Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 21 de diciembre de 2015
(OR. en)

15515/15
ADD 1

UD 263
DELACT 178

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	17 de diciembre de 2015
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.° doc. Ción.:	C(2015) 9248 final ANEXOS 1 a 13
Asunto:	ANEXOS del Reglamento Delegado de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/...

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – C(2015) 9248 final ANEXOS 1 a 13.

Adj.: C(2015) 9248 final ANEXOS 1 a 13

COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 17.12.2015
C(2015) 9248 final

ANNEXES 1 to 13

REGLAMENTO DELEGADO (UE) …/… DE LA COMISIÓN

ANEXOS

del

Reglamento Delegado de la Comisión

por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/...

ANEXOS

del

Reglamento Delegado de la Comisión

por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/...

ANEXOS

ANEXO 1

LEYENDA DEL CUADRO

Encabezamientos de las columnas

Anexo B Columnas	Declaraciones / notificaciones / prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión	Sistemas informáticos a que se refiere el anexo de la Decisión de Ejecución 2014/255/UE	Requisitos transitorios en materia de datos contenidos en el ADT
A1	Declaración sumaria de salida	AES	Antiguo anexo 30 *bis*
A2	Declaración sumaria de salida - envíos urgentes	AES	Antiguo anexo 30 *bis*
A3	Notificación de reexportación	AES	-
B1	Declaración de exportación y declaración de reexportación	AES	Antiguo anexo 37
B2	Régimen especial - perfeccionamiento - declaración de perfeccionamiento pasivo	Sistemas nacionales relativos a los regímenes especiales (SPE)	Antiguo anexo 37
B3	Declaración de depósito aduanero de mercancías de la Unión	Sistemas nacionales relativos a los regímenes especiales (SPE)	Antiguo anexo 37
B4	Declaración de expedición de mercancías en el marco del	Nacional	-

	comercio con los territorios fiscales especiales		
C1	Declaración de exportación simplificada	AES	Antiguo anexo 30 *bis*
C2	Presentación en aduana de las mercancías en caso de inscripción en los registros del declarante o en el marco de la declaraciones en aduana presentadas con anterioridad a la presentación de las mercancías en el momento de su exportación	Sistemas nacionales de exportación (EXP)	-
D1	Régimen especial - declaración de tránsito	Actualización del NSTI	Antiguos anexos 37 y 37 *bis*
D2	Régimen especial – Declaración de tránsito con un conjunto de datos reducido – (transporte ferroviario, aéreo y marítimo)	Actualización del NSTI	-
D3	Régimen especial – Tránsito – Utilización de un documento de transporte electrónico como declaración en aduana – (transporte aéreo y marítimo)	Sistemas nacionales	-
E1	Prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión (T2L/T2LF)	PEU	Antiguo anexo 37
E2	Manifiesto aduanero de mercancías	PEU y sistemas nacionales relativos a los emisores autorizados	-
F1a	Declaración sumaria de entrada – Transporte marítimo y por vías navegables interiores – Conjunto de datos completo	SCI2	Antiguo anexo 30 *bis*
F1b	Declaración sumaria de entrada – Transporte marítimo y por vías navegables interiores – Conjunto de datos parcial presentado por el transportista	SCI2	-
F1c	Declaración sumaria de entrada – Transporte marítimo y por vías navegables interiores – Conjunto de datos parcial facilitado por una persona de conformidad con el artículo 127, apartado 6, del Código y con arreglo al artículo 112, apartado 1, párrafo primero	SCI2	-
F1d	Declaración sumaria de entrada – Transporte marítimo y por vías navegables interiores – Conjunto de datos parcial facilitado por una persona de conformidad con el artículo 127, apartado 6, del Código y con arreglo al artículo 112, apartado 1, párrafo segundo	SCI2	-
F2a	Declaración sumaria de entrada – Transporte aéreo de mercancías (general) – Conjunto de datos completo	ICS2	Antiguo anexo 30 *bis*
F2b	Declaración sumaria de entrada – Transporte aéreo de mercancías (general) – Conjunto de datos parcial presentado por el transportista	SCI2	-

F2c	Declaración sumaria de entrada – Transporte aéreo de mercancías (general) – Conjunto de datos parcial facilitado por una persona de conformidad con el artículo 127, apartado 6, del Código y con arreglo al artículo 113, apartado 1	SCI2	-
F2d	Declaración sumaria de entrada – Transporte aéreo de mercancías (general) – Conjunto mínimo de datos que debe presentarse antes de la carga, en relación con las situaciones definidas en el artículo 106, apartado 1, párrafo segundo, y con arreglo al artículo 113, apartado 1	SCI2	-
F3a	Declaración sumaria de entrada – Envíos urgentes – Conjunto de datos completo	SCI2	Antiguo anexo 30 *bis*
F3b	Declaración sumaria de entrada – Envíos urgentes – Conjunto mínimo de datos que debe presentarse antes de la carga en relación con las situaciones definidas en el artículo 106, apartado 1, párrafo segundo	SCI2	-
F4a	Declaración sumaria de entrada – Envíos postales – Conjunto de datos completo	SCI2	-
F4b	Declaración sumaria de entrada – Envíos postales – Conjunto de datos parcial presentado por el transportista	SCI2	-
F4c	Declaración sumaria de entrada – Envíos postales – Conjunto mínimo de datos que debe presentarse antes de la carga en relación con las situaciones definidas en el artículo 106, apartado 1, párrafo segundo[1] y de conformidad con el artículo 113, apartado 2	SCI2	-
F4d	Declaración sumaria de entrada – Envíos postales – Conjunto de datos parcial a nivel de receptáculo presentado antes de la carga en relación con las situaciones definidas en el artículo 106, apartado 1, párrafo segundo, y de conformidad con el artículo 113, apartado 2	SCI2	-
F5	Declaración sumaria de entrada – Carretera y ferrocarril	SCI2	Antiguo anexo 30 *bis*
G1	Notificación de desvío	SCI2	Antiguo anexo 30 *bis*
G2	Notificación de llegada	Sistemas nacionales de notificación de la llegada (NA) y SCI2	-
G3	Presentación de las mercancías en aduana	Sistemas nacionales de notificación de la	-

[1] Los datos mínimos que se deben presentar antes de la carga se corresponden con los datos CN23.

		presentación (NP)	
G4	Declaración de depósito temporal	Sistemas nacionales relativos al depósito temporal (DT)	-
G5	Notificación de llegada en caso de circulación de mercancías al amparo del régimen de depósito temporal	Sistemas nacionales relativos al depósito temporal (DT)	-
H1	Declaración de despacho a libre práctica y régimen especial – Uso específico – Declaración de destino final	Sistemas nacionales de importación (IMP)	Antiguo anexo 37 Anexo DV1 (únicamente para la declaración de despacho a libre práctica)
H2	Régimen especial – Depósito – Declaración de depósito aduanero	Sistemas nacionales relativos a los regímenes especiales (SPE)	Antiguo anexo 37
H3	Régimen especial – Uso específico – Declaración de importación temporal	Sistemas nacionales relativos a los regímenes especiales (SPE)	Antiguo anexo 37
H4	Régimen especial – Perfeccionamiento – Declaración de perfeccionamiento activo	Sistemas nacionales relativos a los regímenes especiales (SPE)	Antiguo anexo 37
H5	Declaración de introducción de mercancías en el marco del comercio con los territorios fiscales especiales	Sistemas nacionales de importación (IMP)	-
H6	Declaración en aduana en tráfico postal para despacho a libre práctica	Sistemas nacionales de importación (IMP)	-
I1	Declaración de importación simplificada	Sistemas nacionales de importación (IMP)	Antiguo anexo 30 *bis*
I2	Presentación de las mercancías ante la aduana en caso de inscripción en los registros del declarante o en el marco de la declaraciones en aduana presentadas con anterioridad a la presentación de las mercancías en el momento de su importación	Sistemas nacionales de importación (IMP)	-

ANEXO 2

UNIÓN EUROPEA **SOLICITUD DE INFORMACIÓN ARANCELARIA VINCULANTE (IAV)**

1. Solicitante (nombre y apellidos y dirección) Teléfono: Fax: ID de la aduana / Nº EORI:	**Espacio reservado a la Administración** Número de registro: Lugar de recepción: Fecha de recepción: Año ☐☐☐☐ Mes ☐☐ Día ☐☐ Lengua de la solicitud IAV: Imágenes que deberán obtenerse por escáner: Sí ☐ # … No ☐ Fecha de emisión: Año ☐☐☐☐ Mes ☐☐ Día ☐☐ Funcionario emisor: …… Todas las muestras devueltas: ☐
2. Titular (nombre y apellidos y dirección) (Confidencial) Teléfono: Fax: ID de la aduana / Nº EORI:	**Nota importante** Al firmar la declaración, el solicitante acepta la responsabilidad de la exactitud e integridad de los datos que figuran en este formulario y sobre cualquier hoja u hojas complementarias presentadas con él. El solicitante acepta que esta información y cualesquiera fotografías, croquis, folletos, etc., puedan almacenarse en una base de datos de la Comisión Europea y que los datos, incluidos cualesquiera fotografías, croquis, folletos, etc., presentados con la solicitud u obtenidos por la Administración (o que esta pueda obtener), y que no hayan sido marcados en las casillas nºs 2 y 9 de la solicitud como confidenciales puedan ponerse a disposición del público a través de internet.
3. Agente o representante (nombre y apellidos y dirección) Teléfono: Fax: ID de la aduana / Nº EORI:	**4. Reemisión de una IAV** Si se solicita la reemisión de una IAV, complétese esta casilla. Número de referencia IAV: Válida desde: Año ☐☐☐☐ Mes ☐☐ Día ☐☐ Código de nomenclatura: ……..
5. Nomenclatura aduanera Indique la nomenclatura en que se van a clasificar las mercancías: ☐ Sistema Armonizado (SA) ☐ Nomenclatura combinada (NC) ☐ TARIC ☐ Nomenclatura para las restituciones ☐ Otras (especifíquense):	**6. Tipo de transacción** ¿Se refiere la presente solicitud a una importación o exportación realmente prevista? Sí ☐ No ☐ **7. Clasificación prevista** Indique dónde, en su opinión, están clasificadas las mercancías. Código de nomenclatura ……..

8. Descripción de las mercancías

Incluya, en su caso, la composición exacta de las mercancías, el método de análisis utilizado, el tipo de proceso de fabricación seguido, el valor, incluidos los componentes, la utilización de las mercancías, la denominación comercial usual y, en su caso, el envase para la venta al por menor cuando se trate de surtidos de mercancías (*utilícese una hoja aparte de ser necesario*)**.**

9. Denominación comercial e información adicional* (Confidencial)

10. Muestras, etc.

Indique cuáles de los siguientes documentos, en su caso, adjunta a su solicitud.

Descripción ☐ Folletos ☐ Fotografías ☐ Muestras ☐ Otros ☐

¿Desea que se le devuelvan las muestras? Sí ☐ No ☐

Pueden imputarse al solicitante los costes especiales habidos por las autoridades aduaneras como resultado de análisis, informes de expertos o la devolución de muestras.

11. Otras solicitudes IAV* y otras IAV obtenidas*

Indique si ha solicitado o se le ha emitido IAV para mercancías idénticas o similares en otras aduanas o en otros Estados miembros.

Sí ☐ No ☐ En caso de respuesta afirmativa, concrete la información y adjunte una fotocopia de la IAV:

País en que se presenta la solicitud:	País en que se presenta la solicitud:
Lugar en que se presenta la solicitud:	Lugar en que se presenta la solicitud:
Fecha en que se presenta la solicitud: Año ☐☐☐☐ Mes ☐☐ Día ☐☐	Fecha en que se presenta la solicitud Año ☐☐☐☐ Mes☐☐ Día ☐☐
Referencia IAV:	Referencia IAV:
Fecha de inicio de validez: Año ☐☐☐☐ Mes ☐☐ Día ☐☐	Fecha de inicio de validez: Año ☐☐☐☐ Mes☐☐ Día ☐☐
Código de nomenclatura:	Código de nomenclatura:

12. IAV emitida a otros titulares*

Indique si tiene constancia de IAV para productos idénticos o similares ya emitida a otros titulares.

Sí ☐ No ☐ En caso de respuesta afirmativa, concrete la información:

País emisor:	País emisor:
Referencia IAV:	Referencia IAV:
Fecha de inicio de validez: Año ☐☐☐☐ Mes☐☐ Día ☐☐	Fecha de inicio de validez: Año ☐☐☐☐ Mes☐☐ Día ☐☐
Código de nomenclatura:	Código de nomenclatura:

13. Fecha y firma

Su referencia:

Fecha: Año ☐☐☐☐ Mes☐☐ Día ☐☐

Firma:

Espacio reservado a la Administración:

** Si necesita más espacio, utilice una hoja aparte.*

ANEXO 3

UNIÓN EUROPEA – DECISIÓN RELATIVA A INFORMACIONES ARANCELARIAS VINCULANTES **IAV**

1	**1. Autoridad aduanera competente**	**2. Referencia IAV**
COPIA PARA EL TITULAR	**3. Titular (nombre y apellidos y dirección)** confidencial	**4. Fecha de inicio de validez**
	Aviso importante Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34, apartados 4 y 5, del Reglamento (CE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, esta IAV sigue siendo válida durante tres años a partir de la fecha de inicio de la validez. La información facilitada se almacena en una base de datos de la Comisión Europea a efectos de la aplicación del Reglamento de Ejecución (CE) nº xxxxxxxx de la Comisiónc[AE-I- 2-20] y los datos de la IAV, incluidos cualesquiera fotografías, imágenes, folletos, etc., pero con excepción de la información contenida en las casillas n^{os} 3 y 8, podrán divulgarse a través de internet. El titular tendrá derecho a recurrir contra esta IAV.	**5. Fecha y referencia de la solicitud** **6. Clasificación de las mercancías en la nomenclatura aduanera**
1		
	7. Descripción de las mercancías	
	8. Denominación comercial e información adicional confidencial	
	9. Justificación de la clasificación de las mercancías	
	10. La presente decisión IAV ha sido emitida sobre la base de los siguientes elementos aportados por el solicitante Descripción ☐ Folletos ☐ Fotografías ☐ Muestras ☐ Otros ☐	

	Lugar: Firma Fecha: Sello

UNIÓN EUROPEA – DECISIÓN RELATIVA A INFORMACIONES ARANCELARIAS VINCULANTES **IAV**

2

1. Autoridad aduanera competente

2. Referencia IAV

COPIA PARA LA COMISIÓN

3. Titular (nombre y apellidos y dirección) confidencial

4. Fecha de inicio de validez

Aviso importante

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34, apartados 4 y 5, del Reglamento (CE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, esta IAV sigue siendo válida durante tres años a partir de la fecha de inicio de la validez.

La información facilitada se almacena en una base de datos de la Comisión Europea a efectos de la aplicación del Reglamento de Ejecución (CE) nº xxxxxxxx de la Comisión [AE-I- 2-20] y los datos de la IAV, incluidos cualesquiera fotografías, imágenes o folletos, etc., pero con excepción de la información contenida en las casillas nºs 3 y 8, podrán divulgarse a través de internet.

El titular tendrá derecho a recurrir contra esta IAV.

5. Fecha y referencia de la solicitud

6. Clasificación de las mercancías en la nomenclatura aduanera

2

7. Descripción de las mercancías

8. Denominación comercial e información adicional confidencial

9. Justificación de la clasificación de las mercancías

10. La presente decisión IAV ha sido emitida sobre la base de los siguientes elementos aportados por el solicitante

Descripción ☐ Folletos ☐ Fotografías ☐ Muestras ☐ Otros ☐

	Lugar: Firma Fecha: Sello

UNIÓN EUROPEA – DECISIÓN RELATIVA A INFORMACIONES ARANCELARIAS VINCULANTES **IAV**

3

1. Autoridad aduanera competente

2. Referencia IAV

COPIA PARA EL ESTADO MIEMBRO

3. Titular (nombre y apellidos y dirección) confidencial

4. Fecha de inicio de validez

Aviso importante

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34, apartados 4 y 5, del Reglamento (CE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, esta IAV sigue siendo válida durante tres años a partir de la fecha de inicio de la validez.

La información facilitada se almacena en una base de datos de la Comisión Europea a efectos de la aplicación del Reglamento de Ejecución (CE) nº xxxxxxxx [AE-I- 2-20] de la Comisión y los datos de la IAV, incluidos cualesquiera fotografías, imágenes o folletos, etc., pero con excepción de la información contenida en las casillas nºs 3 y 8, podrán divulgarse a través de internet.

El titular tendrá derecho a recurrir contra esta IAV.

5. Fecha y referencia de la solicitud

6. Clasificación de las mercancías en la nomenclatura aduanera

3

7. Descripción de las mercancías

8. Denominación comercial e información adicional confidencial

9. Justificación de la clasificación de las mercancías

10. La presente decisión IAV ha sido emitida sobre la base de los siguientes elementos aportados por el solicitante

	Descripción	☐	Folletos	☐	Fotografías	☐	Muestras	☐	Otros	☐
	Lugar:		Firma						
	Fecha:								Sello

UNIÓN EUROPEA – DECISIÓN RELATIVA A INFORMACIONES ARANCELARIAS VINCULANTES IAV

4	11. Autoridad aduanera competente a la que podrá dirigirse para obtener más información (nombre, dirección completa, teléfono, fax)	12. Referencia IAV
COPIA PARA LA COMISIÓN		13. Lengua bg ☐ fi ☐ nl ☐ cs ☐ fr ☐ pl ☐ da ☐ hr ☐ pt ☐ de ☐ hu ☐ ro ☐ el ☐ it ☐ sk ☐ en ☐ lt ☐ sl ☐ es ☐ lv ☐ sv ☐ et ☐ mt ☐
4		
	14. Palabras clave:	



4	11. Autoridad aduanera competente a la que podrá dirigirse para obtener más información (nombre, dirección completa, teléfono, fax)	12. Referencia IAV
COPIA PARA LACOMISIÓN		13. Lengua bg ☐ fi ☐ nl ☐ cs ☐ fr ☐ pl ☐ da ☐ hr ☐ pt ☐ de ☐ hu ☐ ro ☐ el ☐ it ☐ sk ☐ en ☐ lt ☐ sl ☐ es ☐ lv ☐ sv ☐ et ☐ mt ☐
4		
	14. Palabras clave:	



ANEXO 4

UNIÓN EUROPEA – DECISIÓN RELATIVA A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN ARANCELARIA VINCULANTE (IAV)

1. Solicitante (obligatorio) Nombre: (confidencial) Calle y número: País: ☐☐ Código postal: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Localidad: **Identificación del solicitante:** Nº EORI: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	**Espacio reservado a la Administración** Número de registro: ☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Número de referencia nacional (en su caso): Lugar de recepción: Fecha de recepción: Año ☐☐☐☐ Mes☐☐ Día ☐☐ Estado de la solicitud: ☐☐
2. Lugar donde se conserva o se mantiene disponible a efectos aduaneros la contabilidad principal (si es distinto de la anterior) Calle y número: País: ☐☐ Código postal: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Localidad:	**6. Tipo de transacción** (obligatorio) Indique si tiene intención de recurrir la decisión IAV resultante de esta solicitud para uno de los regímenes aduaneros siguientes: Despacho a libre práctica Sí ☐ No ☐ Regímenes especiales Sí ☐ No ☐ (Especifíquense)…… Exportación Sí ☐ No ☐
3. Representante aduanero (en su caso) Nombre: Calle y número: País: ☐☐ Código postal: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Localidad: **Identificación del representante.** Nº EORI: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	**7. Nomenclatura aduanera** (obligatorio) Indique en qué nomenclatura están clasificadas las mercancías: ☐ Nomenclatura combinada (NC) ☐ TARIC ☐ Nomenclatura para las restituciones ☐ Otras (especifíquense): .....
4. Persona de contacto responsable de la solicitud (obligatorio) Nombre: Teléfono: Fax: Dirección de correo electrónico:	**8. Código de mercancía** Indíquese el código de la nomenclatura aduanera en el que solicitante prevé que se clasifiquen las mercancías.

5. Reemisión de una decisión IAV (obligatorio)

Indíquese si la solicitud se refiere a la reemisión de una decisión IAV.

Sí ☐ No ☐

En caso afirmativo, concrete la información.

Número de referencia de la decisión IAV: ……

Válida a partir de: Año ☐☐☐☐ Mes☐☐ Día ☐☐

Código de mercancía: ……..

9. Descripción de las mercancías (obligatorio)

Descripción detallada de las mercancías que permita su identificación y la determinación de su clasificación en la nomenclatura aduanera. Esta descripción debe incluir asimismo información pormenorizada sobre la composición de las mercancías y los métodos de examen aplicados para su determinación, en caso de que la clasificación dependa de ello. Cualquier información que el solicitante considere confidencial deberá indicarse en 8. Denominación comercial e información adicional

10. Denominación comercial e información adicional* (confidencial)

Indíquese toda información en relación con la cual el solicitante desee un trato confidencial, incluida la marca comercial y el número de modelo de las mercancías.

11. Muestras, etc.

Indique si se adjuntan en anexo muestras, fotografías, folletos o cualquier otra documentación disponible que pueda ayudar a las autoridades aduaneras a determinar la clasificación correcta de las mercancías en la nomenclatura aduanera.

Muestras ☐ Fotografías ☐ Folletos ☐ Otros ☐

¿Desea que se le devuelvan las muestras? Sí ☐ No ☐

Pueden imputarse al solicitante los costes especiales habidos por las autoridades aduaneras como resultado de análisis, informes de expertos o la devolución de muestras.

12. Otras solicitudes IAV y otras IAV obtenidas

Indique si ha solicitado o se le ha emitido IAV para mercancías idénticas o similares en otras aduanas o en otros Estados miembros.

Sí ☐ No ☐ En caso de respuesta afirmativa, concrete la información:

País en que se presenta la solicitud: ☐☐	País en que se presenta la solicitud: ☐☐
Lugar en que se presenta la solicitud:	Lugar en que se presenta la solicitud:
Fecha en que se presenta la solicitud Año ☐☐☐☐ Mes☐☐ Día ☐☐	Fecha en que se presenta la solicitud: Año ☐☐☐☐ Mes☐☐ Día ☐☐
Número de referencia de la decisión IAV:	Número de referencia de la decisión IAV:
Fecha de inicio de la decisión: Año ☐☐☐☐ Mes☐☐ Día ☐☐	Fecha de inicio de la decisión: Año ☐☐☐☐ Mes ☐☐ Día ☐☐
Código de mercancía:	Código de mercancía:

13. Decisiones IAV emitidas a otros titulares (obligatorio)

Indique si tiene constancia de IAV emitidas a otros titulares para productos idénticos o similares.

Sí ☐ No ☐ En caso de respuesta afirmativa, concrete la información:

Número de referencia de la decisión IAV:	Número de referencia de la decisión IAV:
Fecha de inicio de la decisión: Año ☐☐☐☐ Mes☐☐ Día ☐☐	Fecha de inicio de la decisión: Año ☐☐☐☐ Mes☐☐ Día ☐☐
Código de mercancía:	Código de mercancía:

14. ¿Tiene constancia de la existencia de procedimientos judiciales o administrativos en materia de clasificación arancelaria pendientes dentro de la Unión, o de una resolución de un tribunal en materia de clasificación arancelaria ya dictada en la Unión en relación con las mercancías descritas en las casillas nºs 9 y 10?

(obligatorio)

Sí ☐ No ☐ En caso de respuesta afirmativa, concrete la información:

País: ☐☐

Denominación del tribunal:

Dirección del tribunal:

Nº de referencia del asunto:

15. Fecha y autenticación (obligatorio)

Fecha: Año ☐☐☐☐ Mes☐☐ Día ☐☐

Firma:

Nota importante

Al proceder a la autenticación de esta solicitud, el solicitante acepta la responsabilidad de la exactitud y exhaustividad de los datos en ella contenidos, así como por cualquier otra información facilitada con ella. El solicitante acepta que estos datos y cualesquiera fotografías, imágenes, folletos, etc. puedan almacenarse en una base de datos de la Comisión Europea, y que los datos, incluidos cualesquiera fotografías, imágenes, folletos, etc., presentados con la presente solicitud u obtenidos por la Administración (o que esta pueda obtener), y que no hayan sido marcados en los elementos de datos nº 1, 2 y 8 de la presente solicitud como confidenciales se divulguen públicamente a través de internet.

16. Información adicional

ANEXO 5

UNIÓN EUROPEA – DECISIÓN RELATIVA A INFORMACIONES ARANCELARIAS VINCULANTES IAV

1. Autoridad aduanera que toma la decisión

2. Número de referencia de la decisión IAV

□□ □□□□ □□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

3. Titular (confidencial)

Nombre:

Calle y número:

País: □□ Código postal: □□□□□□□□□

Localidad:

Datos del solicitante:

Nº EORI: □□□□□□□□□□□□□□□□□

4. Período de validez

	año	mes	día
Fecha de inicio de la decisión:	□□□□	□□	□□
Fecha de expiración de la decisión:	□□□□	□□	□□
Fecha límite de la prórroga de utilización:	□□□□	□□	□□

Cantidad: □□□□□□□□□ □□□□□□□□□□□□□□

Motivo de invalidación: □□

Aviso importante

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34, apartados 4 y 5, del Reglamento (CE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, esta IAV sigue siendo válida durante tres años a partir de la fecha de inicio de la validez.

La información facilitada se almacena en una base de datos de la Comisión Europea a efectos de la aplicación del Reglamento de Ejecución (CE) nº xxxxxxxx de la Comisión [AE-I- 2-20] y los datos de la IAV, incluidos cualesquiera fotografías, imágenes, folletos, etc.,

Con excepción de la información contenida en las casillas nºs 3 y 8, podrán divulgarse a través de internet.

El titular tendrá derecho a recurrir contra esta IAV.

5. Fecha y número de registro de la solicitud

	año	mes	día
Fecha:	□□□□	□□	□□

Número de registro: □□ □□□□ □□□□□□□□□□□□□□□□

6. Código de mercancía

7. Descripción de las mercancías

8. Denominación comercial e información adicional (confidencial)

9. Justificación de la clasificación de las mercancías

10. La presente decisión IAV ha sido emitida sobre la base de los siguientes elementos aportados por el solicitante

Descripción ☐ Folletos ☐ Fotografías ☐ Muestras ☐ Otros ☐

Lugar: Firma

Fecha: Sello

UNIÓN EUROPEA – DECISIÓN RELATIVA A INFORMACIONES ARANCELARIAS VINCULANTES IAV

11. Palabras clave:

12. Imágenes

ANEXO 6

UNIÓN EUROPEA



MODELO

Solicitud de autorización AEO

(contemplada en el artículo 31 del Código)

Nota: antes de cumplimentar el formulario, consulte las notas explicativas.

<table>
<tr><td colspan="2">1. Solicitante</td><td colspan="2">Reservado a la Administración de Aduanas</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. Forma jurídica del solicitante</td><td colspan="2">3. Fecha de constitución</td></tr>
<tr><td colspan="4">4. Dirección del lugar de constitución</td></tr>
<tr><td colspan="4">5. Lugar de actividad principal</td></tr>
<tr><td colspan="2">6. Persona de contacto (nombre y apellidos, teléfono, fax y correo electrónico)</td><td colspan="2">7. Dirección postal</td></tr>
<tr><td>8. Número(s) de IVA</td><td>9. Número(s) de identificación del operador</td><td colspan="2">10. Número de registro legal</td></tr>
<tr><td colspan="4">11. Tipo de autorización solicitado

☐ Autorización AEO – Simplificaciones aduaneras

☐ Autorización AEO – Protección y seguridad

☐ Autorización AEO–Simplificaciones aduaneras/Protección y seguridad</td></tr>
</table>

12. Sector de actividad económica	**13. Estado(s) miembro(s) donde se realizan actividades aduaneras**
14. Información sobre el cruce de fronteras	**15. Simplificaciones o facilidades ya concedidas, certificados mencionados en el artículo 28, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) …/…, y/o estatuto de agente acreditado o expedidor conocido obtenido según lo indicado en el artículo 28, apartado 3, del Reglamento de Ejecución (UE) …/…**
16. **Aduana en que se guarda la documentación aduanera:**	
17. Aduana responsable del suministro de toda la documentación aduanera:	
18. Aduana en que se lleva la contabilidad principal:	
19. **Firma:** ……..…. **Fecha:** …… **Nombre:** …… **Número de anexos**:	

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Solicitante:

Indíquese el nombre y apellidos del operador económico solicitante tal como está registrado en el sistema EORI.

2. Forma jurídica del solicitante:

Indíquese la forma jurídica que figure en el documento de constitución.

3. Fecha de constitución:

Indíquense, numéricamente, el día, mes y año de constitución.

4. Dirección del lugar de constitución:

Indíquese la dirección completa del lugar de constitución de la entidad, incluido el país.

5. Lugar de actividad principal:

Indíquese la dirección completa del lugar donde la empresa ejerce sus principales actividades.

6. Persona de contacto:

Indíquense el nombre y apellido, los números de teléfono y fax y el correo electrónico de la persona de contacto designada en su empresa a la que deban dirigirse las autoridades aduaneras al estudiar la solicitud.

7. Dirección postal:

Cumplimente solo en caso de que difiera de la dirección del lugar de constitución.

8., 9. y 10. Números de IVA, de identificación del operador y de registro legal:

Indíquense los números mencionados.

El número o números de identificación del operador son los números de identificación registrados por la autoridad aduanera.

El número de registro legal es el número de registro asignado por la oficina de registro de empresas.

Si los números coinciden, indíquese solo el número de IVA.

Si el solicitante no dispone de un número de identificación del operador, por ejemplo porque este no existe en su Estado miembro, déjese en blanco.

11. Tipo de autorización solicitado:

Márquese con una cruz la casilla pertinente.

12. Sector de actividad económica:

Descríbase la actividad.

13. Estados miembros en los que se realizan actividades aduaneras conexas:

Indíquese el código o códigos ISO alfa-2 del país o países en cuestión.

14. Información sobre el cruce de fronteras:

Indíquense los nombres de las aduanas normalmente utilizadas para el cruce de fronteras.

15. Simplificaciones o facilidades ya concedidas, certificados mencionados en el artículo 28, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) …/…, y/o estatuto de agente acreditado o expedidor conocido obtenido según lo indicado en el artículo 28, apartado 3, del Reglamento de Ejecución (UE) …/…:

En caso de simplificaciones ya concedidas, indíquese el tipo de simplificación, el régimen aduanero pertinente y el número de autorización. El régimen aduanero pertinente debe indicarse mediante los códigos utilizados en las subdivisiones segunda o tercera de la casilla nº 1 del documento único administrativo.

En el supuesto de que el solicitante sea titular de uno o varios de las autorizaciones/los certificados mencionados más arriba, indíquense el tipo y el número de la autorización o autorizaciones/del certificado o certificados.

16., 17. y 18. Aduanas de documentación y contabilidad principal:

Indíquense las direcciones completas de las aduanas pertinentes. Si las aduanas tienen la misma dirección, cumpliméntese solo la casilla nº 16.

19. Nombre del solicitante, fecha y firma:

Firma: el firmante debe indicar su cargo. El firmante debe ser siempre la persona que represente globalmente al solicitante.

Nombre: nombre y apellidos y sello del solicitante.

Número de anexos: el solicitante debe facilitar la información general siguiente:

1. Lista de los principales propietarios y accionistas, indicando sus nombres, apellidos y dirección, y su porcentaje de participación. Lista de los miembros del consejo de administración. Debe indicarse si las autoridades aduaneras disponen de antecedentes sobre los propietarios debido a incumplimientos.

2. Persona responsable de los asuntos aduaneros en la empresa.

3. Descripción de las actividades económicas del solicitante.

4. Especifíquese la ubicación de las diversas sedes de la empresa del solicitante y descríbanse brevemente las actividades que se realizan en cada una de ellas. Especifíquese si el solicitante y cada una de las sedes participan en la cadena de suministro en su propio nombre y por su propia cuenta, en su propio nombre y por cuenta de otra persona, o en el nombre y por cuenta de otra persona.

5. Especifíquese si el solicitante tiene vínculos con las empresas donde se compran o a las que se suministran las mercancías.

6. Descripción de la estructura interna de la organización del solicitante. Adjuntése, si existe, documentación sobre las funciones y competencias de cada departamento y cargo.

7. Número de empleados (total y por secciones).

8. Nombres y apellidos de los directivos principales (directores gerentes, jefes de sección, responsables de contabilidad, jefe de la sección de aduanas, etc.). Descripción de los procedimientos seguidos cuando el empleado competente está ausente, provisional o permanentemente.

9. Nombre y cargo en la empresa del solicitante con experiencia concreta en aduanas. Evaluación del nivel de conocimientos de estas personas sobre el uso de la informática para la realización de trámites aduaneros y comerciales y asuntos comerciales en general.

10. Acuerdo o desacuerdo con la publicación de la información contenida en la autorizacion AEO en la lista de operadores económicos autorizados contemplada en el artículo 14 *quinvicies*, apartado 4.

ANEXO 7

UNIÓN EUROPEA

MODELO



Autorización AEO

…….

(Número de autorización)

1. **Titular de la autorización AEO**	2. **Autoridad emisora**

El titular mencionado en la casilla nº 1 es un

Operador económico autorizado

☐- Simplificaciones aduaneras

☐- Protección y seguridad

☐- Simplificaciones aduaneras / Protección y seguridad

3. **Fecha a partir de la cual es efectiva la autorización:**

NOTAS EXPLICATIVAS

Número de autorización

El número de autorización comenzará siempre con el código de país ISO alfa-2 del Estado miembro emisor, seguido por una de las siguientes siglas:

AEOC para la autorización AEO - Simplificaciones aduaneras

AEOS para la autorización AEO - Protección y seguridad

AEOF para la autorización AEO - Simplificaciones aduaneras / Protección y seguridad

Estas siglas deben ir seguidas por el número de autorización nacional.

1. Titular de la autorización AEO

Se indicará el nombre completo del titular, según lo indicado en la casilla nº 1 del formulario de solicitud del anexo 1C, el número o los números de IVA indicados en la casilla nº 8 del formulario de solicitud, el número o los números de identificación del operador (si procede) indicado en la casilla nº 9 del formulario de solicitud y el número de registro legal indicado en la casilla nº 10 del formulario de solicitud.

2. Autoridad emisora

Firma, nombre y sello de la administración aduanera del Estado miembro.

Si la estructura organizativa de la administración aduanera así lo requiere, puede mencionarse el nombre de la administración aduanera del Estado miembro a escala regional.

Referencia al tipo de autorización

Marque con una cruz la casilla pertinente.

3. Fecha a partir de la cual es efectiva la autorización

Indíquense el día, mes y año, de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento Delegado (UE) …/…. de la Comisión.

ANEXO 8

DECLARACIÓN DE DATOS RELATIVOS AL VALOR EN ADUANA D.V.1

1 NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL VENDEDOR	Espacio reservado a la Administración
2a NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL COMPRADOR	
2b NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DECLARANTE	
3 CONDICIONES DE ENTREGA	
4 NÚMERO Y FECHA DE LA FACTURA	
5 NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	

6 Número y fecha de cualquier decisión aduanera previa relativa a las casillas n^{os} 7 a 9

7a) ¿Están vinculados el comprador y el vendedor en el sentido del artículo XXXX del Reglamento nº XXXX?	**SÍ**	**NO**
(En caso de respuesta NEGATIVA, pase a la casilla nº 8)		
b) ¿INFLUYÓ la vinculación en el precio de las mercancías importadas?	**SÍ**	**NO**
c) ¿Es MUY CERCANO el valor de transacción de las mercancías importadas a un valor mencionado en el artículo XXXXX del Reglamento nº XXXXX (respuesta facultativa)? (En caso de respuesta AFIRMATIVA, precísese).	**SÍ**	**NO**

8a) ¿Existen RESTRICCIONES a la cesión o utilización de las mercancías, distintas de las restricciones:

- impuestas o exigidas por las normas o por las autoridades públicas de la Unión; o

- que limiten la zona geográfica en la que se puedan revender las mercancías; o

- que no afecten sustancialmente al valor de las mercancías? **SÍ** **NO**

b) ¿Están sujetos la venta o el precio a CONDICIONES o CONSIDERACIONES cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías objeto de valoración? **SÍ** **NO**

Especifíquese la naturaleza de las restricciones, condiciones o consideraciones, según proceda.

Si puede determinarse el valor de las condiciones o consideraciones, indíquese el importe en la casilla nº 11b).

9 a) ¿Existen CÁNONES y DERECHOS DE LICENCIA relacionados con las mercancías importadas pagaderos directa o indirectamente por el comprador como condición para la venta? **SÍ** **NO**

b) ¿Están sujetos la venta o el precio a un arreglo en virtud del cual parte del producto de una REVENTA, CESIÓN o UTILIZACIÓN posterior de las mercancías revierta directa o indirectamente al vendedor? **SÍ** **NO**

En caso de respuesta AFIRMATIVA a alguna de estas preguntas, especifíquense las condiciones y, de ser posible, indíquense los importes en las casillas nºs 15 y 16.

10a) Número de hojas de cálculo adjuntas

10b) Lugar, fecha y firma

ESPACIO RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN	Nº de la hoja de cálculo			
		Artículo	Artículo	Artículo
A Base de cálculo	**11**a) Precio pagado o pagadero en la DIVISA DE LA FACTURA …….			
	b) Pagos indirectos [véase la casilla nº 8b)] ……..……..…..……..…			
	c) Tipo de cambio ….…….……			
	12 Total A en MONEDA NACIONAL……			
	13 Costes sufragados por el comprador:			
	a) Comisiones, excepto la comisión de compra …….			
	b) corretaje …….....			
	c) contenedores y envases ……			
	14 Mercancías suministradas y servicios prestados por el comprador gratuitamente o a un coste reducido para su utilización en relación con la producción y la venta para exportación de las mercancías importadas (los valores representan, cuando proceda, un prorrateo):			

B Adiciones	a) Materiales, componentes, partes y elementos similares incorporados a las mercancías importadas……..			
	b) Herramientas, matrices, moldes y objetos similares utilizados en la producción de las mercancías importadas.....			
	c) Materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas ….....			
	d) Trabajos de ingeniería, de desarrollo, artísticos y de diseño, planos y croquis, realizados fuera de la Unión y necesarios para la producción de las mercancías importadas……..……			
	15 Cánones y derechos de licencia [véase la casilla nº 9a)]……..			
	16 Cualquier parte del producto de una posterior reventa, cesión o utilización que revierta al vendedor [véase la casilla nº 9b)].....			
	17 Costes de entrega hasta el punto de entrada en la UE: a) Transporte……			
	b) Gastos de carga y manipulación……			
	c) Seguro……			
	18 Total B en MONEDA NACIONAL……			
C Deducciones	**19** Costes de trensporte después de la entrada en la UE……..			
	20 Gastos de construcción, instalación, montaje, mantenimiento o asistencia técnica realizados después de la importación……			
	21 Otros gastos (especifíquense)…….……			
	22 Derechos y gravámenes pagaderos en la Unión como consecuencia de la importación o la venta de las mercancías …….			
	23 Total C en MONEDA NACIONAL…….			
24 VALOR EN ADUANA DECLARADO (A+B-C)				

ANEXO 9
Apéndice A

1. Notas introductorias respecto a los cuadros

Nota 1. Consideraciones generales

1.1 La declaración sumaria que debe presentarse para la entrada o salida de mercancías del territorio aduanero de la Unión contiene, para cada situación o modo de transporte de que se trate, la información que se especifica en los cuadros 1 a 5. La solicitud de desvío que es preciso presentar cuando un medio de transporte activo que entra en el territorio aduanero de la Unión llega en primer lugar a una aduana situada en un Estado miembro no declarado en la declaración sumaria de entrada contendrá la información que se especifica en el cuadro 6.

1.2 Los cuadros 1 a 7 incluyen todos los elementos de datos necesarios para los regímenes, declaraciones y solicitudes de desvío de que se trate. En ellos se presenta un panorama sinóptico de los requisitos de los distintos regímenes, declaraciones y solicitudes de desvío.

1.3 Los encabezamientos de las columnas están autodefinidos y hacen referencia a dichos procedimientos y declaraciones.

1.4 Una «X» en una casilla de los cuadros significa que el elemento de dato considerado es necesario para el régimen o declaración descrito en el título de la columna pertinente a nivel de artículo de mercancías de la declaración. Una «Y» en una casilla de los cuadros significa que el elemento de dato considerado es necesario para el régimen o declaración descrito en el título de la columna pertinente a nivel de rúbrica de la declaración. Una «Z» en una casilla de los cuadros significa que el elemento de dato considerado es necesario para el régimen o declaración descrito en el título de la columna pertinente a nivel de informe de la operación de transporte. Las combinaciones de estos símbolos «X», «Y» y «Z» suponen que el elemento de dato considerado puede ser necesario para el régimen o declaración descrito en el título de la columna pertinente a cualquiera de los tres niveles.

1.5 Las descripciones y notas que figuran en la sección 4 respecto de las declaraciones sumarias de entrada y salida, los procedimientos simplificados y las solicitudes de desvío se refieren a elementos de datos contemplados en los cuadros 1 a 7.

Nota 2. Declaración en aduana utilizada como declaración sumaria de entrada

2.1. Cuando una declaración en aduana, contemplada en el artículo 162 del Código, se utilice como declaración sumaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130, apartado 1, del Código, tal declaración debe incluir, además de los datos necesarios para el régimen específico del apéndice C1 o del apéndice C2, los datos que se indican en la columna «Declaración sumaria de entrada» de los cuadros 1 a 4.

Cuando una declaración en aduana, contemplada en el artículo 166, del Código, se utilice como declaración sumaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130, apartado 1, del Código, tal declaración debe incluir, además de los datos necesarios para el régimen específico del cuadro 7, los datos que se indican en la columna «Declaración sumaria de entrada» de los cuadros 1 a 4.

2.2. Cuando una declaración en aduana, contemplada en el artículo 162 del Código, sea presentada por un AEO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2, letra b), *del Código, y sea utilizada como declaración sumaria, con arreglo al artículo 130, apartado* 1, del Código, tal declaración deberá incluir, además de los datos necesarios para el régimen específico del apéndice C1 o del apéndice C2, los datos que se indican en la columna «Declaración sumaria de entrada AEO» del cuadro 5.

Cuando una declaración en aduana, contemplada en el artículo 166 del Código, sea presentada por un AEO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2, letra b), del Código, y sea utilizada como declaración sumaria, con arreglo al artículo 130, apartado 1, del Código, tal declaración deberá incluir, además de los datos necesarios para el régimen específico del cuadro 7, los datos que se indican en la columna «Declaración sumaria de entrada AEO» del cuadro 5.

Nota 3. Declaración en aduana a la exportación

3.1. Cuando se requiera una declaración en aduana, contemplada en el artículo 162, del Código, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263, apartado 3, letra a), del Código, tal declaración deberá incluir, además de los datos necesarios para el régimen específico del apéndice C1 o del apéndice C2, los datos que se indican en la columna «Declaración sumaria de salida» de los cuadros 1 y 2.

Cuando sea necesaria una declaración en aduana, contemplada en el artículo 166, del Código, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263, apartado 3, letra a), del Código, tal declaración deberá incluir, además de los datos necesarios para el régimen específico del cuadro 7, los datos que se indican en la columna «Declaración sumaria de salida» de los cuadros 1 y 2.

Nota 4. Otras circunstancias específicas relativas a las declaraciones sumarias de salida y entrada y a tipos particulares de tráfico de mercancías. Nota para la lectura de los cuadros 2 a 4

4.1. Las columnas «Declaración sumaria de salida — Envíos urgentes» y «Declaración sumaria de entrada — Envíos urgentes» del cuadro 2 recogen los datos necesarios que serán suministrados mediante procedimientos informáticos a las autoridades aduaneras a efectos de análisis del riesgo con anterioridad a la partida o llegada de los envíos urgentes. Los servicios postales podrán decidir si desean o no facilitar por procedimientos informáticos los datos que figuran en las citadas columnas del cuadro 2 a las autoridades aduaneras a efectos de análisis del riesgo con anterioridad a la partida o llegada de los envíos postales.

4.2. A efectos del presente anexo, se entiende por «envío urgente» el transporte de un artículo individual mediante un servicio integrado de recogida, transporte, despacho de aduanas y entrega de paquetes realizado de forma urgente y en un plazo concreto, así como la ubicación y el control de dicho artículo durante la prestación del servicio.

4.5. Los cuadros 3 y 4 contienen la información necesaria para las declaraciones sumarias de entrada efectuadas en caso de que los modos de transporte sean el transporte ferroviario o el transporte por carretera.

4.6. El cuadro 3, relativo al modo de transporte por carretera, se utiliza asimismo en el caso del transporte multimodal, a no ser que la sección 4 disponga otra cosa.

Nota 5. Procedimientos simplificados

5.1. Las declaraciones relativas a los procedimientos simplificados contemplados en el artículo 166 del Código contienen la información que se especifica en el cuadro 7.

5.2. El formato reducido de determinados elementos de datos facilitados en los procedimientos simplificados no supone una disminución ni alteración de los requisitos recogidos en los apéndices C1 y D1, en particular en lo que respecta a la información que haya que facilitarse en declaraciones complementarias.

2. **Requisitos de las declaraciones sumarias de entrada y salida**

2.1. Situación relativa al transporte aéreo, marítimo, por vías navegables interiores y otros modos de transporte o situaciones no contemplados en los cuadros 2 a 4 — Cuadro 1

Nombre	Declaración sumaria de salida (véase la nota 3.1)	Declaración sumaria de entrada (véase la nota 2.1)
Número de artículos	Y	Y
Nº de referencia único del envío	X/Y	X/Y
Nº del documento de transporte	X/Y	X/Y
Expedidor	X/Y	X/Y
Persona que presenta la declaración sumaria	Y	Y
Destinatario	X/Y	X/Y
Transportista		Z
Parte que debe ser informada		X/Y
Identidad y nacionalidad del medio de transporte activo que cruza la frontera		Z
Número de referencia de la operación de transporte		Z
Código del primer lugar de llegada		Z
Fecha y hora de llegada al primer lugar de llegada en el territorio aduanero		Z
Códigos del país o los países de paso	Y	Y
Modo de transporte en la frontera		Z
Aduana de salida	Y	
Ubicación de las mercancías	Y	
Lugar de carga		X/Y
Código del lugar de descarga		X/Y
Descripción de las mercancías	X	X
Tipo de bultos (código)	X	X
Número de bultos	X	X
Marcas de expedición	X/Y	X/Y
Número de identificación del material, si se usan contenedores	X/Y	X/Y
Artículo de mercancías nº	X	X
Código de mercancía	X	X

Masa bruta (kg)	X/Y	X/Y
Código de mercancías peligrosas de las NU	X	X
Número de precinto	X/Y	X/Y
Código del método de pago de los costes de transporte	X/Y	X/Y
Fecha de declaración	Y	Y
Firma/Autenticación	Y	Y
Indicador de otras circunstancias específicas	Y	Y
Código de la aduana o aduanas de entrada siguientes		Z

2.2. Envíos urgentes— Cuadro 2

Nombre	Declaración sumaria de salida — Envíos urgentes (véanse las notas 3.1 y 4.1 a 4.3)	Declaración sumaria de entrada — Envíos urgentes (véanse las notas 2.1 y 4.1 a 4.3)
Nº de referencia único del envío		
Nº del documento de transporte		
Expedidor	X/Y	X/Y
Persona que presenta la declaración sumaria	Y	Y
Destinatario	X/Y	X/Y
Transportista		Z
Número de referencia de la operación de transporte		Z
Fecha y hora de llegada al primer lugar de llegada en el territorio aduanero		Z
Códigos del país o los países de paso	Y	Y
Modo de transporte en la frontera		Z
Aduana de salida	Y	
Ubicación de las mercancías	Y	
Lugar de carga		Y
Código del lugar de descarga		X/Y
Descripción de las mercancías	X	X
Número de identificación del material, si se usan contenedores		
Artículo de mercancías nº	X	X
Código de mercancía	X	X
Masa bruta (kg)	X/Y	X/Y
Código de mercancías peligrosas de las NU	X	X
Código del método de pago de los costes de transporte	X/Y	X/Y
Fecha de declaración	Y	Y
Firma/Autenticación	Y	Y
Indicador de otras circunstancias específicas	Y	Y

Código de la aduana o aduanas de entrada siguientes		Z

2.3. Modo de transporte por carretera — Información de la declaración sumaria de entrada — Cuadro 3

Nombre	Carretera — Declaración sumaria de entrada (véase la nota 2.1)
Número de artículos	Y
Nº de referencia único del envío	X/Y
Nº del documento de transporte	X/Y
Expedidor	X/Y
Persona que presenta la declaración sumaria	Y
Destinatario	X/Y
Transportista	Z
Identidad y nacionalidad del medio de transporte activo que cruza la frontera	Z
Código del primer lugar de llegada	Z
Fecha y hora de llegada al primer lugar de llegada en el territorio aduanero	Z
Códigos de los países de paso	Y
Modo de transporte en la frontera	Z
Lugar de carga	X/Y
Código del lugar de descarga	X/Y
Descripción de las mercancías	X
Código del tipo de bultos	X
Número de bultos	X
Número de identificación del material, si se usan contenedores	X/Y
Artículo de mercancías nº	X
Código de mercancía	X
Masa bruta (kg)	X/Y
Código del método de pago de los costes de transporte	X/Y
Código de mercancías peligrosas de las NU	X

Número de precinto	X/Y
Fecha de declaración	Y
Firma/Autenticación	Y
Indicador de otras circunstancias específicas	Y

2.4. Modo de transporte ferroviario — Información de la declaración sumaria de entrada — Cuadro 4

Nombre	Ferrocarril — Declaración sumaria de entrada (véase la nota 2.1)
Número de artículos	Y
Nº de referencia único del envío	X/Y
Nº del documento de transporte	X/Y
Expedidor	X/Y
Persona que presenta la declaración sumaria de entrada	Y
Destinatario	X/Y
Transportista	Z
Identidad y nacionalidad del medio de transporte activo que cruza la frontera	Z
Número de referencia de la operación de transporte	Z
Código del primer lugar de llegada	Z
Fecha y hora de llegada al primer lugar de llegada en el territorio aduanero	Z
Códigos de los países de paso	Y
Modo de transporte en la frontera	Z
Lugar de carga	X/Y
Código del lugar de descarga	X/Y
Descripción de las mercancías	X
Código del tipo de bultos	X
Número de bultos	X
Número de identificación del material, si se usan contenedores	X/Y
Artículo de mercancías nº	X

Código de mercancía	X
Masa bruta (kg)	X/Y
Código del método de pago de los costes de transporte	X/Y
Código de mercancías peligrosas de las NU	X
Número de precinto	X/Y
Fecha de declaración	Y
Firma/Autenticación	Y
Indicador de otras circunstancias específicas	Y

2.5. Operadores económicos autorizados — Requisitos reducidos en materia de datos para las declaraciones sumarias entrada — Cuadro 5

Nombre	Declaración sumaria de entrada (véase la nota 2.2)
Nº de referencia único del envío	X/Y
Nº del documento de transporte	X/Y
Expedidor	X/Y
Persona que presenta la declaración sumaria	Y
Destinatario	X/Y
Transportista	Z
Parte que debe ser informada	X/Y
Identidad y nacionalidad del medio de transporte activo que cruza la frontera	Z
Número de referencia de la operación de transporte	Z
Código del primer lugar de llegada	Z
Fecha y hora de llegada al primer lugar de llegada en el territorio aduanero	Z
Códigos del país o los país de paso	Y
Modo de transporte en la frontera	Z
Aduana de salida	
Lugar de carga	X/Y
Descripción de las mercancías	X

Número de bultos	X
Número de identificación del material, si se usan contenedores	X/Y
Artículo de mercancías nº	X
Código de mercancía	X
Fecha de declaración	Y
Firma/Autenticación	Y
Indicador de otras circunstancias específicas	Y
Código de la aduana o aduanas de entrada siguientes	Z

2.6. Requisitos de las solicitudes de desvío — Cuadro 6

Nombre	
Modo de transporte en la frontera	Z
Identificación del medio de transporte que cruza la frontera	Z
Fecha y hora de llegada al primer lugar de llegada en el territorio aduanero	Z
Código de país de la primera aduana de entrada declarada	Z
Persona que solicita el desvío	Z
MRN	X
Artículo de mercancías nº	X
Código del primer lugar de llegada	Z
Código del primer lugar de llegada real	Z

3. Requisitos de la declaración simplificada — Cuadro 7

Nombre	Exportación — declaración simplificada (véase la nota 3.1)	Importación — declaración simplificada (véase la nota 2.1)
Declaración	Y	Y
Número de artículos	Y	Y
Nº de referencia único del envío	X	X
Nº del documento de transporte (carta de porte)	X/Y	X/Y

Expedidor/Exportador	X/Y	
Destinatario		X/Y
Declarante/representante	Y	Y
Código de estatuto del declarante/representante	Y	Y
Código de divisa		X
Aduana de salida	Y	
Descripción de las mercancías	X	X
Tipo de bultos (código)	X	X
Número de bultos	X	X
Marcas de expedición	X/Y	X/Y
Número de identificación del material, si se usan contenedores		X/Y
Artículo de mercancías nº	X	X
Código de mercancía	X	X
Masa bruta (kg)		X
Régimen	X	X
Masa neta (kg)	X	X
Importe total		X
Número de referencia para la inscripción en los registros del declarante	X	X
Número de autorización	X	X
Información adicional		X
Fecha de declaración	Y	Y
Firma/Autenticación	Y	Y

4. **Notas explicativas sobre los elementos de datos**

MRN

Solicitud de desvío: El número de referencia del movimiento constituye una alternativa a los siguientes dos elementos de datos:

— Identificación del medio de transporte que cruza la frontera,

— Fecha y hora de llegada al primer lugar de llegada en el territorio aduanero.

Declaración

Indíquense los códigos previstos en el apéndice D1 para la casilla nº 1 del DUA, subdivisiones primera y segunda.

Número de artículos[2]

Número total de artículos declarados en la declaración o en la declaración sumaria.

[Ref.: casilla nº 5 del DUA]

Nº de referencia único del envío

Número único asignado a las mercancías para la entrada, la importación, la salida y la exportación.

Se utilizarán los códigos OMA (ISO15459) o equivalentes.

Declaraciones sumarias: es una alternativa al número de documento de transporte cuando este no está disponible.

Procedimientos simplificados: la información puede ser facilitada cuando se disponga de ella.

Este elemento proporciona un vínculo con otras fuentes de información útiles.

[Ref.: casilla nº 7 del DUA]

Nº del documento de transporte

Referencia del documento de transporte que cubre el transporte de las mercancías tanto si entran como si salen del territorio aduanero. Cuando la persona que presente la declaración sumaria de entrada no sea la misma que el transportista, se facilitará asimismo el número del documento de transporte de este último.

Este incluye el código del tipo de documento de transporte de que se trata, según lo establecido en el apéndice D1, seguido del número de identificación del documento considerado.

Este elemento es una alternativa al número de referencia único del envío (UCR) cuando este último no está disponible. Proporciona un vínculo con otras fuentes de información útiles.

[2] Generado automáticamente por procedimientos informáticos.

Declaraciones sumarias de salida — suministros de buques y aeronaves: número de la factura o número de la lista de carga.

Declaraciones sumarias de entrada — modo de transporte por carretera: esta información se facilitará en la medida en que esté disponible y podrá contener referencias al cuaderno TIR o al CMR.

Expedidor

Parte que expide las mercancías, según consta en el contrato de transporte firmado por la parte que haya encargado la operación de transporte.

Declaraciones sumarias de salida: Debe facilitarse esta información si corresponde a una persona distinta de la que presenta la declaración sumaria. Se indicará el número EORI del expedidor siempre que la persona que presenta la declaración sumaria disponga de él. En caso de que no se disponga del número EORI del expedidor, se facilitará el nombre y la dirección completos de este último. Cuando una declaración en aduana contenga los datos necesarios para una declaración sumaria de salida de conformidad con lo dispuesto el artículo 263, apartado 3, letra a), del Código y con el artículo 162 del Código, esta información coincidirá con la que figura en el dato «Expedidor/Exportador» de esa declaración en aduana.

Cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Unión, esta información podrá adoptar la forma de un número de identificación único de tercer país comunicado a la Unión por el tercer país en cuestión. El número podrá utilizarse siempre que la persona que presenta la declaración sumaria disponga de él.

La estructura del número es la siguiente:

Campo	Contenido	Tipo de campo	Formato	Ejemplos
1	Identificador del tercer país [código de país ISO alfa-2]	Alfabético 2	a2	US JP CH
2	Número de identificación único en un tercer país	Alfanumérico de hasta 15 caracteres	An..15	1234567890ABCDE AbCd9875F pt20130101aa

Ejemplos: «US1234567890ABCDE» corresponde a un expedidor de los Estados Unidos (código de país: US) cuyo número de identificación único es 1234567890ABCDE. «JPAbCd 9875F» corresponde a un expedidor de Japón (código de país: JP) cuyo número de identificación único es AbCd9875F. «CHpt20130101aa» corresponde a un expedidor de Suiza (código de país: CH) cuyo número de identificación único es pt20130101aa.

Identificador del tercer país: la codificación alfabética de países y territorios de la Unión Europea se basa en los actuales códigos ISO alfa-2 (a2), siempre que sean compatibles con los códigos de país establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1172/95 del Consejo[3].

[3] DO L 152 de 16.6.2009, p. 23.

Cuando se facilite el número EORI del expedidor o el número único de identificación de tercer país del expedidor, no habrá que indicar su nombre y dirección.

Declaraciones sumarias de entrada: Esta información adopta la forma del número EORI del expedidor siempre que la persona que presenta la declaración sumaria disponga de él. En caso de que no se disponga del número EORI del expedidor, se facilitará el nombre y la dirección completos de este último.

Cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Unión, esta información podrá adoptar la forma de un número de identificación único de tercer país comunicado a la Unión por el tercer país en cuestión. El número podrá utilizarse siempre que la persona que presenta la declaración sumaria disponga de él. La estructura de este número se corresponde con la estructura especificada en la parte relativa a las «Declaraciones sumarias de salida» de la nota explicativa sobre el presente elemento de dato.

Cuando se facilite el número EORI del expedidor o el número único de identificación de tercer país del expedidor, no habrá que indicar su nombre y dirección.

Expedidor/Exportador

Parte que efectúa (o por cuenta de la cual se efectúa) la declaración de exportación y que, en el momento en que se acepta la declaración, es propietaria de las mercancías o tiene un derecho similar de disposición sobre las mismas.

Indíquese el número EORI contemplado en el artículo 1, apartado 18, del [Reglamento Delegado (UE) 2015/... por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013]. Cuando el expedidor/exportador no disponga de número EORI, la administración aduanera podrá atribuirle un número *ad hoc* para la declaración considerada.

[Ref.: casilla nº 2 del DUA]

Persona que presenta la declaración sumaria

Esta información adopta la forma del número EORI de la persona que presenta la declaración sumaria; no habrá que indicar su nombre y dirección.

Declaraciones sumarias de entrada: una de las personas mencionadas en el artículo 127, apartado 4, del Código.

Declaraciones sumarias de salida: parte definida en el artículo 271, apartado 2, del Código. Esta información no se facilitará cuando, de acuerdo con el artículo 263, apartado 1, del Código, las mercancías estén cubiertas por una declaración en aduana.

Nota: esta información es necesaria para la identificación de la persona responsable de la presentación de la declaración.

Persona que solicita el desvío:

Persona que efectúa la solicitud de desvío en el lugar de entrada. Esta información adopta la forma del número EORI de la persona que solicita el desvío; no habrá que indicar su nombre y dirección.

Destinatario:

Parte a la que van destinadas realmente las mercancías expedidas.

Declaraciones sumarias de salida: En los casos a que se refiere el artículo 215, apartado 2, párrafo tercero, del [Reglamento de Ejecución (UE) 2015/... por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013], se aportará esta información, siempre que se disponga de ella, indicando el nombre y la dirección completos del destinatario. Cuando las mercancías se transportan al amparo de un conocimiento de embarque negociable del tipo «a la orden con endoso en blanco», no se conoce la identidad del destinatario, y los datos sobre este último deben sustituirse por el código siguiente en la casilla nº 44 de la declaración de exportación:

Base jurídica	Tema	Casilla	Código
Apéndice A	Situaciones que conciernen a los conocimientos de embarque negociables del tipo «a la orden con endoso en blanco», en los casos de declaraciones sumarias de salida, cuando no se conocen los datos del destinatario.	44	30600

Adopta la forma del número EORI del destinatario, siempre que la persona que presenta la declaración sumaria disponga de él. En caso de que no se disponga del número EORI del expedidor, se facilitará el nombre y la dirección completos de este último.

Cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Unión, esta información podrá adoptar la forma de un número de identificación único de tercer país que haya sido puesto a disposición de la Unión por el tercer país de que se trat4e. Dicho número podrá utilizarse siempre que la persona que presenta la declaración sumaria disponga de él. La estructura de ese número se corresponde con la estructura especificada en la parte relativa a las «Declaraciones sumarias de salida» de la nota explicativa sobre el elemento de dato «Expedidor».

Cuando se facilite el número EORI del destinatario o el número único de identificación de tercer país del destinatario, no habrá que indicar su nombre y dirección.

Declaraciones sumarias de entrada: Debe facilitarse esta información si corresponde a una persona distinta de la que presenta la declaración sumaria. Cuando las mercancías se transportan al amparo de un conocimiento de embarque negociable del tipo «a la orden con endoso en blanco», no se conoce la identidad del destinatario, y los datos sobre este último deben sustituirse por el código 10600:

Base jurídica	Tema		Código
Apéndice A	Situaciones que conciernen a conocimientos de embarque negociable del tipo «a la orden con endoso en blanco», en los caso de declaraciones sumarias de entrada, cuando no se		10600

	conocen los datos del destinatario		

Cuando sea preciso facilitar esta información, esta adopta la forma del número EORI del destinatario siempre que la persona que presenta la declaración sumaria disponga de él. En caso de que no se disponga del número EORI del expedidor, se facilitará el nombre y la dirección completos de este último.

Cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Unión, esta información podrá adoptar la forma de un número de identificación único de tercer país comunicado a la Unión por el tercer país en cuestión. El número podrá utilizarse siempre que la persona que presenta la declaración sumaria disponga de él. La estructura de este número se corresponde con la estructura especificada en la parte relativa a las «Declaraciones sumarias de salida» de la nota explicativa sobre el elemento de dato «Expedidor».

Cuando se facilite el número EORI del destinatario o el número único de identificación de tercer país del destinatario, no habrá que indicar su nombre y dirección.

Declarante/representante

Debe indicarse si es diferente del expedidor/exportador en la exportación o del destinatario en la importación.

Esta información adopta la forma del número EORI del declarante/representante

[Ref.: casilla nº 14 del DUA]

Código de estatuto del declarante/representante

Código que representa al declarante o indica el estatuto del representante. Deben usarse los códigos que se indican en el apéndice D1 para la casilla nº 14 del DUA.

Transportista

No será preciso indicar esta información cuando sea idéntica a la de la persona que presenta la declaración sumaria de entrada, salvo cuando las facilidades se concedan en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Unión. En ese caso, la información podrá facilitarse indicando el número de identificación único de tercer país comunicado a la Unión por el tercer país en cuestión. La estructura de este número se corresponde con la estructura especificada en la parte relativa a las «Declaraciones sumarias de salida» de la nota explicativa sobre el elemento de dato «Expedidor».

En los casos en que esta información sea distinta de la de la persona que presenta la declaración sumaria de entrada, esta información adopta la forma del nombre y la dirección completos del transportista.

Adopta la forma del número EORI del transportista o del número de identificación único de tercer país del transportista:

— siempre que la persona que presenta la declaración sumaria disponga de él,

y/o

— en caso de transporte marítimo, por vías navegables interiores o aéreo.

Adopta la forma del número EORI del transportista, siempre que este último esté conectado al sistema de aduanas y desee recibir cualquiera de las notificaciones contempladas en el artículo 185, apartado 3, o en el artículo 187, apartado 2, del [Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/..., por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013].

Cuando se facilite el número EORI del transportista o el número único de identificación de tercer país del transportista, no habrá que indicar su nombre y dirección.

Parte que debe ser informada

Parte a la que hay que informar a la entrada de la llegada de las mercancías. Esta información debe facilitarse cuando proceda. Adopta la forma del número EORI de la parte que debe ser informada, siempre que la persona que presenta la declaración sumaria disponga de él. En caso de que no se disponga del número EORI de la parte que debe ser informada, se facilitará el nombre y la dirección completos de esta última.

Cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Unión, esta información podrá adoptar la forma de un número de identificación único de tercer país comunicado a la Unión por el tercer país en cuestión. El número podrá utilizarse siempre que la persona que presenta la declaración sumaria disponga de él. La estructura de este número se corresponde con la estructura especificada en la parte relativa a las «Declaraciones sumarias de salida» de la nota explicativa sobre el elemento de dato «Expedidor».

Cuando se facilite el número EORI de la parte que debe ser informada o el número único de identificación de tercer país de la parte que debe ser informada, no habrá que indicar su nombre y dirección.

Declaración sumaria de entrada: cuando las mercancías se transporten al amparo de un conocimiento de embarque negociable del tipo «a la orden con endoso en blanco», en cuyo caso no se menciona al destinatario y se indica el código 10600, la parte que debe ser informada deberá facilitarse siempre.

Declaración sumaria de salida cuando las mercancías se transporten al amparo de un conocimiento de embarque negociable del tipo «a la orden con endoso en blanco», en cuyo caso no se menciona al destinatario, deberán facilitarse siempre los datos de la parte que debe ser informada en el campo «destinatario» en vez de los datos sobre el destinatario. Cuando una declaración de exportación incluya los datos para la declaración sumaria de salida, se introducirá el código 30600 en la casilla nº 44 de la declaración de exportación en cuestión.

Identidad y nacionalidad del medio de transporte activo que cruza la frontera

Identidad y nacionalidad del medio de transporte activo que franquea la frontera del territorio aduanero de la Unión. Para determinar la identidad se utilizarán las definiciones previstas en el apéndice C1 para la casilla nº 18 del DUA. En caso de transporte marítimo o por vías navegables interiores, deberá declararse el número OMI de identificación del buque o el número único europeo de identificación del buque (ENI). En caso de transporte aéreo, no habrá que facilitar ningún dato.

Para determinar la nacionalidad, siempre que esta información no esté ya incluida en la identidad, se indicarán los códigos previstos en el apéndice D1 para la casilla nº 21 del DUA.

Modo de transporte ferroviario: se facilitará el número de vagón.

Identificación del medio de transporte que cruza la frontera

Solicitud de desvío: se indicará el número OMI de identificación del buque, el código ENI o el número de vuelo IATA, respectivamente, para el transporte marítimo, por vías navegables interiores o aéreo.

En el caso del transporte aéreo, cuando el operador de la aeronave transporte mercancías al amparo de un régimen de código compartido, se indicarán los números de vuelo de los otros socios.

Número de referencia de la operación de transporte[4] *(1)*

Identificación del viaje concreto efectuado por el medio de transporte, por ejemplo número de travesía, número de vuelo, número de operación, cuando proceda.

En el caso del transporte aéreo, cuando el operador de la aeronave transporte mercancías al amparo de un régimen de código compartido, se indicarán los números de vuelo de los otros socios.

Modo de transporte ferroviario: se facilitará el número de tren. Este elemento de dato se facilitará en caso de transporte multimodal, cuando proceda.

Código del primer lugar de llegada

Identificación del primer lugar de llegada al territorio aduanero. Puede ser un puerto (vía marítima), un aeropuerto (vía aérea) o un puesto fronterizo (vía terrestre).

El código debe seguir el siguiente modelo: LOCODE/NU (an..5) + código nacional (an..6).

Modos de transporte ferroviario y por carretera: el código deberá seguir el modelo previsto para las aduanas en el apéndice D1.

Solicitud de desvío: se facilitará el código de la aduana de primera entrada declarada.

Código del primer lugar de llegada real

Solicitud de desvío: se facilitará el código de la aduana de primera entrada declarada.

4 Esta información deberá presentarse cuando proceda.

Código de país de la primera aduana de entrada declarada

Solicitud de desvío: se utilizarán los códigos previstos en el apéndice D1 para la casilla nº 2 del DUA.

Fecha y hora de llegada al primer lugar de llegada en el territorio aduanero

Fecha y hora/fecha y hora previstas de llegada del medio de transporte al primer aeropuerto (vía aérea), el primer puesto fronterizo (vía terrestre) o el primer puerto (vía marítima), utilizando un código n12 (SSAAMMDDHHMM). Se indicará la hora local del primer lugar de llegada.

Solicitud de desvío: únicamente se indicará la fecha; se utilizará a tal fin un código n8 (SSAAMMDD).

Códigos del país o los países de paso

Identificación, en orden cronológico, de los países por donde pasan las mercancías entre el país de partida original y el de destino final. Entre ellos debe figurar el país de partida original y el de destino final de las mercancías. Se utilizarán los códigos previstos en el apéndice D1 para la casilla nº 2 del DUA. Esta información se facilitará en la medida en que se disponga de ella.

Declaraciones sumarias de salida para envíos urgentes — Envíos postales: solo se indicará el país de destino final de las mercancías.

Declaraciones sumarias de entrada para envíos urgentes — Envíos postales: solo se indicará el país de partida original de las mercancías.

Código de divisa

Código que se indica en el apéndice D1 para la casilla nº 22 del DUA, referente a la divisa en que está expresada la cantidad de la factura.

Esta información se usa en conjunción con la correspondiente al «Importe del artículo» cuando se necesario para calcular los derechos de importación.

Los Estados miembros podrán no aplicar este requisito en el caso de las declaraciones simplificadas en el momento de la importación cuando las condiciones establecidas en las autorizaciones correspondientes a tales procedimientos permitan aplazar la recogida de este elemento de dato e indicarlo en la declaración complementaria.

[Ref.: casillas n^{os} 22 y 44 del DUA]

Modo de transporte en la frontera

Declaración sumaria de entrada: modo de transporte correspondiente al medio activo de transporte en el que esté previsto que las mercancías entren al territorio aduanero de la Unión. En caso de transporte combinado, se aplicarán las normas previstas en la nota explicativa del apéndice C1 para la casilla nº 21.

Cuando la carga aérea se transporte mediante otro modo de transporte además del aéreo, deberá indicarse ese otro modo de transporte.

Se utilizarán a tal fin los códigos 1, 2, 3, 4, 7, 8 o 9 que se indican en el apéndice C1 para la casilla nº 25 del DUA.

[Ref.: casilla nº 25 del DUA]

Aduana de salida

Código que se indica en el apéndice D1 para la casilla nº 29 del DUA, referente a la aduana de salida.

Declaraciones sumarias de salida para envíos urgentes — Envíos postales:

no será necesario indicar este dato cuando pueda deducirse automáticamente y sin ambigüedades de otros datos aportados por el interesado.

Ubicación de las mercancías[5]

Lugar exacto donde las mercancías pueden ser examinadas.

[Ref.: casilla nº 30 del DUA]

Lugar de carga[6]

Nombre del puerto, aeropuerto, terminal de carga, estación de ferrocarril u otro lugar en el que son cargadas las mercancías en los medios utilizados para el transporte, mencionando el país en donde esté situado.

Declaraciones sumarias de entrada para envíos urgentes — Envíos postales:

No será necesario indicar este dato cuando pueda deducirse automáticamente y sin ambigüedades de otros datos aportados por el interesado.

Modos de transporte ferroviario y por carretera: puede ser el lugar de recepción de las mercancías según el contrato de transporte o la aduana TIR de partida.

5 Esta información deberá presentarse cuando proceda.

6 Versión codificada, si existe.

Lugar de descarga[7]

Nombre del puerto, aeropuerto, terminal de carga, estación de ferrocarril u otro lugar en el que son descargadas las mercancías de los medios utilizados para el transporte, mencionando el país en donde esté situado.

Modos de transporte ferroviario y por carretera: si el código no está disponible, se consignará el nombre del lugar con la mayor precisión posible.

Nota: este dato proporciona información útil para la gestión del régimen.

Descripción de las mercancías

Declaraciones sumarias: descripción en lenguaje corriente lo suficientemente precisa para que los servicios de aduanas puedan identificar las mercancías. No se podrán aceptar términos genéricos («carga consolidada», «mercancías diversas» o «partes»). La Comisión publicará una lista de tales términos genéricos. No será necesario facilitar esta información si se indica el código de mercancía.

Procedimientos simplificados: descripción a efectos arancelarios.

[Ref.: casilla nº 31 del DUA]

Tipo de bultos (código)

Código que se indica en el apéndice D1 para la casilla nº 29 del DUA, referente a la aduana de salida.

Número de bultos

Número de bultos embalados de tal forma que no se puedan dividir sin deshacer el embalaje o número de unidades, una vez desembaladas. Esta información no se facilitará cuando se trate de mercancías a granel.

[Ref.: casilla nº 31 del DUA]

Marcas de expedición

Descripción libre de las marcas y la numeración que figuran en las unidades o bultos objeto del transporte.

[7] Versión codificada, si existe.

Esta información solo se facilitará, si procede, cuando las mercancías estén embaladas. Cuando las mercancías estén en contenedores, el número de contenedor podrá sustituir a las marcas de expedición, aunque estas podrán igualmente ser facilitadas por el interesado, cuando estén disponibles. Las marcas de expedición podrán ser sustituidas por un número de referencia único o por las referencias del documento de transporte que permitan una identificación sin ambigüedades de todos los bultos del envío.

Nota: este dato es de utilidad para la identificación de los envíos.

[Ref.: casilla nº 31 del DUA]

Número de identificación del material, si se usan contenedores

Marcas (letras, números, o ambos) que identifican el contenedor.

[Ref.: casilla nº 31 del DUA]

Artículo de mercancías nº[8] (1)

Número del artículo respecto al total de artículos contenidos en la declaración, la declaración sumaria o la solicitud de desvío.

Solicitud de desvío: Cuando se facilite el MRN y la solicitud de desvío no concierna a la totalidad de los artículos incluidos en una declaración sumaria de entrada, la persona que solicita el desvío deberá facilitar los números de artículo atribuidos a las mercancías afectadas en la declaración sumaria de entrada original.

Solo se usará cuando haya más de un artículo de mercancías.

Nota: este dato, generado automáticamente por procedimientos informáticos, es de utilidad para la identificación de los artículos considerados.

[Ref.: casilla nº 32 del DUA]

Código de mercancía

Número de código correspondiente al artículo de que se trate.

Declaraciones sumarias de entrada: primeros cuatro dígitos del código NC. No será necesario facilitar esta información si se facilita una descripción de las mercancías.

[8] Generado automáticamente por procedimientos informáticos.

Procedimientos simplificados de importación: código TARIC de diez dígitos. Los interesados pueden complementar esta información, si procede, con códigos TARIC suplementarios. Los Estados miembros podrán no aplicar este requisito en el caso de las declaraciones simplificadas en el momento de la importación, cuando las condiciones establecidas en las autorizaciones correspondientes a tales procedimientos permitan aplazar la recogida de este elemento de dato e indicarlo en la declaración complementaria.

Declaraciones sumarias de salida: primeros cuatro dígitos del código NC. No será necesario facilitar esta información si se facilita una descripción de las mercancías.

Procedimientos simplificados de exportación: código NC de ocho dígitos. Los interesados pueden complementar esta información, si procede, con códigos TARIC suplementarios. Los Estados miembros podrán no aplicar este requisito en el caso de las declaraciones simplificadas en el momento de la exportación, cuando las condiciones establecidas en las autorizaciones correspondientes a tales procedimientos permitan aplazar la recogida de este elemento de dato e indicarlo en la declaración complementaria.

[Ref.: casilla nº 33 del DUA]

Masa bruta (kg)

Peso (masa) de las mercancías correspondiente a la declaración, incluido el embalaje, pero sin el material de transporte.

Cuando sea posible, el interesado podrá facilitar ese peso a nivel de artículo de la declaración.

Procedimientos simplificados de importación: esta información solo se comunicará cuando sea necesario para el cálculo de los derechos de importación.

Los Estados miembros podrán no aplicar este requisito en el caso de las declaraciones simplificadas de importaciones cuando las condiciones establecidas en las autorizaciones correspondientes a tales procedimientos permitan aplazar la recogida de este elemento de dato e indicarlo en la declaración complementaria.

[Ref.: casilla nº 35 del DUA]

Régimen

Código del régimen que se indica en el apéndice D1 para la casilla nº 37 del DUA, subdivisiones primera y segunda.

Los Estados miembros podrán dispensar de la obligación de indicar los códigos según se indican en el apéndice D1 para la casilla nº 37, subdivisión segunda, del DUA en el caso de las declaraciones simplificadas en el momento de la importación y la exportación cuando las condiciones establecidas en las autorizaciones correspondientes a tales procedimientos permitan aplazar la recogida de este elemento de dato e indicarlo en la declaración complementaria.

Masa neta (kg)

Peso (masa) de las mercancías sin embalaje.

Los Estados miembros podrán no aplicar este requisito en el caso de las declaraciones simplificadas en el momento de la importación y la exportación cuando las condiciones establecidas en las autorizaciones correspondientes a tales procedimientos permitan aplazar la recogida de este elemento de dato e indicarlo en la declaración complementaria.

[Ref.: casilla nº 38 del DUA]

Importe del artículo

Precio de las mercancías (a nivel de artículo de la declaración). Esta información se empleará en conjunción con la correspondiente a la del «Código de divisa» si es necesario para calcular los derechos de importación.

Los Estados miembros podrán no aplicar este requisito en el caso de las declaraciones simplificadas en el momento de la importación cuando las condiciones establecidas en las autorizaciones correspondientes a tales procedimientos permitan aplazar la recogida de este elemento de dato e indicarlo en la declaración complementaria.

[Ref.: casilla nº 42 del DUA]

Número de referencia para ***la inscripción en los registros del declarante***

Es el número de referencia de la inscripción en los registros en el caso de los regímenes descritos en el artículo 182 del Código. Los Estados miembros podrán no aplicar este requisito cuando existan otros sistemas eficaces de seguimiento de los envíos.

Información adicional

Cuando se aplique el artículo 2, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1147/2002[9] (mercancías importadas con certificados de aeronavegabilidad), indíquese el código 10100.

[Ref.: casilla nº 44 del DUA]

Número de la autorización

Número de la autorización para los procedimientos simplificados. Los Estados miembros podrán no aplicar este requisito cuando crean que sus sistemas informáticos pueden obtener esta información sin ambigüedades a partir de otros datos de la declaración, como, por ejemplo, la identificación del operador.

[9] DO L 170 de 29.6.2002, p. 8.

Código de mercancías peligrosas de las NU

El identificador de mercancías peligrosas de las Naciones Unidas es un número de serie único (n4) asignado por este organismo a las sustancias y artículos comprendidos en una lista de las mercancías peligrosas de transporte más común.

Este dato solo se indicará cuando sea pertinente.

Número de precinto[10]

Número de identificación de los precintos fijados al material de transporte,

cuando proceda.

Código del método de pago de los costes de transporte

Se utilizarán los códigos siguientes:

A Pago en metálico

B Pago con tarjeta de crédito

C Pago con cheque

D Otros (por ejemplo, cargo directo en cuenta corriente)

H Transferencia electrónica

Y Pago mediante cuenta con el transportista

Z Costes no prepagados

Esta información solo se facilitará cuando se disponga de ella.

Fecha de declaración[11]

Fecha en la que se hayan realizado las declaraciones, firmadas o autenticadas cuando proceda.

10 Esta información deberá presentarse cuando proceda.

11 Generada automáticamente por procedimientos informáticos.

En relación con la inscripción en los registros del declarante de conformidad con el artículo 182 del Código, la fecha será la de inscripción en los registros.

[Ref.: casilla nº 54 del DUA]

Firma/Autenticación[12]

[Ref.: casilla nº 54 del DUA]

Indicador de otras circunstancias específicas

Dato codificado que indica las circunstancias especiales alegadas por el interesado.

A Envíos postales y urgentes

B Suministros de buques y aeronaves

C Modo de transporte por carretera

D Modo de transporte ferroviario

E Operadores económicos autorizados

Este dato solo deberá facilitarse cuando la persona que presente la declaración sumaria alegue una circunstancia especial diferente de las expuestas en el cuadro 1.

No será necesario indicar este dato cuando pueda deducirse automáticamente y sin ambigüedades de otros datos aportados por el interesado.

Código de la aduana o aduanas de entrada siguientes

Identificación de las aduanas de entrada siguientes en el territorio aduanero de la Unión.

Este código deberá facilitarse cuando el código del modo de transporte en la frontera sea 1, 4 u 8.

El código se conformará al modelo previsto para la aduana de entrada en el apéndice D1 para la casilla nº 29 del DUA.

(1)

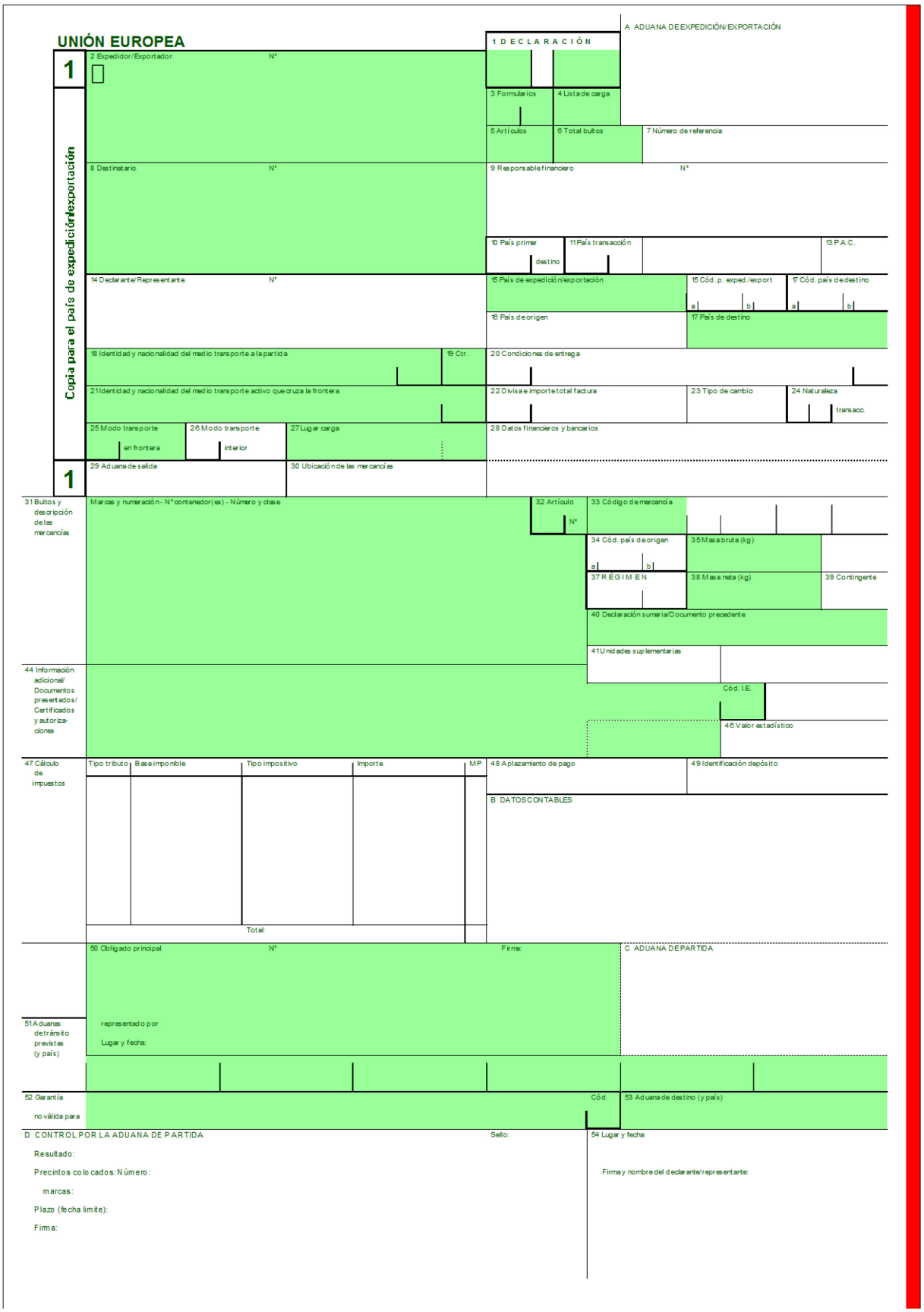
12 Generado automáticamente por procedimientos informáticos.

Apéndice B1

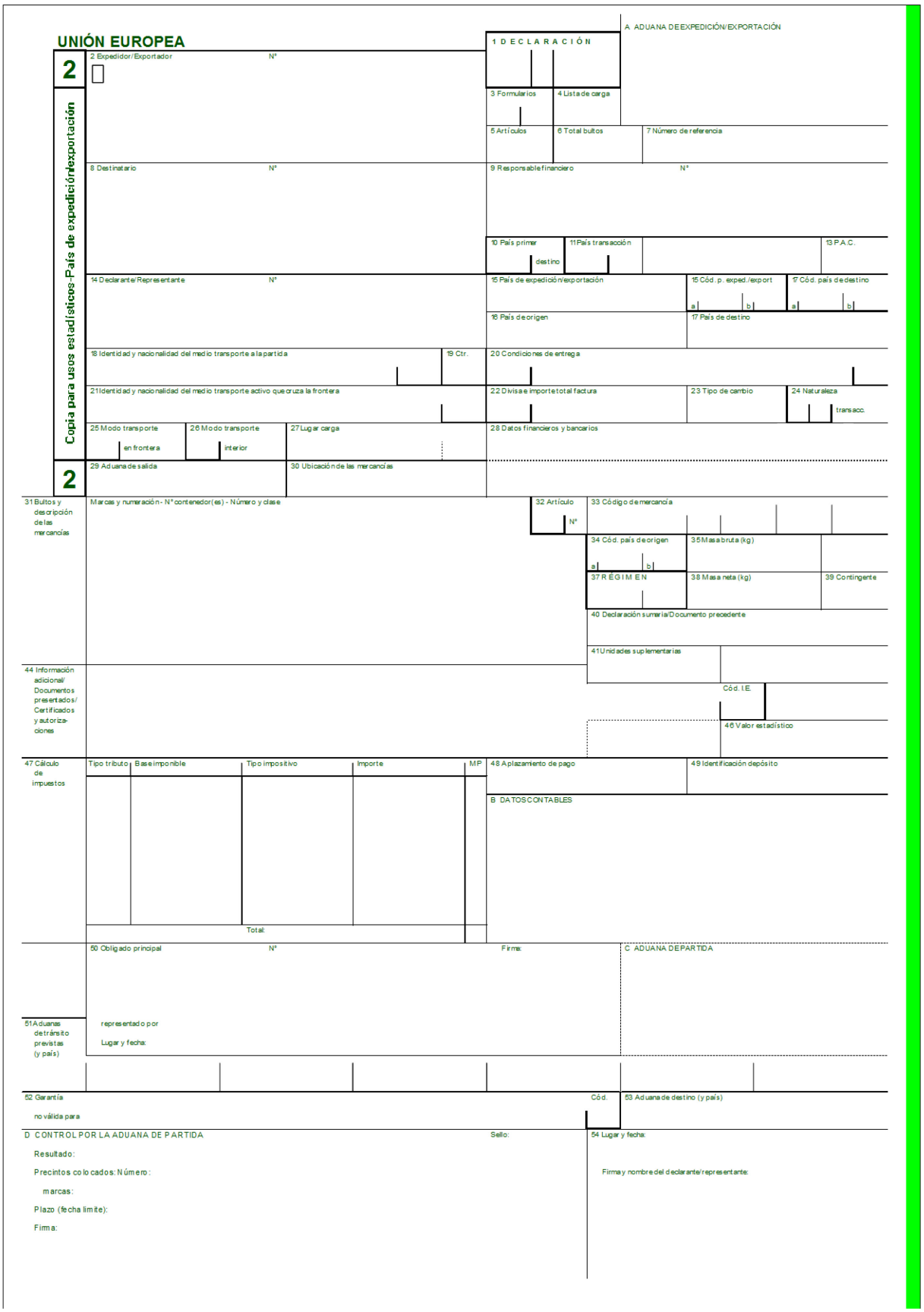
MODELO DE DOCUMENTO ÚNICO ADMINISTRATIVO

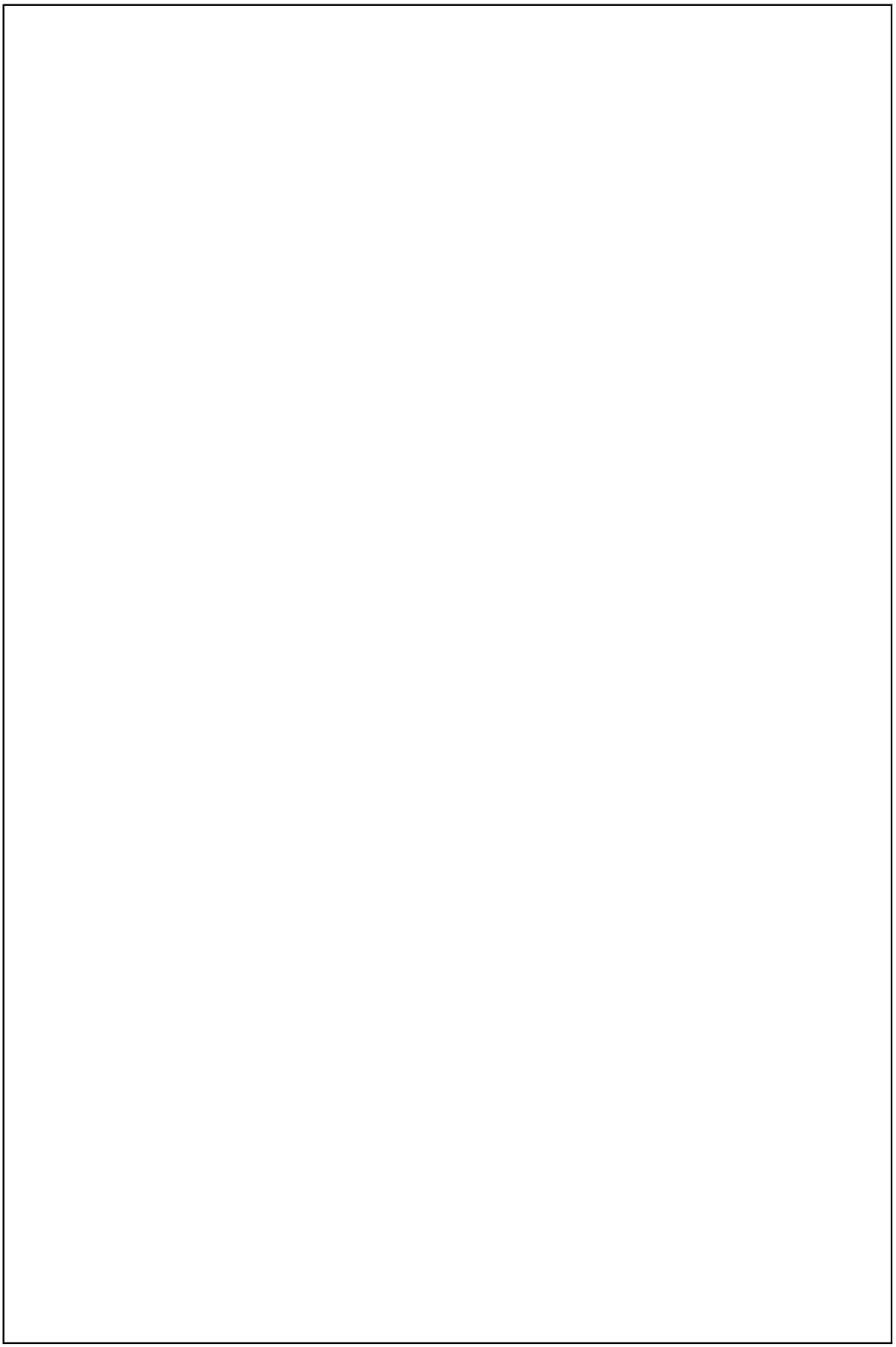
(Conjunto de ocho copias)

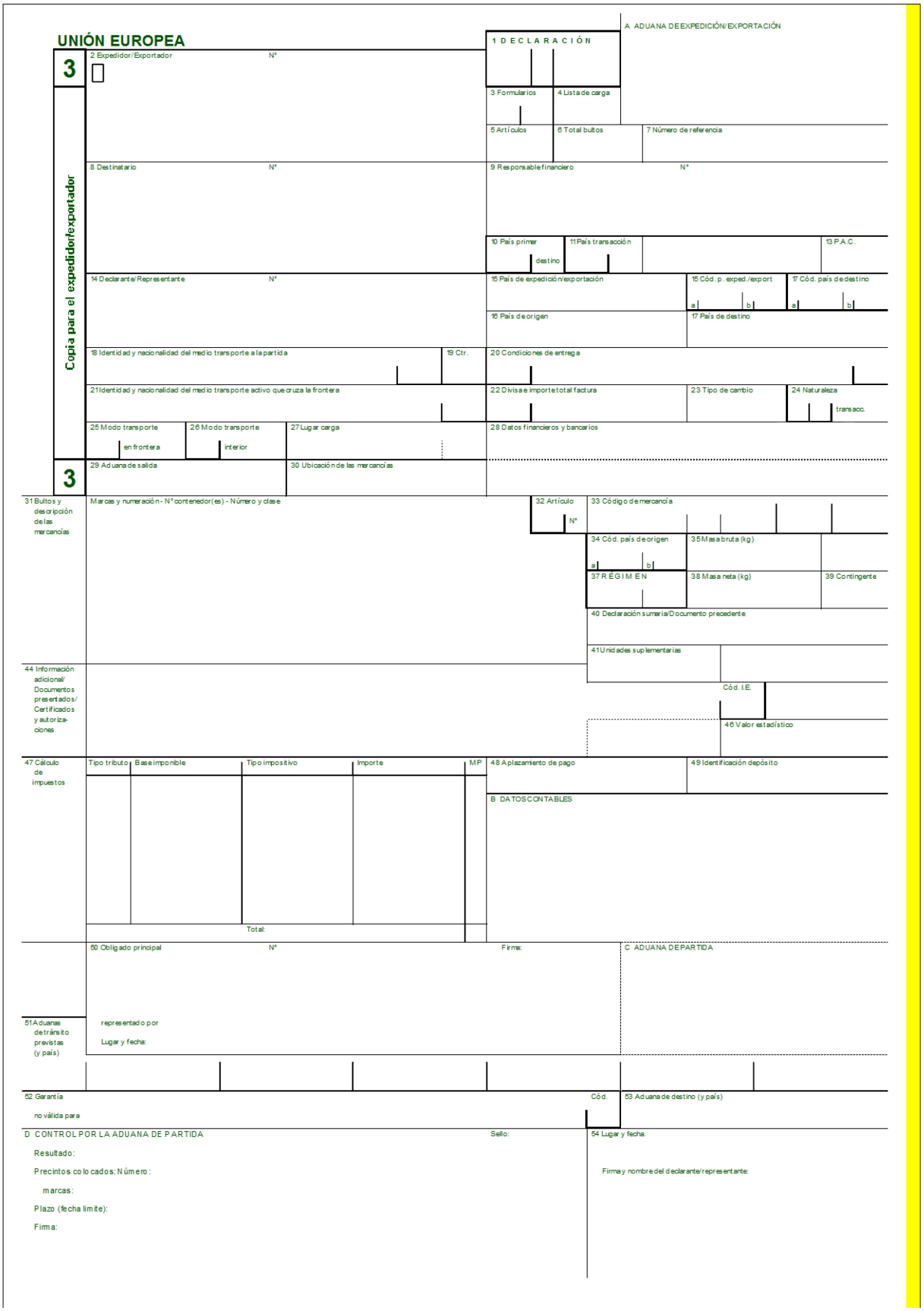
(1) Las disposiciones técnicas relativas a los formularios y, en particular, las relativas a su formato y color, figuran en el apéndice C1, título I, A.

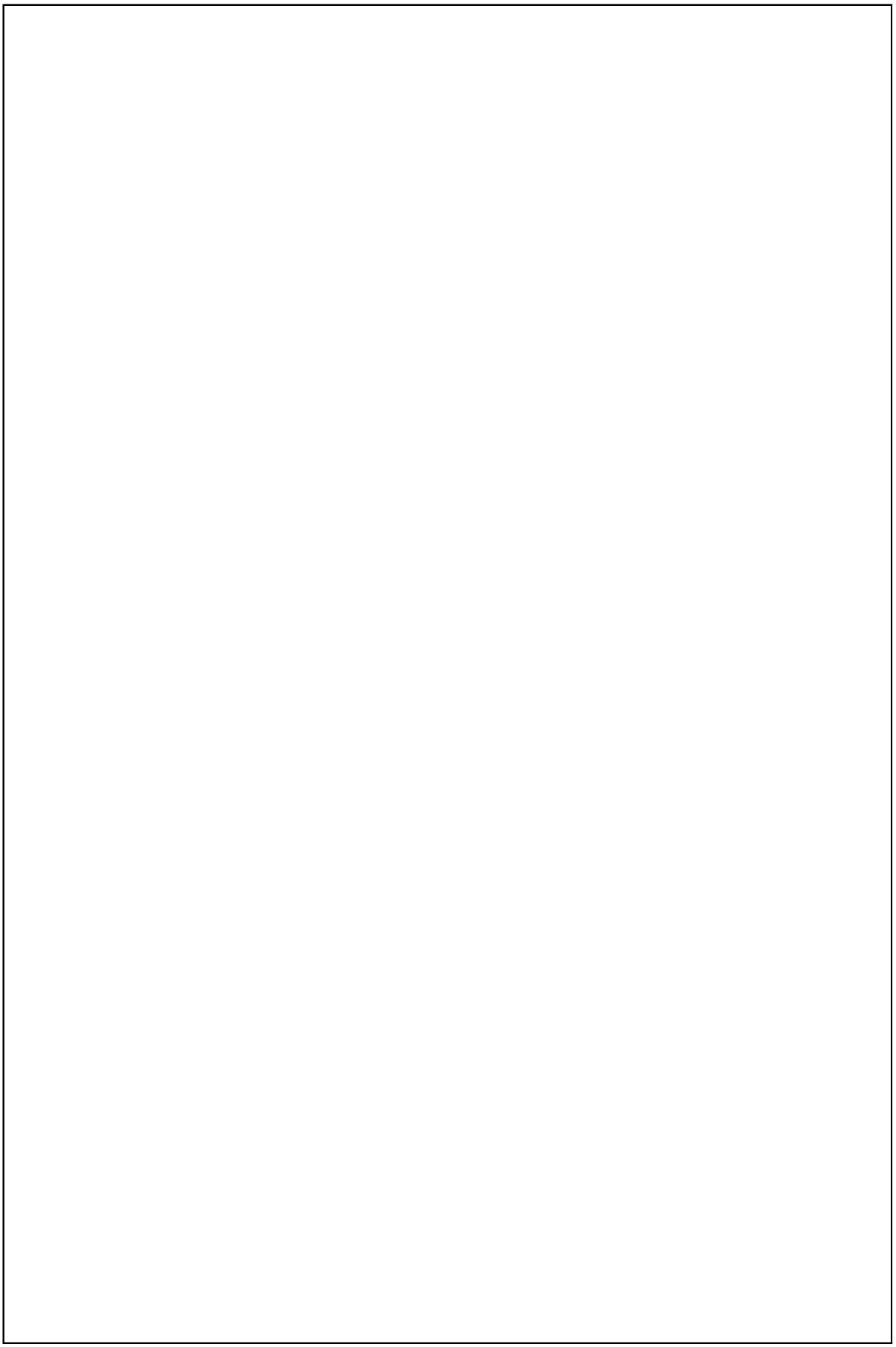

UNIÓN EUROPEA
A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN
1 DECLARACIÓN
Copia para el país de expedición/exportación
2 Expedidor/Exportador
3 Formularios
4 Lista de carga
5 Artículos
6 Total bultos
7 Número de referencia
8 Destinatario
9 Responsable financiero
10 País primer destino
11 País transacción
13 P.A.C.
14 Declarante/Representante
15 País de expedición/exportación
15 Cód. p. exped./export
17 Cód. país de destino
16 País de origen
17 País de destino
18 Identidad y nacionalidad del medio transporte a la partida
19 Ctr.
20 Condiciones de entrega
21 Identidad y nacionalidad del medio transporte activo que cruza la frontera
22 Divisa e importe total factura
23 Tipo de cambio
24 Naturaleza transacc.
25 Modo transporte en frontera
26 Modo transporte interior
27 Lugar carga
28 Datos financieros y bancarios
29 Aduana de salida
30 Ubicación de las mercancías
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo Nº
33 Código de mercancía
34 Cód. país de origen
35 Masa bruta (kg)
37 RÉGIMEN
38 Masa neta (kg)
39 Contingente
40 Declaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones
Cód. I.E.
46 Valor estadístico
47 Cálculo de impuestos
Tipo tributo
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total
48 Aplazamiento de pago
49 Identificación depósito
B DATOS CONTABLES
50 Obligado principal
Firma:
C ADUANA DE PARTIDA
51 Aduanas de tránsito previstas (y país)
representado por
Lugar y fecha:
52 Garantía no válida para
Cód.
53 Aduana de destino (y país)
D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA
Sello:
54 Lugar y fecha:
Resultado:
Precintos colocados: Número:
marcas:
Plazo (fecha límite):
Firma:
Firma y nombre del declarante/representante:

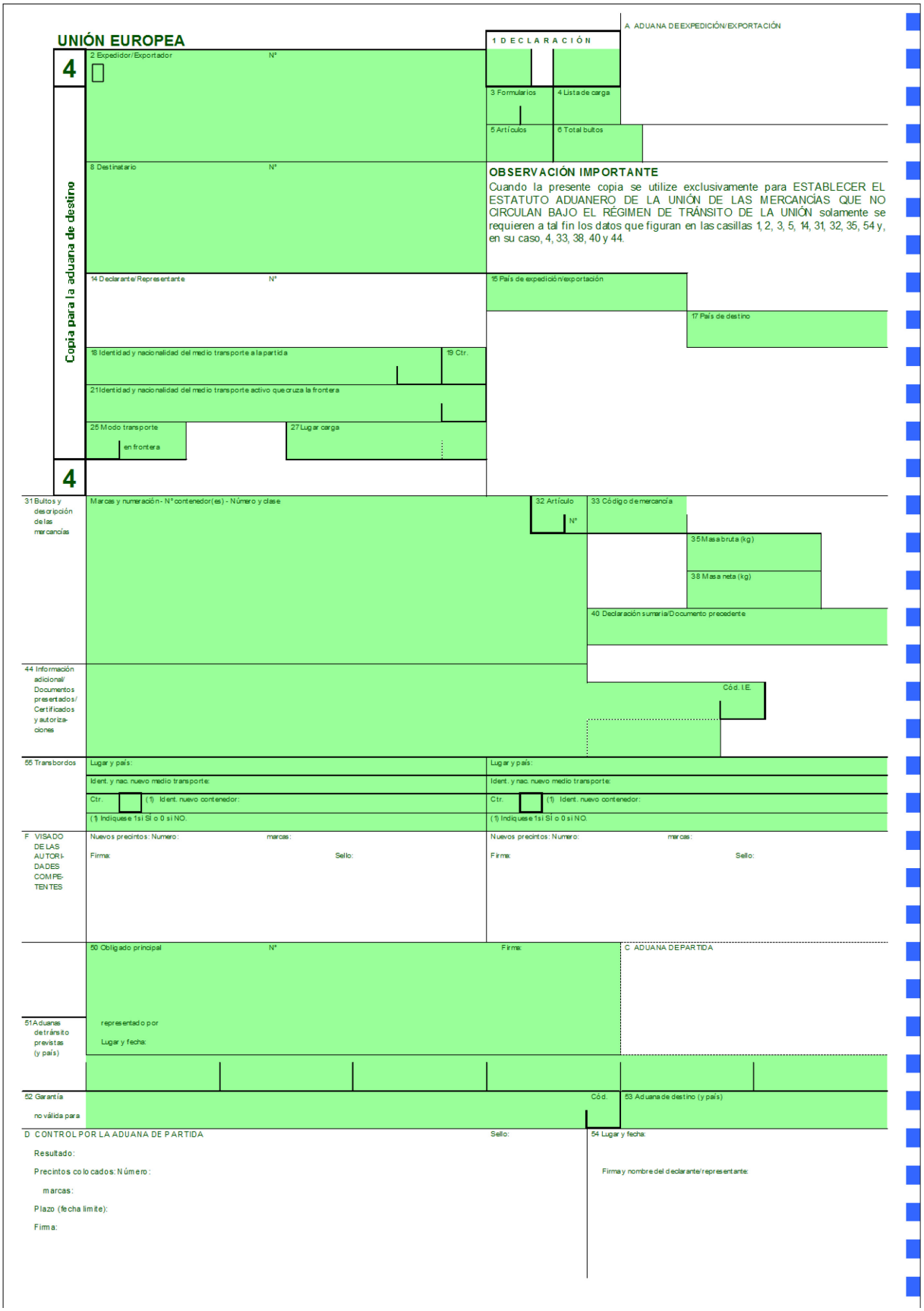
E CONTROL POR LA ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN


UNIÓN EUROPEA
A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN
1 DECLARACIÓN
2
2 Expedidor/Exportador
N°
Copia para usos estadísticos-País de expedición/exportación
3 Formularios
4 Lista de carga
5 Artículos
6 Total bultos
7 Número de referencia
8 Destinatario
N°
9 Responsable financiero
N°
10 País primer destino
11 País transacción
13 P.A.C.
14 Declarante/Representante
N°
15 País de expedición/exportación
15 Cód. p. exped./export
17 Cód. país de destino
16 País de origen
17 País de destino
18 Identidad y nacionalidad del medio transporte a la partida
19 Ctr.
20 Condiciones de entrega
21 Identidad y nacionalidad del medio transporte activo que cruza la frontera
22 Divisa e importe total factura
23 Tipo de cambio
24 Naturaleza transacc.
25 Modo transporte en frontera
26 Modo transporte interior
27 Lugar carga
28 Datos financieros y bancarios
2
29 Aduana de salida
30 Ubicación de las mercancías
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo N°
33 Código de mercancía
34 Cód. país de origen
35 Masa bruta (kg)
37 RÉGIMEN
38 Masa neta (kg)
39 Contingente
40 Declaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones
Cód. I.E.
46 Valor estadístico
47 Cálculo de impuestos
Tipo tributo
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total:
48 Aplazamiento de pago
49 Identificación depósito
B DATOS CONTABLES
50 Obligado principal
N°
Firma:
C ADUANA DE PARTIDA
51 Aduanas de tránsito previstas (y país)
representado por
Lugar y fecha:
52 Garantía no válida para
Cód.
53 Aduana de destino (y país)
D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA
Sello:
54 Lugar y fecha:
Resultado:
Precintos colocados: Número:
marcas:
Plazo (fecha límite):
Firma:
Firma y nombre del declarante/representante:




UNIÓN EUROPEA
3
Copia para el expedidor/exportador
2 Expedidor/Exportador
N°
1 DECLARACIÓN
A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN
3 Formularios
4 Lista de carga
5 Artículos
6 Total bultos
7 Número de referencia
8 Destinatario
N°
9 Responsable financiero
N°
10 País primer destino
11 País transacción
13 P.A.C.
14 Declarante/Representante
N°
15 País de expedición/exportación
15 Cód. p. exped./export
17 Cód. país de destino
16 País de origen
17 País de destino
18 Identidad y nacionalidad del medio transporte a la partida
19 Ctr.
20 Condiciones de entrega
21 Identidad y nacionalidad del medio transporte activo que cruza la frontera
22 Divisa e importe total factura
23 Tipo de cambio
24 Naturaleza transacc.
25 Modo transporte en frontera
26 Modo transporte interior
27 Lugar carga
28 Datos financieros y bancarios
3
29 Aduana de salida
30 Ubicación de las mercancías
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo N°
33 Código de mercancía
34 Cód. país de origen
35 Masa bruta (kg)
37 RÉGIMEN
38 Masa neta (kg)
39 Contingente
40 Declaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones
Cód. I.E.
46 Valor estadístico
47 Cálculo de impuestos
Tipo tributo
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total:
48 Aplazamiento de pago
49 Identificación depósito
B DATOS CONTABLES
50 Obligado principal
N°
Firma:
C ADUANA DE PARTIDA
51 Aduanas de tránsito previstas (y país)
representado por
Lugar y fecha:
52 Garantía no válida para
Cód.
53 Aduana de destino (y país)
D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA
Sello:
54 Lugar y fecha:
Resultado:
Precintos colocados: Número:
marcas:
Plazo (fecha límite):
Firma:
Firma y nombre del declarante/representante:




UNIÓN EUROPEA
A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN
1 DECLARACIÓN
4
2 Expedidor/Exportador
N°
3 Formularios
4 Lista de carga
5 Artículos
6 Total bultos
Copia para la aduana de destino
8 Destinatario
N°
OBSERVACIÓN IMPORTANTE
Cuando la presente copia se utilice exclusivamente para ESTABLECER EL ESTATUTO ADUANERO DE LA UNIÓN DE LAS MERCANCÍAS QUE NO CIRCULAN BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO DE LA UNIÓN solamente se requieren a tal fin los datos que figuran en las casillas 1, 2, 3, 5, 14, 31, 32, 35, 54 y, en su caso, 4, 33, 38, 40 y 44.
14 Declarante/Representante
N°
15 País de expedición/exportación
17 País de destino
18 Identidad y nacionalidad del medio transporte a la partida
19 Ctr.
21 Identidad y nacionalidad del medio transporte activo que cruza la frontera
25 Modo transporte en frontera
27 Lugar carga
4
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo N°
33 Código de mercancía
35 Masa bruta (kg)
38 Masa neta (kg)
40 Declaración sumaria/Documento precedente
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones
Cód. I.E.
55 Transbordos
Lugar y país:
Ident. y nac. nuevo medio transporte:
Ctr.
(1) Ident. nuevo contenedor:
(1) Indíquese 1 si SÍ o 0 si NO.
F VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES
Nuevos precintos: Número:
marcas:
Firma:
Sello:
50 Obligado principal
N°
Firma:
C ADUANA DE PARTIDA
51 Aduanas de tránsito previstas (y país)
representado por
Lugar y fecha:
52 Garantía no válida para
Cód.
53 Aduana de destino (y país)
D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA
Sello:
54 Lugar y fecha:
Resultado:
Precintos colocados: Número:
marcas:
Plazo (fecha límite):
Firma:
Firma y nombre del declarante/representante:

56 Otras incidencias durante el transporte

Relación de los hechos y medidas adoptadas

G VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

H CONTROL A POSTERIORI (Cuando la presente copia se utilice para justificar el estatuto aduanero de mercancía de la Unión

SOLICITUD DE CONTROL

Se solicita el control de la autenticidad del presente documento y de la exactitud de los datos que el mismo contiene.

Lugar y fecha:

Firma: Sello:

RESULTADO DEL CONTROL

El presente documento (1)

☐ ha sido examinado por la aduana indicada y los datos que contiene son exactos.

☐ no cumple los requisitos de autenticidad y de regularidad exigidos (véanse las observaciones).

Lugar y fecha:

Firma: Sello:

Observaciones:

(1) Márquese con una X la casilla adecuada

I CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (TRÁNSITO DE LA UNIÓN)

Fecha de llegada

Control de precintos:

Observaciones:

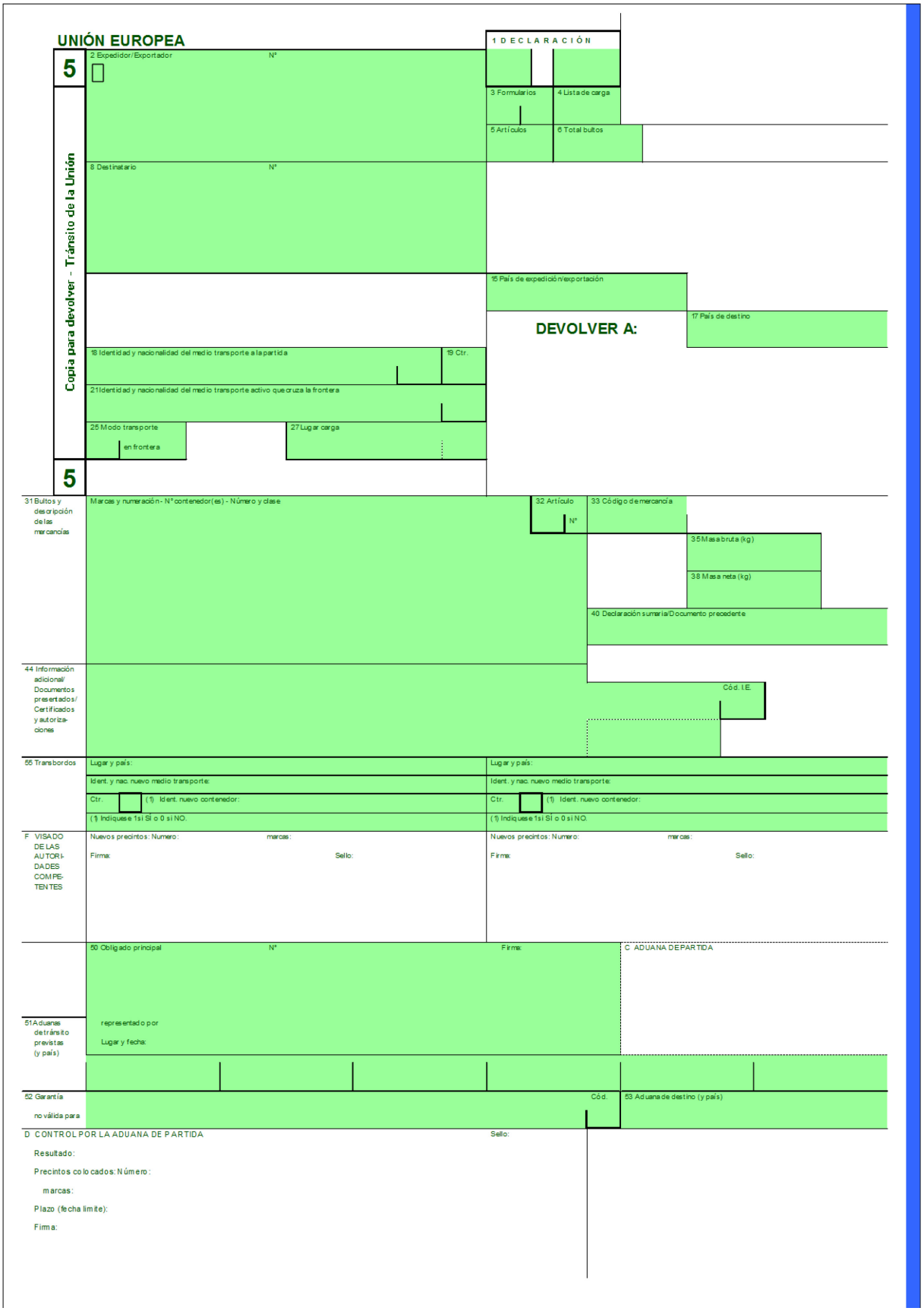
Copia N° 5 devuelta

el

después de registrada con el

N°

Firma: Sello:


UNIÓN EUROPEA
5
Copia para devolver - Tránsito de la Unión
2 Expedidor/Exportador
N°
1 DECLARACIÓN
3 Formularios
4 Lista de carga
5 Artículos
6 Total bultos
8 Destinatario
N°
15 País de expedición/exportación
DEVOLVER A:
17 País de destino
18 Identidad y nacionalidad del medio transporte a la partida
19 Ctr.
21 Identidad y nacionalidad del medio transporte activo que cruza la frontera
25 Modo transporte en frontera
27 Lugar carga
5
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo N°
33 Código de mercancía
35 Masa bruta (kg)
38 Masa neta (kg)
40 Declaración sumaria/Documento precedente
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza-ciones
Cód. I.E.
55 Transbordos
Lugar y país:
Ident. y nac. nuevo medio transporte:
Ctr.
(1) Ident. nuevo contenedor:
(1) Indíquese 1 si SÍ o 0 si NO.
Lugar y país:
Ident. y nac. nuevo medio transporte:
Ctr.
(1) Ident. nuevo contenedor:
(1) Indíquese 1 si SÍ o 0 si NO.
F VISADO DE LAS AUTORI-DADES COMPE-TENTES
Nuevos precintos: Numero:
marcas:
Firma:
Sello:
Nuevos precintos: Numero:
marcas:
Firma:
Sello:
50 Obligado principal
N°
Firma:
C ADUANA DE PARTIDA
51 Aduanas de tránsito previstas (y país)
representado por
Lugar y fecha:
52 Garantía no válida para
Cód.
53 Aduana de destino (y país)
D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA
Sello:
Resultado:
Precintos colocados: Número:
marcas:
Plazo (fecha límite):
Firma:

56 Otras incidencias durante el transporte Relación de los hechos y medidas adoptadas	G VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

I CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (TRÁNSITO DE LA UNIÓN)	
Fecha de llegada Control de precintos: Observaciones:	Copia N° 5 devuelta el después de registrada con el N° Firma: Sello:

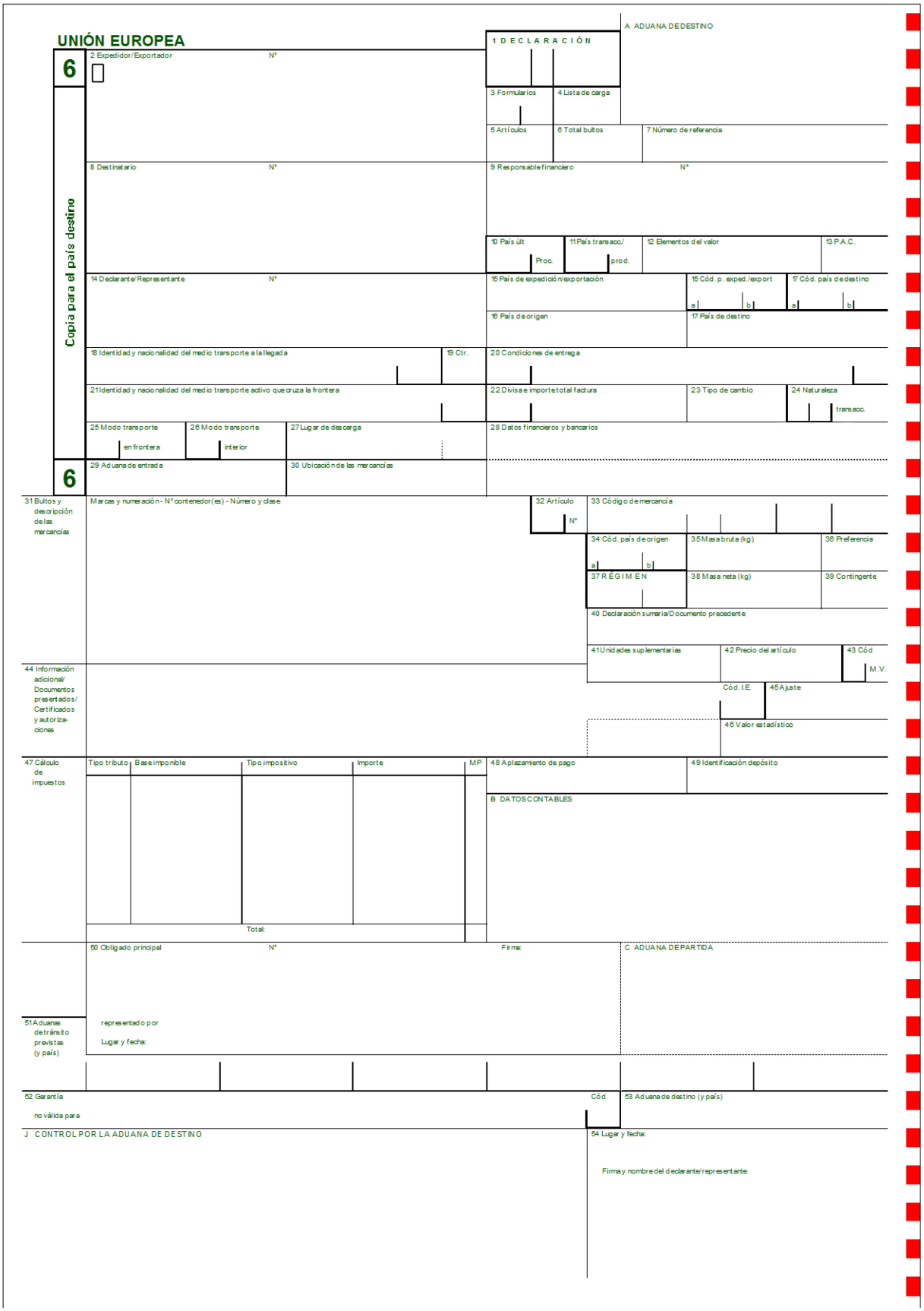
TRÁNSITO DE LA UNIÓN: RECIBO (El interesado deberá rellenar el recibo antes de presentarlo en la aduana de destino)

Por el presente recibo se certifica que ha sido presentado el documento..... expedido por la aduana de Sello de la aduana de destino:

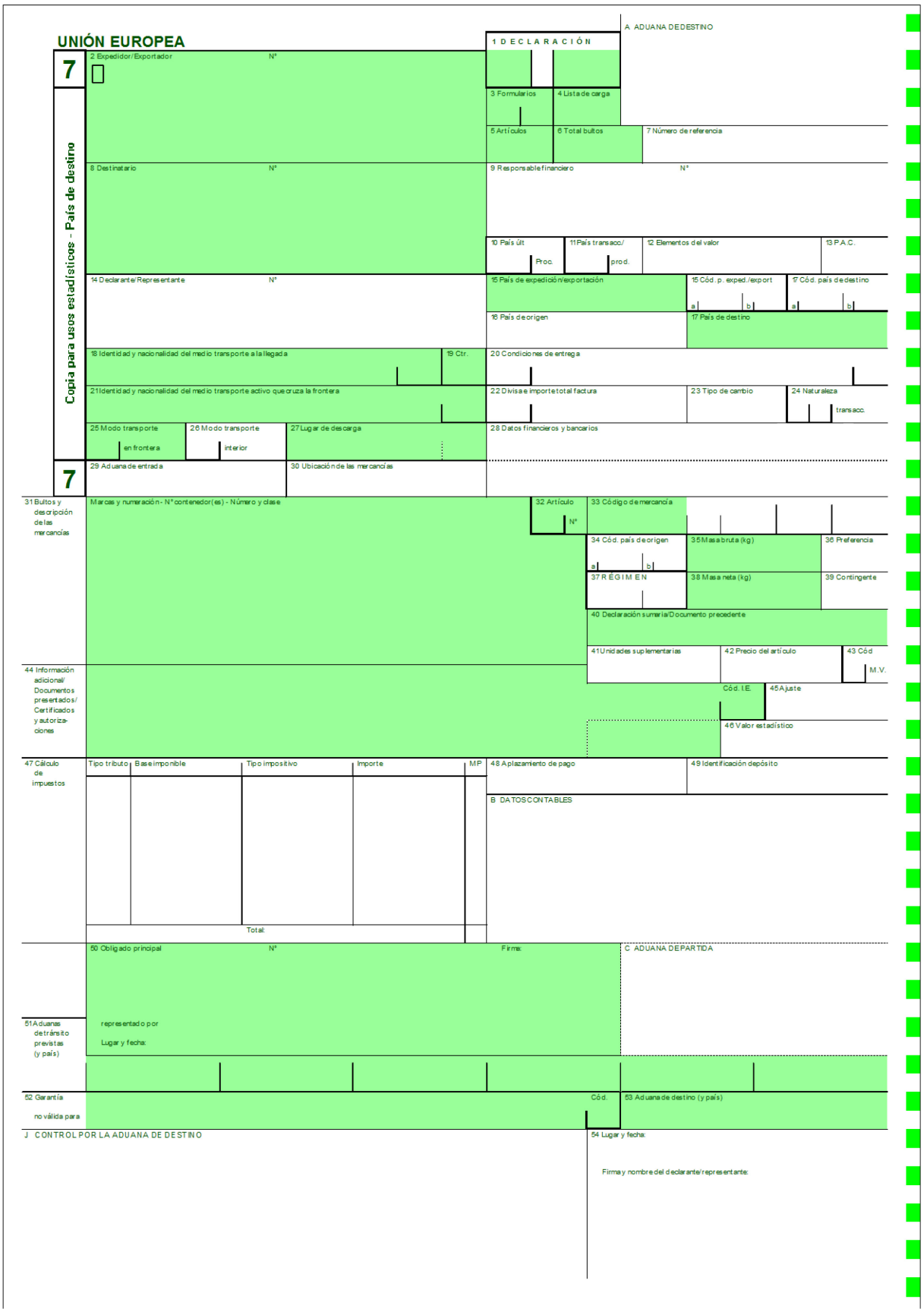
.....(nombre y país) con el n°.....

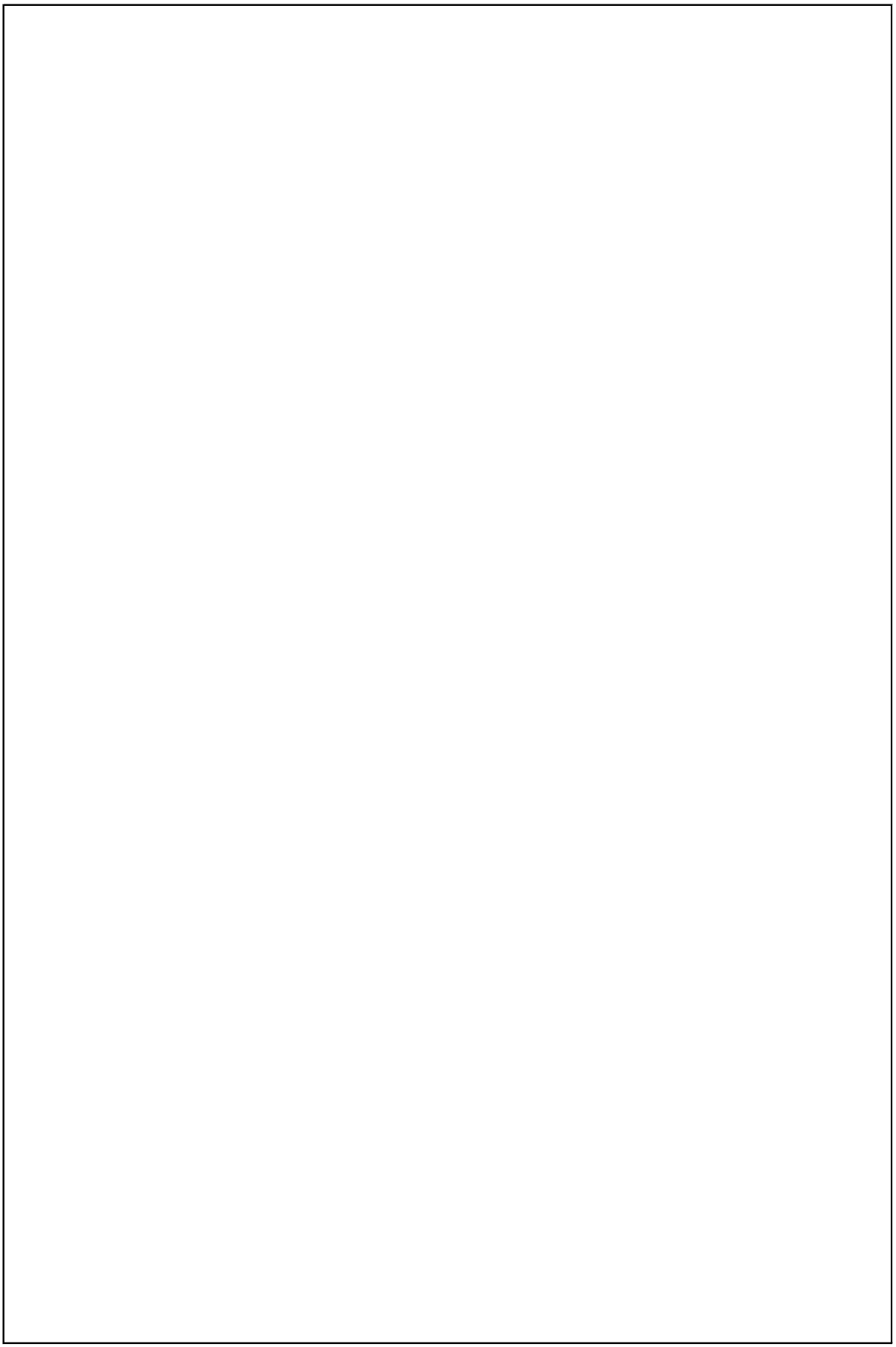
y que hasta el momento no se ha observado ninguna irregularidad en relación con el envio a que se refiere dicho documento.

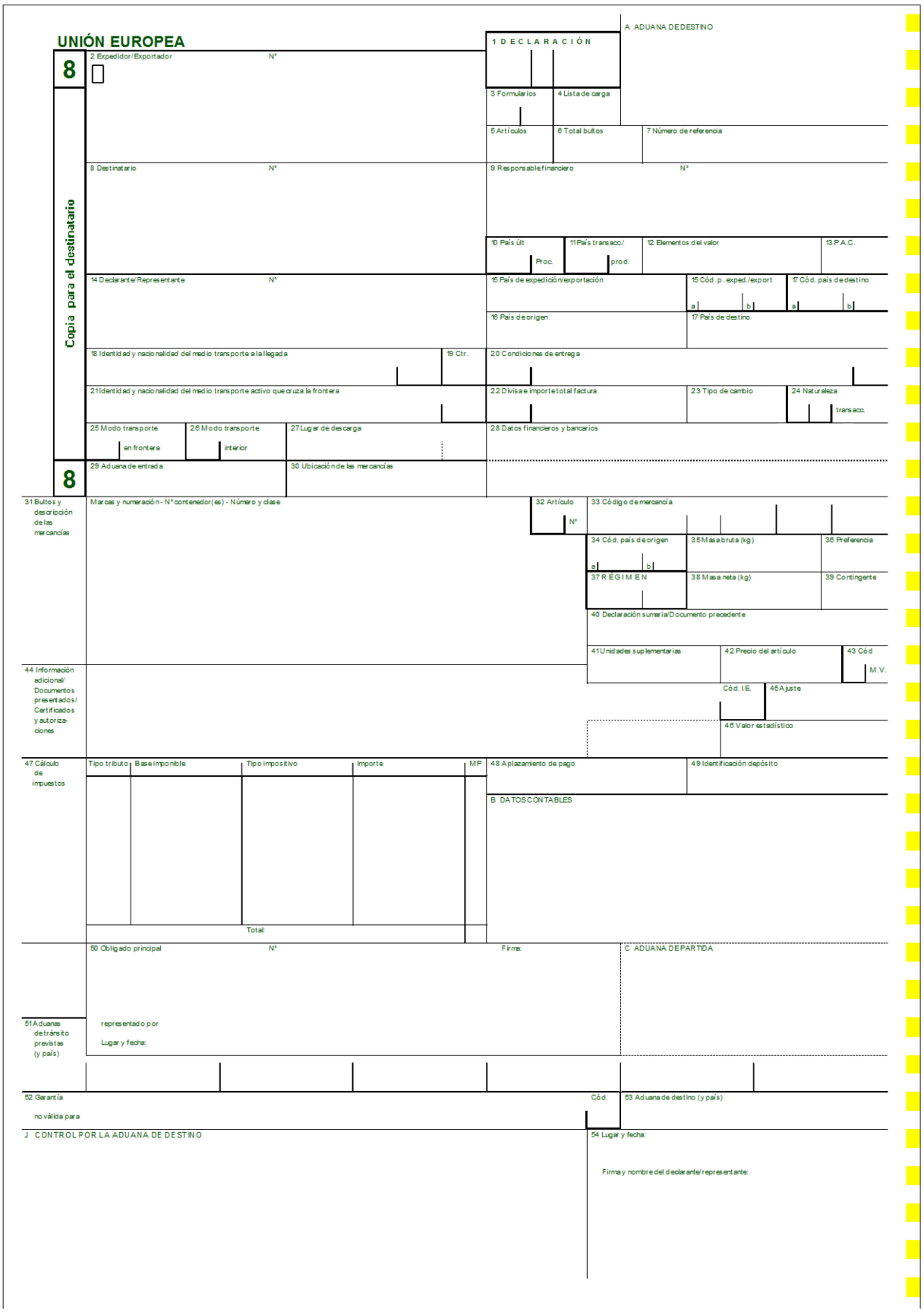
Fecha: Firma:

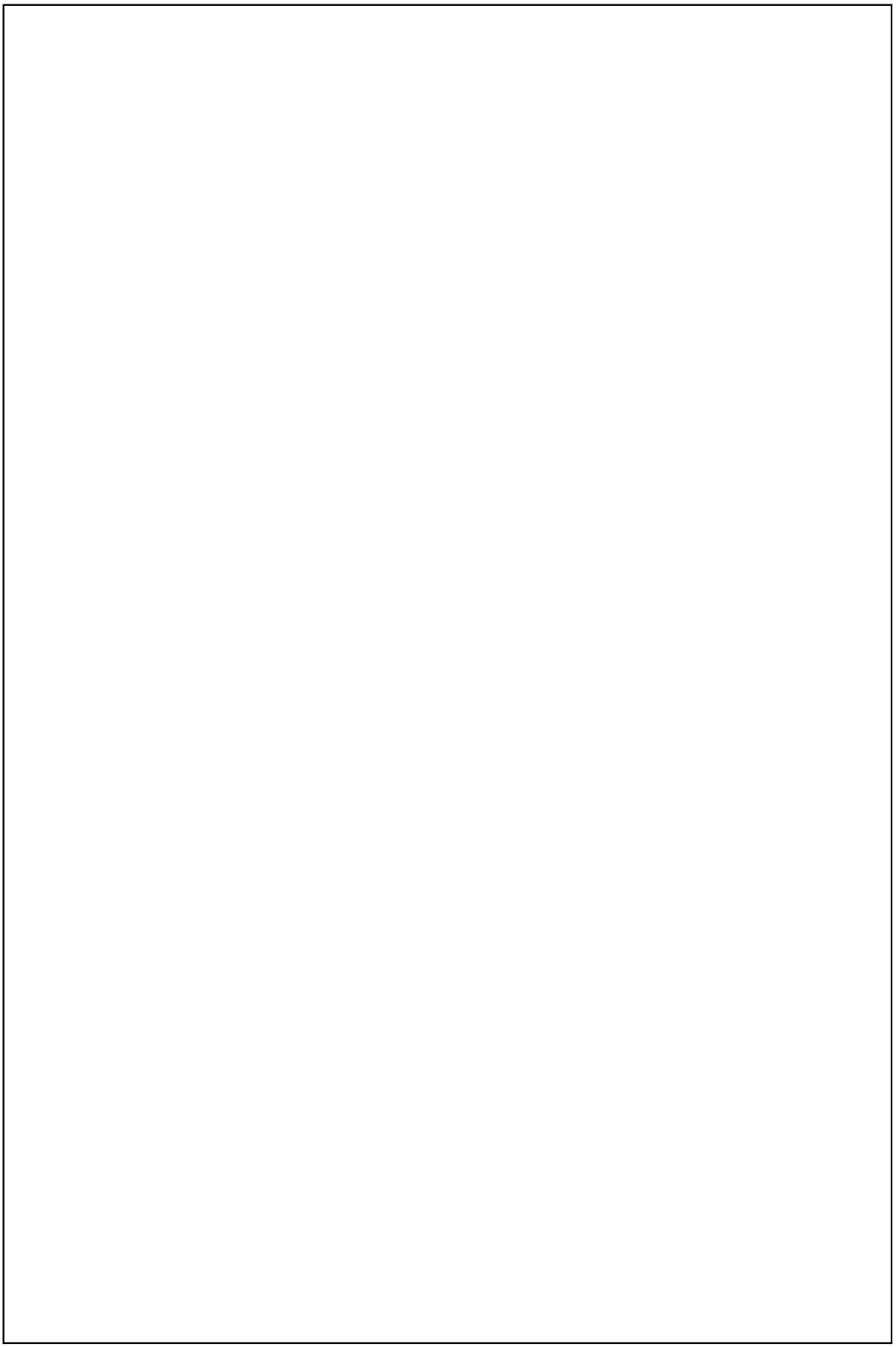

UNIÓN EUROPEA
6
Copia para el país destino
2 Expedidor/Exportador
N°
1 DECLARACIÓN
A ADUANA DE DESTINO
3 Formularios
4 Lista de carga
5 Artículos
6 Total bultos
7 Número de referencia
8 Destinatario
N°
9 Responsable financiero
N°
10 País últ
Proc.
11 País transacc/
prod.
12 Elementos del valor
13 P.A.C.
14 Declarante/Representante
N°
15 País de expedición/exportación
15 Cód. p. exped./export
17 Cód. país de destino
16 País de origen
17 País de destino
18 Identidad y nacionalidad del medio transporte a la llegada
19 Ctr.
20 Condiciones de entrega
21 Identidad y nacionalidad del medio transporte activo que cruza la frontera
22 Divisa e importe total factura
23 Tipo de cambio
24 Naturaleza
transacc.
25 Modo transporte
en frontera
26 Modo transporte
interior
27 Lugar de descarga
28 Datos financieros y bancarios
6
29 Aduana de entrada
30 Ubicación de las mercancías
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo
N°
33 Código de mercancía
34 Cód. país de origen
35 Masa bruta (kg)
36 Preferencia
37 RÉGIMEN
38 Masa neta (kg)
39 Contingente
40 Declaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
42 Precio del artículo
43 Cód
M.V.
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza-ciones
Cód. I.E.
45 Ajuste
46 Valor estadístico
47 Cálculo de impuestos
Tipo tributo
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total:
48 Aplazamiento de pago
49 Identificación depósito
B DATOS CONTABLES
50 Obligado principal
N°
Firma:
C ADUANA DE PARTIDA
51 Aduanas de tránsito previstas (y país)
representado por
Lugar y fecha:
52 Garantía
no válida para
Cód.
53 Aduana de destino (y país)
J CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO
54 Lugar y fecha:
Firma y nombre del declarante/representante:

J CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO


UNIÓN EUROPEA
A ADUANA DE DESTINO
1 DECLARACIÓN
7
2 Expedidor/Exportador N°
Copia para usos estadísticos - País de destino
3 Formularios
4 Lista de carga
5 Artículos
6 Total bultos
7 Número de referencia
8 Destinatario N°
9 Responsable financiero N°
10 País últ. Proc.
11 País transacc./ prod.
12 Elementos del valor
13 P.A.C.
14 Declarante/Representante N°
15 País de expedición/exportación
15 Cód. p. exped./export a b
17 Cód. país de destino a b
16 País de origen
17 País de destino
18 Identidad y nacionalidad del medio transporte a la llegada
19 Ctr.
20 Condiciones de entrega
21 Identidad y nacionalidad del medio transporte activo que cruza la frontera
22 Divisa e importe total factura
23 Tipo de cambio
24 Naturaleza transacc.
25 Modo transporte en frontera
26 Modo transporte interior
27 Lugar de descarga
28 Datos financieros y bancarios
7
29 Aduana de entrada
30 Ubicación de las mercancías
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo N°
33 Código de mercancía
34 Cód. país de origen a b
35 Masa bruta (kg)
36 Preferencia
37 RÉGIMEN
38 Masa neta (kg)
39 Contingente
40 Declaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
42 Precio del artículo
43 Cód M.V.
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones
Cód. I.E.
45 Ajuste
46 Valor estadístico
47 Cálculo de impuestos
Tipo tributo
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total:
48 Aplazamiento de pago
49 Identificación depósito
B DATOS CONTABLES
50 Obligado principal N°
Firma:
C ADUANA DE PARTIDA
51 Aduanas de tránsito previstas (y país)
representado por
Lugar y fecha:
52 Garantía no válida para
Cód.
53 Aduana de destino (y país)
J CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO
54 Lugar y fecha:
Firma y nombre del declarante/representante:



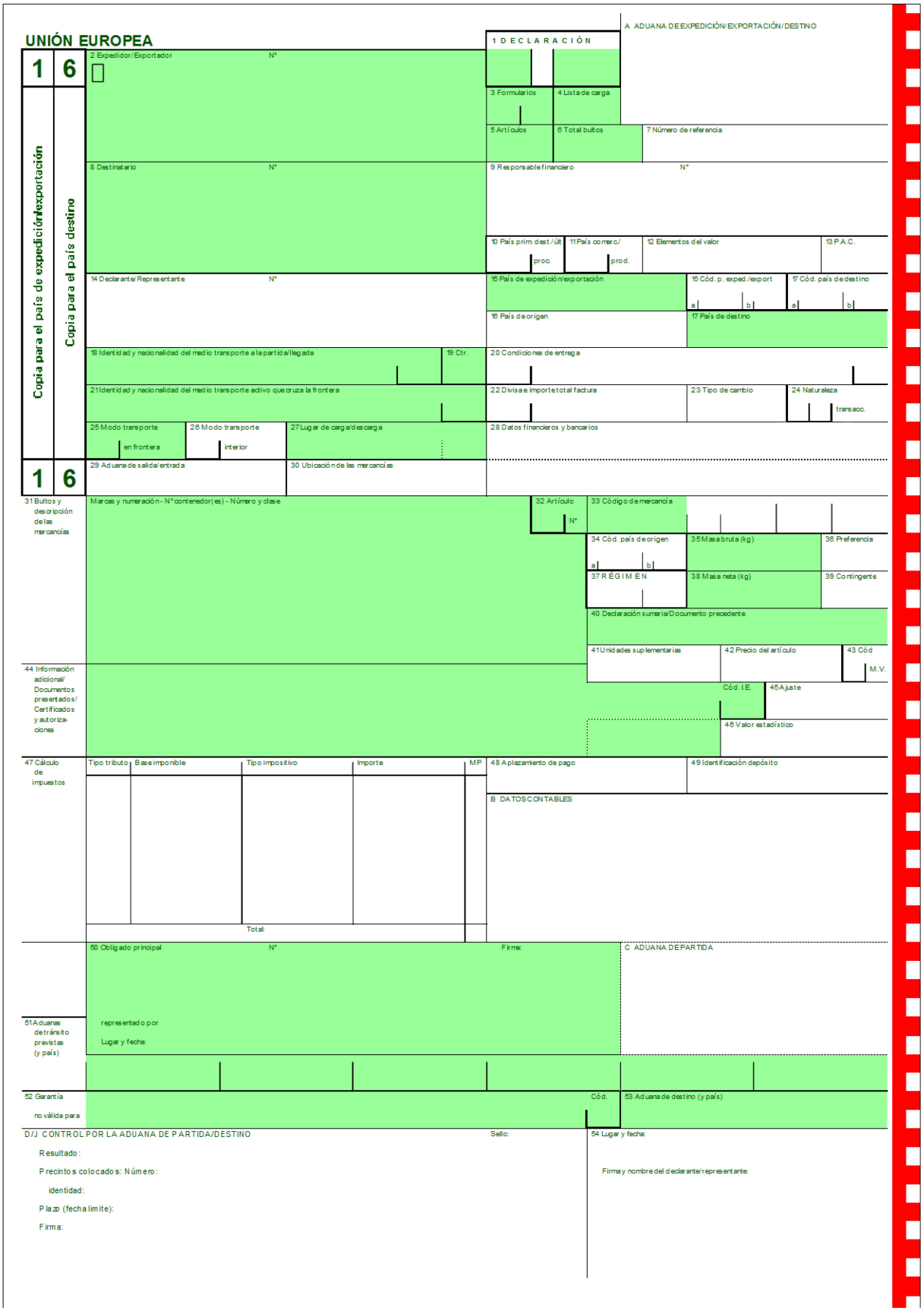

UNIÓN EUROPEA
A ADUANA DE DESTINO
1 DECLARACIÓN
8
2 Expedidor/Exportador
N°
3 Formularios
4 Lista de carga
5 Artículos
6 Total bultos
7 Número de referencia
Copia para el destinatario
8 Destinatario
N°
9 Responsable financiero
N°
10 País últ. Proc.
11 País transacc./ prod.
12 Elementos del valor
13 P.A.C.
14 Declarante/Representante
N°
15 País de expedición/exportación
15 Cód. p. exped./export
17 Cód. país de destino
16 País de origen
17 País de destino
18 Identidad y nacionalidad del medio transporte a la llegada
19 Ctr.
20 Condiciones de entrega
21 Identidad y nacionalidad del medio transporte activo que cruza la frontera
22 Divisa e importe total factura
23 Tipo de cambio
24 Naturaleza transacc.
25 Modo transporte en frontera
26 Modo transporte interior
27 Lugar de descarga
28 Datos financieros y bancarios
8
29 Aduana de entrada
30 Ubicación de las mercancías
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo N°
33 Código de mercancía
34 Cód. país de origen
35 Masa bruta (kg)
36 Preferencia
37 RÉGIMEN
38 Masa neta (kg)
39 Contingente
40 Declaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
42 Precio del artículo
43 Cód M.V.
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones
Cód. I.E.
45 Ajuste
46 Valor estadístico
47 Cálculo de impuestos
Tipo tributo
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total
48 Aplazamiento de pago
49 Identificación depósito
B DATOS CONTABLES
50 Obligado principal
N°
Firma:
C ADUANA DE PARTIDA
51 Aduanas de tránsito previstas (y país)
representado por
Lugar y fecha:
52 Garantía no válida para
Cód.
53 Aduana de destino (y país)
J CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO
54 Lugar y fecha:
Firma y nombre del declarante/representante:



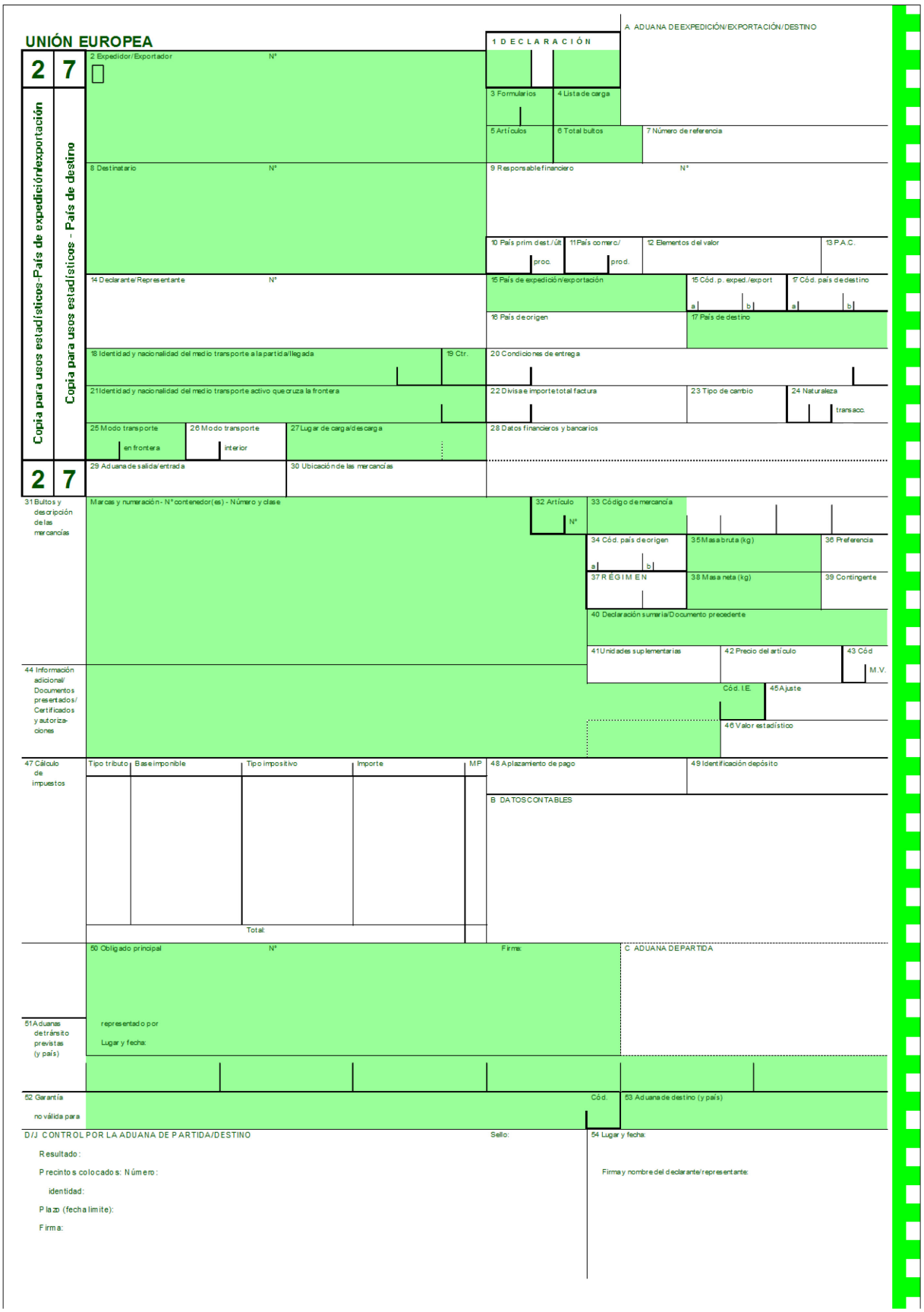
Apéndice B2

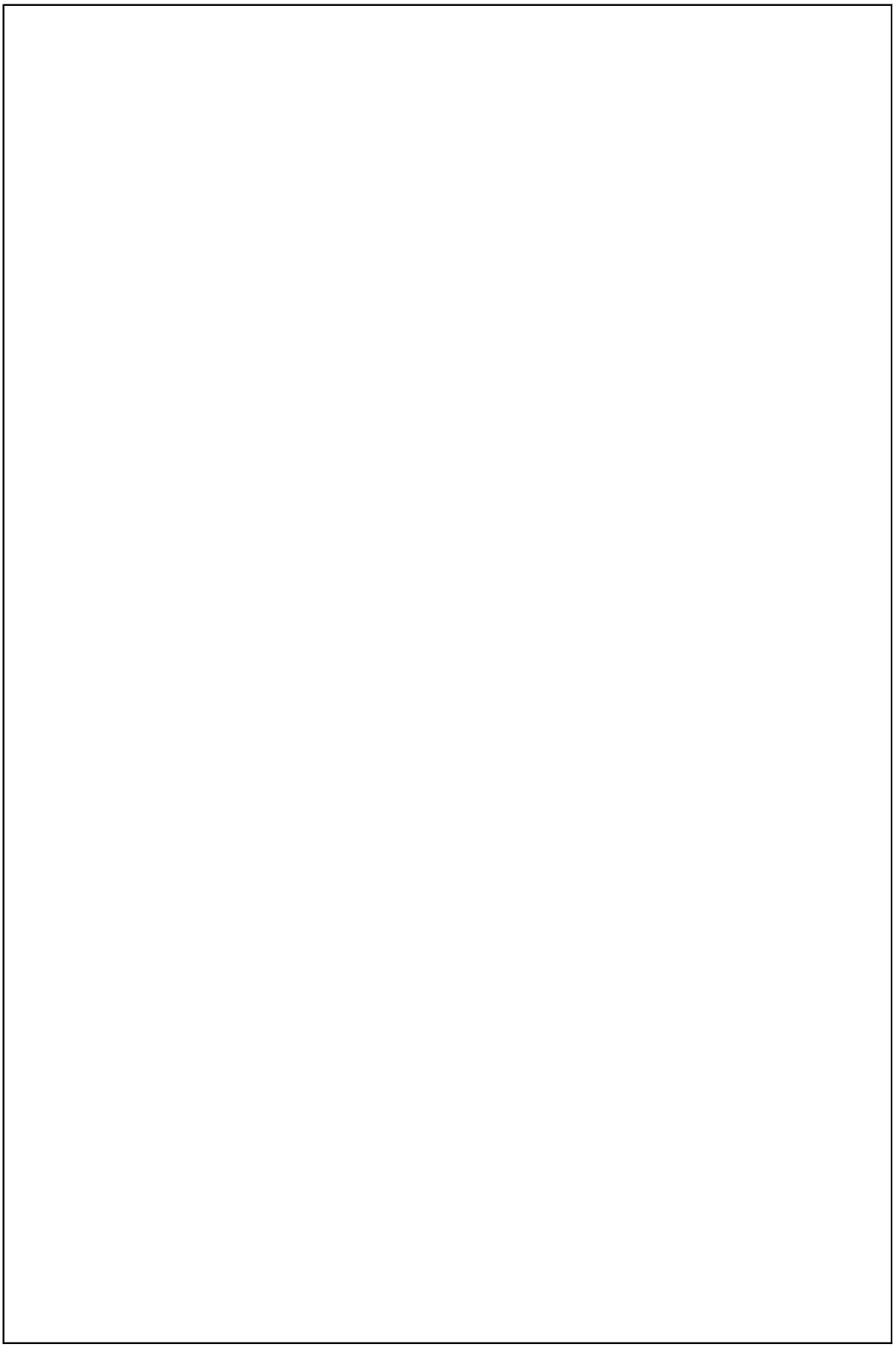
MODELO DE DOCUMENTO ÚNICO ADMINISTRATIVO PARA LA IMPRESIÓN MEDIANTE SISTEMAS INFORMATIZADOS DE TRATAMIENTO DE LAS DECLARACIONES, A PARTIR DE DOS CONJUNTOS SUCESIVOS DE CUATRO COPIAS

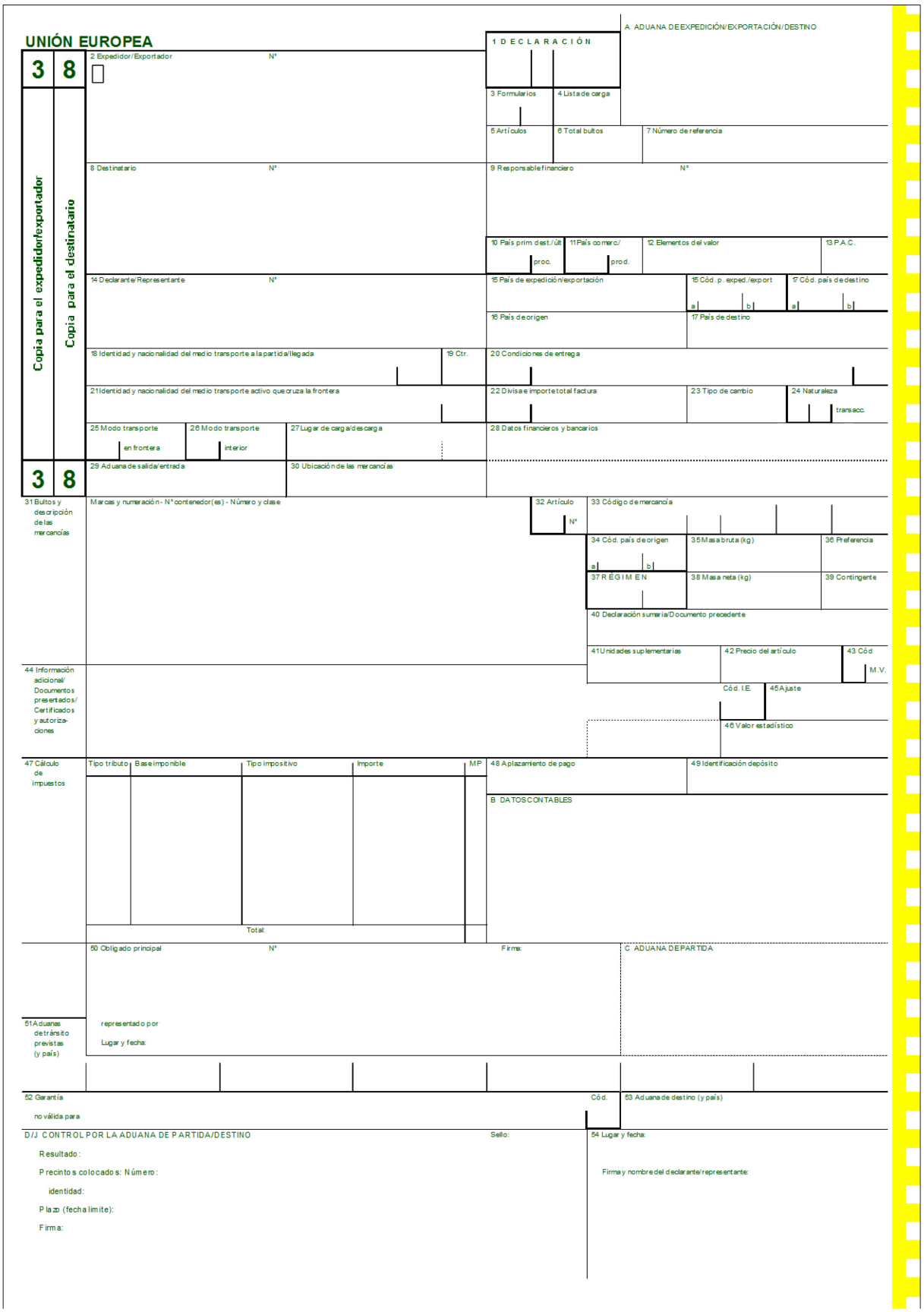
(1) Las disposiciones técnicas relativas a los formularios y, en particular, las relativas a su formato y color, figuran en el apéndice C1, título I, A.

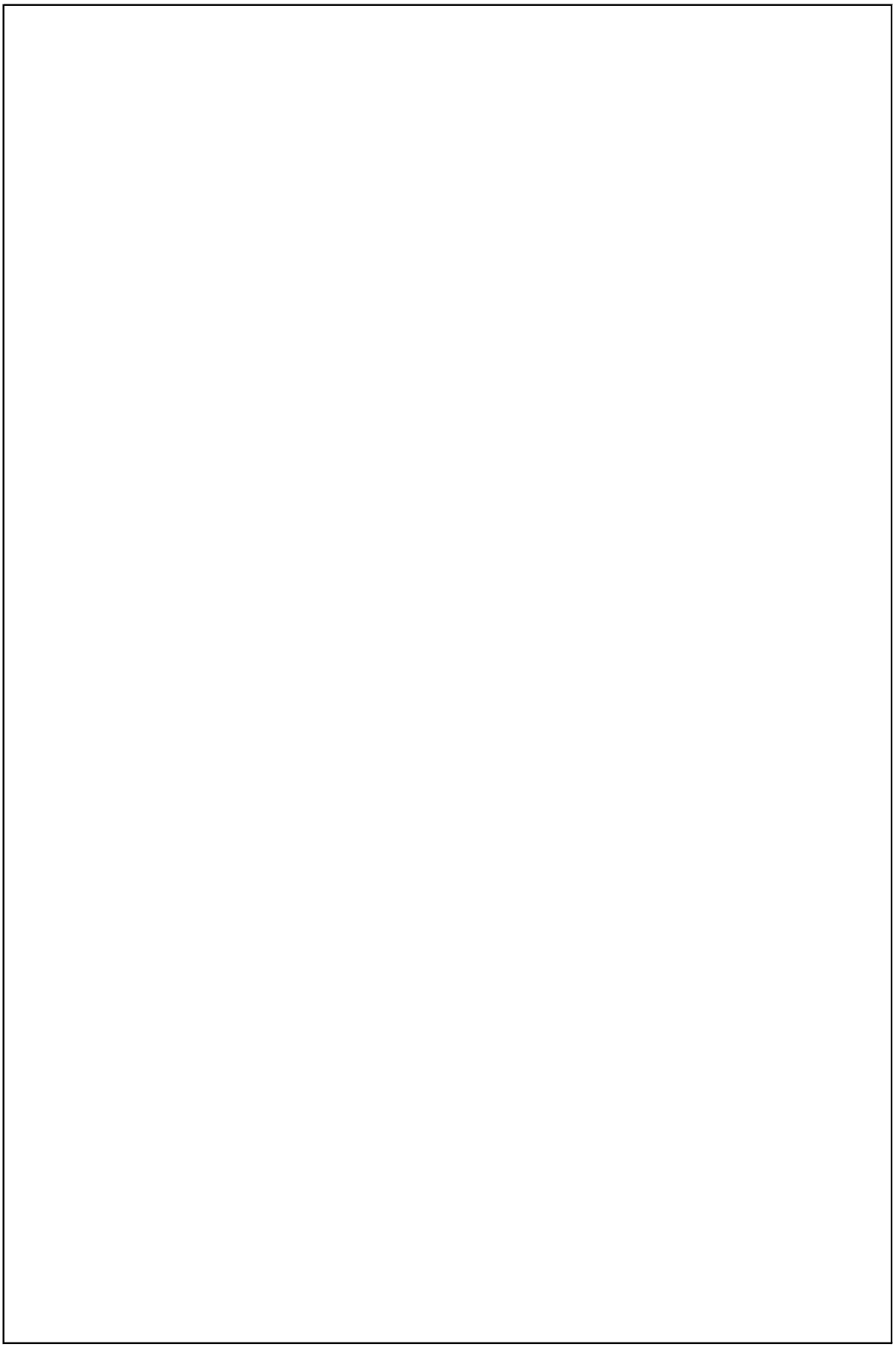

UNIÓN EUROPEA
1 6
Copia para el país de expedición/exportación
Copia para el país destino
1 DECLARACIÓN
A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN/DESTINO
2 Expedidor/Exportador
3 Formularios
4 Lista de carga
5 Artículos
6 Total bultos
7 Número de referencia
8 Destinatario
9 Responsable financiero
10 País prim. dest./últ. proc.
11 País comerc./ prod.
12 Elementos del valor
13 P.A.C.
14 Declarante/Representante
15 País de expedición/exportación
15 Cód. p. exped./export
17 Cód. país de destino
16 País de origen
17 País de destino
18 Identidad y nacionalidad del medio transporte a la partida/llegada
19 Ctr.
20 Condiciones de entrega
21 Identidad y nacionalidad del medio transporte activo que cruza la frontera
22 Divisa e importe total factura
23 Tipo de cambio
24 Naturaleza transacc.
25 Modo transporte en frontera
26 Modo transporte interior
27 Lugar de carga/descarga
28 Datos financieros y bancarios
29 Aduana de salida/entrada
30 Ubicación de las mercancías
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo N°
33 Código de mercancía
34 Cód. país de origen
35 Masa bruta (kg)
36 Preferencia
37 RÉGIMEN
38 Masa neta (kg)
39 Contingente
40 Declaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
42 Precio del artículo
43 Cód M.V.
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza-ciones
Cód. I.E.
45 Ajuste
46 Valor estadístico
47 Cálculo de impuestos
Tipo tributo
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total:
48 Aplazamiento de pago
49 Identificación depósito
B DATOS CONTABLES
50 Obligado principal
N°
Firma:
C ADUANA DE PARTIDA
51 Aduanas de tránsito previstas (y país)
representado por
Lugar y fecha:
52 Garantía no válida para
Cód.
53 Aduana de destino (y país)
D/J CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA/DESTINO
Sello:
54 Lugar y fecha:
Resultado:
Precintos colocados: Número:
identidad:
Plazo (fecha límite):
Firma:
Firma y nombre del declarante/representante:

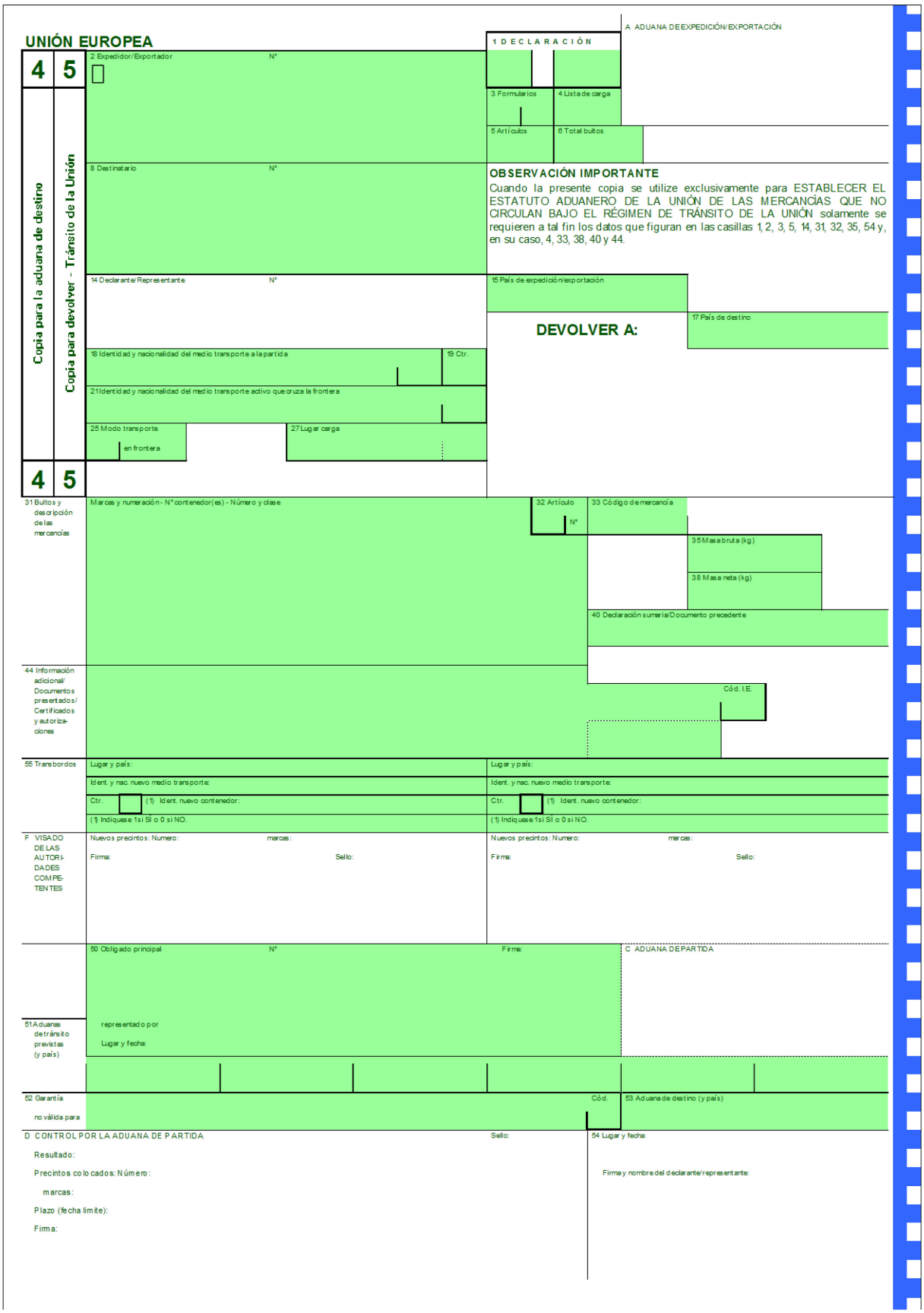
E/J CONTROL POR LA ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN/DESTINO


UNIÓN EUROPEA
A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN/DESTINO
1 DECLARACIÓN
2 7
Copia para usos estadísticos - País de expedición/exportación
Copia para usos estadísticos - País de destino
2 Expedidor/Exportador N°
3 Formularios
4 Lista de carga
5 Artículos
6 Total bultos
7 Número de referencia
8 Destinatario N°
9 Responsable financiero N°
10 País prim. dest./últ. proc.
11 País comerc./ prod.
12 Elementos del valor
13 P.A.C.
14 Declarante/Representante N°
15 País de expedición/exportación
15 Cód. p. exped./export a b
17 Cód. país de destino a b
16 País de origen
17 País de destino
18 Identidad y nacionalidad del medio transporte a la partida/llegada
19 Ctr.
20 Condiciones de entrega
21 Identidad y nacionalidad del medio transporte activo que cruza la frontera
22 Divisa e importe total factura
23 Tipo de cambio
24 Naturaleza transacc.
25 Modo transporte en frontera
26 Modo transporte interior
27 Lugar de carga/descarga
28 Datos financieros y bancarios
2 7
29 Aduana de salida/entrada
30 Ubicación de las mercancías
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo N°
33 Código de mercancía
34 Cód. país de origen a b
35 Masa bruta (kg)
36 Preferencia
37 RÉGIMEN
38 Masa neta (kg)
39 Contingente
40 Declaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
42 Precio del artículo
43 Cód M.V.
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza-ciones
Cód. I.E.
45 Ajuste
46 Valor estadístico
47 Cálculo de impuestos
Tipo tributo
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total:
48 Aplazamiento de pago
49 Identificación depósito
B DATOS CONTABLES
50 Obligado principal N°
Firma:
C ADUANA DE PARTIDA
51 Aduanas de tránsito previstas (y país)
representado por
Lugar y fecha:
52 Garantía no válida para
Cód.
53 Aduana de destino (y país)
D/J CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA/DESTINO
Sello:
54 Lugar y fecha:
Resultado:
Precintos colocados: Número:
identidad:
Plazo (fecha límite):
Firma:
Firma y nombre del declarante/representante:




UNIÓN EUROPEA
3 8
Copia para el expedidor/exportador
Copia para el destinatario
A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN/DESTINO
1 DECLARACIÓN
2 Expedidor/Exportador N°
3 Formularios
4 Lista de carga
5 Artículos
6 Total bultos
7 Número de referencia
8 Destinatario N°
9 Responsable financiero N°
10 País prim. dest./últ. proc.
11 País comerc./ prod.
12 Elementos del valor
13 P.A.C.
14 Declarante/Representante N°
15 País de expedición/exportación
15 Cód. p. exped./export
17 Cód. país de destino
16 País de origen
17 País de destino
18 Identidad y nacionalidad del medio transporte a la partida/llegada
19 Ctr.
20 Condiciones de entrega
21 Identidad y nacionalidad del medio transporte activo que cruza la frontera
22 Divisa e importe total factura
23 Tipo de cambio
24 Naturaleza transacc.
25 Modo transporte en frontera
26 Modo transporte interior
27 Lugar de carga/descarga
28 Datos financieros y bancarios
3 8
29 Aduana de salida/entrada
30 Ubicación de las mercancías
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo N°
33 Código de mercancía
34 Cód. país de origen
35 Masa bruta (kg)
36 Preferencia
37 RÉGIMEN
38 Masa neta (kg)
39 Contingente
40 Declaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
42 Precio del artículo
43 Cód M.V.
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones
Cód. I.E.
45 Ajuste
46 Valor estadístico
47 Cálculo de impuestos
Tipo tributo
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total
48 Aplazamiento de pago
49 Identificación depósito
B DATOS CONTABLES
50 Obligado principal N°
Firma:
C ADUANA DE PARTIDA
51 Aduanas de tránsito previstas (y país)
representado por
Lugar y fecha:
52 Garantía no válida para
Cód.
53 Aduana de destino (y país)
D/J CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA/DESTINO
Sello:
54 Lugar y fecha:
Resultado:
Precintos colocados: Número:
identidad:
Plazo (fecha límite):
Firma:
Firma y nombre del declarante/representante:




UNIÓN EUROPEA
A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN
1 DECLARACIÓN
4 5
2 Expedidor/Exportador N°
3 Formularios
4 Lista de carga
5 Artículos
6 Total bultos
8 Destinatario N°
OBSERVACIÓN IMPORTANTE
Cuando la presente copia se utilice exclusivamente para ESTABLECER EL ESTATUTO ADUANERO DE LA UNIÓN DE LAS MERCANCÍAS QUE NO CIRCULAN BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO DE LA UNIÓN solamente se requieren a tal fin los datos que figuran en las casillas 1, 2, 3, 5, 14, 31, 32, 35, 54 y, en su caso, 4, 33, 38, 40 y 44.
Copia para la aduana de destino
Copia para devolver - Tránsito de la Unión
14 Declarante/Representante N°
15 País de expedición/exportación
DEVOLVER A:
17 País de destino
18 Identidad y nacionalidad del medio transporte a la partida
19 Ctr.
21 Identidad y nacionalidad del medio transporte activo que cruza la frontera
25 Modo transporte en frontera
27 Lugar carga
4 5
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo N°
33 Código de mercancía
35 Masa bruta (kg)
38 Masa neta (kg)
40 Declaración sumaria/Documento precedente
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones
Cód. I.E.
55 Transbordos
Lugar y país:
Ident. y nac. nuevo medio transporte:
Ctr. (1) Ident. nuevo contenedor:
(1) Indíquese 1 si SÍ o 0 si NO.
Lugar y país:
Ident. y nac. nuevo medio transporte:
Ctr. (1) Ident. nuevo contenedor:
(1) Indíquese 1 si SÍ o 0 si NO.
F VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES
Nuevos precintos: Número: marcas:
Firma: Sello:
Nuevos precintos: Número: marcas:
Firma: Sello:
50 Obligado principal N° Firma:
C ADUANA DE PARTIDA
51 Aduanas de tránsito previstas (y país)
representado por
Lugar y fecha:
52 Garantía no válida para
Cód.
53 Aduana de destino (y país)
D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA
Sello:
54 Lugar y fecha:
Resultado:
Precintos colocados: Número:
marcas:
Plazo (fecha límite):
Firma:
Firma y nombre del declarante/representante:

56 Otras incidencias durante el transporte

Relación de los hechos y medidas adoptadas

G VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

H CONTROL A POSTERIORI (Cuando la presente copia se utilice para justificar el estatuto aduanero de mercancía de la Unión

SOLICITUD DE CONTROL

Se solicita el control de la autenticidad del presente documento y de la exactitud de los datos que el mismo contiene.

Lugar y fecha:

Firma: Sello:

RESULTADO DEL CONTROL

El presente documento (1)

☐ ha sido examinado por la aduana indicada y los datos que contiene son exactos.

☐ no cumple los requisitos de autenticidad y de regularidad exigidos (véanse las observaciones).

Lugar y fecha:

Firma: Sello:

Observaciones:

(1) Márquese con una X la casilla adecuada

I CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (TRÁNSITO DE LA UNIÓN)

Fecha de llegada

Control de precintos:

Observaciones:

Copia N° 5 devuelta

el

después de registrada con el

N°

Firma: Sello:

TRÁNSITO DE LA UNIÓN: RECIBO (El interesado deberá rellenar el recibo antes de presentarlo en la aduana de destino)

Por el presente recibo se certifica que ha sido presentado el documento…… expedido por la aduana de Sello de la aduana de destino:

……(nombre y país) con el n°……

y que hasta el momento no se ha observado ninguna irregularidad en relación con el envío a que se refiere dicho documento.

Fecha: Firma:

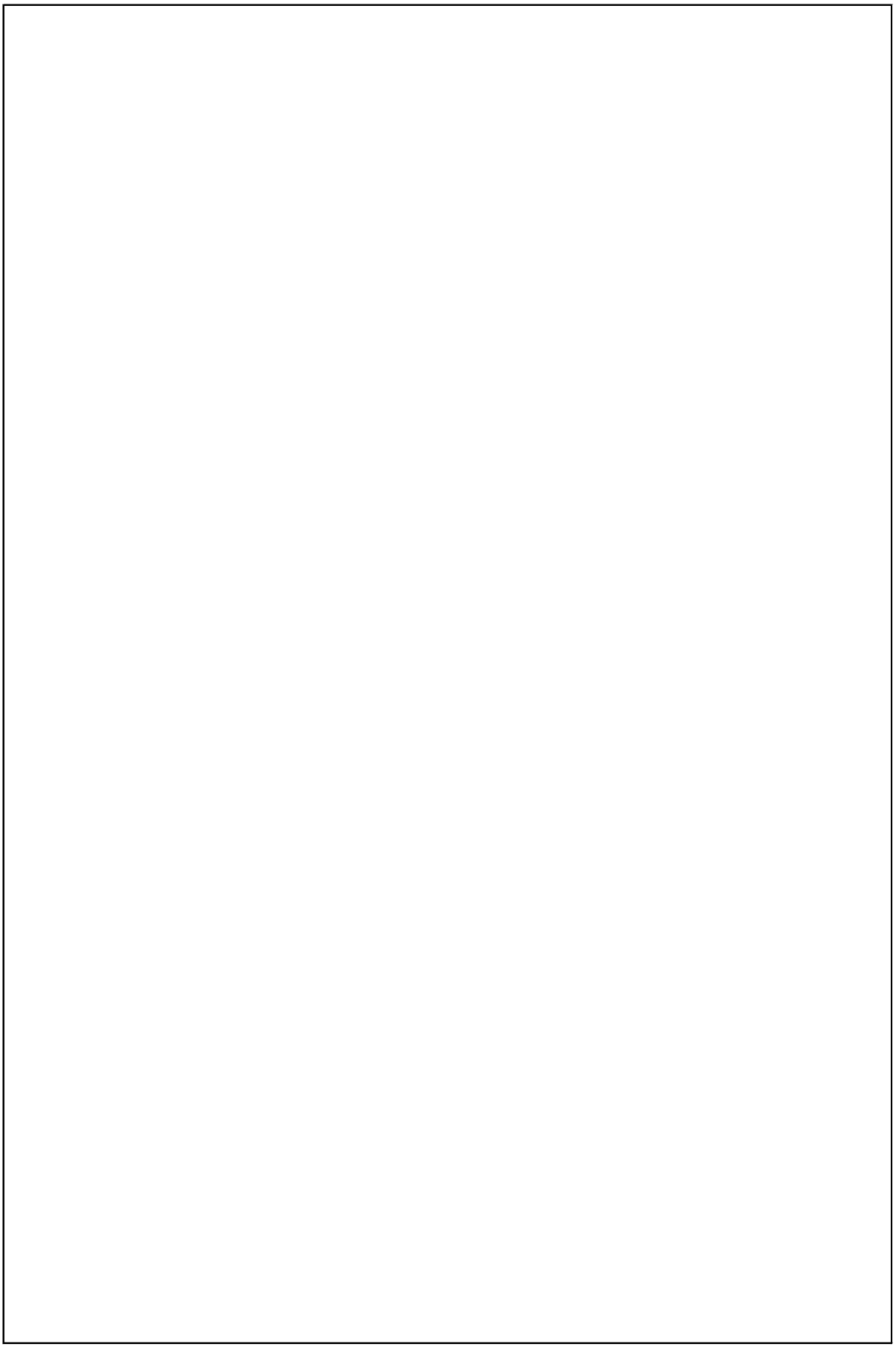
Apéndice B3

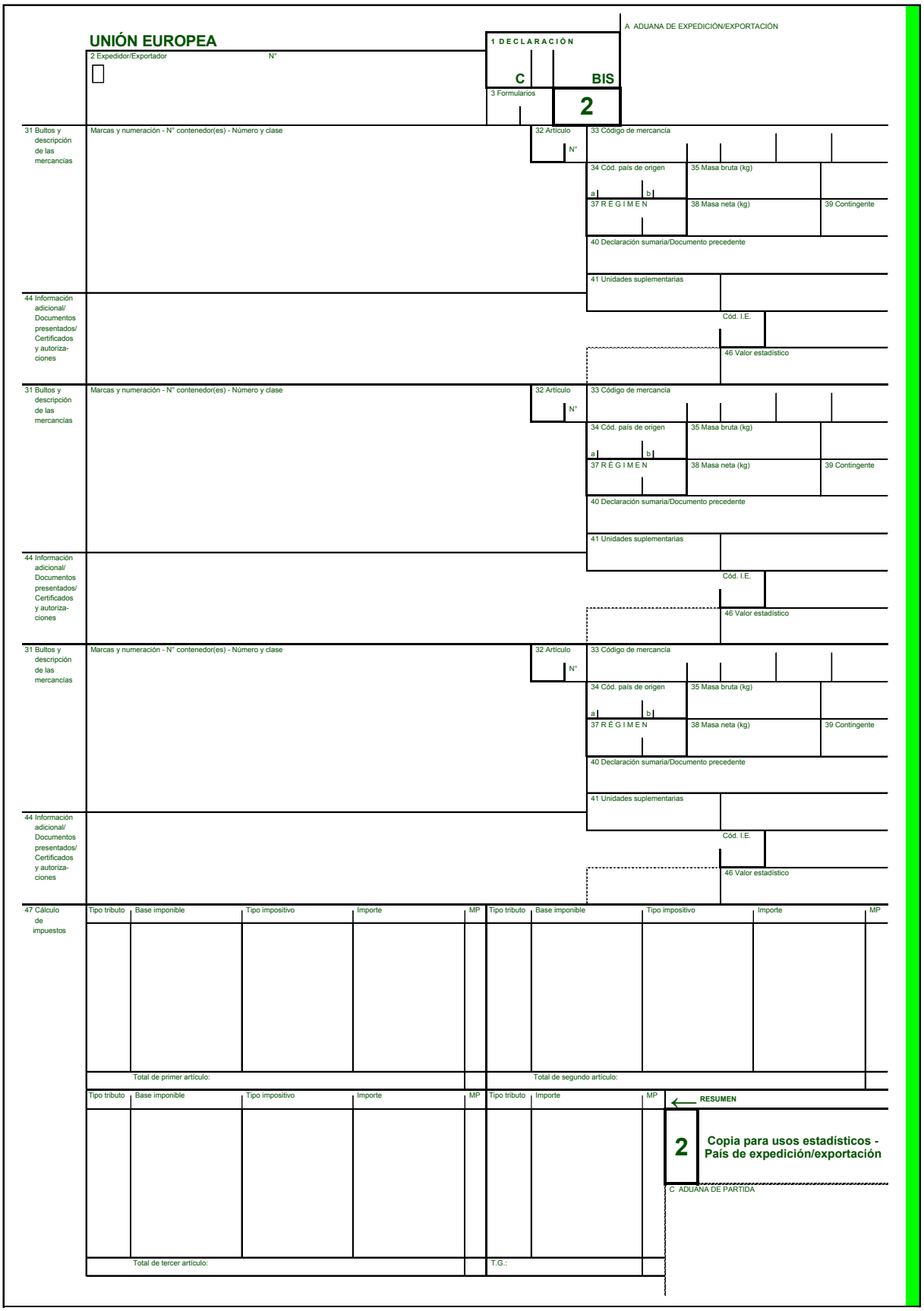
MODELO DE FORMULARIO COMPLEMENTARIO DEL DOCUMENTO ÚNICO ADMINISTRATIVO

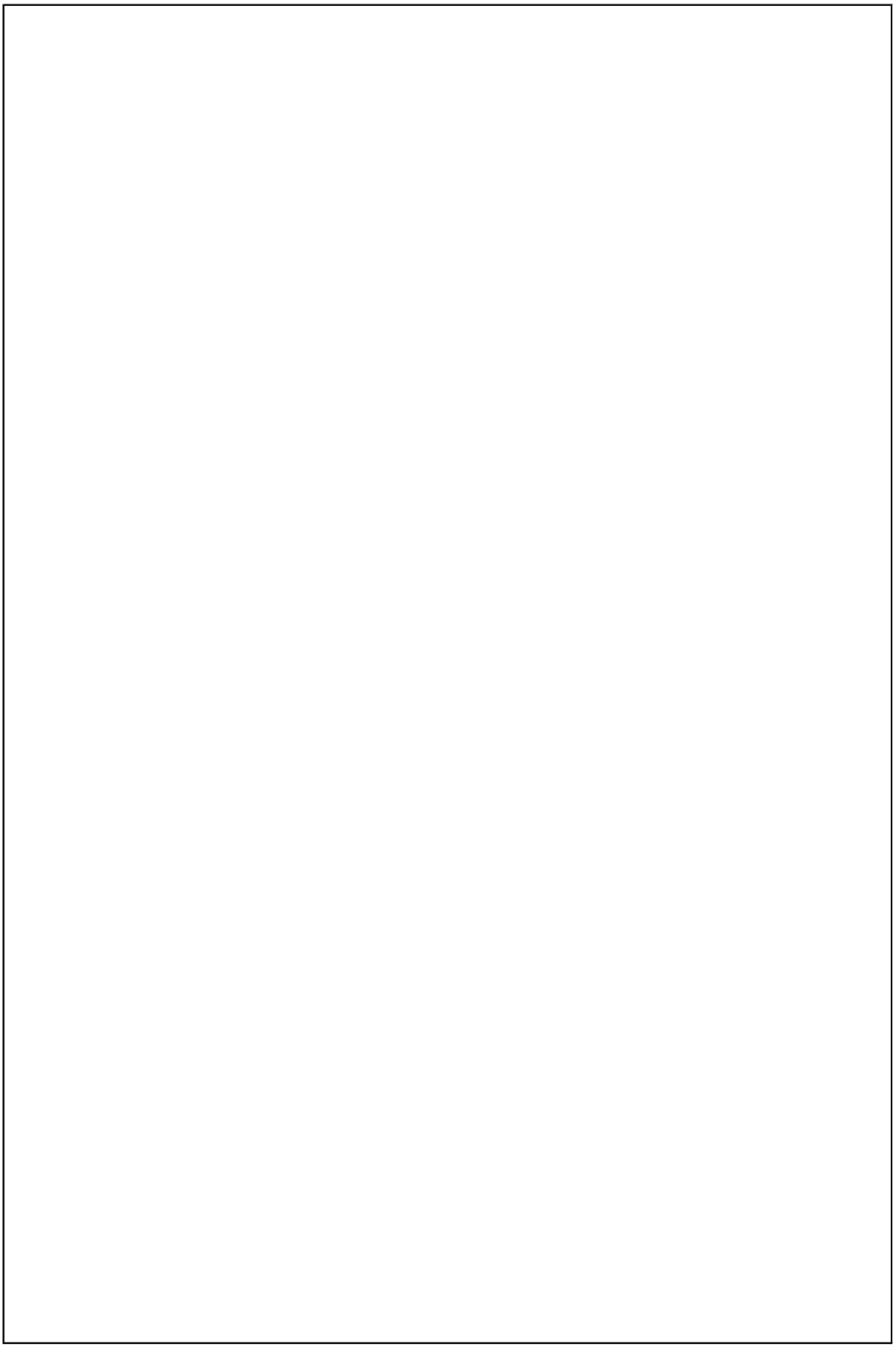
(Conjunto de ocho copias)

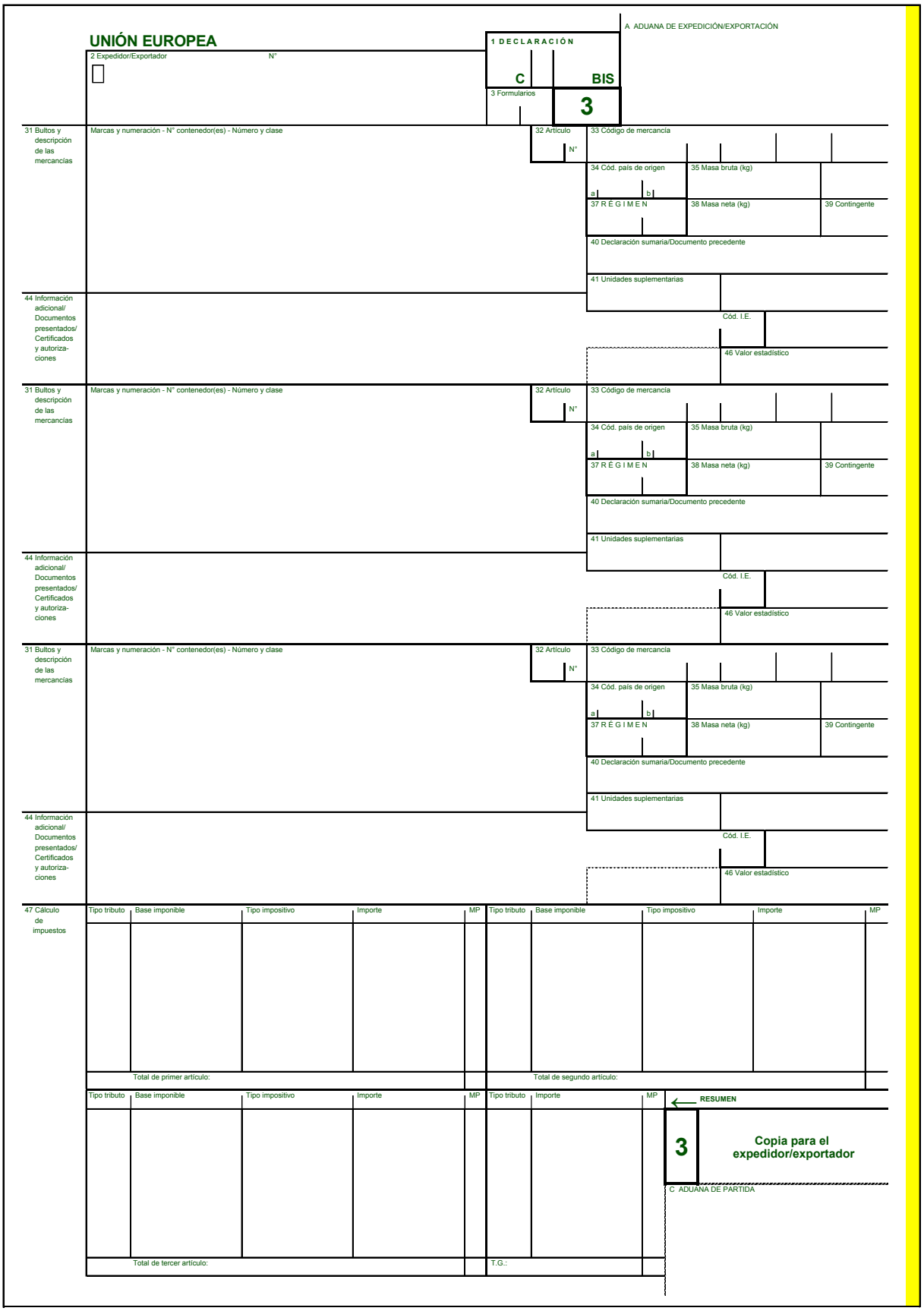
(1) Las disposiciones técnicas relativas a los formularios y, en particular, las relativas a su formato y color, figuran en el apéndice C1, título I, A.

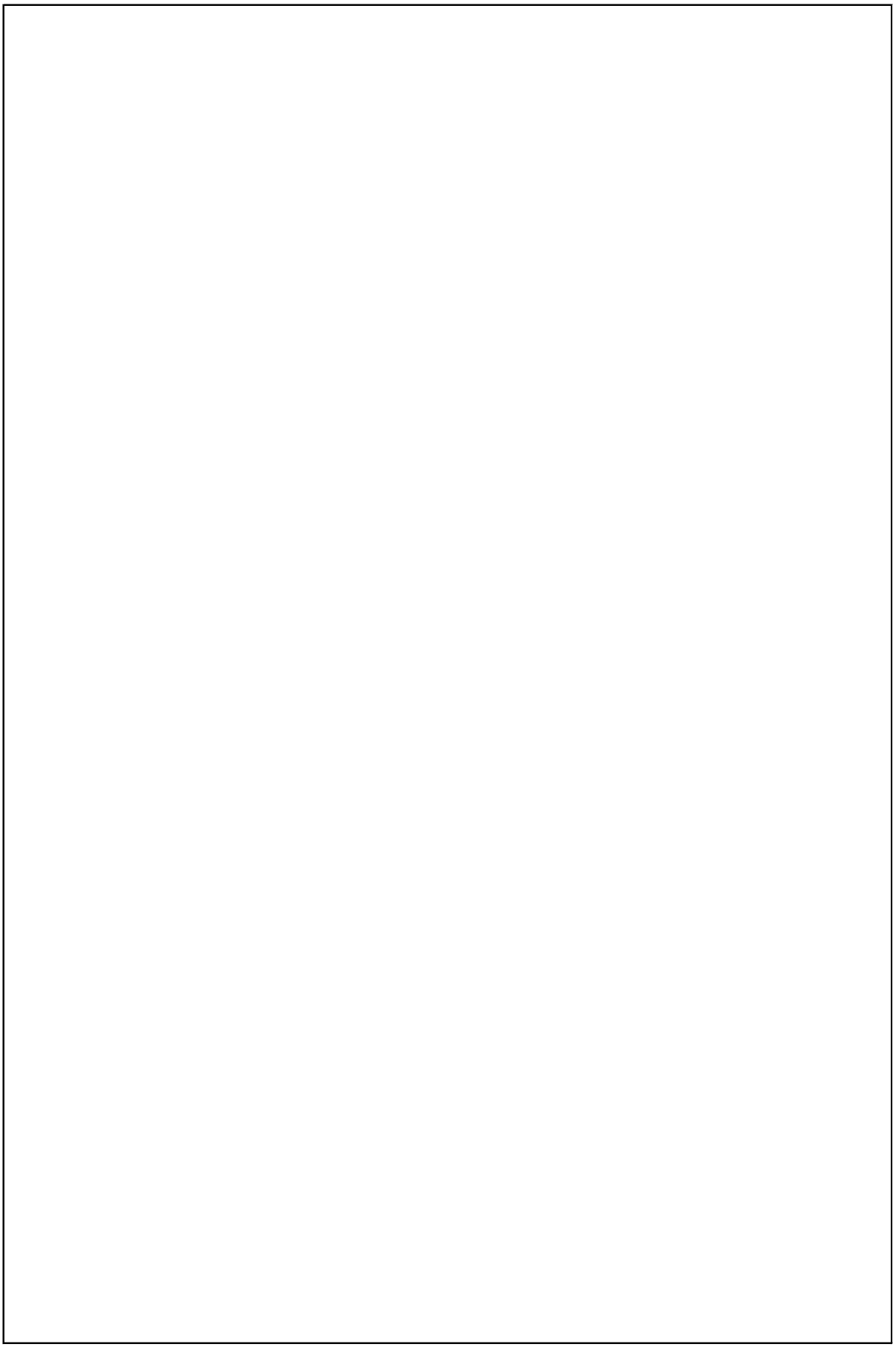

UNIÓN EUROPEA
A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN
1 DECLARACIÓN
2 Expedidor/Exportador
N°
C
BIS
3 Formularios
1
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo
N°
33 Código de mercancía
34 Cód. país de origen
a
b
35 Masa bruta (kg)
37 R É G I M E N
38 Masa neta (kg)
39 Contingente
40 Declaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza- ciones
Cód. I.E.
46 Valor estadístico
47 Cálculo de impuestos
Tipo tributo
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total de primer artículo:
Total de segundo artículo:
Total de tercer artículo:
T.G.:
RESUMEN
1
Copia para el país de expedición/exportación
C ADUANA DE PARTIDA

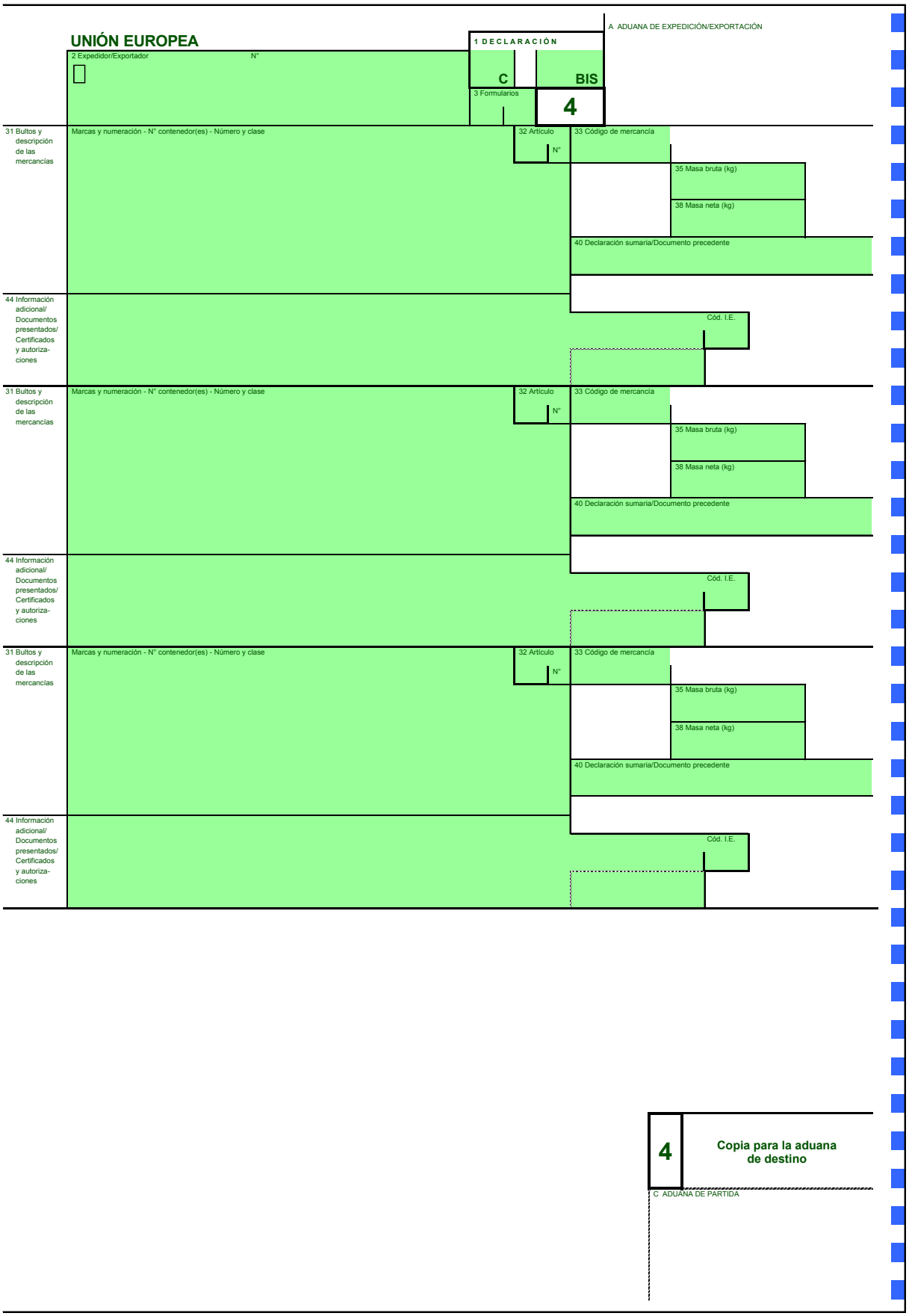


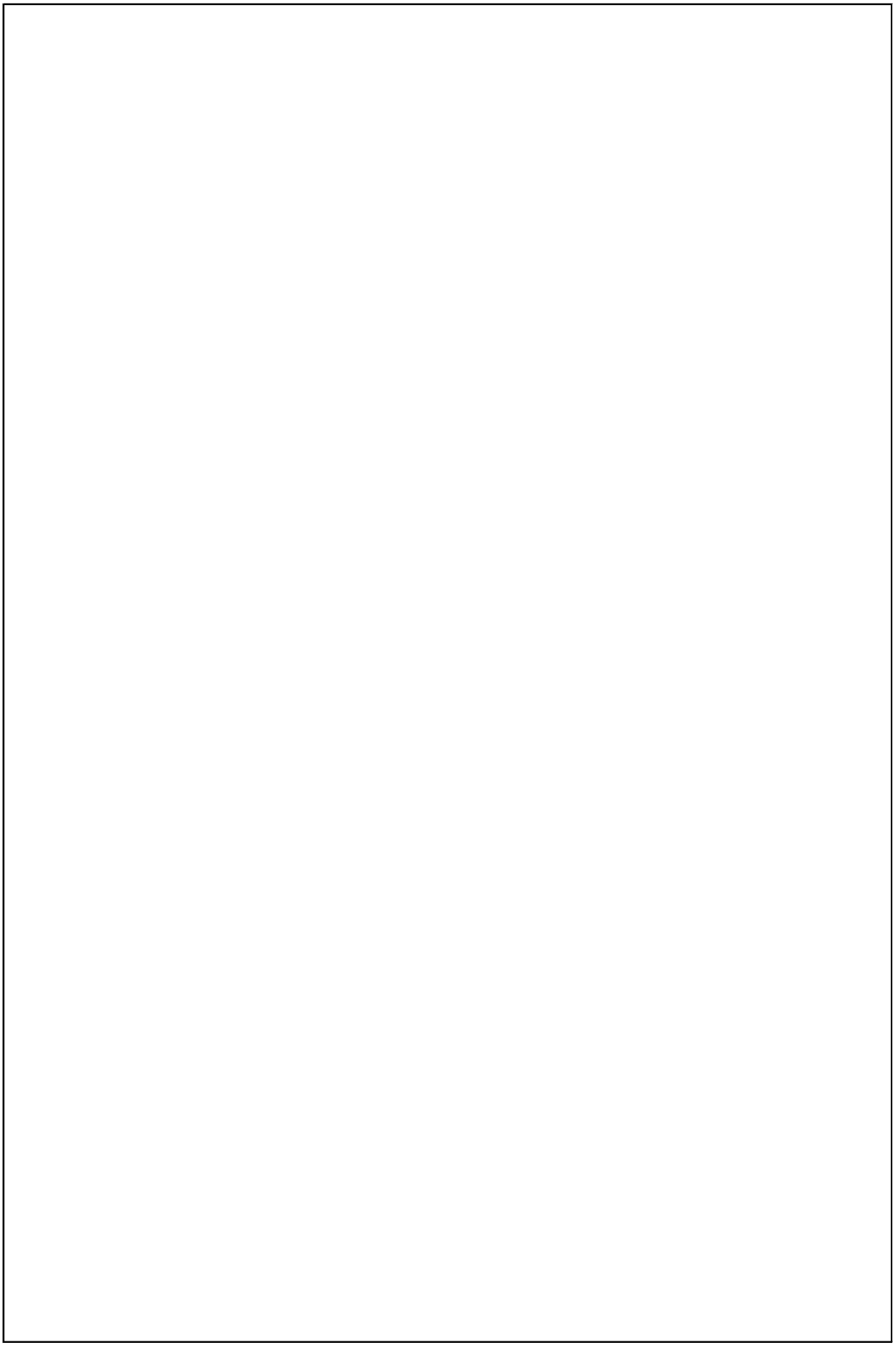

UNIÓN EUROPEA
2 Expedidor/Exportador
N°
A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN
1 DECLARACIÓN
C
BIS
3 Formularios
2
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo
N°
33 Código de mercancía
34 Cód. país de origen
a
b
35 Masa bruta (kg)
37 R É G I M E N
38 Masa neta (kg)
39 Contingente
40 Declaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
Cód. I.E.
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza- ciones
46 Valor estadístico
47 Cálculo de impuestos
Tipo tributo
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total de primer artículo:
Total de segundo artículo:
Total de tercer artículo:
T.G.:
RESUMEN
2
Copia para usos estadísticos - País de expedición/exportación
C ADUANA DE PARTIDA

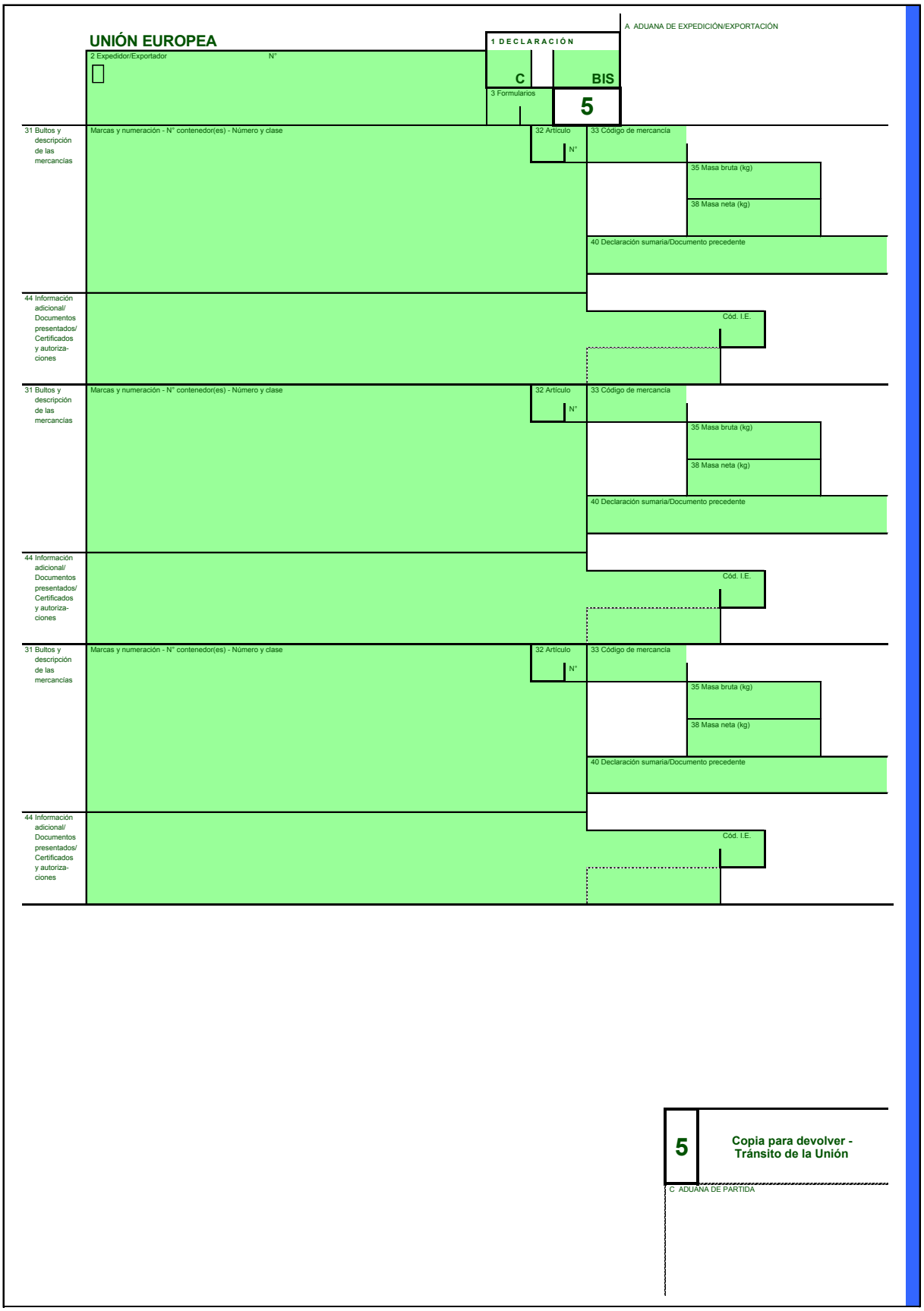


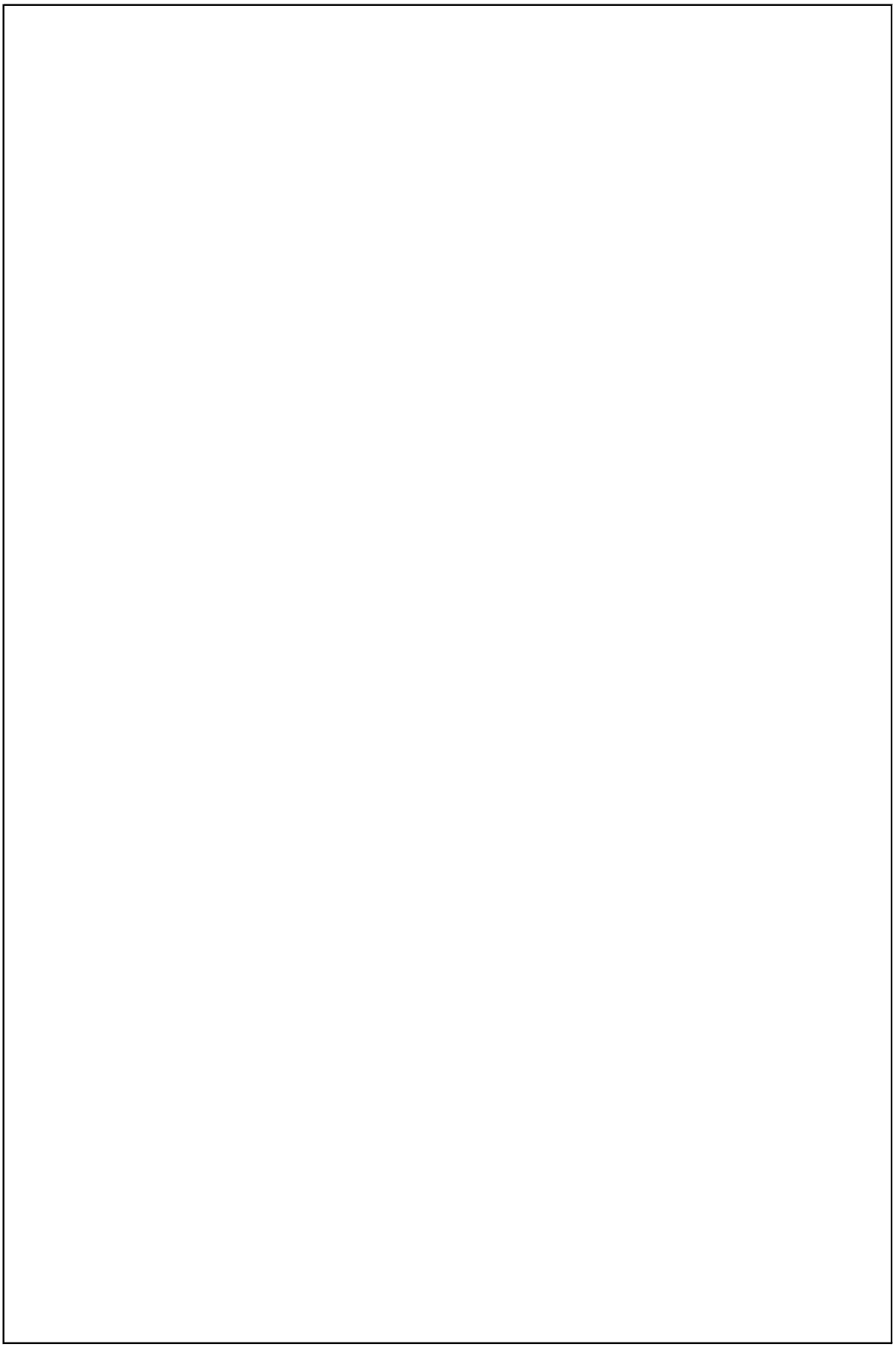

UNIÓN EUROPEA
A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN
2 Expedidor/Exportador
N°
1 DECLARACIÓN
C
BIS
3 Formularios
3
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo
N°
33 Código de mercancía
34 Cód. país de origen
a
b
35 Masa bruta (kg)
37 R É G I M E N
38 Masa neta (kg)
39 Contingente
40 Declaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
Cód. I.E.
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza- ciones
46 Valor estadístico
47 Cálculo de impuestos
Tipo tributo
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total de primer artículo:
Total de segundo artículo:
Total de tercer artículo:
T.G.:
RESUMEN
3
Copia para el expedidor/exportador
C ADUANA DE PARTIDA

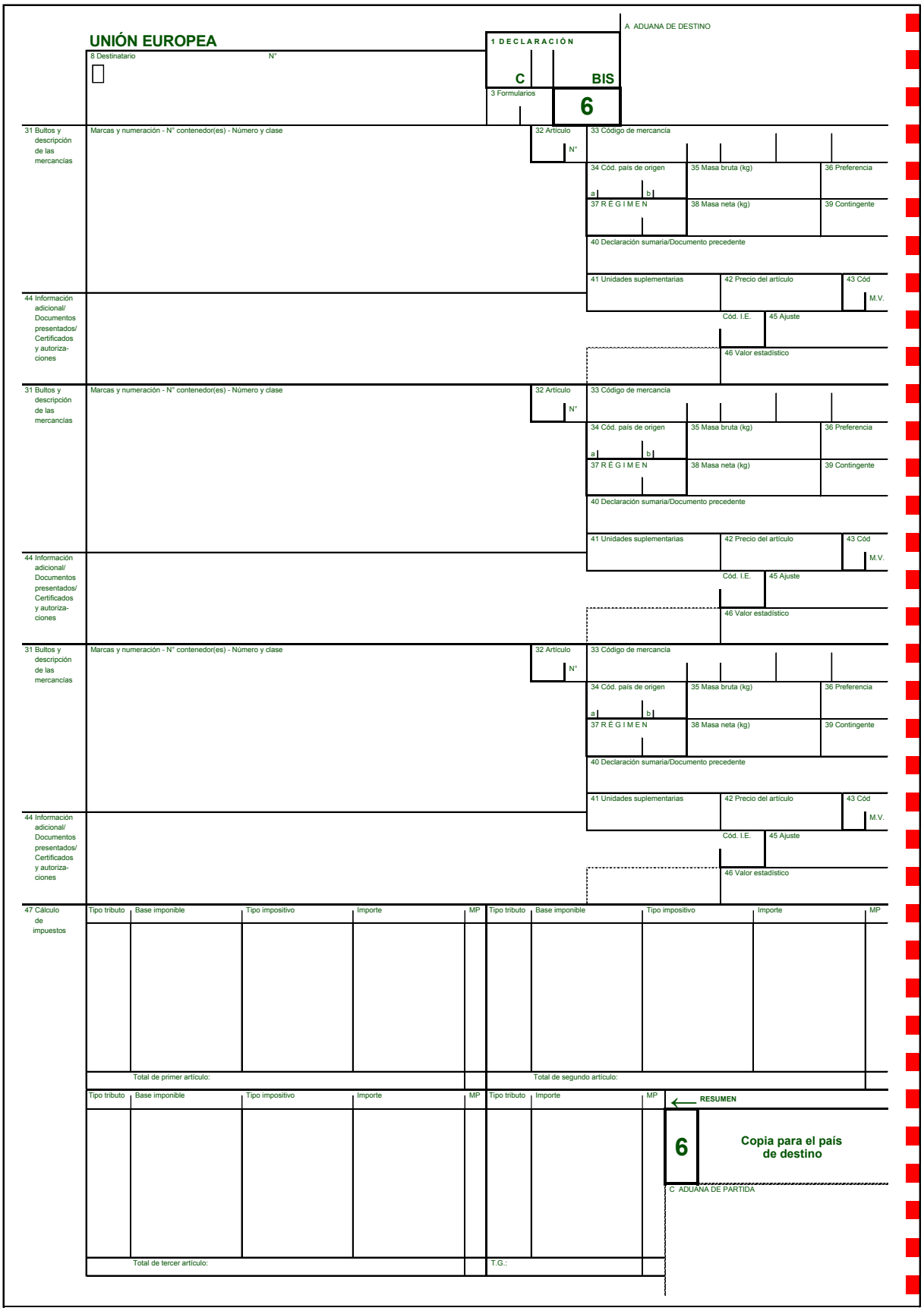


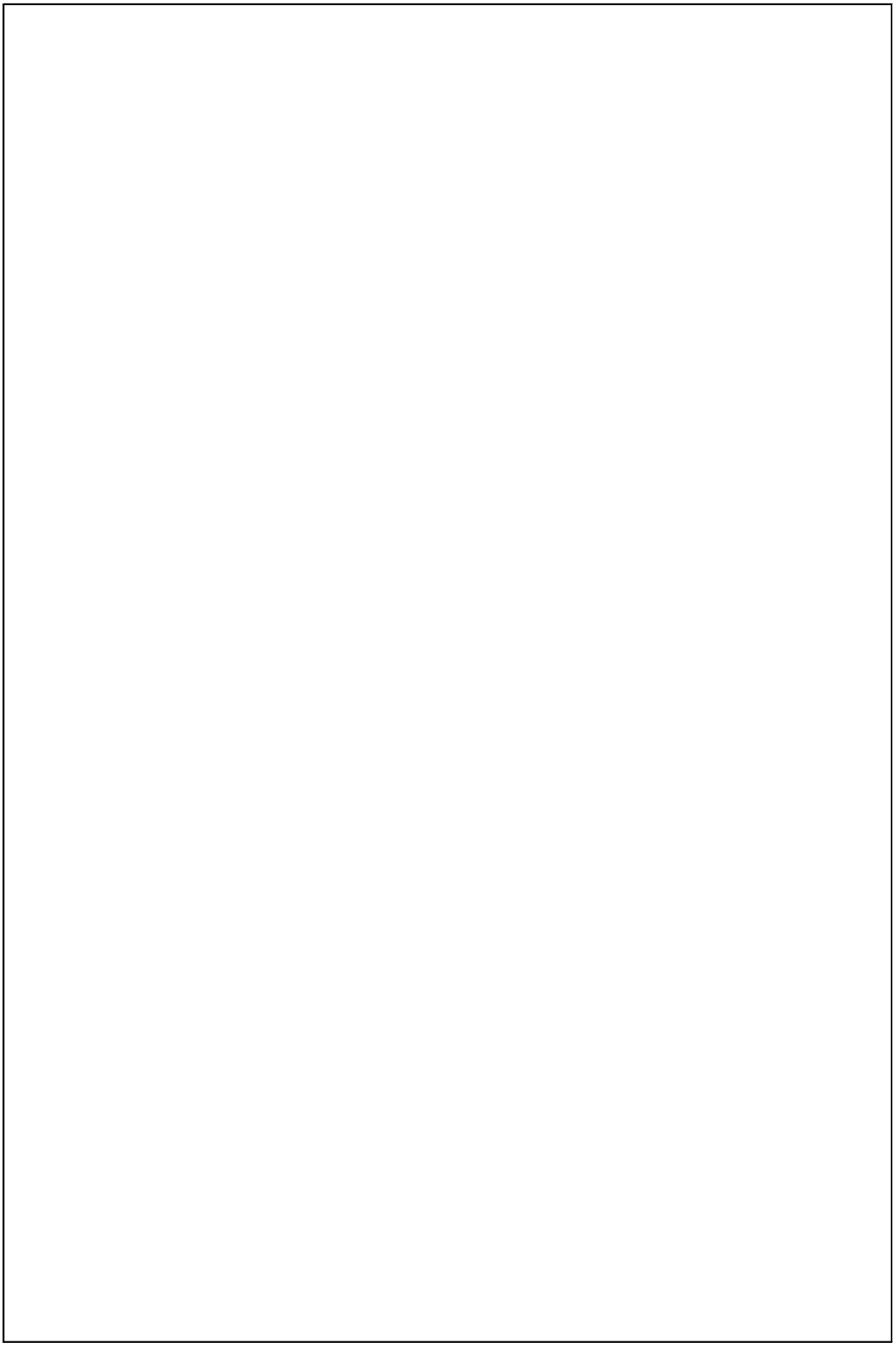

UNIÓN EUROPEA
2 Expedidor/Exportador
N°
1 DECLARACIÓN
C
BIS
3 Formularios
4
A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo
N°
33 Código de mercancía
35 Masa bruta (kg)
38 Masa neta (kg)
40 Declaración sumaria/Documento precedente
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza- ciones
Cód. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo
N°
33 Código de mercancía
35 Masa bruta (kg)
38 Masa neta (kg)
40 Declaración sumaria/Documento precedente
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza- ciones
Cód. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo
N°
33 Código de mercancía
35 Masa bruta (kg)
38 Masa neta (kg)
40 Declaración sumaria/Documento precedente
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza- ciones
Cód. I.E.
4
Copia para la aduana de destino
C ADUANA DE PARTIDA

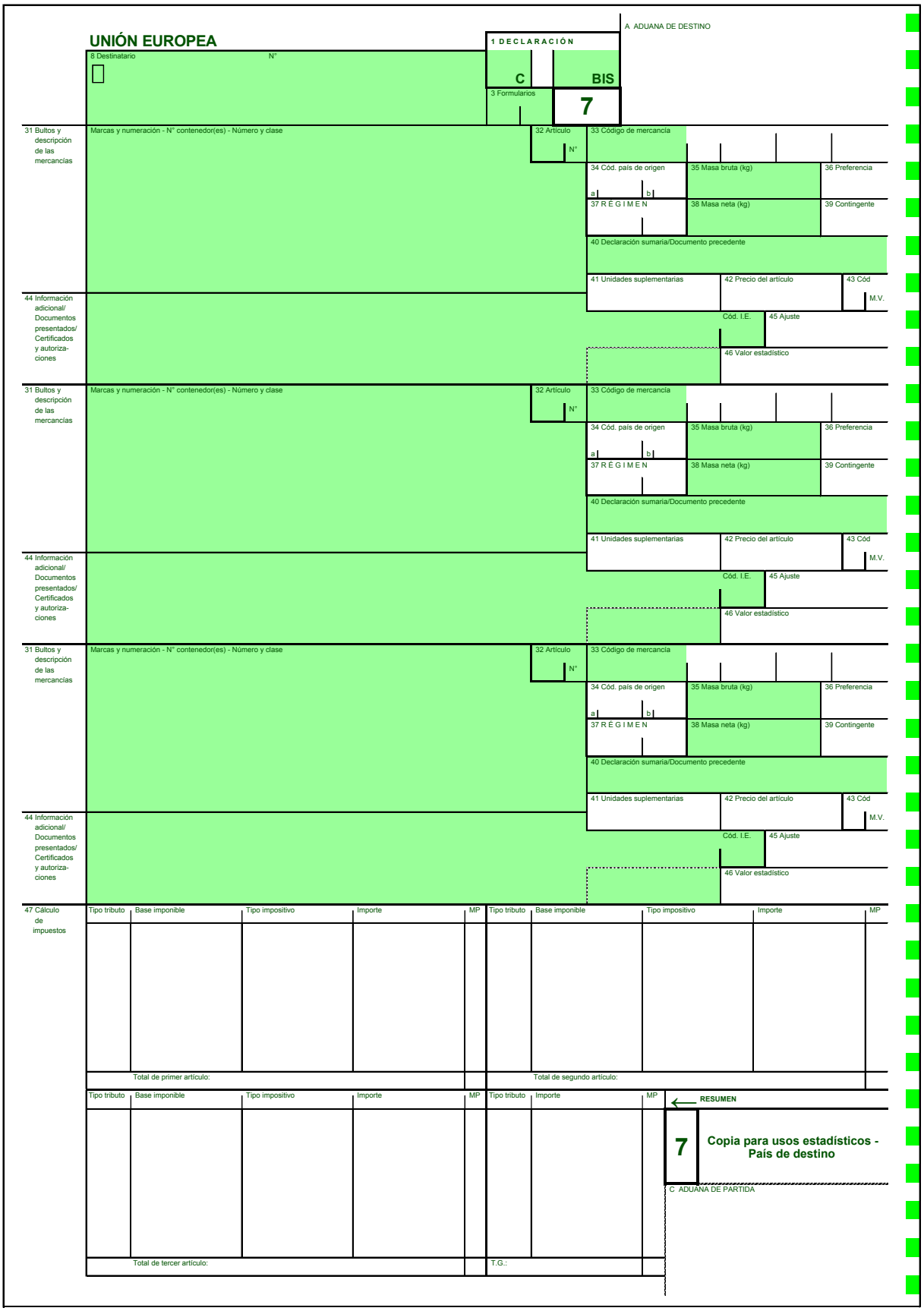


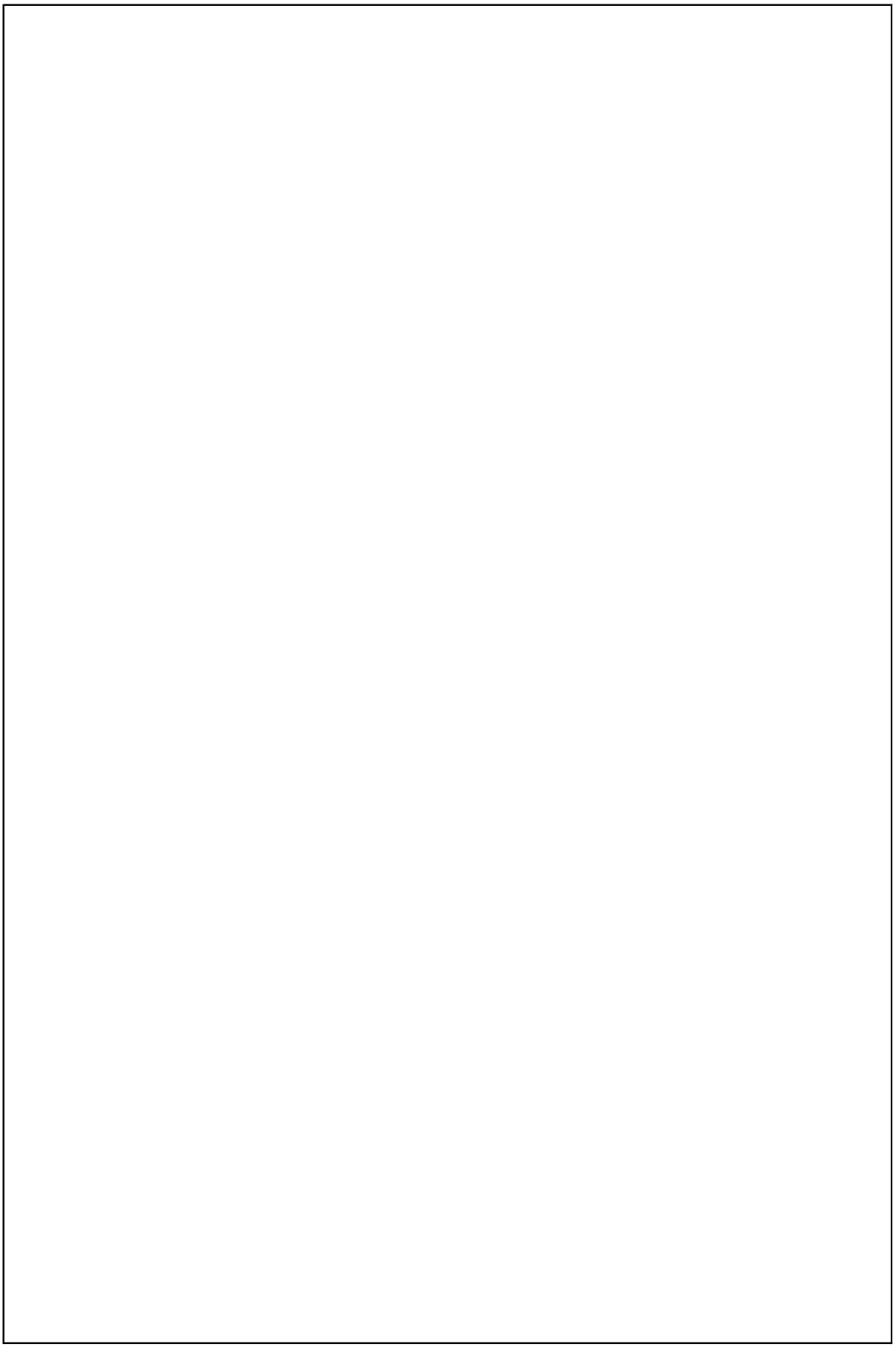

UNIÓN EUROPEA
A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN
1 DECLARACIÓN
2 Expedidor/Exportador
N°
C
BIS
3 Formularios
5
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo
N°
33 Código de mercancía
35 Masa bruta (kg)
38 Masa neta (kg)
40 Declaración sumaria/Documento precedente
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza- ciones
Cód. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo
N°
33 Código de mercancía
35 Masa bruta (kg)
38 Masa neta (kg)
40 Declaración sumaria/Documento precedente
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza- ciones
Cód. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo
N°
33 Código de mercancía
35 Masa bruta (kg)
38 Masa neta (kg)
40 Declaración sumaria/Documento precedente
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza- ciones
Cód. I.E.
5
Copia para devolver - Tránsito de la Unión
C ADUANA DE PARTIDA

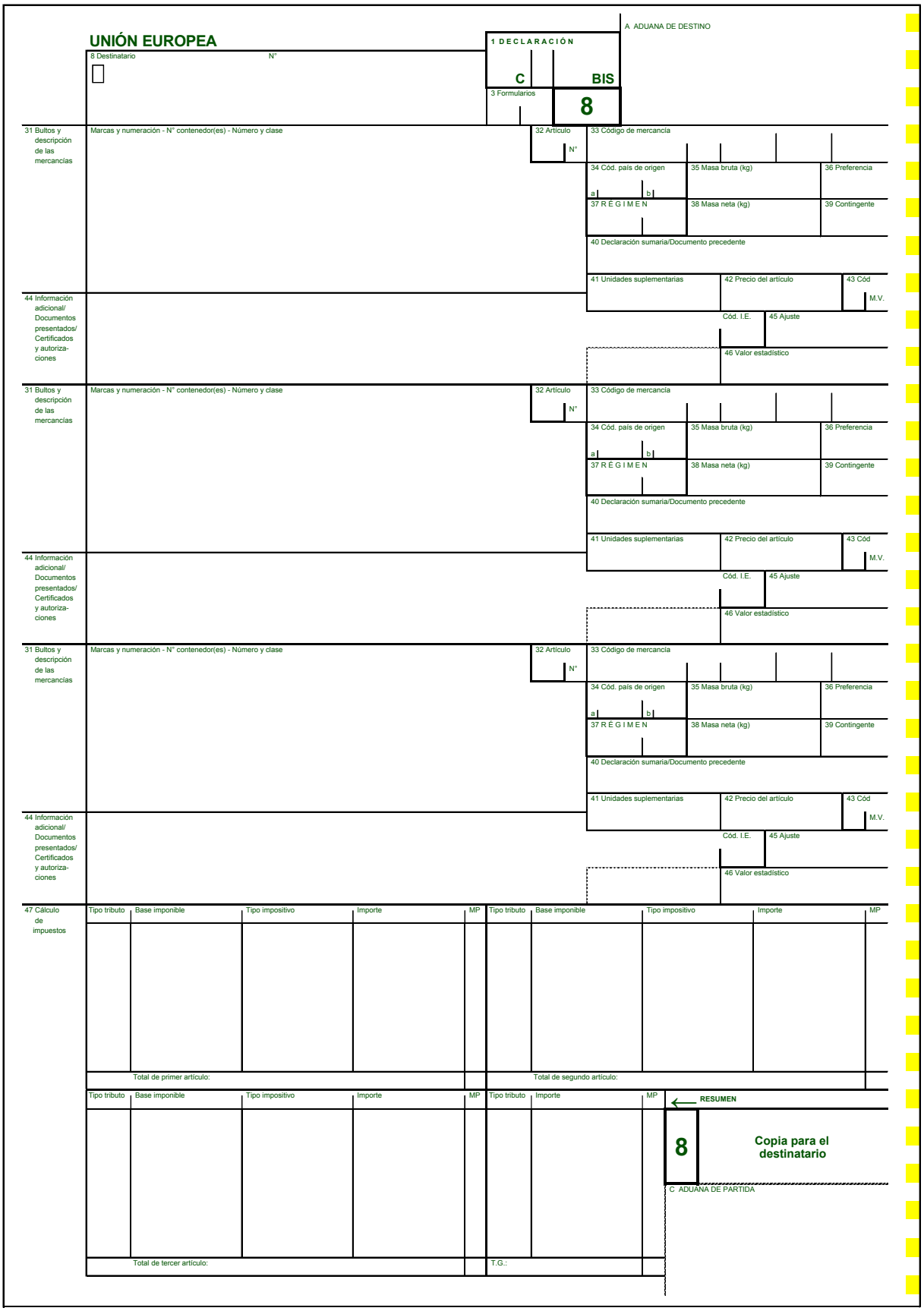


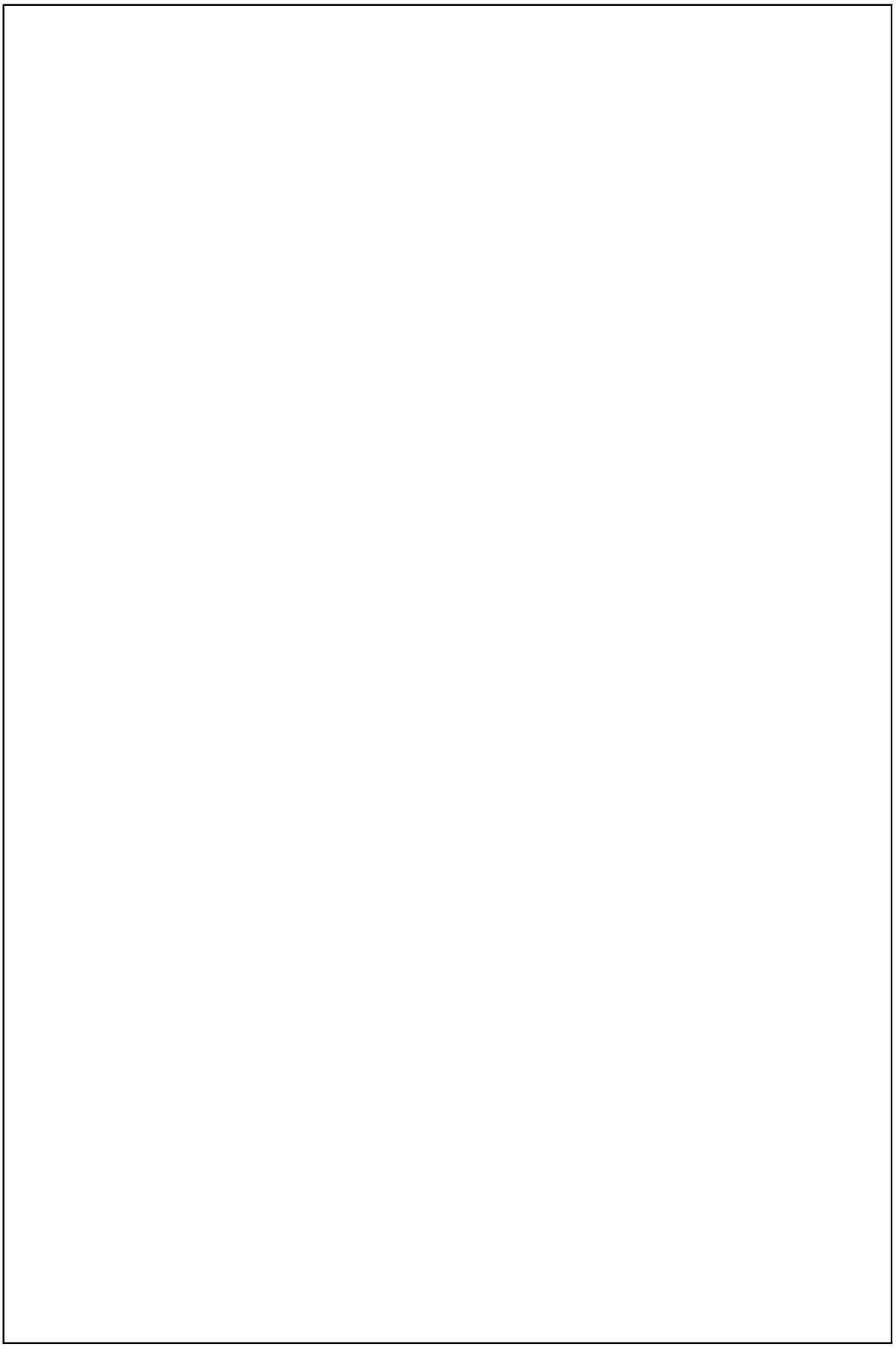

UNIÓN EUROPEA
8 Destinatario
N°
1 DECLARACIÓN
C
BIS
3 Formularios
6
A ADUANA DE DESTINO
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo
N°
33 Código de mercancía
34 Cód. país de origen
a
b
35 Masa bruta (kg)
36 Preferencia
37 R É G I M E N
38 Masa neta (kg)
39 Contingente
40 Declaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
42 Precio del artículo
43 Cód
M.V.
Cód. I.E.
45 Ajuste
46 Valor estadístico
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza- ciones
47 Cálculo de impuestos
Tipo tributo
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total de primer artículo:
Total de segundo artículo:
Total de tercer artículo:
T.G.:
RESUMEN
6
Copia para el país de destino
C ADUANA DE PARTIDA




UNIÓN EUROPEA
A ADUANA DE DESTINO
1 DECLARACIÓN
C
BIS
8 Destinatario
N°
3 Formularios
7
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo
N°
33 Código de mercancía
34 Cód. país de origen
a
b
35 Masa bruta (kg)
36 Preferencia
37 R É G I M E N
38 Masa neta (kg)
39 Contingente
40 Declaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
42 Precio del artículo
43 Cód
M.V.
Cód. I.E.
45 Ajuste
46 Valor estadístico
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza-ciones
47 Cálculo de impuestos
Tipo tributo
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total de primer artículo:
Total de segundo artículo:
Total de tercer artículo:
T.G.:
RESUMEN
7
Copia para usos estadísticos - País de destino
C ADUANA DE PARTIDA




UNIÓN EUROPEA
8 Destinatario
N°
1 DECLARACIÓN
C
BIS
3 Formularios
8
A ADUANA DE DESTINO
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo
N°
33 Código de mercancía
34 Cód. país de origen
a
b
35 Masa bruta (kg)
36 Preferencia
37 R É G I M E N
38 Masa neta (kg)
39 Contingente
40 Declaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
42 Precio del artículo
43 Cód
M.V.
Cód. I.E.
45 Ajuste
46 Valor estadístico
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza- ciones
47 Cálculo de impuestos
Tipo tributo
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total de primer artículo:
Total de segundo artículo:
Total de tercer artículo:
T.G.:
RESUMEN
8
Copia para el destinatario
C ADUANA DE PARTIDA



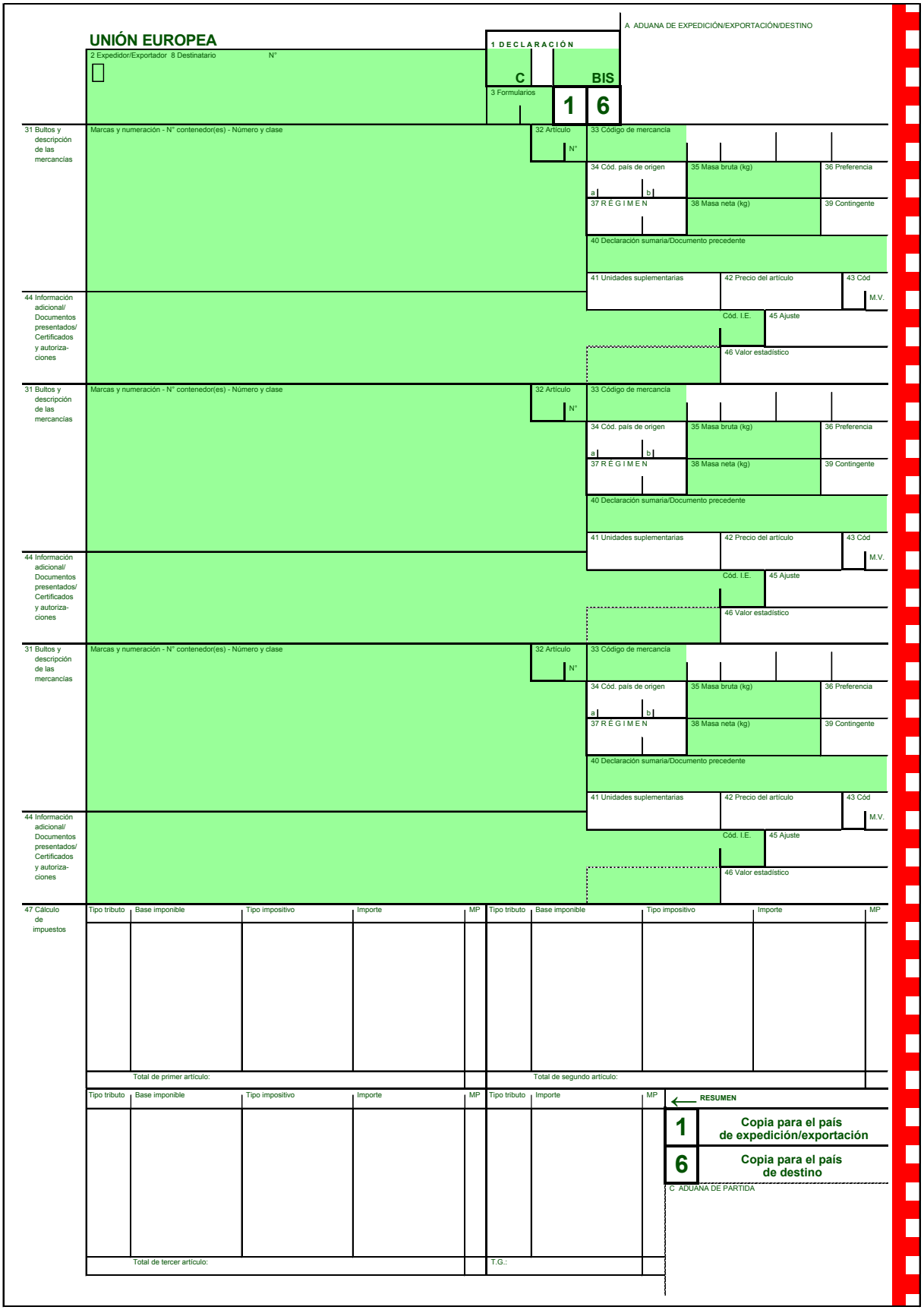
Apéndice B4

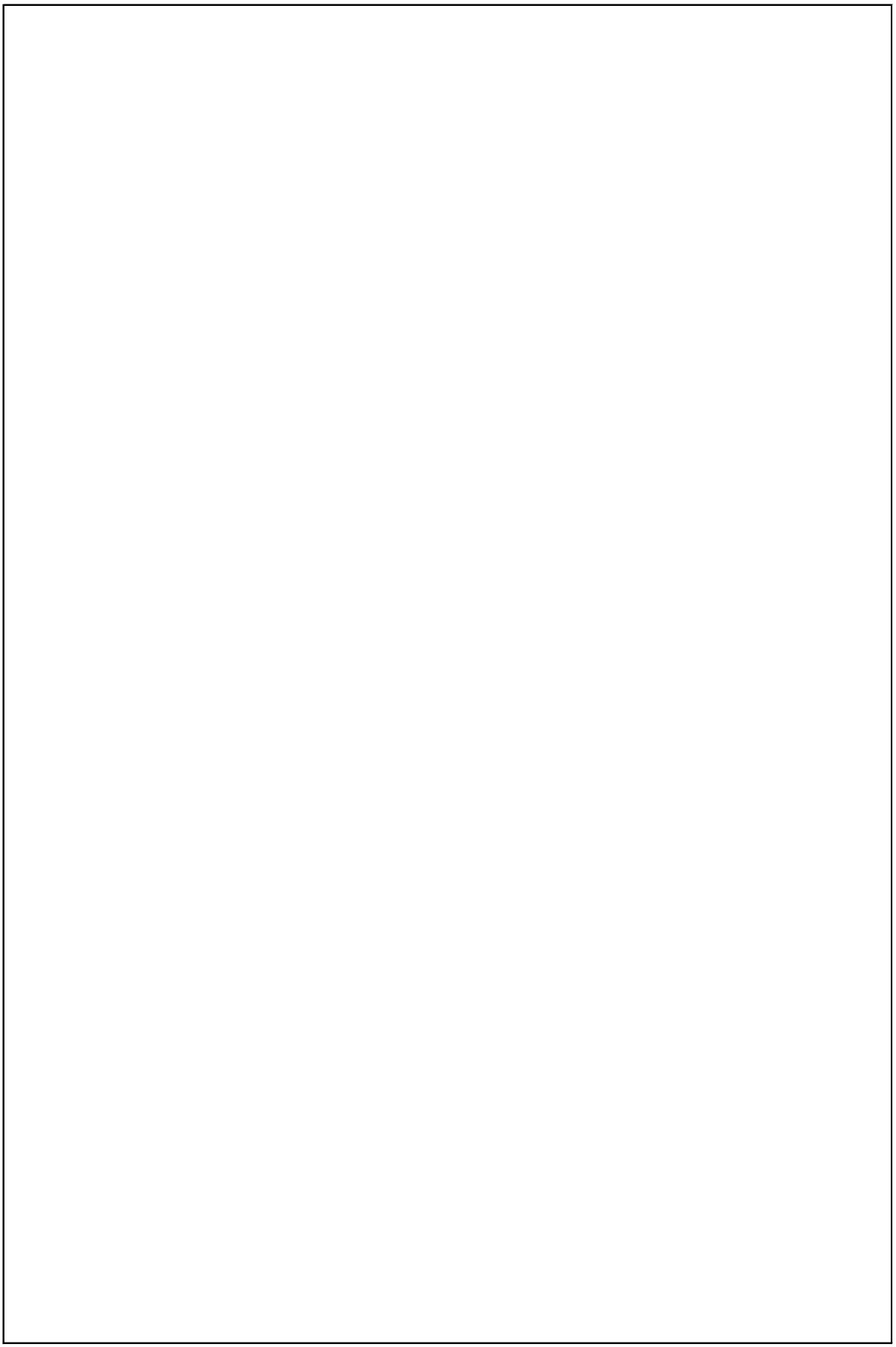
MODELO DE FORMULARIO COMPLEMENTARIO DEL DOCUMENTO ÚNICO ADMINISTRATIVO PARA

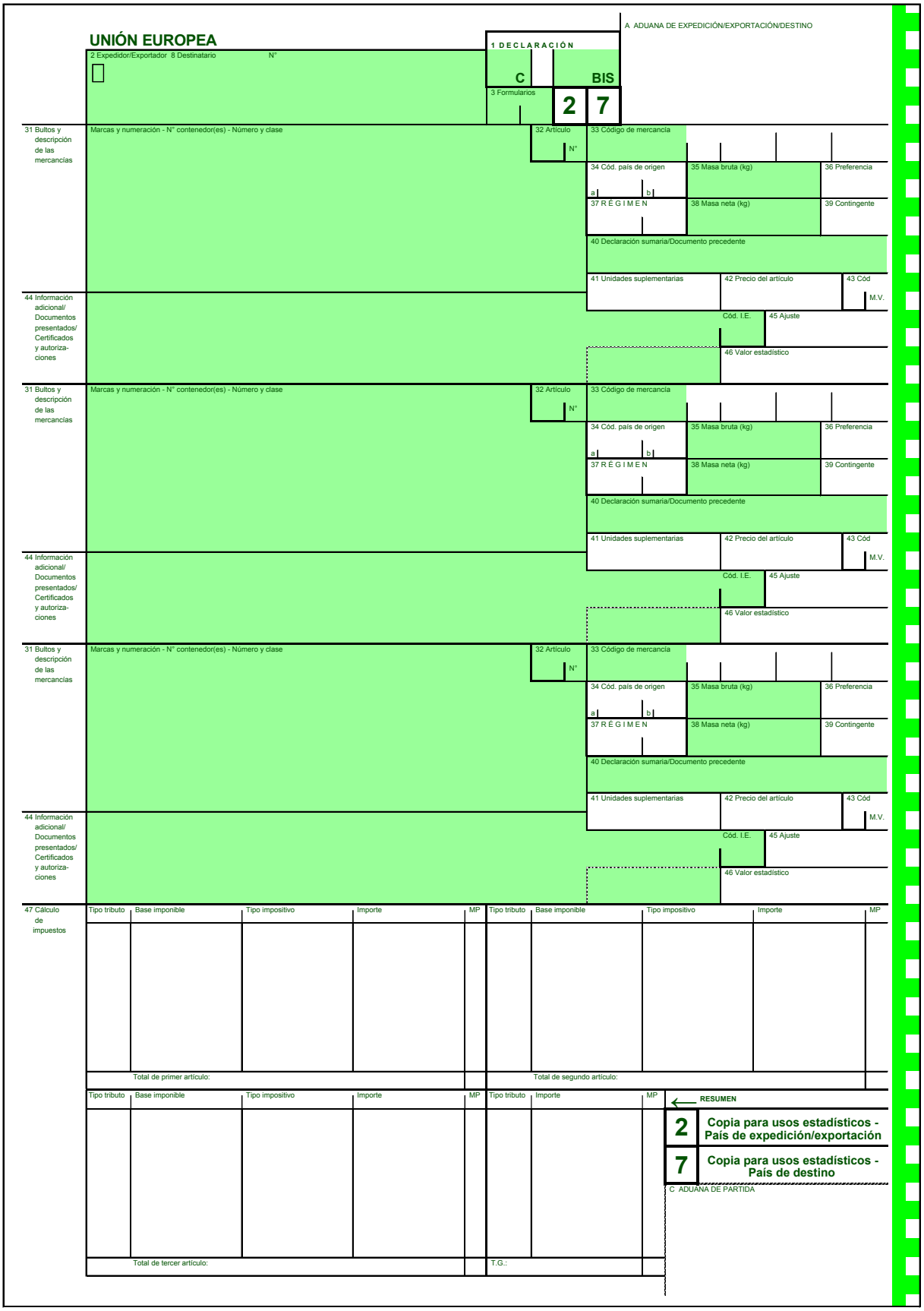
LA IMPRESIÓN MEDIANTE SISTEMAS INFORMATIZADOS DE TRATAMIENTO DE LAS DECLARACIONES, A PARTIR DE DOS

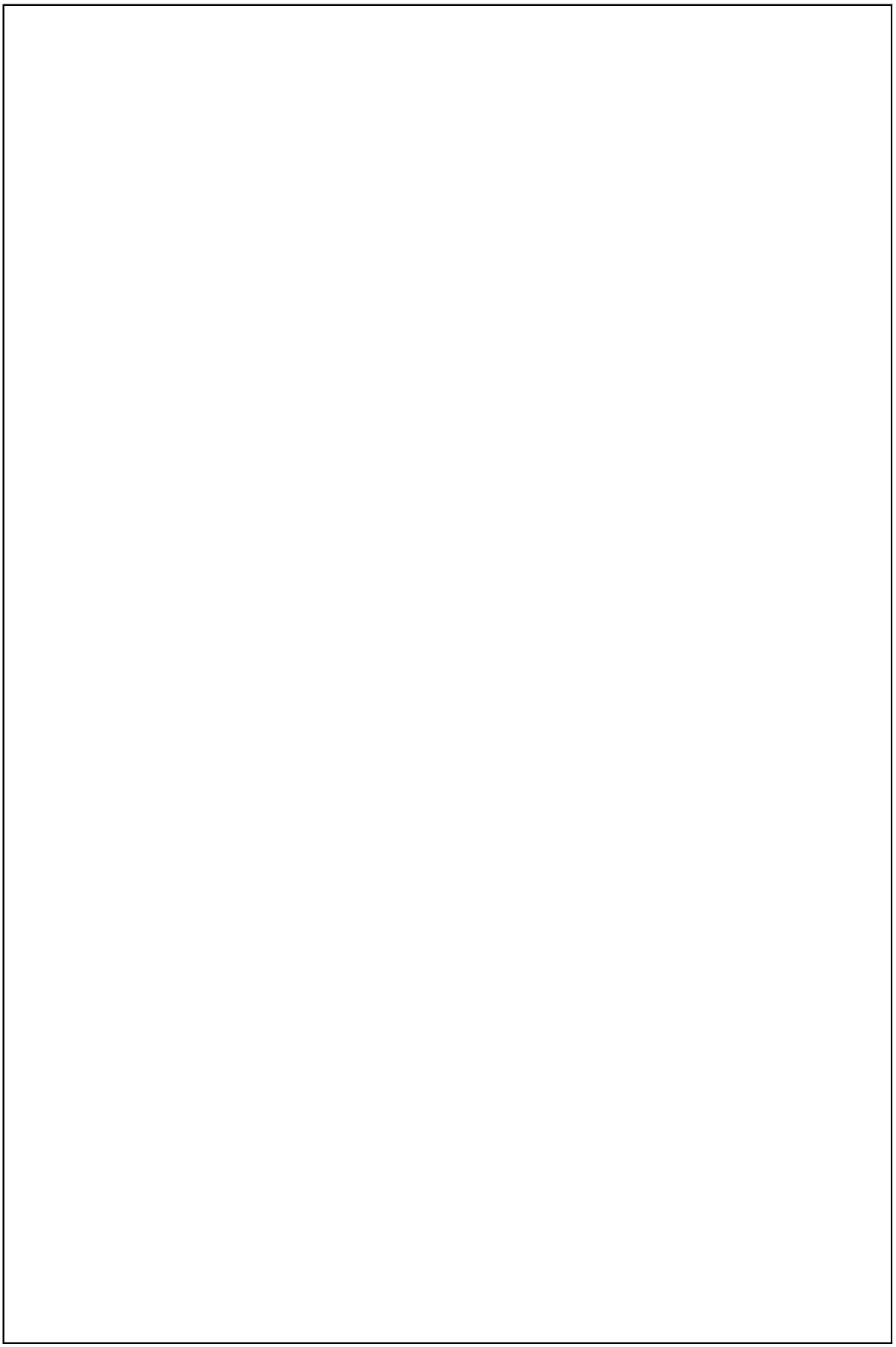
CONJUNTOS SUCESIVOS DE CUATRO COPIAS

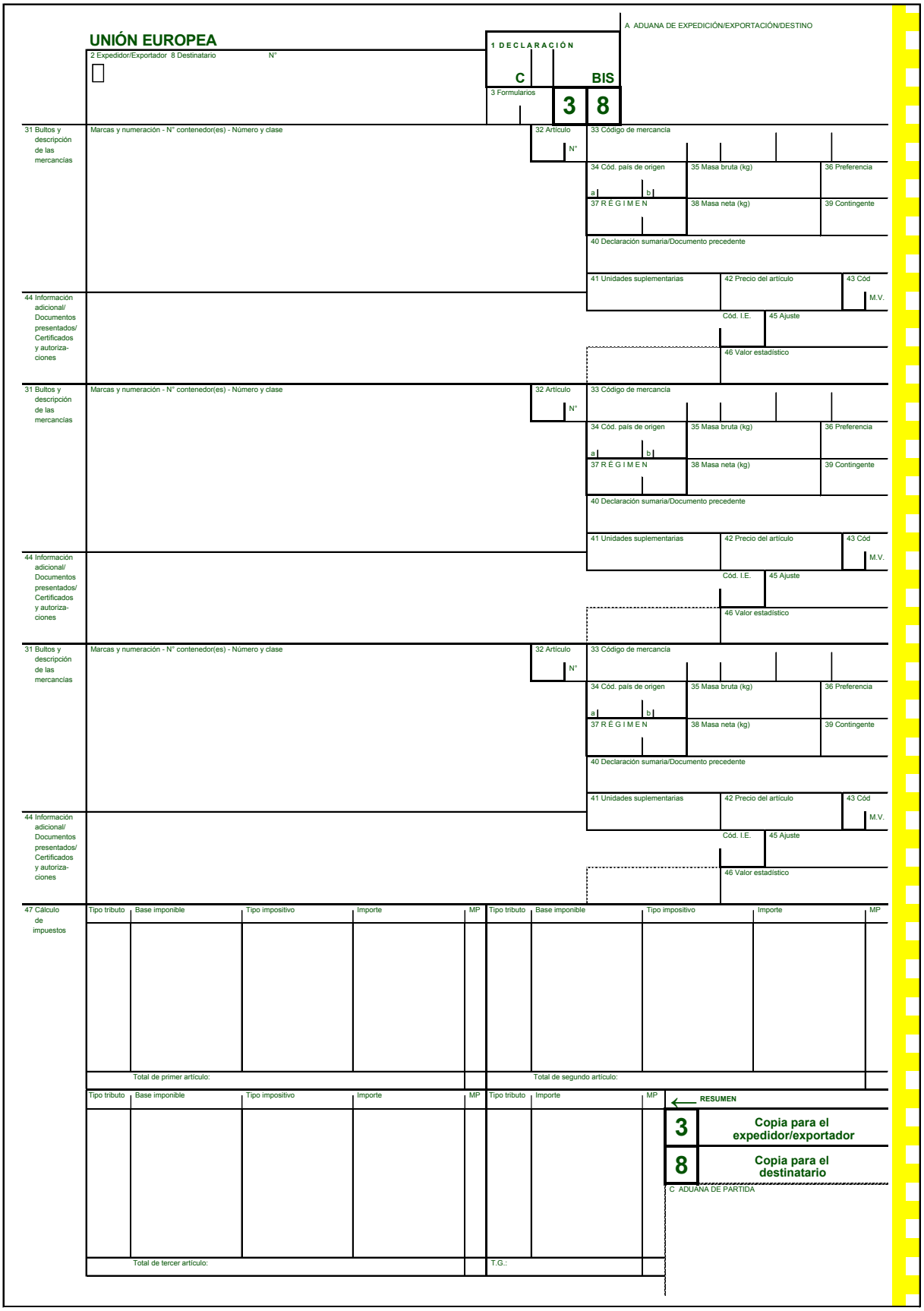
(1) Las disposiciones técnicas relativas a los formularios y, en particular, las relativas a su formato y color, figuran en el apéndice C1, título I, A.

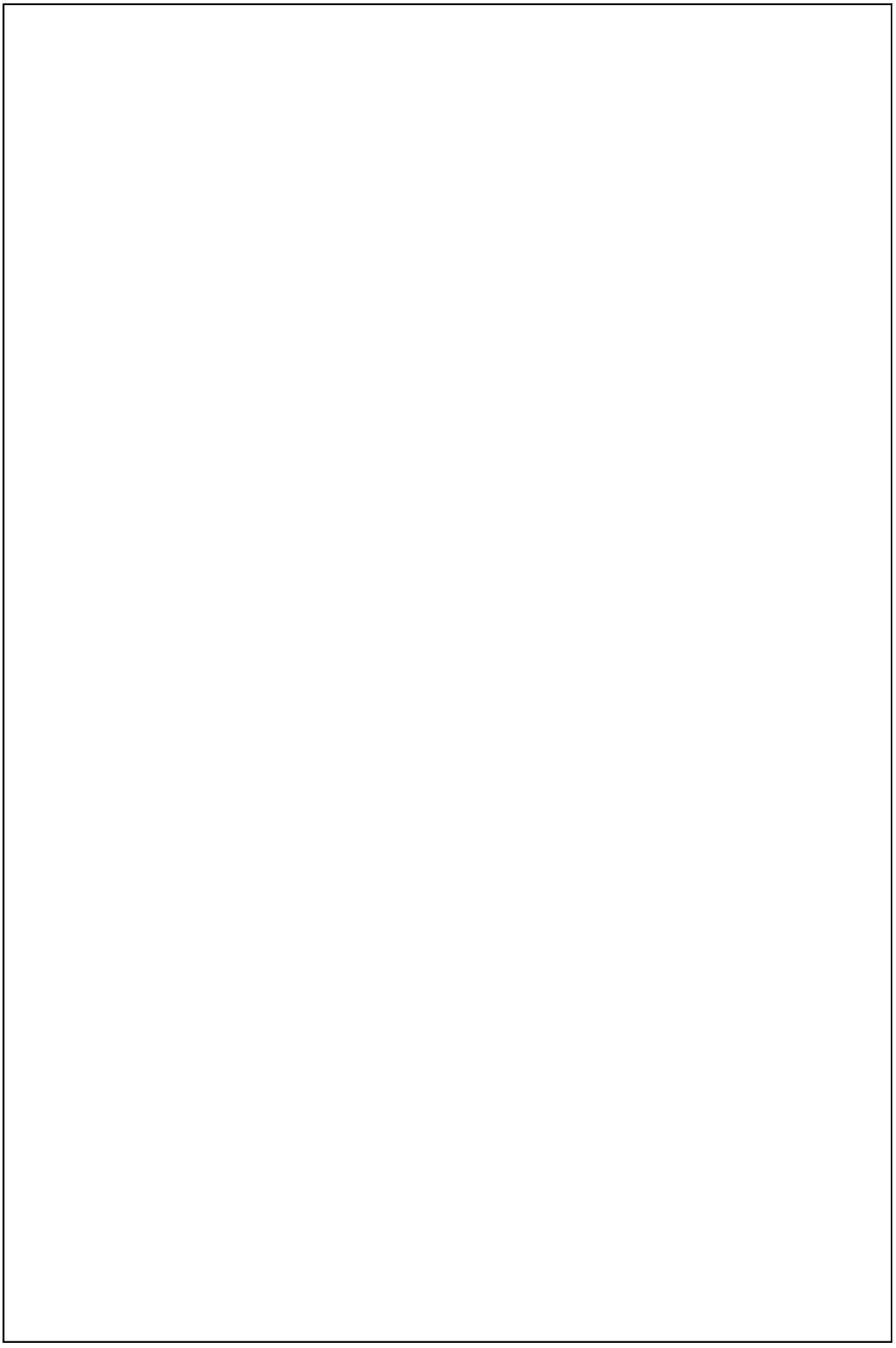

UNIÓN EUROPEA
A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN/DESTINO
1 DECLARACIÓN
C
BIS
2 Expedidor/Exportador 8 Destinatario
N°
3 Formularios
1
6
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo
N°
33 Código de mercancía
34 Cód. país de origen
a
b
35 Masa bruta (kg)
36 Preferencia
37 R É G I M E N
38 Masa neta (kg)
39 Contingente
40 Declaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
42 Precio del artículo
43 Cód
M.V.
Cód. I.E.
45 Ajuste
46 Valor estadístico
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza-ciones
47 Cálculo de impuestos
Tipo tributo
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total de primer artículo:
Total de segundo artículo:
Total de tercer artículo:
T.G.:
RESUMEN
1
Copia para el país de expedición/exportación
6
Copia para el país de destino
C ADUANA DE PARTIDA

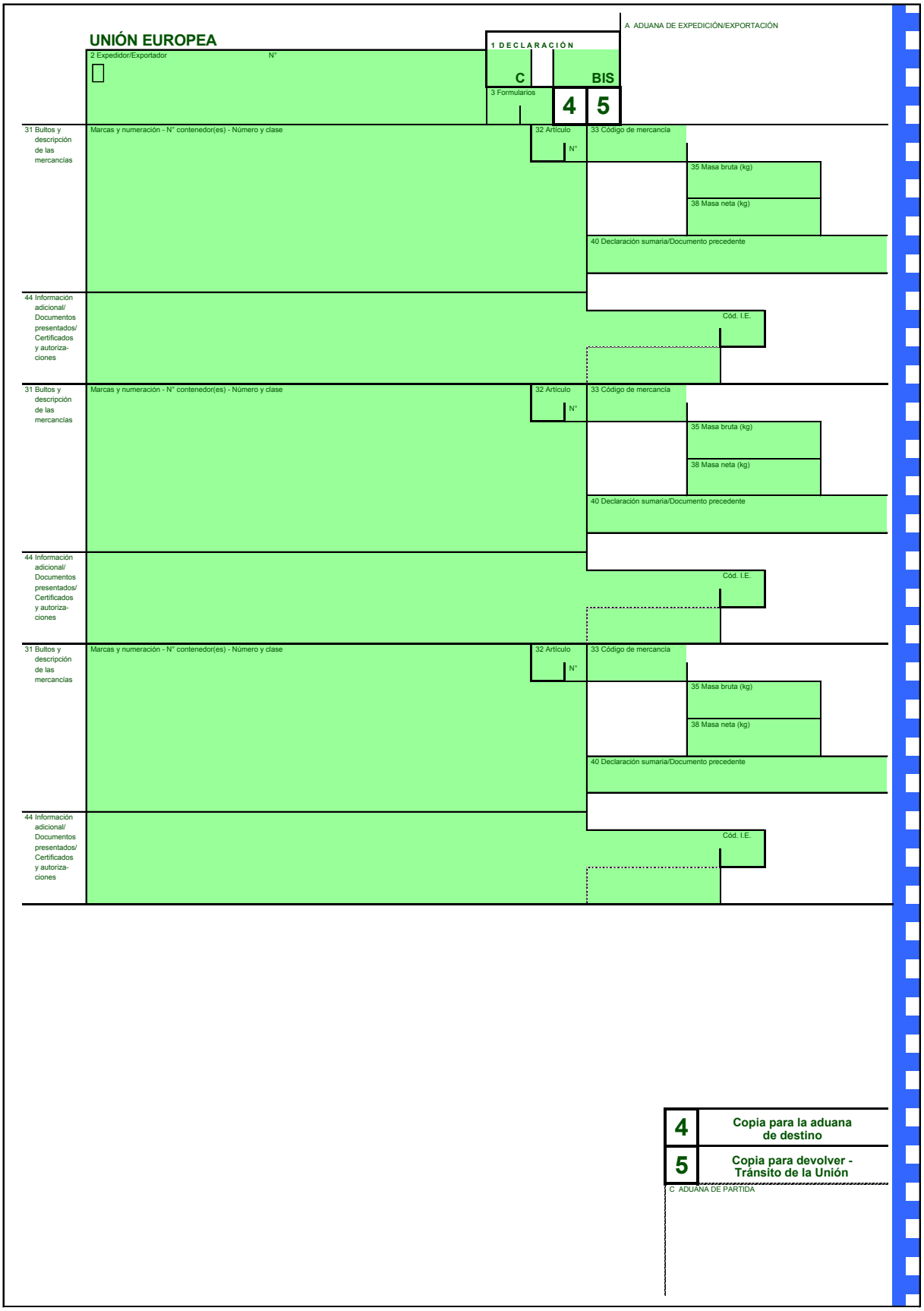


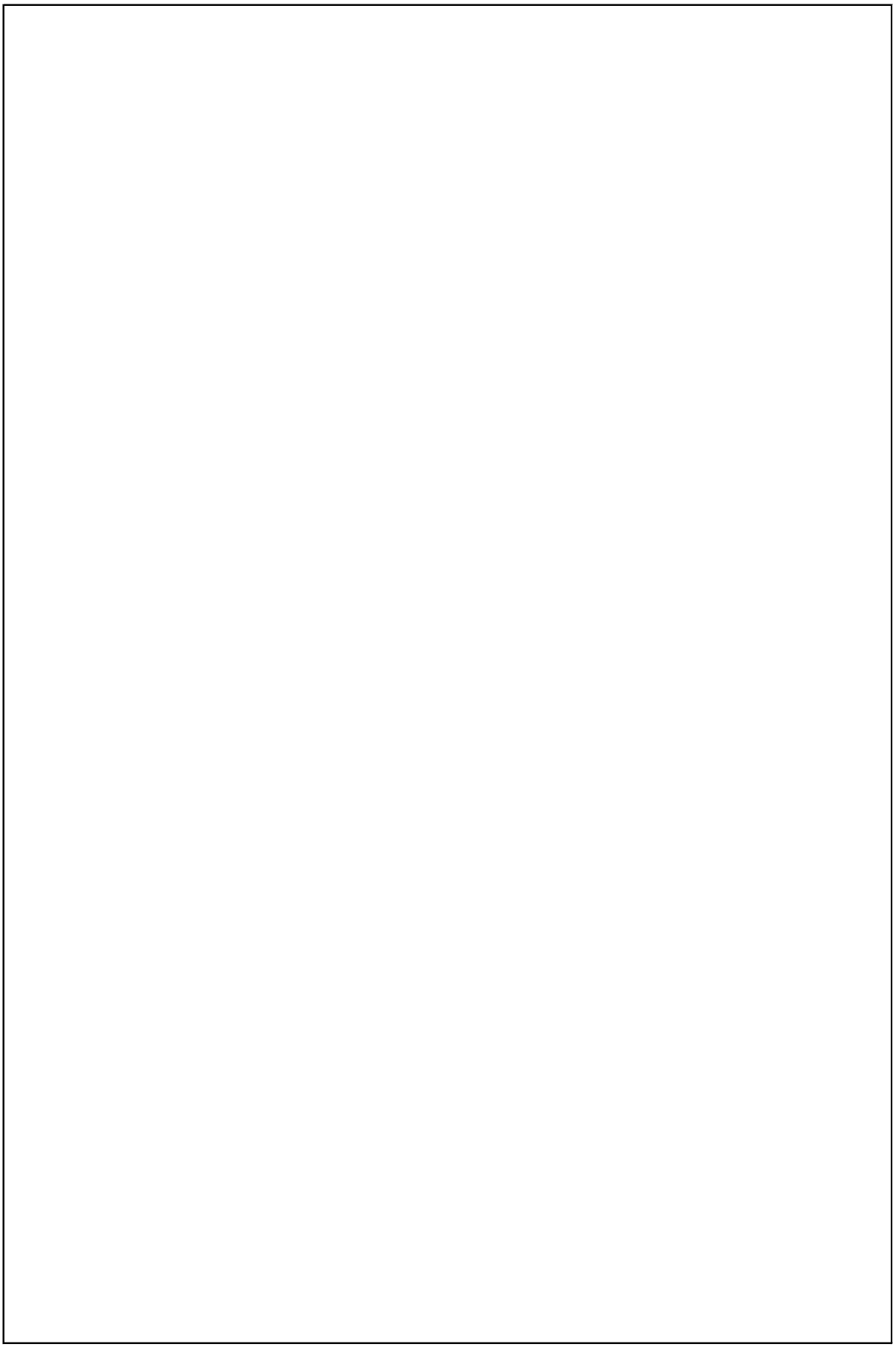

UNIÓN EUROPEA
A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN/DESTINO
1 DECLARACIÓN
2 Expedidor/Exportador 8 Destinatario N°
C
BIS
3 Formularios
2 7
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo N°
33 Código de mercancía
34 Cód. país de origen a b
35 Masa bruta (kg)
36 Preferencia
37 R É G I M E N
38 Masa neta (kg)
39 Contingente
40 Declaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
42 Precio del artículo
43 Cód M.V.
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza-ciones
Cód. I.E.
45 Ajuste
46 Valor estadístico
47 Cálculo de impuestos
Tipo tributo
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total de primer artículo:
Total de segundo artículo:
Total de tercer artículo:
T.G.:
RESUMEN
2 Copia para usos estadísticos - País de expedición/exportación
7 Copia para usos estadísticos - País de destino
C ADUANA DE PARTIDA




UNIÓN EUROPEA
2 Expedidor/Exportador 8 Destinatario N°
1 DECLARACIÓN
C
BIS
3 Formularios
3
8
A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN/DESTINO
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo N°
33 Código de mercancía
34 Cód. país de origen a b
35 Masa bruta (kg)
36 Preferencia
37 R É G I M E N
38 Masa neta (kg)
39 Contingente
40 Declaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
42 Precio del artículo
43 Cód M.V.
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza-ciones
Cód. I.E.
45 Ajuste
46 Valor estadístico
47 Cálculo de impuestos
Tipo tributo
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total de primer artículo:
Total de segundo artículo:
Total de tercer artículo:
T.G.:
RESUMEN
3 Copia para el expedidor/exportador
8 Copia para el destinatario
C ADUANA DE PARTIDA




UNIÓN EUROPEA
A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN
1 DECLARACIÓN
2 Expedidor/Exportador
N°
C
BIS
3 Formularios
4
5
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo
N°
33 Código de mercancía
35 Masa bruta (kg)
38 Masa neta (kg)
40 Declaración sumaria/Documento precedente
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza-ciones
Cód. I.E.
4 Copia para la aduana de destino
5 Copia para devolver - Tránsito de la Unión
C ADUANA DE PARTIDA



Apéndice B5

INDICACIÓN DE LAS COPIAS DE LOS FORMULARIOS MENCIONADOS EN LOS APÉNDICES B1 y B3 EN LAS QUE

LOS DATOS DEBERÁN APARECER MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE AUTOCOPIA

(a partir de la copia 1)

Número de casilla	Copias	Número de casilla	Copias
I. CASILLAS PARA LOS OPERADORES			
1	1 a 8 excepto la subdivisión del medio: 1 a 3	27	1 a 5 (1)
		28	1 a 3
2	1 a 5 (1)	29	1 a 3
3	1 a 8	30	1 a 3
4	1 a 8	31	1 a 8
5	1 a 8	32	1 a 8
6	1 a 8	33	primera subdivisión a la izquierda: 1 a 8
7	1 a 3		otras: 1 a 3
8	1 a 5 (1)	34a	1 a 3
9	1 a 3	34b	1 a 3
10	1 a 3	35	1 a 8
11	1 a 3	36	—
12	—	37	1 a 3
13	1 a 3	38	1 a 8
14	1 a 4	39	1 a 3
15	1 a 8	40	1 a 5 (1)
15a	1 a 3	41	1 a 3
15b	1 a 3	42	—
16	1, 2, 3, 6, 7 y 8	43	—
17	1 a 8	44	1 a 5 (1)
17a	1 a 3	45	—
17b	1 a 3	46	1 a 3
18	1 a 5 (1)	47	1 a 3
19	1 a 5 (1)	48	1 a 3
20	1 a 3	49	1 a 3

21	1 a 5 (1)	50	1 a 8
22	1 a 3	51	1 a 8
23	1 a 3	52	1 a 8
24	1 a 3	53	1 a 8
25	1 a 5 (1)	54	1 a 4
26	1 a 3	55	—
		56	—

II. CASILLAS PARA LA ADMINISTRACIÓN

A	1 a 4 (2)	C	1 a 8 (2)
B	1 a 3	D	1 a 4

(1) En ningún caso se podrá exigir a los usuarios que rellenen esta casilla a efectos de tránsito en la copia nº 5.

(2) El Estado miembro de expedición puede decidir si en las copias especificadas aparecen o no estos datos.

Apéndice B6

INDICACIÓN DE LAS COPIAS DE LOS FORMULARIOS MENCIONADOS EN LOS APÉNDICES B2 y B4 EN LAS QUE

LOS DATOS DEBERÁN APARECER MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE AUTOCOPIA

(A partir de la copia 1/6)

Número de casilla	Copias	Número de casilla	Copias
I. CASILLAS PARA LOS OPERADORES			
1	1 a 4 excepto la subdivisión del medio: 1 a 3	27	1 a 4
		28	1 a 3
2	1 a 4	29	1 a 3
3	1 a 4	30	1 a 3
4	1 a 4	31	1 a 4
5	1 a 4	32	1 a 4
6	1 a 4	33	primera subdivisión a la izquierda: 1 a 4
7	1 a 3		el resto: 1 a 3
8	1 a 4	34a	1 a 3
9	1 a 3	34b	1 a 3
10	1 a 3	35	1 a 4
11	1 a 3	36	1 a 3
12	1 a 3	37	1 a 3
13	1 a 3	38	1 a 4
14	1 a 4	39	1 a 3
15	1 a 4	40	1 a 4
15a	1 a 3	41	1 a 3
15b	1 a 3	42	1 a 3
16	1 a 3	43	1 a 3
17	1 a 4	44	1 a 4
17 a	1 a 3	45	1 a 3
17b	1 a 3	46	1 a 3
18	1 a 4	47	1 a 3
19	1 a 4	48	1 a 3
20	1 a 3	49	1 a 3
21	1 a 4	50	1 a 4
22	1 a 3	51	1 a 4

23	1 a 3	52	1 a 4
24	1 a 3	53	1 a 4
25	1 a 4	54	1 a 4
26	1 a 3	55	—
		56	—

II. CASILLAS PARA LA ADMINISTRACIÓN

A	1 a 4 (1)	C	1 a 4
B	1 a 3	D/J	1 a 4

(1) El Estado miembro de expedición puede decidir si en las copias especificadas aparecen o no estos datos.

Apéndice C1

NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL DOCUMENTO ÚNICO ADMINISTRATIVO

TÍTULO I

OBSERVACIONES GENERALES

(1) Las administraciones aduaneras de los Estados miembros podrán completar estas notas cuando sea preciso.

(2) Las disposiciones del presente título no serán obstáculo para la impresión, en papel virgen, de las declaraciones en aduana en papel y de los documentos acreditativos del estatuto aduanero de mercancías de la Unión que no circulen al amparo del régimen de tránsito interno de la Unión por medio de sistemas de tratamiento de datos, en las condiciones establecidas por los Estados miembros.

A. PRESENTACIÓN GENERAL

(3) La declaración en aduana en papel se imprimirá en papel autocopiador, encolado para escritura y de un peso mínimo de 40 g/m². Este papel deberá ser suficientemente opaco para que las indicaciones que figuren en una de las caras no afecten a la legibilidad de la otra cara, y su resistencia deberá ser tal que, con el uso normal, no acuse desgarros ni arrugas.

(4) El papel será de color blanco para todas las copias. Sin embargo, en lo que se refiere a las copias utilizadas para el tránsito de la Unión (1, 4 y 5), las casillas n^{os} 1 (primera y tercera subdivisión), 2, 3, 4, 5, 6, 8, 15, 17, 18, 19, 21, 25, 27, 31, 32, 33 (primera subdivisión a la izquierda), 35, 38, 40, 44, 50, 51, 52, 53, 55 y 56 tendrán un fondo de color verde.

Los formularios se imprimirán en tinta de color verde.

(5) Las casillas se basarán en una unidad de medida de un décimo de pulgada horizontalmente y de un sexto de pulgada verticalmente. Las subdivisiones de las casillas se basarán en una unidad de medida de un décimo de pulgada horizontalmente.

(6) Los formularios que se ajusten a los modelos que figuran en los apéndices B1 y B3 se marcarán en colores de la siguiente forma:

- las copias 1, 2, 3 y 5 contarán en el borde derecho con un margen continuo de color rojo, verde, amarillo y azul, respectivamente,

- las copias 4, 6, 7 y 8 contarán en el borde derecho con un margen discontinuo de color azul, rojo, verde y amarillo, respectivamente;

En los formularios que se ajusten a los modelos que figuran en los apéndices B2 y B4, las copias 1/6, 2/7, 3/8 y 4/5 contarán en el borde derecho con un margen continuo y, a la derecha de este, un margen discontinuo de color rojo, verde, amarillo y azul, respectivamente.

La anchura de estos márgenes será de 3 mm aproximadamente. Los márgenes discontinuos estarán formados por una sucesión de cuadrados de 3 mm de lado, espaciados cada 3 mm.

La indicación de las copias en las que los datos que figuran en los formularios de los apéndices B1 y B3 deberán aparecer mediante un procedimiento de autocopiado figuran en el apéndice B5.La indicación de las copias en las que los datos que figuran en los formularios de los apéndices B2 y B4 deberán aparecer, mediante un procedimiento de autocopiado figuran en el apéndice B6.

(7) El formato de los formularios será de 210 × 297 mm, admitiéndose una tolerancia máxima en su longitud de -5 mm y +8mm.

(8) Las administraciones aduaneras de los Estados miembros podrán exigir que en los formularios figuren el nombre y la dirección del impresor o un signo que permita su identificación. Podrán además supeditar la impresión de los formularios a una aprobación técnica previa.

(9) Los formularios y formularios complementarios deberán utilizarse:

(a) cuando en una normativa de la Unión se haga referencia a una declaración de inclusión en un régimen aduanero o de reexportación;

(b) en caso necesario, durante el período transitorio previsto en un Acta de adhesión a la Unión, respecto de los intercambios entre la Unión en su composición antes de la adhesión y los nuevos Estados miembros, y entre estos últimos, de mercancías que todavía no se beneficien de la eliminación total de los derechos de aduana y exacciones de efecto equivalente o que sigan sometidas a otras medidas previstas en el Acta de adhesión;

(c) en el caso de que una disposición de la Unión prevea expresamente su utilización, en particular, en el marco del régimen de tránsito de la Unión para la declaración de tránsito para los viajeros, así como para el procedimiento de emergencia.

(10) Los formularios y formularios complementarios utilizados a tal efecto constarán de las copias necesarias para el cumplimiento de las formalidades relativas a uno o varios regímenes aduaneros, elegidos de entre un total de ocho copias:

— la copia 1 la conservarán las autoridades del Estado miembro en el que se cumplan las formalidades de exportación (en su caso, expedición) o de tránsito de la Unión.

— la copia 2 será utilizada con fines estadísticos por el Estado miembro de exportación. Esta copia podrá ser utilizada también con fines estadísticos por el Estado miembro de expedición en los casos de intercambio comercial entre partes del territorio aduanero de la Unión con regímenes fiscales diferentes,

— la copia 3 se devolverá al exportador después de que la haya visado la autoridad aduanera,

— la copia 4 la conservará la aduana de destino una vez finalizada la operación de tránsito de la Unión o como documento que acredite el estatuto aduanero de mercancías de la Unión,

— la copia 5 será la copia de devolución en el régimen de tránsito de la Unión,

— la copia 6 la conservarán las autoridades del Estado miembro en el que

se cumplan las formalidades de importación,

— la copia 7 será utilizada con fines estadísticos por el Estado miembro de importación. Esta copia podrá ser utilizada también con fines estadísticos por el Estado miembro de importación en los casos de intercambio comercial entre partes del territorio aduanero de la de la Unión con regímenes fiscales diferentes.

— la copia 8 se devolverá al destinatario.

Por lo tanto, serán posibles diversas combinaciones, como por ejemplo:

— exportación, perfeccionamiento pasivo o reexportación: copias 1, 2 y 3,

— tránsito de la Unión: copias1, 4 y 5,

— regímenes aduaneros a la importación: copias 6, 7 y 8.

(11) Además de estos casos, existen situaciones en las que se debe probar, en el lugar de destino, el estatuto de la Unión de las mercancías de que se trate. En estos casos, deberá utilizarse como documento T2L la copia 4.

(12) Los operadores podrán utilizar, si lo desean, legajos impresos privadamente que combinen las copias apropiadas, siempre que sean conformes con el modelo oficial.

Cada legajo deberá estar concebido de tal forma que, en el caso de que en varias casillas se haya de incluir una información idéntica en los dos Estados miembros de que se trate, esta sea introducida directamente por el exportador o por el titular del régimen en la copia 1 y aparezca por copia, gracias a

un tratamiento químico del papel, en todos las copias. Cuando, por el contrario, por diferentes motivos (especialmente en el caso de que el contenido de la información sea distinto según la fase de la operación de que se trate), una información no deba transmitirse de un Estado miembro a otro, la desensibilización del papel autocopiador deberá limitar esta reproducción a las copias de que se trate.

En los casos en que se recurra a un sistema informatizado de tratamiento de las declaraciones, será posible utilizar legajos extraídos de conjuntos compuestos de copias cada una de las cuales tendrá una doble función: 1/6, 2/7, 3/8, 4/5.

En este caso, para cada legajo utilizado se debe incluir la numeración de las copias correspondientes, eliminando la numeración al margen de las copias no utilizadas.

Cada legajo así definido estará concebido de tal forma que las informaciones que deban reproducirse en las diferentes copias aparezcan, mediante copia, gracias a un tratamiento químico del papel.

(13) Cuando, en aplicación de la observación general 2, las declaraciones de inclusión en un régimen aduanero o de reexportación, o los documentos que acrediten el estatuto aduanero de mercancías de la Unión que no circulan en régimen de tránsito interno de la Unión se redacten en papel virgen, por medios informáticos públicos o privados, tales declaraciones o documentos deberán responder a todas las condiciones de forma, incluidas las que se refieren al reverso de los formularios (en lo que atañe a las copias utilizadas en el marco del régimen de tránsito de la Unión), establecidas en el Código o en el presente Reglamento, con las siguientes excepciones:

— el color de impresión,

— la utilización de cursivas,

— la impresión de un fondo para las casillas relativas al tránsito de la Unión.

Se entregará una copia única de la declaración de tránsito a la aduana de partida cuando para su tratamiento esta recurra a sistemas informáticos.

B. DATOS REQUERIDOS

Los formularios contendrán un conjunto de casillas, de las cuales solo se utilizará una parte, en función del régimen o de los regímenes aduaneros de que se trate.

Sin perjuicio de la aplicación de procedimientos simplificados, las casillas que podrán ser rellenadas para cada uno de los regímenes son las que figuran en el siguiente cuadro. Las disposiciones específicas para cada casilla, tal como se detallan en el título II, no alteran el estatuto de las casillas tal como se definen en el cuadro.

Conviene señalar que lo estatutos enumerados más abajo no prejuzgan el hecho de que ciertos datos solo se recogen cuando las circunstancias lo justifican. Por ejemplo, las unidades suplementarias de la casilla nº 41 (estatuto «A») solo se recopilarán cuando lo prevea el TARIC.

Casillas nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1(1)	A	A	A	A	A			A	A	A
1(2)	A	A	A	A	A			A	A	A
1(3)						A	A			
2	B[1]	A	B	B	B	B	B	B	B	
2 (nº)	A	A	A	A	A	B	A	B	B	
3	A [2][3]	A [2][3]	A [2][3]	A [2][3]	A [2][3]	A [2][3]	A [2][3]	A [2][3]	A [2][3]	A [2][3]
4	B		B		B	A [4]	A	B	B	
5	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
6	B		B	B	B	B[4]		B	B	
7	C	C	C	C	C	A [5]		C	C	C
8	B	B	B	B	B	A[6]		B	B	B
8 (nº)	B	B	B	B	B	B		A	A	A
12								B	B	
14	B	B	B	B	B		B	B	B	B
14 (nº)	A	A	A	A	A		A	A	A	A
15						A[2]				
15a	B	B	B	B	B	A [5]		A	A	B
17						A [2]				
17a	A	A	A	B	A	A [5]		B	B	B
17b								B	B	B
18 (Identidad)	B [1] [7]		B [7]		B [7]	A[7] [24]		B [7]	B [7]	
18 (Nacionalidad)						A[8] [24]				
19	A[9]	A[9]	A[9]	A[9]	A[9]	B [4]		A[9]	A[9]	A[9]
20	B[10]		B[10]		B[10]			B[10]	B[10]	
21 (Identidad)	A [1]					B[8]				
21 (Nacionalidad)	A[8]		A[8]		A[8]	A[8]		A[8]	A[8]	
22 (Divisa)	B		B		B			A	A	
22 (Importe)	B		B		B			C	C	

Casillas nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
23	B[11]		B[11]		B[11]			B[11]	B[11]	
24	B		B		B			B	B	
25	A	B	A	B	A	B		A	A	B
26	A[12]	B[12]	A[12]	B[12]	A[12]	B[12]		A[13]	A[13]	B[13]
27						B				
29	B	B	B	B	B			B	B	B
30	B	B[1]	B	B	B	B [14]		B	B	B
31	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
32	A[3]	A[3]	A[3]	A[3]	A[3]	A[3]	A[3]	A[3]	A[3]	A[3]
33(1)	A	A	A		A	A [16]	A[17]	A	A	B
33(2)								A	A	B
33(3)	A	A						A	A	B
33(4)	A	A						A	A	B
33(5)	B	B	B	B	B			B	B	B
34a	C[1]	A	C	C	C			A	A	A
34b	B		B		B					
35	B	A	B	A	B	A	A	B	B	A
36								A	A [17]	
37(1)	A	A	A	A	A			A	A	A
37(2)	A	A	A	A	A			A	A	A
38	A	A	A	A	A	A[17]	A[17]	A[18]	A	A
39								B[19]	B	
40	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
41	A	A	A	A	A			A	A	A
42								A	A	
43								B	B	
44	A	A	A	A	A	A [4]	A	A	A	A
45								B	B	
46	A[25]	B[25]	A[25]	B[25]	A[25]			A[25]	A[25]	B[25]
47 (Tipo de tributo)	BC [20]		BC [20]		BC [20]			A [18][21] [22]	A [18][21] [22]	
47 (Base imponible)	B	B	B		B			A [18] [21] [22]	A [18] [21] [22]	B
47 (Tipo impositivo)	BC[20]		BC[20]		BC[20]			BC[18][20][22]	BC[20]	
47 (Importe)	BC[20]		BC[20]		BC[20]			BC[18][20][22]	BC[20]	

Casillas nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
47 (Total)	BC[20]		BC[20]		BC[20]			BC[18][20][22]	BC[20]	
47 (MP)	B		B		B			B [18][22]	B	
48	B		B		B			B	B	
49	B[23]	A	B[23]	A	B[23]			B[23]	B[23]	A
50	C		C		C	A				
51						A [4]				
52						A				
53						A				
54	A	A	A	A	A		A	A	A	A
55						A				
56						A				

LEYENDA

Encabezamientos de las columnas		**Códigos utilizados para la casilla nº 37, primera subdivisión**
A:	Exportación/Expedición	10, 11, 23
B:	Inclusión en régimen de depósito aduanero para obtener el pago de restituciones particulares por exportación antes de la exportación o fabricación bajo vigilancia y control aduaneros previamente a la exportación y el pago de restituciones por exportación	76, 77
C:	Reexportación tras un régimen especial distinto del régimen de depósito aduanero	31
D:	Reexportación tras un depósito aduanero	31
E:	Perfeccionamiento pasivo	21, 22
F:	Tránsito	
G:	Estatuto aduanero de mercancía de la Unión	
H:	Despacho a libre práctica	01, 07, 40, 42, 43, 45, 48, 49, 61, 63, 68
I:	Inclusión de mercancías en régimen de perfeccionamiento activo o de importación temporal	51, 53, 54
J:	Inclusión en un depósito aduanero	71, 78

Símbolos de las casillas

A: Obligatorio: datos que se exigen en todos los Estados miembros.

B: Facultativo para los Estados miembros: datos que estos pueden optar por exigir o no.

C: Facultativo para los operadores: datos que los operadores pueden decidir facilitar pero que no pueden ser exigidos por los Estados miembros.

Notas

[1] Este dato es obligatorio para los productos agrícolas que se benefician de restituciones por exportación.

[2] Dato exigible solamente para los procedimientos no informatizados.

[3] En caso de que la declaración solo se refiera a un artículo de mercancías, los Estados miembros podrán decidir que no se indique nada en esta casilla, dado que en la casilla nº 5 se habrá debido anotar la cifra «1».

[4] Esta casilla es obligatoria para el sistema NSTI según las modalidades previstas en el apéndice C2.

[5] Dato exigible solamente para los procedimientos informatizados.

[6] Esta casilla es facultativa para los Estados miembros cuando el destinatario no está establecido en la Unión ni en un país de tránsito común.

[7] No aplicable en caso de envíos postales o de transporte mediante instalaciones fijas.

[8] No aplicable en caso de envíos postales o de transporte mediante instalaciones fijas o ferroviario.

[9] Dato exigible para los procedimientos no informatizados. Para los procedimientos informatizados, este dato puede no ser recabado por los Estados miembros cuando estos puedan deducirlo de los otros elementos de la declaración y pueda así comunicarse a la Comisión en cumplimiento de las disposiciones sobre la recogida de estadísticas del comercio exterior.

[10] La tercera subdivisión de esta casilla solo puede ser exigida por los Estados miembros cuando la administración aduanera efectúe el cálculo del valor en aduana por cuenta del operador económico.

[11] Este dato solo pueden exigirlo los Estados miembros en los casos que no sean de aplicación las normas de fijación mensual de los tipos de cambio tal como se definen en el *[antiguo título V, capítulo 6]*.

[12] Esta casilla no debe rellenarse cuando las formalidades de exportación se efectúen en el punto de salida de la Unión.

[13] Esta casilla no debe rellenarse cuando las formalidades de importación se efectúen en el punto de entrada de la Unión.

[14] Esta casilla puede utilizarse en el marco del sistema NSTI según las modalidades previstas en el apéndice C2.

[16] Esta subdivisión deberá completarse:

- cuando la declaración de tránsito sea efectuada por la misma persona, simultáneamente o a raíz de una declaración en aduana que lleve la indicación del código de mercancía, o
- cuando así lo disponga la legislación de la Unión.

[17] Cumplimentar únicamente cuando así lo disponga la legislación de la Unión.

[18] Esta información no se requerirá para las mercancías que puedan acogerse a una exención de derechos de importación, a menos que las autoridades aduaneras la estimen necesaria para permitir la aplicación de las disposiciones que regulan el despacho a libre práctica de las mercancías en cuestión.

[19] Los Estados miembros podrán dispensar de esta obligación si sus sistemas les permiten deducir esta información automática e inequívocamente de los demás datos de la declaración.

[20] Este dato no debe facilitarse cuando las administraciones aduaneras efectúen los cálculos de imposición por cuenta de los operadores sobre la base de los demás datos de la declaración. En los demás casos, tendrá carácter facultativo para los Estados miembros.

[21] Este dato no debe facilitarse cuando las administraciones aduaneras efectúen los cálculos de imposición por cuenta de los operadores sobre la base de los demás datos de la declaración.

[22] Los Estados miembros podrán dispensar al declarante de cumplimentar esta casilla cuando se adjunte a la declaración el documento contemplado en el artículo II-3-01 del ADT.

[23] Esta casilla debe cumplimentarse en caso de que la declaración de inclusión en un régimen aduanero sirva para ultimar un régimen de depósito aduanero.

[24] En el caso de mercancías cargadas en contenedores destinados a ser transportadas en vehículos de carretera, las autoridades aduaneras podrán dispensar al titular del régimen de la obligación de rellenar la casilla cuando, por razones logísticas en el punto de partida, en el momento del establecimiento de la declaración de tránsito se desconozcan los datos correspondientes a la identidad y nacionalidad del medio de transporte y las autoridades aduaneras puedan garantizar que dichos datos relativos al mismo se indicarán posteriormente en la casilla nº 55.

[25] El Estado miembro de admisión de la declaración podrá dispensar de la obligación de aportar esta información si se encuentra en condiciones de evaluarla correctamente y ha aplicado métodos de cálculo normalizados para obtener un resultado compatible con el requisito estadístico.

C. INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO

Siempre que el tipo de legajo utilizado contenga al menos una copia utilizable en un Estado miembro distinto del Estado miembro donde se ha cumplimentado inicialmente, los formularios deberán rellenarse a máquina o con un procedimiento mecanográfico o similar. Para que se rellene a máquina con más facilidad, será conveniente que se introduzca el formulario de manera que la primera letra del dato que se haya de incluir en la casilla nº 2 se coloque en la casilla de posicionamiento que figura en la esquina superior izquierda.

Cuando todas las copias de un determinado legajo vayan a utilizarse en el mismo Estado miembro, podrán cumplimentarse a mano de forma legible, con tinta y en letras mayúsculas de imprenta, siempre que así esté previsto en ese Estado miembro. Lo mismo ocurrirá con los datos que deban aportarse en las copias utilizadas para la aplicación del régimen de tránsito de la Unión.

Los formularios no deberán presentar raspaduras ni enmiendas. Las posibles modificaciones deberán efectuarse tachando las indicaciones erróneas y añadiendo, en su caso, las indicaciones deseadas. Toda modificación así efectuada deberá estar rubricada por su autor y visada por las autoridades competentes. Estas podrán, llegado el caso, exigir la presentación de una nueva declaración.

Además, los formularios podrán ser cumplimentados por un procedimiento automático de reproducción en lugar de por uno de los procedimientos anteriormente mencionados. Asimismo, podrán ser confeccionados y cumplimentados por este medio, siempre que se cumplan escrupulosamente las disposiciones relativas a los modelos, al formato de los formularios, a la lengua que se ha de utilizar, a la legibilidad, a la prohibición de raspaduras y enmiendas y a las modificaciones.

Solo las casillas que lleven un número de orden deberán ser cumplimentadas, cuando proceda, por los operadores. Las demás casillas, identificadas por una letra mayúscula, se reservarán exclusivamente al uso interno de las administraciones.

Sin perjuicio de la observación general 2, las copias que deban permanecer en la aduana de exportación (o, en su caso, en la de expedición) o en la aduana de partida deberán incluir la firma original de las personas interesadas.

La presentación en una aduana de una declaración firmada por el declarante o por su representante reflejará la voluntad de la persona en cuestión de declarar las mercancías consideradas para el régimen solicitado y, sin perjuicio de la aplicación eventual de disposiciones sancionadoras, responsabilizará al declarante, de conformidad con las disposiciones en vigor en los Estados miembros, respecto a:

— la exactitud de la información que figure en la declaración,

— la autenticidad de los documentos adjuntados,

— el cumplimiento del conjunto de las obligaciones inherentes a la inclusión de las mercancías de que se trate en el régimen considerado.

La firma del titular del régimen o, en su caso, de su representante habilitado lo compromete en el conjunto de los elementos relativos a la operación de tránsito de la Unión tal y como resulta de la aplicación de las

disposiciones relativas al tránsito de la Unión previstas en el Código y en el presente Reglamento y como se describen en la letra B anterior.

Por lo que respecta a las formalidades de tránsito de la Unión y en destino, se señala la importancia de que las personas que intervengan en la operación comprueben el contenido de su declaración antes de firmarla y presentarla en la aduana. En particular, toda diferencia constatada por la persona interesada entre las mercancías que deba declarar y los datos que ya figuran, en su caso, en los formularios que se van a utilizar, deberá ser comunicada inmediatamente por dicha persona a la autoridad aduanera. En tal caso, la declaración deberá ser hecha en formularios nuevos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el título III, cuando no deba cumplimentarse una casilla, deberá dejarse en blanco.

TÍTULO II

INDICACIONES RELATIVAS A LAS DIFERENTES CASILLAS

A. FORMALIDADES RELATIVAS A LA EXPORTACIÓN/EXPEDICIÓN, REEXPORTACIÓN, INCLUSIÓN EN DEPÓSITO ADUANERO O FABRICACIÓN BAJO VIGILANCIA Y CONTROL ADUANEROS DE MERCANCÍAS SUJETAS A RESTITUCIONES POR EXPORTACIÓN, PERFECCIONAMIENTO PASIVO, TRÁNSITO DE LA UNIÓN O PRUEBA DEL ESTATUTO DE MERCANCÍAS DE LA UNIÓN

Casilla nº 1: Declaración

En la primera subdivisión, indíquese el código de la Unión correspondiente que se prevé en el apéndice D1.

En la segunda subdivisión, indíquese el tipo de declaración según el código de la Unión que se establece en el apéndice D1.

En la tercera subdivisión, indíquese el código de la Unión correspondiente que se prevé en el apéndice D1.

Casilla nº 2: Expedidor/Exportador

Indique el número EORI contemplado en el artículo 1, apartado 18, del [Reglamento Delegado (UE) 2015/... por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013]. Cuando el expedidor/exportador no disponga de número EORI, la administración aduanera podrá atribuirle un número *ad hoc* para la declaración considerada.

En este apéndice, se entenderá «exportador» en el sentido previsto por la legislación aduanera de la Unión. En este contexto, se entenderá por «expedidor» el operador que tiene la función de exportador en los casos contemplados en el artículo 134 del [Reglamento Delegado (UE) 2015/… por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013].

Indíquense el nombre y los apellidos o la razón social y la dirección completa de la persona en cuestión.

En caso de agrupamientos, los Estados miembros podrán disponer que se indique «varios» en esta casilla y que se adjunte a la declaración la lista de los expedidores/exportadores.

Casilla nº 3: Formularios

Indíquese el número de orden del legajo dentro del total de legajos utilizados (sin distinción entre formularios y formularios complementarios). Por ejemplo, si se presentan un formulario EX y dos formularios EX/c, se deberá indicar en el formulario EX «1/3», en el primer formulario EX/c «2/3» y en el segundo formulario EX/c «3/3».

Cuando la declaración se realice a partir de dos conjuntos de cuatro copias en lugar de un conjunto de ocho copias, se considerará que estos dos conjuntos constituyen uno solo en lo que se refiere al número de formularios.

Casilla nº 4: Listas de carga

Indíquese en cifras el número de las listas de carga eventualmente adjuntas o el número de listas descriptivas de carácter comercial que autoriza la autoridad competente.

Casilla nº 5: Artículos

Indíquese en cifras el número total de artículos declarados por la persona interesada en el conjunto de los formularios y formularios complementarios (o listas de carga o listas de carácter comercial) utilizados. El número de artículos corresponderá al número de casillas nº 31 que deban ser cumplimentadas.

Casilla nº 6: Total de bultos

Indíquese en cifras el número total de bultos que forman el envío de que se trate.

Casilla nº 7: Número de referencia

Esta indicación corresponderá a la referencia asignada por la persona interesada en el plano comercial al envío de que se trate. Podrá presentarse en forma del número de referencia único para los envíos (UCR)[13].

Casilla nº 8: Destinatario

Indíquense los apellidos y el nombre o la razón social y la dirección completa de toda persona a la que deban entregarse las mercancías.

Cuando sea necesario un número de identificación, indique el número EORI contemplado en el artículo 1, apartado 18, del [Reglamento Delegado (UE) 2015/... por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013]. Cuando no se haya asignado al destinatario un número EORI, indíquese el número que exige la legislación del Estado miembro en cuestión.

Cuando sea necesario un número de identificación y la declaración incluya los datos para una declaración sumaria de salida contemplada en el apéndice A, y se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Unión, el número de identificación podrá adoptar la forma de un número de identificación único de tercer país comunicado a la Unión por el tercer país en cuestión. La estructura de este número de identificación único de tercer país se corresponde con la estructura especificada en la parte relativa a las «Declaraciones sumarias de salida» de la nota explicativa sobre el elemento de dato «Expedidor» del apéndice A.

[13] Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera relativa al número de referencia único para los envíos (UCR) para fines aduaneros (30 de junio de 2001).

En caso de agrupamientos, los Estados miembros podrán disponer que se indique «varios» en esta casilla y que se adjunte a la declaración la lista de los destinatarios.

Casilla nº 14: Declarante/Representante

Indique el número EORI contemplado en el artículo 1, apartado 18, del [Reglamento Delegado (UE) 2015/... por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013]. Cuando el declarante/representante no disponga de número EORI, la administración aduanera podrá atribuirle un número *ad hoc* para la declaración considerada.

Indíquense el nombre y los apellidos o la razón social y la dirección completa de la persona en cuestión.

En caso de coincidencia entre el declarante y el exportador (en su caso, el expedidor), menciónese «exportador» (o, en su caso,«expedidor»).

Para designar el declarante o el estatuto del representante se indicará el código de la Unión correspondiente previsto en el apéndice D1.

Casilla nº 15: País de expedición/exportación

Indíquese en la casilla nº 15a el código de la Unión del apéndice D1 correspondiente al Estado miembro en el que se encuentren las mercancías en el momento del levante para inclusión en el régimen.

No obstante, cuando se sepa que las mercancías han sido transportadas desde otro Estado miembro al Estado miembro en el que se encuentren en el momento del levante para inclusión en el régimen aduanero, indíquese este otro Estado miembro, a condición de que

i) las mercancías se hayan transportado a partir de él exclusivamente con fines de exportación, y

ii) el exportador no esté establecido en el Estado miembro en el que se encuentren las mercancías en el momento de su levante para inclusión en el régimen aduanero, y

iii) la entrada en el Estado miembro en el que se encuentren las mercancías en el momento de su levante para inclusión en el régimen aduanero no haya sido una adquisición intraUnión de mercancías u otra transacción asimilada a que se refiere la Directiva 2006//112/CE del Consejo.

No obstante, cuando se exporten mercancías después de un régimen de perfeccionamiento activo, indíquese el Estado miembro en el que se efectúe la última transformación.

Casilla nº 17: País de destino

Indíquese en la casilla nº 17a, utilizando el código de la Unión que se establece en el apéndice D1, el último país de destino conocido, en el momento de la exportación, hacia el que las mercancías deban exportarse.

Casilla nº 18: Identidad y nacionalidad del medio de transporte a la partida

Indíquense la identidad del medio de transporte en el que se carguen directamente las mercancías durante las formalidades de exportación o tránsito, seguidos de su nacionalidad (o la del medio que asegura la propulsión del conjunto si hay varios medios de transporte), según el código de la Unión establecido en el

apéndice D1. Si se utilizan un vehículo de tracción y un remolque que tengan matrículas diferentes, indíquense el número de matrícula del vehículo de tracción y el del remolque, así como la nacionalidad del vehículo de tracción.

En función del medio de transporte de que se trate, podrán indicarse las menciones siguientes por lo que respecta a la identidad.

Medio de transporte	Método de identificación
Transporte marítimo y por vías navegables interiores	Nombre del buque
Transporte aéreo	Número y fecha del vuelo (en caso de que no se disponga del número de vuelo, indíquese el número de matrícula de la aeronave)
Transporte por carretera	Matrícula del vehículo
Transporte ferroviario	Número del vagón

No obstante, para la operación de tránsito, en el caso de mercancías cargadas en contenedores destinados a ser transportadas en vehículos de carretera, las autoridades aduaneras podrán dispensar al titular del régimen de la obligación de rellenar la casilla cuando, por razones logísticas en el punto de partida, en el momento del establecimiento de la declaración de tránsito se desconozcan los datos correspondientes a la identidad y nacionalidad del medio de transporte y las autoridades aduaneras puedan garantizar que dichos datos relativos al mismo se indicarán posteriormente en la casilla nº 55.

Casilla nº 19: Contenedores (Ctr.)

Indíquese, de conformidad con el código de la Unión previsto en el apéndice D1, la situación prevista en el paso de la frontera exterior de la Unión, tal como aparece durante el cumplimiento de las formalidades de exportación o de tránsito.

Casilla nº 20: Condiciones de entrega

Indíquese, de conformidad con los códigos y la clasificación de la Unión previstos en el apéndice D1, este dato de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas del contrato comercial.

Casilla nº 21: Identidad y nacionalidad del medio de transporte activo que cruza la frontera

Indíquese la nacionalidad del medio de transporte activo que cruza la frontera exterior de la Unión, tal como aparece durante el cumplimiento de las formalidades, según la codificación de la Unión prevista en el apéndice D1.

En caso de transporte combinado o de utilización de varios medios de transporte, el medio de transporte activo será el que asegure la propulsión del conjunto. Por ejemplo, si se trata de un camión a bordo de un buque, el medio de transporte activo será el buque. En el caso de un vehículo de tracción y un remolque, el medio de transporte activo será el vehículo de tracción.

En función del medio de transporte de que se trate, podrán indicarse las menciones siguientes por lo que respecta a la identidad.

Medio de transporte	Método de identificación
Transporte marítimo y por vías navegables interiores	Nombre del buque
Transporte aéreo	Número y fecha del vuelo (en caso de que no se disponga del número de vuelo, indíquese el número de matrícula de la aeronave)
Transporte por carretera	Matrícula del vehículo
Transporte ferroviario	Número del vagón

Casilla nº 22: Divisa e importe total de la factura

La primera subdivisión de esta casilla contendrá la indicación de la divisa en que se haya extendido la factura, según el código previsto en el apéndice D1.

La segunda subdivisión contendrá el importe facturado para el conjunto de las mercancías declaradas.

Casilla nº 23: Tipo de cambio

En esta casilla se indicará el tipo de conversión en vigor de la divisa de facturación en la divisa del Estado miembro considerado.

Casilla nº 24: Naturaleza de la transacción

Indíquese, utilizando los códigos pertinentes del apéndice D1, el tipo de transacción efectuada.

Casilla nº 25: Modo de transporte en la frontera

Indíquese, utilizando el código de la Unión pertinente del apéndice D1, el modo de transporte correspondiente al medio de transporte activo que se prevea utilizar a la salida de las mercancías del territorio aduanero de la Unión.

Casilla nº 26: Modo de transporte interior

Indíquese, utilizando el código de la Unión pertinente del apéndice D1, el modo de transporte a la partida.

Casilla nº 27: Lugar de carga

Indíquese, sirviéndose de un código cuando así esté previsto, el lugar de carga de las mercancías, tal como se conozca al cumplir las formalidades, en el medio de transporte activo en el que deban cruzar la frontera de la Unión.

Casilla nº 29: Aduana de salida

Indíquese, utilizando el código de la Unión pertinente del apéndice D1, la aduana por la que prevé que las mercancías abandonen el territorio aduanero de la Unión.

Casilla nº 30: Ubicación de las mercancías

Indíquese el lugar exacto en el que las mercancías podrán ser examinadas.

Casilla nº 31: Bultos y descripción de las mercancías; marcas y numeración — Nº de contenedor(es) — Número y clase

Indíquense las marcas, numeraciones, cantidad y clase de los bultos o, en el caso específico de mercancías sin envasar, el número de estas mercancías que figuren en la declaración, así como los datos necesarios para su identificación. Se entenderá por descripción de las mercancías la denominación comercial usual de las mismas. Cuando deba indicarse en la casilla nº 33 el código de mercancía, la descripción deberá ser lo suficientemente precisa para permitir la clasificación de las mercancías. Asimismo, esta casilla deberá contener los datos requeridos por normativas específicas eventuales. La clase de bultos se indicará según el código de la Unión que establece el apéndice D1.

En caso de utilización de contenedores, deberán indicarse también en esta casilla las marcas de identificación de los mismos.

Casilla nº 32: Artículo nº

Indíquese el número de orden del artículo de que se trate en relación con el número total de artículos declarados en los formularios y formularios complementarios utilizados, tal como se definen en la casilla nº 5.

Casilla nº 33: Código de mercancía

Indíquese el número del código correspondiente al artículo de que se trate, tal como se define en el apéndice D1.

Casilla nº 34: Código de país de origen

Los operadores que completen la casilla nº 34a, deberán indicar, mediante el código de la Unión establecido en el apéndice D1, el país de origen según la definición del título II del Código.

En la casilla nº 34b indíquese la región de expedición o producción de las mercancías.

Casilla n º35: Masa bruta (kg)

Indíquese la masa bruta, expresada en kilogramos, de las mercancías descritas en la casilla nº 31 correspondiente. Se entenderá por masa bruta la masa agregada de las mercancías y de todos de sus embalajes, excluidos los contenedores y otro equipo de transporte.

Cuando una declaración de tránsito se refiera a diversos tipos de mercancías, bastará con que se indique la masa bruta total en la primera casilla nº 35, dejando vacías las demás casillas nº 35. Los Estados miembros podrán ampliar esta norma a todos los procedimientos contemplados en las columnas A a E y G del cuadro del título I, B.

Cuando la masa bruta sea superior a 1 kg e incluya una fracción de unidad (kg), se permitirá redondear en unidades según el procedimiento siguiente:

— entre 0,001 y 0,499: redondeo a la baja (kg),

— entre 0,5 y 0,999: redondeo al alza (kg).

Cuando la masa bruta sea inferior a 1 kg, debe indicarse como «0,xyz» (indicando, por ejemplo, «0,654» para un bulto de 654 gramos).

Casilla nº 37: Régimen

Indíquese, según el código de la Unión correspondiente del apéndice D1, el régimen para el que se declaran las mercancías.

Casilla nº 38: Masa neta (kg)

Indíquese la masa neta expresada en kilogramos de las mercancías descritas en la casilla nº 31 correspondiente. La masa neta corresponde a la masa de las mercancías desprovistas de todos sus embalajes.

Casilla nº 40: Declaración sumaria/Documento precedente

Indíquense, según los códigos de la Unión previstos en el apéndice D1, las referencias de los documentos anteriores a la exportación hacia un tercer país o, eventualmente, a la expedición hacia un Estado miembro.

Cuando la declaración se refiera a mercancías reexportadas tras la ultimación del régimen de depósito aduanero en un depósito de tipo B, indíquese la referencia de la declaración de inclusión de las mercancías en ese régimen.

Cuando se trate de una declaración de inclusión en el régimen de tránsito de la Unión, indíquese la referencia del destino aduanero anterior o de los documentos aduaneros correspondientes. Si, en el marco de los procedimientos no informatizados de tránsito, es necesario mencionar más de una referencia, los Estados miembros podrán disponer que se indique «varios» en esta casilla y que se adjunte a la declaración de tránsito la lista de las referencias.

Casilla nº 41: Unidades suplementarias

Indíquese, en su caso, para el artículo correspondiente, la cantidad expresada en la unidad prevista en la nomenclatura de las mercancías.

Casilla nº 44: Información adicional/Documentos presentados/Certificados y autorizaciones

Indíquense, utilizando los códigos pertinentes del apéndice D1, los datos pormenorizados que exija cualquier norma específica aplicable junto con los datos de referencia de los documentos presentados en apoyo de la declaración.

No se deberá rellenar la subdivisión «Cód. I.E.» (Código de información adicional).

Cuando la declaración de reexportación por la que se ultima el régimen de depósito aduanero se presente en una aduana distinta de la aduana supervisora, indíquense el nombre y la dirección completos de la aduana supervisora.

Las declaraciones realizadas en los Estados miembros que, durante el período transitorio de introducción del euro, ofrezcan a los operadores la posibilidad de optar por la utilización de la unidad euro para sus declaraciones en aduana llevarán en esta casilla, preferentemente en la subdivisión que se encuentra en la esquina inferior derecha, un indicador de la unidad monetaria utilizada —unidad nacional o unidad euro—.

Los Estados miembros podrán disponer que solo se haga referencia a este indicador en la casilla nº 44 para el primer artículo de la declaración. En este caso, esta información será considerada válida para todos los artículos de la declaración.

Este indicador se ajustará al código ISO alfa-3 de divisa (ISO 4217).

Casilla nº 46: Valor estadístico

Indíquese el importe del valor estadístico expresado en la unidad monetaria cuyo código figure en la casilla nº 44 o, de no haberse indicado el código en dicha casilla, en la divisa del Estado miembro en el que se cumplan las formalidades de exportación conforme a la legislación comunitaria en vigor.

Casilla nº 47: Cálculo de impuestos

Indíquese la base imponible (valor, peso u otros). En su caso, deberán aparecer en cada línea, utilizando, siempre que sea necesario, el código de la Unión previsto en el apéndice D1:

— el tipo de tributo (impuestos especiales, etc.),

— la base imponible,

— el tipo impositivo aplicable,

— el importe del impuesto devengado,

— el modo de pago elegido (MP).

Los importes indicados en esta casilla se expresarán en la unidad monetaria cuyo código figure en la casilla nº 44 o, de no haberse indicado el código en dicha casilla, en la divisa del Estado miembro en el que se realicen las formalidades de exportación.

Casilla nº 48: Aplazamiento de pago

Indíquense, cuando proceda, los datos de referencia de la autorización correspondiente, entendiéndose por aplazamiento del pago tanto el pago aplazado de los derechos de aduana como el crédito fiscal.

Casilla nº 49: Identificación del depósito

Indíquese, utilizando el código de la Unión pertinente del apéndice D1, la referencia del depósito.

Casilla nº 50: Obligado principal

Indíquese el nombre completo (persona o empresa) y la dirección del titular del régimen, así como el número EORI mencionado en el artículo 1, apartado 18, del [Reglamento delegated (UE) 2015/… por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013]. Cuando se facilite el número EORI, los Estados miembros pueden no exigir que se comunique el nombre completo (persona o empresa) y la dirección. Indíquense, cuando proceda, el nombre y los apellidos o la razón social del representante autorizado que firme por cuenta del titular del régimen.

Sin perjuicio de las disposiciones particulares que se deban adoptar en cuanto a la utilización de sistemas informáticos, el original de la firma manuscrita de la persona interesada deberá figurar en la copia que

quede en la aduana de partida. Cuando el titular del régimen sea una persona jurídica, el firmante deberá indicar, tras su firma, nombre y apellidos, su cargo.

En caso de exportación, el declarante o su representante podrán indicar el nombre y la dirección de un intermediario establecido en la circunscripción de la aduana de salida, al que podrá devolverse la copia 3 visada por la aduana de salida.

Casilla nº 51: Aduanas de tránsito previstas (y país)

Indíquese el código de la aduana de entrada prevista en cada país de tránsito común por el que se ha previsto pasar, así como la aduana de entrada por la que se reintroducen las mercancías en el territorio aduanero de la Unión tras haber pasado por el territorio de un país de tránsito común o, en caso de que el transporte deba pasar por un territorio distinto del de la Unión o de un país de tránsito común, la aduana de salida por la cual el transporte abandona la Unión y la aduana de entrada por la que regresa a esta última.

Indíquense las aduanas de que se trate según el código de la Unión que establece el apéndice D1.

Casilla nº 52: Garantía

Indíquese, según los códigos de la Unión que se establecen en el apéndice D1, el tipo de garantía o de dispensa de garantía utilizado para la operación considerada así como, en caso necesario, el número del certificado de garantía global o de dispensa de garantía o el número del título de garantía individual y la aduana de garantía.

Si la garantía global, la dispensa de garantía o la garantía individual no son válidas para uno o varios de los siguientes países, se deberá indicar tras «no válida para» el país o los países de que se trate, según los códigos previstos en el apéndice D1:

— Partes contratantes no pertenecientes a la UE de los Convenios sobre un régimen común de tránsito y sobre la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías,

— Andorra,

— San Marino.

Cuando se utilice una garantía individual en forma de depósito en efectivo o a través de bonos, esta será válida para todas las Partes contratantes de los Convenios sobre un régimen común de tránsito y sobre la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías.

Casilla nº 53: Aduana de destino (y país)

Indíquese la aduana en la que las mercancías deben ser presentadas para poner fin a la operación de tránsito de la Unión, según el código previsto en el apéndice D1.

Casilla nº 54: Lugar y fecha, firma y nombre del declarante o de su representante

Indíquense el lugar y la fecha de establecimiento de la declaración.

Sin perjuicio de las disposiciones particulares que deban adoptarse en cuanto a la utilización de sistemas informáticos, en la copia que vaya a quedar en la aduana de exportación (o, en su caso, de expedición) deberá figurar la firma manuscrita original de la persona interesada, seguida de su nombre y sus apellidos. Cuando la persona interesada sea una persona jurídica, el firmante deberá indicar, tras su firma, su nombre, apellidos y cargo.

B. FORMALIDADES DURANTE EL TRANSPORTE

Entre el momento en que las mercancías salen de la aduana de exportación o de partida y el momento en que llegan a la aduana de destino, es posible que deban añadirse algunos datos en las copias del documento único administrativo que acompaña a las mercancías. Estos datos relativos a la operación de transporte deberán ser inscritos en el documento por el transportista responsable del medio de transporte en el que las mercancías hayan sido cargadas directamente, a medida que se vayan desarrollando las operaciones. Tales datos podrán añadirse a mano, de forma legible. En tal caso, el formulario se cumplimentará con tinta y en letras mayúsculas de imprenta.

Estos datos, que solo aparecen en las copias 4 y 5, se refieren a los casos siguientes.

— Transbordo: utilícese la casilla nº 55.

Casilla nº 55: Transbordos

El transportista deberá cumplimentar las tres primeras líneas de esta casilla cuando, durante la operación considerada, las mercancías de que se trate sean transbordadas de un medio de transporte a otro o de un contenedor a otro.

El transportista no podrá efectuar el transbordo hasta después de haber obtenido la autorización de las autoridades aduaneras del Estado miembro donde el transbordo deba tener lugar.

Si dichas autoridades consideran que la operación de tránsito puede continuar normalmente, visarán las copias 4 y 5 de la declaración de tránsito tras haber adoptado las medidas oportunas.

— Otras incidencias: utilícese la casilla nº 56.

Casilla nº 56: Otras incidencias durante el transporte

Esta casilla deberá cumplimentarse de conformidad con las obligaciones existentes en el marco del régimen de tránsito de la Unión.

Por otra parte, cuando las mercancías estén cargadas en un semirremolque y durante el transporte se haya cambiado únicamente el vehículo de tracción (sin que haya habido, por tanto, manipulación o transbordo de las mercancías), se indicará en esta casilla el número de matrícula del nuevo vehículo de tracción. En ese caso no será necesario el visado de las autoridades competentes.

C. FORMALIDADES RELATIVAS AL DESPACHO A LIBRE PRÁCTICA, EL DESTINO FINAL, EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, LA IMPORTACIÓN TEMPORAL Y EL DEPÓSITO ADUANERO

Casilla nº 1: Declaración

En la primera subdivisión, indíquese el código de la Unión correspondiente que se prevé en el apéndice D1.

En la segunda subdivisión, indíquese el tipo de declaración según el código de la Unión correspondiente que se prevé en el apéndice D1.

Casilla nº 2: Expedidor/Exportador

Indíquense el nombre y los apellidos o la razón social y la dirección completa del último vendedor de las mercancías antes de su importación a la Unión.

Cuando se requiera un número de identificación, los Estados miembros podrán no exigir el apellido, el nombre o la razón social y dirección completa de la persona interesada.

Cuando sea necesario un número de identificación, indíquese el número EORI contemplado en el artículo 1, apartado 18, del [Reglamento Delegado (UE) 2015/... por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013]. Cuando no se haya asignado al expedidor/exportador un número EORI, indíquese el número que exige la legislación del Estado miembro en cuestión.

En caso de agrupamiento, los Estados miembros podrán prever que se indique la mención «varios» en esta casilla, y la lista de expedidores/exportadores deberá adjuntarse a esta declaración.

Casilla nº 3: Formularios

Indíquese el número de orden del legajo dentro del total de legajos utilizados (sin distinción entre formularios y formularios complementarios). Por ejemplo, si se presentan un formulario IM y dos formularios IM/c, se deberá indicar en el formulario IM «1/3», en el primer formulario IM/c «2/3» y en el segundo formulario IM/c «3/3».

Casilla nº4: Listas de carga

Indíquese en cifras el número de las listas de carga eventualmente adjuntas o el número de listas descriptivas de carácter comercial que autoriza la autoridad competente.

Casilla nº 5: Artículos

Indíquese en cifras el número total de artículos declarados por la persona interesada en el conjunto de los formularios y formularios complementarios (o listas de carga o listas de carácter comercial) utilizados. El número de artículos corresponderá al número de casillas nº 31 que deban ser cumplimentadas.

Casilla nº 6: Total de bultos

Indíquese en cifras el número total de bultos que forman el envío de que se trate.

Casilla nº 7: Número de referencia

Esta indicación corresponderá a la referencia asignada por la persona interesada en el plano comercial al envío de que se trate. Podrá presentarse en forma del número de referencia único para los envíos (UCR)[14].

Casilla nº 8: Destinatario

Indíquese el número EORI contemplado en el artículo 1, apartado 18, del [Reglamento Delegado (UE) 2015/... por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013]. Cuando el destinatario no disponga de número EORI, la administración aduanera podrá atribuirle un número *ad hoc* para la declaración considerada.

Indíquense el nombre y los apellidos o la razón social y la dirección completa de la persona en cuestión.

En caso de inclusión de las mercancías en el régimen de depósito aduanero en un depósito privado, indíquese el nombre y la dirección completos del depositante en caso de que este no sea el declarante.

En caso de agrupamientos, los Estados miembros podrán disponer que se indique «varios» en esta casilla y que se adjunte a la declaración la lista de los destinatarios.

Casilla nº 12: Elementos del valor

Indíquese en esta casilla información sobre el valor, como una referencia a la autorización por la que las autoridades aduaneras renuncian a exigir la presentación de un formulario DV1 para cada declaración o datos relativos a los ajustes.

Casilla nº 14: Declarante/Representante

Indíquese el número EORI contemplado en el artículo 1, apartado 18, del [Reglamento Delegado (UE) 2015/... por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013]. Cuando el declarante/representante no

[14] Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera relativa al número de referencia único para los envíos (UCR) para fines aduaneros (30 de junio de 2001).

disponga de número EORI, la administración aduanera podrá atribuirle un número *ad hoc* para la declaración considerada.

Indíquense el nombre y los apellidos o la razón social y dirección completa de la persona en cuestión.

En caso de coincidencia entre el declarante y el destinatario, menciónese «destinatario».

Para designar el declarante o el estatuto del representante se indicará un código de la Unión pertinente tal como está previsto en el apéndice D1.

Casilla nº 15: País de expedición/exportación

Si no existe una transacción comercial (por ejemplo, venta o transformación), ni se ha producido una parada no relacionada con el transporte en un país intermedio, indíquese en la casilla nº 15a el código de la Unión pertinente del apéndice D1 para señalar el país desde el que se hayan expedido inicialmente las mercancías al Estado miembro en el que se encuentren las mercancías en el momento de su levante para la inclusión en el régimen aduanero.

En caso de que se haya producido esa parada o transacción comercial, indíquese el último país intermedio.

A los efectos de este requisito de datos, las paradas realizadas a fin de permitir la consolidación de las mercancías en camino se considerarán relacionadas con el transporte de las mercancías.

Casilla nº 17: País de destino

Indíquese en la casilla nº 17a el código de la Unión del apéndice D 1 como sigue:

a) Para las formalidades de despacho a libre práctica, incluido el destino final, o de uso doméstico, indíquese el código de la Unión correspondiente al Estado miembro en el que se encuentren las mercancías en el momento del despacho en el régimen aduanero.

No obstante, cuando en el momento de elaborar la declaración en aduana, se sepa que las mercancías se expedirán a otro Estado miembro después de su levante, indíquese el código correspondiente a ese último Estado miembro.

b) Para las formalidades del régimen de perfeccionamiento activo, indíquese el código de la Unión correspondiente al Estado miembro en el que se efectúe la primera transformación.

c) Para las formalidades del régimen de importación temporal, indíquese el código de la Unión correspondiente al Estado miembro en el que se utilicen las mercancías por primera vez.

d) Para las formalidades de depósito aduanero, indíquese el código de la Unión correspondiente al Estado miembro en el que se encuentren las mercancías en el momento del levante para el régimen aduanero.

Indíquese en la casilla nº 17b la región de destino de las mercancías.

Casilla nº 18: Identidad y nacionalidad del medio de transporte a la llegada

Indíquese la identidad de los medios de transporte en los que se cargan directamente las mercancías al presentarse en la aduana en la que se desarrollan las formalidades en destino. Si se utiliza un vehículo de

tracción y un remolque con números de matrícula diferentes, indíquese el número de matriculación de ambos.

En función del medio de transporte de que se trate, podrán indicarse las menciones siguientes por lo que respecta a la identidad.

Medio de transporte	Método de identificación
Transporte marítimo y por vías navegables interiores	Nombre del buque
Transporte aéreo	Número y fecha del vuelo (en caso de que no se disponga del número de vuelo, indíquese el número de matrícula de la aeronave)
Transporte por carretera	Matrícula del vehículo
Transporte ferroviario	Número del vagón

Casilla nº 19: Contenedores (Ctr.)

Indíquese, de conformidad con el código de la Unión previsto en el apéndice D1, la situación al cruzar la frontera exterior de la Unión.

Casilla nº 20: Condiciones de entrega

Indíquese, de conformidad con los códigos y la clasificación de la Unión previstos en el apéndice D1, este dato de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas del contrato comercial.

Casilla nº 21: Identidad y nacionalidad del medio de transporte activo que cruza la frontera

Indíquese, utilizando el código de la Unión pertinente previsto en el apéndice D1, la nacionalidad del medio de transporte activo que cruza la frontera exterior de la Unión.

En caso de transporte combinado o de utilización de varios medios de transporte, el medio de transporte activo será el que asegure la propulsión del conjunto. Por ejemplo, si se trata de un camión a bordo de un buque, el medio de transporte activo será el buque. En el caso de un vehículo de tracción y un remolque, el medio de transporte activo será el vehículo de tracción.

Casilla nº 22: Divisa e importe total de la factura

La primera subdivisión de esta casilla contendrá la indicación de la divisa en que se haya extendido la factura, según el código previsto en el apéndice D1.

La segunda subdivisión contendrá el importe facturado para el conjunto de las mercancías declaradas.

Casilla nº 23: Tipo de cambio

En esta casilla se indicará el tipo de conversión en vigor de la divisa de facturación en la divisa del Estado miembro considerado.

Casilla nº 24: Naturaleza de la transacción

Indíquese, utilizando los códigos pertinentes del apéndice D1, el tipo de transacción efectuada.

Casilla nº 25: Modo de transporte en la frontera

Indíquese, utilizando el código de la Unión pertinente previsto en el apéndice D1, el modo de transporte correspondiente al medio de transporte activo con el que las mercancías hayan entrado en el territorio aduanero de la Unión.

Casilla nº 26: Modo de transporte interior

Indíquese, utilizando el código de la Unión pertinente del apéndice D1, el modo de transporte a la llegada.

Casilla nº 29: Aduana de entrada

Indíquese, según el código de la Unión previsto en el apéndice D1, la aduana por la que hayan entrado las mercancías en el territorio aduanero de la Unión.

Casilla nº 30: Ubicación de las mercancías

Indíquese el lugar exacto en el que las mercancías podrán ser examinadas.

Casilla nº 31: Bultos y descripción de las mercancías; marcas y numeración —

nº de contenedor(es) — Número y clase

Indíquense las marcas, numeraciones, cantidad y clase de los bultos o, en el caso específico de mercancías sin envasar, el número de estas mercancías que figuren en la declaración, así como las indicaciones necesarias para su identificación. Se entenderá por descripción de las mercancías la denominación comercial usual de las mismas. Salvo en el caso de inclusión de mercancías no pertenecientes a la Unión en el régimen de depósito aduanero, esta denominación se deberá expresar en términos suficientemente precisos para permitir de inmediato y de forma inequívoca la identificación y clasificación de las mercancías. Asimismo, esta casilla deberá contener los datos requeridos por normativas específicas

eventuales (IVA-, impuestos especiales, etc.). La clase de bultos se indicará según el código de la Unión que establece el apéndice D1.

En caso de utilización de contenedores, deberán indicarse también en esta casilla las marcas de identificación de los mismos.

Casilla nº 32: Artículo nº

Indíquese el número de orden del artículo de que se trate en relación con el número total de artículos declarados en los formularios y formularios complementarios utilizados, tal como se definen en la casilla nº 5.

Casilla nº 33: Código de mercancía

Indíquese el número del código correspondiente al artículo de que se trate, tal como se define en el apéndice D1. Los Estados miembros podrán disponer que se indique, en la quinta subdivisión, una nomenclatura específica relativa a los impuestos especiales.

Casilla nº 34: Código de país de origen

Indíquese en la casilla nº 34a, utilizando el código de la Unión pertinente previsto en el apéndice D1, el código correspondiente al país de origen según la definición del título II del Código.

Casilla nº 35: Masa bruta (kg)

Indíquese la masa bruta, expresada en kilogramos, de las mercancías descritas en la casilla nº 31 correspondiente. Se entenderá por masa bruta la masa agregada de las mercancías y de todos de sus embalajes, excluido el material de transporte, y en particular, los contenedores.

Cuando una declaración se refiera a varias clases de mercancías, los Estados miembros podrán decidir que, a efectos de los procedimientos contemplados en las columnas H a J del cuadro del *(antiguo título I, B)*, la masa bruta total se indique en la primera casilla nº 35, puesto que las demás casillas nº 35 no se han rellenado.

Cuando la masa bruta sea superior a 1 kg e incluya una fracción de unidad (kg), se permitirá redondear en unidades según el procedimiento siguiente:

— entre 0,001 y 0,499: redondeo a la baja (kg),

— entre 0,5 y 0,999: redondeo al alza (kg).

Cuando la masa bruta sea inferior a 1 kg, convendrá indicarla como «0,xyz» (indicando, por ejemplo, «0,654» para un bulto de 654 gramos).

Casilla nº 36: Preferencia

Esta casilla contiene informaciones relativas al tratamiento arancelario de las mercancías. Cuando se haya previsto su utilización en la matriz del cuadro del título I, sección B , deberá rellenarse incluso cuando no se haya solicitado ninguna preferencia arancelaria. No obstante, esta casilla no se deberá rellenar cuando se trate de intercambios entre las partes del territorio aduanero de la Unión a las que son aplicables las disposiciones de la Directiva 2006/112/CE y de las partes de este territorio a las que no se aplican estas disposiciones, o en el marco de los intercambios entre las partes de este territorio en las que no se aplican estas disposiciones. Indíquese el código de la Unión correspondiente que se prevé en el apéndice D1.

La Comisión publicará regularmente en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea* la lista de las combinaciones de códigos utilizables, junto con los ejemplos y explicaciones necesarios.

Casilla nº 37: Régimen

Indíquese, utilizando el código de la Unión pertinente del apéndice D1, el régimen para el que se declaran las mercancías.

Casilla nº 38: Masa neta (kg)

Indíquese la masa neta expresada en kilogramos de las mercancías descritas en la casilla nº 31 correspondiente. La masa neta corresponde a la masa de las mercancías desprovistas de todos sus embalajes.

Casilla nº 39: Contingente

Indíquese el número de orden del contingente arancelario solicitado por el declarante.

Casilla nº 40: Declaración sumaria/Documento precedente

Indíquense, según los códigos de la Unión previstos a este efecto en el apéndice D1, las referencias de la declaración sumaria eventualmente utilizada en el Estado miembro de importación o de los eventuales documentos preedentes.

Casilla nº 41: Unidades suplementarias

Indíquese, en su caso, para el artículo correspondiente, la cantidad expresada en la unidad prevista en la nomenclatura de las mercancías.

Casilla nº 42: Precio del artículo

Indíquese el precio que corresponde al artículo en cuestión.

Casilla nº 43: Método de valoración

Utilizando el código de la Unión pertinente que prevé el apéndice D1, indíquese el método de valoración utilizado.

Casilla nº 44: Información adicional/Documentos presentados/Certificados y autorizaciones

Indíquense, utilizando los códigos pertinentes del apéndice D1, los datos pormenorizados que exija cualquier norma específica aplicable junto con los datos de referencia de los documentos presentados en apoyo de la declaración.

No se deberá rellenar la subdivisión «Código I.E.» (código de información adicional).

Cuando una declaración de inclusión de mercancías en el régimen de depósito aduanero se presente en una aduana distinta de la aduana supervisora, indíquense el nombre y la dirección completos de la aduana supervisora.

Las declaraciones realizadas en los Estados miembros que, durante el período transitorio de introducción del euro, ofrezcan a los operadores la posibilidad de optar por la utilización de la unidad euro para sus declaraciones en aduana llevarán en esta casilla, preferentemente en la subdivisión que se encuentra en la esquina inferior derecha, un indicador de la unidad monetaria utilizada —unidad nacional o unidad euro—.

Los Estados miembros podrán disponer que solo se haga referencia a este indicador en la casilla nº 44 del primer artículo de mercancías de la declaración. En este caso, esta información será considerada válida para todas los artículos de la declaración.

Este indicador se ajustará al código ISO alfa-3 de divisa (ISO 4217).

Cuando las mercancías sean objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro, en la casilla nº 44 deberá hacerse constar la información exigida en el artículo 143, apartado 2, de la Directiva 2006/112/CE, y, cuando así lo exija un Estado miembro, la prueba de que las mercancías importadas se destinan a su transporte o expedición desde el Estado miembro de importación a otro Estado miembro.

Casilla nº 45: Ajuste

Esta casilla contendrá información relativa a posibles ajustes cuando no se presente un formulario DV1 en apoyo de la declaración. Los importes que se indiquen en esta casilla se expresarán en la unidad monetaria cuyo código pueda figurar en la casilla nº 44 o, de no haberse indicado tal código en dicha casilla, en la divisa del Estado miembro en el que se cumplen las formalidades de importación.

Casilla nº 46: Valor estadístico

Indíquese el importe del valor estadístico expresado en la unidad monetaria cuyo código pueda figurar en la casilla nº 44 o, de no haberse indicado el código en dicha casilla, en la divisa del Estado miembro en el que se cumplan las formalidades de importación conforme a la legislación de la Unión en vigor.

Casilla nº 47: Cálculo de impuestos

Indíquese la base imponible aplicable (valor, peso u otros). En su caso, deberán aparecer en cada línea, utilizando, siempre que sea necesario, los códigos de la Unión pertinentes previstos en el apéndice D1:

— el tipo de tributo (derecho de importación, IVA, etc.),

— la base imponible,

— el tipo impositivo aplicable,

— el importe del impuesto devengado,

— el modo de pago elegido (MP).

Los importes indicados en esta casilla se expresarán en la unidad monetaria cuyo código pueda figurar en la casilla nº 44 o, de no haberse indicado el código en dicha casilla, en la divisa del Estado miembro en el que se realicen las formalidades de importación.

Casilla nº 48: Aplazamiento de pago

Indíquense, cuando proceda, los datos de referencia de la autorización de que se trate; en este contexto, el aplazamiento se refiere tanto al pago aplazado de los derechos de aduana como al crédito fiscal.

Casilla nº 49: Identificación del depósito

Indíquese, utilizando el código de la Unión pertinente del apéndice D1, la referencia del depósito.

Casilla nº 54: Lugar y fecha, firma y nombre del declarante o de su representante

Indíquense el lugar y la fecha de establecimiento de la declaración.

Sin perjuicio de las disposiciones particulares que deban adoptarse en cuanto a la utilización de la informática, en la copia que vaya a quedar en la aduana de importación deberá figurar la firma manuscrita original de la persona interesada, seguida de su nombre y sus apellidos. Cuando la persona interesada sea una persona jurídica, el firmante deberá indicar, tras su firma, su nombre, apellidos y cargo.

TÍTULO III

OBSERVACIONES RELATIVAS A LOS FORMULARIOS COMPLEMENTARIOS

(a) Los formularios complementarios solo deberán utilizarse cuando la declaración contenga varios artículos (véase la casilla nº 5). Deberán presentarse conjuntamente con un formulario IM, EX, EU o CO).

(b) Las instrucciones que figuran en los títulos I y II se aplicarán también a los formularios complementarios.

Sin embargo:

— en la primera subdivisión de la casilla nº 1 deberá consignarse la sigla «IM/c», «EX/c» o «EU/c» (o, en su caso, «CO/c»); esta subdivisión solo se dejará en blanco si:

— el formulario se utiliza únicamente para el tránsito de la Unión, en cuyo caso procederá indicar en la tercera subdivisión de la casilla nº 1 el código «T1bis», «T2bis», «T2Fbis» o «T2SMbis», dependiendo del régimen de tránsito de la Unión aplicable a las mercancías de que se trate,

— el formulario se utiliza únicamente para probar el estatuto aduanero de mercancías de la Unión, en cuyo caso procederá indicar en la tercera subdivisión de la casilla el código «T2Lbis», «T2LFbis» o «T2LSMbis», en función del estatuto de las mercancías de que se trate,

— la casilla nº 2/8 será de uso facultativo para los Estados miembros y solo deberá contener, cuando proceda, el nombre y apellidos y y el número de identificación de la persona interesada,

— la parte «Resumen» de la casilla nº 47 se refiere a la recapitulación final de todos los artículos cubiertos por los formularios IM e IM/c, EX y EX/c, EU y EU/c (o en su caso CO y CO/c) utilizados. Por tanto, solo se rellenará en el último de los formularios IM/c, EX/c, EU/c o CO/c) adjuntos a un documento IM, EX, EU o CO, para que se distinga el total pagadero por tipo de tributos.

C. Cuando se utilicen los formularios complementarios:

— las casillas nº 31 «Bultos y descripción de las mercancías» del formulario complementario que no se utilicen deberán ser tachadas de forma que no se puedan utilizar posteriormente,

— cuando la tercera subdivisión de la casilla nº 1 lleve el código «T», las casillas n^{os} 32 (Artículo nº), 33 (Código de mercancía), 35 [Masa bruta (kg)], 38 [Masa neta (kg)], 40 (Declaración sumaria/Documento precedente) y 44 (Información adicional/Documentos presentados/Certificados y autorizaciones) deberán tacharse y no podrá cumplimentarse la primera casilla nº 31 (Bultos y descripción de las mercancías) de este documento por lo que se refiere a la indicación de las marcas, la numeración, el número y la clase de los bultos y la descripción de las mercancías. El número de

formularios complementarios que lleven respectivamente los códigos T1 *bis*, T2 *bis* o T2F *bis* se indicará, cuando proceda, en la primera casilla nº 31 de este documento.

Apéndice C2

NOTA EXPLICATIVA SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE TRÁNSITO MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE MENSAJES NORMALIZADOS EDI

(DECLARACIÓN DE TRÁNSITO EDI)

TÍTULO I

Observaciones de carácter general

La declaración de tránsito EDI se basa en los datos introducidos en las distintas casillas del Documento Único Administrativo (DUA), tal como se define en los apédices C1 y D1, asociándoles un código o sustituyéndolos por un código, si procede.

El presente apéndice contiene exclusivamente los requisitos especiales básicos que se aplican cuando las formalidades se realizan mediante el intercambio de mensajes normalizados EDI. Además, son aplicables los códigos adicionales que figuran en el apéndice D2. Los apéndices C1 y D1 son aplicables a la declaración de tránsito EDI, salvo que en el presente apéndice o en el apéndice D2 se indique lo contrario.

La estructura y el contenido detallados de la declaración de tránsito EDI se atienen a las especificaciones técnicas que las autoridades competentes comunican al titular del régimen con objeto de garantizar el correcto funcionamiento del sistema. Dichas especificaciones se basan en los requisitos establecidos en el presente apéndice.

El presente apéndice describe la estructura del intercambio de información. La declaración de tránsito se organiza en grupos de datos que contienen atributos de datos. Los atributos se agrupan constituyendo bloques lógicos coherentes dentro del ámbito del mensaje. Un grupo de datos sangrado indica que el grupo de datos depende de un grupo de datos con menos sangrado.

Si procede, se indica el número correspondiente de la casilla del DUA.

El término «número» en la explicación de un grupo de datos indica cuántas veces se puede utilizar el grupo de datos en la declaración de tránsito.

El término «tipo/longitud» en la explicación de un atributo indica los requisitos aplicables al tipo de dato y a la longitud del dato. Los códigos para los tipos de datos son los siguientes:

a alfabético

n numérico

an alfanumérico

El número que sigue al código indica la longitud admisible del dato. Se aplican las normas siguientes:

Los dos puntos facultativos ante el indicador de longitud significan que el dato no tiene longitud fija, pero que puede tener un número máximo de dígitos especificado por el indicador de longitud. Una coma en la longitud del dato indica que el atributo puede contener decimales; en ese caso, la cifra que precede a la coma indica la longitud total del atributo y la cifra que sigue a la coma, el número máximo de decimales.

TÍTULO II

Estructura de la declaración de tránsito EDI

A. **Cuadro de los grupos de datos**

OPERACIÓN DE TRÁNSITO

OPERADOR expedidor

OPERADOR destinatario

ARTÍCULO DE MERCANCÍAS

— OPERADOR expedidor

— OPERADOR destinatario

— CONTENEDORES

— CÓDIGOS IPS

— BULTOS

— REFERENCIAS ADMINISTRATIVAS PRECEDENTES

— DOCUMENTOS/CERTIFICADOS PRESENTADOS

— INDICACIONES ESPECIALES

ADUANA de partida

OPERADOR titular del régimen

REPRESENTANTE

ADUANA de tránsito

ADUANA de destino

OPERADOR destinatario autorizado

RESULTADO DEL CONTROL

INFORMACIÓN DE LOS PRECINTOS

— MARCAS DE LOS PRECINTOS

GARANTÍA

— REFERENCIA DE LA GARANTÍA

— LÍMITE DE LA VALIDEZ (UE)

— LÍMITE DE LA VALIDEZ (NO UE)

B. **Elementos informativos de los datos de la declaración de tránsito**

OPERACIÓN DE TRÁNSITO

Número: 1

Se deberá utilizar el grupo de datos.

LRN (Número de referencia local)

Tipo/Longitud: an ..22

Se deberá utilizar el número de referencia local (LNR). Este número se define a escala nacional y lo atribuye el usuario de acuerdo con las autoridades competentes para identificar cada una de las declaraciones.

Tipo de declaración *(casilla nº 1)*

Tipo/Longitud: an ..5

Se deberá utilizar el atributo.

Número total de artículos *(casilla nº 5)*

Tipo/Longitud: n ..5

Se deberá utilizar el atributo.

Número total de bultos *(casilla nº 6)*

Tipo/Longitud: n ..7

La utilización del atributo es facultativa. El número total de bultos será igual a la suma de todos los «Números de bultos», todos los «Números de unidades» más un valor de «1» para cada mercancía «a granel» declarada.

País de expedición *(casilla nº 15a)*

Tipo/Longitud: a2

El atributo se utilizará si se declara un solo país de expedición. Se utilizarán los códigos de país que figuran en el apéndice D2. En ese caso, el atributo «País de expedición» del grupo de datos «ARTÍCULO DE MERCANCÍAS» no puede utilizarse. Si se declara más de un país de expedición, este atributo del grupo de datos «OPERACIÓN DE TRÁNSITO» no puede utilizarse. En ese caso se utilizará el atributo «País de expedición» del grupo de datos «ARTÍCULO DE MERCANCÍAS».

País de destino *(casilla nº 17a)*

Tipo/Longitud: a2

El atributo se utilizará si se declara un solo país de destino. Se utilizarán los códigos de país que figuran en el apéndice D2. En ese caso, el atributo «País de destino» del grupo de datos «ARTÍCULO DE MERCANCÍAS» no puede utilizarse. Si se declara más de un país de destino, este atributo del grupo de datos «OPERACIÓN DE TRÁNSITO» no puede utilizarse. En ese caso, se utilizará el atributo «País de destino» del grupo de datos «ARTÍCULO DE MERCANCÍAS».

Identidad a la partida *(casilla nº 18)*

Tipo/Longitud: an ..27

El atributo se utilizará según lo dispuesto en el apéndice C1.

Identidad a la partida LNG

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de lengua que figura en el apéndice D2 para definir la lengua (LNG) si se utiliza el espacio para texto libre correspondiente.

Nacionalidad a la partida *(casilla nº 18)*

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de país que figura en el apéndice D2 con arreglo al apéndice C1.

Contenedor *(casilla nº 19)*

Tipo/Longitud: n1

Se utilizarán los códigos siguientes:

0: no

1: sí.

Nacionalidad al cruzar la frontera *(casilla nº 21)*

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de país que figura en el apéndice D2 con arreglo al apéndice C1.

Identidad al cruzar la frontera *(casilla nº 21)*

Tipo/Longitud: an ..27

La utilización de este atributo es facultativa para los Estados miembros según lo dispuesto en el apéndice C1.

Identidad al cruzar la frontera LNG

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de lengua que figura en el apéndice D2 para definir la lengua (LNG) si se utiliza el espacio para texto libre correspondiente.

Tipo de transporte al cruzar la frontera *(casilla nº 21)*

Tipo/Longitud: n ..2

La utilización del atributo es facultativa para los Estados miembros según lo dispuesto en el apéndice C1.

Modo de transporte en frontera *(casilla nº 25)*

Tipo/Longitud: n ..2

La utilización del atributo es facultativa para los Estados miembros según lo dispuesto en el apéndice C1.

Modo de transporte interior *(casilla nº 26)*

Tipo/Longitud: n ..2

La utilización del atributo es facultativa para los Estados miembros. Se deberá utilizar de acuerdo con la nota explicativa correspondiente a la casilla nº 25 que figura en el apéndice D1.

Lugar de carga *(casilla 27)*

Tipo/Longitud: an ..17

La utilización del atributo es facultativa para los Estados miembros.

Código de la ubicación aceptada *(casilla nº 30)*

Tipo/longitud: an ..17

Este atributo no se puede utilizar si se utiliza el grupo de datos «RESULTADO DEL CONTROL». Si no se utiliza ese grupo de datos, la utilización del atributo es facultativa. Si se utiliza este atributo, es necesario incluir la indicación precisa, en forma codificada, del lugar en el que se pueden examinar las mercancías. Los atributos «Ubicación aceptada de las mercancías»/«Código de la ubicación aceptada», «Ubicación autorizada de las mercancías» y «Recinto aduanero» no pueden utilizarse al mismo tiempo.

Ubicación aceptada de las mercancías *(casilla nº 30)*

Tipo/Longitud: an ..35

El atributo no se puede utilizar si se utiliza el grupo de datos «RESULTADO DEL CONTROL». Si no se utiliza ese grupo de datos, la utilización del atributo es facultativa. Si se utiliza este atributo, es necesario incluir la indicación precisa del lugar en el que se pueden examinar las mercancías. Los atributos «Ubicación aceptada de las mercancías»/«Código de la ubicación aceptada», «Ubicación autorizada de las mercancías» y «Recinto aduanero» no pueden utilizarse al mismo tiempo.

Ubicación aceptada de las mercancías LNG

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de lengua que figura en el apéndice D2 para definir la lengua (LNG) si se utiliza el espacio para texto libre correspondiente.

Ubicación aceptada de las mercancías (casilla nº 30)

Tipo/Longitud: an ..17

El atributo es facultativo si se utiliza el grupo de datos «RESULTADO DEL CONTROL». Si se utiliza el atributo es necesario incluir la indicación precisa del lugar en el que se pueden examinar las mercancías. Si no se utiliza el grupo de datos «RESULTADO DEL CONTROL», el atributo no puede utilizarse. Los atributos «Ubicación aceptada de las mercancías»/«Código de la ubicación aceptada», «Ubicación autorizada de las mercancías» y «Recinto aduanero» no pueden utilizarse al mismo tiempo.

Recinto aduanero (casilla nº 30)

Tipo/Longitud: an ..17

El atributo no se puede utilizar si se utiliza el grupo de datos «RESULTADO DEL CONTROL». Si no se utiliza ese grupo de datos, la utilización del atributo es facultativa. Si se utiliza este atributo, es necesario incluir la indicación precisa del lugar en el que se pueden examinar las mercancías. Los atributos «Ubicación aceptada de las mercancías»/«Código de la ubicación aceptada», «Ubicación autorizada de las mercancías» y «Recinto aduanero» no pueden utilizarse al mismo tiempo.

Total masa bruta (casilla nº 35)

Tipo/Longitud: n ..11,3

Se deberá utilizar el atributo.

Código de la lengua del documento de acompañamiento NSTI

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de la lengua que figura en el apéndice D2 para definir la lengua del documento de acompañamiento de tránsito (documento de acompañamiento NSTI).

Indicador de la lengua de diálogo a la partida

Tipo/Longitud: a2

La utilización del código de la lengua que figura en el apéndice D2 es facultativa. Si no se utiliza este atributo, el sistema utilizará por defecto la lengua de la aduana de partida.

Fecha de la declaración *(casilla nº 50)*

Tipo/Longitud: n8

Se deberá utilizar el atributo.

Lugar de la declaración *(casilla nº 50)*

Tipo/Longitud: an ..35

Se deberá utilizar el atributo.

Lugar de la declaración LNG

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de lengua que figura en el apéndice D2 para definir la lengua (LNG) del espacio para texto libre correspondiente.

OPERADOR expedidor *(casilla nº 2)*

Número: 1

Este grupo de datos se utiliza cuando se declara un solo expedidor. En ese caso, no puede utilizarse el grupo de datos «OPERADOR expedidor» del grupo de dato «ARTÍCULO DE MERCANCÍAS».

Nombre *(casilla nº 2)*

Tipo/Longitud: an ..35

Se deberá utilizar el atributo.

Calle y número *(casilla nº 2)*

Tipo/Longitud: an ..35

Se deberá utilizar el atributo.

País *(casilla nº 2)*

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de país que figura en el apéndice D2.

Código postal *(casilla nº 2)*

Tipo/Longitud: an ..9

Se deberá utilizar este atributo.

Localidad *(casilla nº 2)*

Tipo/Longitud: an ..35

Se deberá utilizar el atributo.

NYD LNG

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de lengua que figura en el apéndice D2 para definir la lengua de nombre y dirección (NYD LNG).

NIO *(casilla nº 2)*

Tipo/Longitud: an ..17

La utilización de este atributo para introducir el número de identificación del operador (NIO) es facultativa para los Estados miembros.

OPERADOR destinatario *(casilla nº 8)*

Número: 1

El grupo de datos se utilizará cuando se declare un solo destinatario y el atributo «País de destino» del grupo de datos «OPERACIÓN DE TRÁNSITO» contenga un Estado miembro o un país de tránsito común. En ese caso,

no puede utilizarse el grupo de datos «OPERADOR destinatario» del grupo de dato «ARTÍCULO DE MERCANCÍAS».

Nombre *(casilla nº 8)*

Tipo/Longitud: an ..35

Se deberá utilizar el atributo.

Calle y número *(casilla nº 8)*

Tipo/Longitud: an ..35

Se deberá utilizar el atributo.

País *(casilla nº 8)*

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de país que figura en el apéndice D2.

Código postal *(casilla nº 8)*

Tipo/Longitud: an ..9

Se deberá utilizar el atributo.

Localidad *(casilla nº 8)*

Tipo/Longitud: an ..35

Se deberá utilizar el atributo.

NYD LNG

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de lengua que figura en el apéndice D2 para definir la lengua de nombre y dirección (NYD LNG).

NIO *(casilla nº 8)*

Tipo/Longitud: an ..17

La utilización de este atributo para introducir el número de identificación del operador (NIO) es facultativa para los Estados miembros.

ARTÍCULO DE MERCANCÍAS

Número: 999

Se deberá utilizar el grupo de datos.

Tipo de declaración *(ex casilla nº 1)*

Tipo/Longitud: an ..5

El atributo se utilizará si se ha utilizado el código «T-» para el atributo «Tipo de declaración» del grupo de datos «OPERACIÓN DE TRÁNSITO». En los demás casos no se puede utilizar este atributo.

País de expedición *(ex casilla nº 15a)*

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el atributo si se declara más de un país de expedición. Se utilizarán los códigos de país que figuran en el apéndice D2. El atributo «País de expedición» del grupo de datos «OPERACIÓN DE TRÁNSITO» no se puede utilizar. Si se declara un solo país de expedición, se utilizará el atributo correspondiente del grupo de datos «OPERACIÓN DE TRÁNSITO».

País de destino *(ex casilla nº 17a)*

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el atributo si se declara más de un país de destino. Se utilizarán los códigos de país que figuran en el apéndice D2. El atributo «País de destino» del grupo de datos «OPERACIÓN DE TRÁNSITO» no se puede utilizar. Si se declara un solo país de destino, se utilizará el atributo correspondiente del grupo de datos «OPERACIÓN DE TRÁNSITO».

Descripción textual *(casilla nº 31)*

Tipo/Longitud: an ..140

Se deberá utilizar el atributo.

Descripción textual LNG

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de lengua que figura en el apéndice D2 para definir la lengua (LNG) del espacio para texto libre correspondiente.

Artículo nº (casilla nº 32)

Tipo/Longitud: n ..5

Se utilizará el atributo incluso si se ha utilizado un número «1» para el atributo «Número total de artículos» del grupo de datos «OPERACIÓN DE TRÁNSITO». En este caso, se utilizará el número «1» para este atributo. Cada número de artículo será único en toda la declaración.

Código de mercancía (casilla nº 33)

Tipo/Longitud: n ..8

El atributo se utilizará con un mínimo de 4 y un máximo de 8 dígitos de acuerdo con lo dispuesto en el apéndice C1.

Masa bruta (casilla nº 35)

Tipo/Longitud: n ..11,3

Este atributo será facultativo cuando diferentes tipos de mercancías al amparo de una misma declaración estén empaquetadas de tal manera que sea imposible determinar el peso bruto de cada tipo de mercancía.

Masa neta (casilla nº 38)

Tipo/Longitud: n ..11,3

La utilización del atributo es facultativa de acuerdo con el apéndice C1.

OPERADOR expedidor (ex casilla nº 2)

Número: 1

Si se declara un solo expedidor, no se puede utilizar el grupo de datos «OPERADOR expedidor». En ese caso, se utilizará el grupo de datos «OPERADOR expedidor» en la parte «OPERACIÓN DE TRÁNSITO».

Nombre *(ex casilla nº 2)*

Tipo/Longitud: an ..35

Se deberá utilizar el atributo.

Calle y número *(ex casilla nº 2)*

Tipo/Longitud: an ..35

Se deberá utilizar el atributo.

País *(ex casilla nº 2)*

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de país que figura en el apéndice D2.

Código postal *(ex casilla nº 2)*

Tipo/Longitud: an ..9

Se deberá utilizar el atributo.

Localidad *(ex casilla nº 2)*

Tipo/Longitud: an ..35

Se deberá utilizar el atributo.

NYD LNG

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de lengua que figura en el apéndice D2 para definir la lengua de nombre y dirección (NYD LNG).

NIO *(ex casilla nº 2)*

Tipo/Longitud: an ..17

La utilización de este atributo para introducir el número de identificación del operador (NIO) es facultativa para los Estados miembros.

OPERADOR destinatario *(ex casilla nº 8)*

Número: 1

Se utilizará el grupo de datos si se declara más de un destinatario y el atributo «País de destino» del grupo de datos «ARTÍCULO DE MERCANCÍAS» contiene un Estado miembro o un país de tránsito común. Si se declara un solo destinatario, no se podrá utilizar el grupo de datos «OPERADOR destinatario» del grupo de datos «ARTÍCULO DE MERCANCÍAS».

Nombre *(ex casilla nº 8)*

Tipo/Longitud: an ..35

Se deberá utilizar el atributo.

Calle y número *(ex casilla nº 8)*

Tipo/Longitud: an ..35

Se deberá utilizar el atributo.

País *(ex casilla nº 8)*

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de país que figura en el apéndice D2.

Código postal *(ex casilla nº 8)*

Tipo/Longitud: an ..9

Se deberá utilizar el atributo.

Localidad *(ex casilla nº 8)*

Tipo/Longitud: an ..35

Se deberá utilizar el atributo.

NYD LNG

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de lengua que figura en el apéndice D2 para definir la lengua de nombre y dirección (NYD LNG).

NIO *(ex casilla nº 8)*

Tipo/Longitud: an ..17

La utilización de este atributo para introducir el número de identificación del operador (NIO) es facultativa para los Estados miembros.

CONTENEDORES *(casilla nº 31)*

Número: 99

Si el atributo «Contenedor» del grupo de datos «OPERACIÓN DE TRÁNSITO» contiene el código «1», se deberá utilizar el grupo de datos.

Números de los contenedores *(casilla nº 31)*

Tipo/Longitud: an ..11

Se deberá utilizar el atributo.

BULTOS *(casilla nº 31)*

Número: 99

Se deberá utilizar el grupo de datos.

Marcas y numeración de los bultos *(casilla nº 31)*

Tipo/Longitud: an ..42

Se utilizará el código de lengua que figura en el apéndice D2 para definir la lengua de nombre y dirección (NYD LNG).

Marcas y numeración de los bultos LNG

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de lengua que figura en el apéndice D2 para definir la lengua (LNG) si se utiliza el espacio para texto libre correspondiente.

Clase de bultos *(casilla nº 31)*

Tipo/Longitud: an2

Se utilizarán los códigos de embalajes previstos en la casilla nº 31 del apéndice D1.

Número de bultos *(casilla nº 31)*

Tipo/Longitud: n ..5

Este atributo se utilizará cuando el atributo **«Clase de bultos»** contenga códigos del apéndice D1 distintos de los utilizados para«Graneles»(VQ, VG, VL, VY, VR o VO) o«Mercancías no envasadas»(NE, NF, NG). No se podrá utilizar cuando el atributo **«Clase de bultos»** contenga alguno de los códigos mencionados.

Número de unidades *(casilla nº 31)*

Tipo/Longitud: n ..5

Este atributo se utilizará si el atributo «Clase de bultos» contiene un código del apéndice D2 para «Mercancías no envasadas» (NE). En lo demás casos, no se podrá utilizar este atributo.

REFERENCIAS ADMINISTRATIVAS PRECEDENTES *(casilla nº 40)*

Número: 9

Se utilizará el grupo de datos de acuerdo con el apéndice C1.

Tipo de documento precedente *(casilla nº 40)*

Tipo/Longitud: an ..6

Si se utiliza el grupo de datos, se deberá utilizar al menos un tipo de documento precedente.

Referencia del documento precedente *(casilla nº 40)*

Tipo/Longitud: an ..20

Se deberá utilizar la referencia del documento precedente.

Referencia del documento precedente LNG

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de lengua que figura en el apéndice D2 para definir la lengua (LNG) del espacio para texto libre correspondiente.

Información complementaria *(casilla nº 40)*

Tipo/Longitud: an ..26

La utilización de este atributo es facultativa para los Estados miembros.

Información complementaria LNG

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de lengua que figura en el apéndice D2 para definir la lengua (LNG) si se utiliza el espacio para texto libre correspondiente.

DOCUMENTOS/CERTIFICADOS PRESENTADOS *(casilla nº 44)*

Número: 99

Se utilizará el grupo de datos para los mensajes TIR. En los demás casos, se utilizará de conformidad con el apéndice C1. Si se utiliza el grupo de datos, se utilizará al menos uno de los atributos siguientes.

Tipo de documento (casilla nº 44)

Tipo/Longitud: an ..3

Se utilizará el código que figura en el apéndice D2.

Referencia del documento (casilla nº 44)

Tipo/Longitud: an ..20

Referencia del documento LNG

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de lengua que figura en el apéndice D2 para definir la lengua (LNG) si se utiliza el espacio para texto libre correspondiente.

Información complementaria (casilla nº 44)

Tipo/Longitud: an ..26

Información complementaria LNG

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de lengua que figura en el apéndice D2 para definir la lengua (LNG) si se utiliza el espacio para texto libre correspondiente.

INDICACIONES ESPECIALES *(casilla nº 44)*

Número: 99

El grupo de datos se utilizará de acuerdo con el apéndice C1. Si se usa el grupo de datos habrá que cumplimentar el atributo «Identificación de la información adicional» o «Texto».

Identificación de la información adicional (casilla nº 44)

Tipo/Longitud: an ..3

Se utilizará el código que figura en el apéndice D2 para introducir la identificación de la información adicional.

Exportacón desde la UE *(casilla nº 44)*

Tipo/Longitud: n1

Si el atributo «Identificación de la información adicional» contiene los códigos «DG0» o «DG1», se utilizará el atributo «Exportación de la UE» o «Exportación del país». Estos dos atributos no pueden utilizarse al mismo tiempo. En los demás casos no se puede utilizar este atributo. Si se utiliza este atributo, se usarán los códigos siguientes:

0 = no

1 = sí.

Exportación del país *(casilla nº 44)*

Tipo/Longitud: a2

Si el atributo «Identificación de las informaciones adicionales» contiene los códigos «DG0» o «DG1», se utilizará el atributo «Exportación de la UE» o «Exportación del país». Estos dos atributos no pueden utilizarse al mismo tiempo. En los demás casos no se puede utilizar este atributo. Si se utiliza este atributo, se utilizará el código de país que figura en el apéndice D2.

Texto *(casilla nº 44)*

Tipo/Longitud: an ..70

Texto LNG

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de lengua que figura en el apéndice D2 para definir la lengua (LNG) si se utiliza el espacio para texto libre correspondiente.

ADUANA de partida *(casilla C)*

Número: 1

Se deberá utilizar el grupo de datos.

Número de referencia *(casilla C)*

Tipo/Longitud: an8

Se utilizará el código que figura en el apéndice D2.

OPERADOR titular del régimen *(casilla nº 50)*

Número: 1

Se deberá utilizar el grupo de datos.

NIO *(casilla nº 50)*

Tipo/Longitud: an ..17

Se utilizará este atributo si el grupo de datos «RESULTADO DEL CONTROL» contiene el código A3 o si se utiliza el atributo «GRN».

Nombre (casilla nº 50)

Tipo/Longitud: an ..35

Este atributo se utilizará si se usa el atributo «NIO» y los otros atributos de este grupo de datos no son aún conocidos por el sistema.

Calle y número *(casilla nº 50)*

Tipo/Longitud: an ..35

Este atributo se utilizará si se usa el atributo «NIO» y los otros atributos de este grupo de datos no son aún conocidos por el sistema.

País *(casilla nº 50)*

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de país que figura en el apéndice D2 si se usa el atributo «NIO» y los otros atributos de este grupo de datos no son aún conocidos por el sistema.

Código postal *(casilla nº 50)*

Tipo/Longitud: an ..9

Este atributo se utilizará si se usa el atributo «NIO» y los otros atributos de este grupo de datos no son aún conocidos por el sistema.

Localidad *(casilla nº 50)*

Tipo/Longitud: an ..35

Este atributo se utilizará si se usa el atributo «NIO» y los otros atributos de este grupo de datos no son aún conocidos por el sistema.

NYD LNG

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de lengua que figura en el apéndice D2 para definir la lengua de nombre y dirección (NYD LNG) si se utilizan los espacios para texto libre correspondientes.

REPRESENTANTE *(casilla nº 50)*

Número: 1

Este grupo de datos se utilizará cuando el titular del régimen recurra a un representante autorizado.

Nombre *(casilla nº 50)*

Tipo/Longitud: an ..35

Se deberá utilizar el atributo.

Poderes *(casilla nº 50)*

Tipo/Longitud: a ..35

La utilización de este atributo es facultativa.

Poderes LNG

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de lengua que figura en el apéndice D2 para definir la lengua (LNG) si se utiliza el espacio para texto libre correspondiente.

ADUANA de tránsito *(casilla nº 51)*

Número: 9

Se deberá utilizar este grupo de datos de acuerdo con el apéndice C1.

Número de referencia *(casilla nº 51)*

Tipo/Longitud: an8

Se utilizará el código que figura en el apéndice D2.

ADUANA de destino *(casilla nº 53)*

Número: 1

Se deberá utilizar el grupo de datos.

Número de referencia *(casilla nº 53)*

Tipo/Longitud: an8

Se utilizará el código que figura en el apéndice D2.

OPERADOR destinatario autorizado *(casilla nº 53)*

Número: 1

Se puede utilizar este grupo de datos para indicar que las mercancías se entregarán a un destinatario autorizado.

NIO del destinatario autorizado *(casilla nº 53)*

Tipo/Longitud: an ..17

Se utilizará este atributo para introducir el número de identificación del operador (NIO).

RESULTADO DEL CONTROL *(casilla D)*

Número: 1

Se deberá utilizar el grupo de datos si un expedidor autorizado presenta la declaración.

Código del resultado del control *(casilla D)*

Tipo/Longitud: an2

Se utilizará el código A3.

Fecha límite *(casilla D)*

Tipo/Longitud: n8

Se deberá utilizar el atributo.

INFORMACIÓN DE LOS PRECINTOS *(casilla D)*

Número: 1

Este grupo de datos se utilizará si un expedidor autorizado presenta una declaración para la que su autorización requiera el uso de precintos o si se concede a un titular del régimen el uso de precintos de un tipo especial.

Número de precintos *(casilla D)*

Tipo/Longitud: n ..4

Se deberá utilizar el atributo.

MARCAS DE LOS PRECINTOS *(casilla D)*

Número: 99

Se utilizará este grupo de datos para la identificación (marcas) de los precintos.

Marcas de los precintos (casilla D)

Tipo/Longitud: an ..20

Se deberá utilizar el atributo.

Marcas de los precintos LNG

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de lengua (LNG) que figura en el apéndice D2.

GARANTÍA

Número: 9

Se deberá utilizar el grupo de datos.

Tipo de garantía *(casilla nº 52)*

Tipo/Longitud: an ..1

Se utilizará el código que figura en el apéndice D1.

REFERENCIA DE LA GARANTÍA *(casilla nº 52)*

Número: 99

Se utilizará este grupo de datos si el atributo «Tipo de garantía» contiene los códigos «0», «1», «2», «4» o «9».

GRN *(casilla nº 52)*

Tipo/Longitud: an ..24

Se utilizará este atributo para insertar el número de referencia de la garantía (GRN) cuando el atributo «tipo de garantía» contenga los códigos «0»,«1», «2», «4» o «9». En este caso, no podrá utilizarse el atributo «Otra referencia de garantía».

Para identificar cada una de las garantías, la oficina de garantía asignará el número de referencia de garantía (GRN), que estará estructurado del siguiente modo:

Campo	Contenido	Tipo de campo	Ejemplos

1	Dos últimos dígitos del año en que se haya aceptado la garantía (YY)	Numérico 2	97
2	Identificador del país donde se presenta la garantía (código de país ISO alfa-2)	Alfabético 2	IT
3	Identificador único dado por la oficina de garantía para la aceptación por año y país	Alfanumérico 12	1234AB788966
4	Dígito de control	Alfanumérico 1	8
5	Identificador de la garantía individual mediante un título (1 letra + 6 dígitos) o NULL para otros tipos de garantía	Alfanumérico 7	A001017

Los campos 1 y 2 se cumplimentarán tal como se ha explicado anteriormente.

En el campo 3 hay que incluir un identificador único por año y por país para la aceptación de la garantía dado por la oficina de garantía. Las administraciones nacionales que quieran tener el número de referencia de la oficina de garantía incluido en el GRN, podrán utilizar hasta los primeros 6 caracteres del código para insertar el número de la oficina de garantía.

En el campo 4 hay que incluir un dígito de control para los campos 1 a 3 del GRN. Este campo permite detectar cualquier error al captar los cuatro primeros campos del GRN.

El campo 5 solo se utilizará cuando el GRN se refiera a una garantía individual mediante títulos registrados en el sistema de tránsito informatizado. En ese caso, hay que rellenar este campo con el identificador del título.

Otra referencia de garantía *(casilla nº 52)*

Tipo/Longitud: an ..35

Se utilizará este atributo si el atributo «Tipo de garantía» contiene códigos distintos de «0», «1», «2», «4» o «9». En este caso no se puede utilizar el atributo «número de referencia de garantía».

Código de acceso

Tipo/Longitud: an4

Se utilizará este atributo cuando se emplee el atributo «GRN»; de lo contrario, cada Estado miembro podrá utilizar este atributo de manera facultativa. En función del tipo de garantía, el atributo será asignado por la oficina de garantía, el fiador o el titular del régimen

y se utilizará para definir una garantía específica.

LÍMITE DE LA VALIDEZ (UE)

Número: 1

No es válida para la UE *(casilla 52)*

Tipo/Longitud: n1

El código 0= no se utilizará para el tránsito de la Unión

LÍMITE DE LA VALIDEZ (NO UE)

Número: 99

No válida para otras partes contratantes *(casilla nº 52)*

Tipo/Longitud: a2

Se utilizará el código de país que figura en el apéndice D2 para indicar el país de tránsito común implicado.

Otros	zzz

7. **Código de Información adicional/Indicación especial**

Se aplicarán los siguientes códigos:

DG0 = Exportación desde un país de tránsito común sometida a restricciones o exportación desde la Unión sometida a restricciones.

DG1 = Exportación desde un país de tránsito común sujeta al pago de derechos o exportación desde la Unión sujeta al pago de derechos.

DG2= Exportación.

Se pueden definir también códigos de indicación especial adicional a nivel nacional.

8. **Número de referencia de la aduana (COR)**

Campo	Contenido	Tipo de campo	Ejemplo
1	Identificador del país al que pertenece la aduana (véase CNT)	Alfabético 2	IT
2	Número nacional de la aduana	Alfanumérico 6	0830AB

El campo 1 se cumplimentará como se ha explicado anteriormente.

El campo 2 debe completarse libremente con un código alfanumérico de seis caracteres. Los seis caracteres permiten a las administraciones nacionales, si es necesario, definir una jerarquía de aduanas.

9. En relación con el atributo «Tipo de declaración» (casilla nº 1): para las declaraciones TIR, utilícese el código «TIR».

10. En relación con el atributo «Tipo de garantía» (casilla nº 52): para las declaraciones TIR, utilícese el código «B».

Apéndice D1

CÓDIGOS QUE SE HABRÁN DE UTILIZAR EN LOS FORMULARIOS[15]

TÍTULO I

OBSERVACIONES GENERALES

El presente apéndice solo contiene las exigencias particulares básicas aplicables cuando se utilicen formularios en papel. Cuando las formalidades relativas al tránsito se efectúan mediante intercambio de mensajes EDI, serán aplicables las instrucciones del presente apéndice a menos que se indique lo contrario en los apéndices C2 y D2.

En ocasiones se indican las exigencias en cuanto a tipo y longitud de los datos.

Los códigos relativos a los diferentes tipos de datos son los siguientes:

a alfabético

n numérico

an alfanumérico

El número que sigue al código indica la longitud de dato autorizada. Los dos puntos que pueden preceder la indicación de la longitud significan que el dato no tiene longitud fija, sino que puede constar, como máximo, del número de caracteres indicado.

TÍTULO II

CÓDIGOS

Casilla nº 1: Declaración

Primera subdivisión

Los códigos aplicables (a2) serán los siguientes:

[15] Cuando se utilicen en este apéndice los términos «exportación», «reexportación», «importación» y «reimportación», se entenderá que se hace referencia igualmente a la expedición, la reexpedición, la introducción y la reintroducción.

EX. Para los intercambios comerciales con los países y territorios situados fuera del territorio aduanero de la Unión, a excepción de las partes contratantes del Convenio sobre la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías.

Para la inclusión de mercancías en uno de los regímenes aduaneros mencionados en las columnas A y E del cuadro del apéndice C1, título I, B).

Para la asignación a las mercancías de uno de los destinos aduaneros contemplados en las columnas C y D del cuadro del apéndice C1, título I, B).

Para la expedición de mercancías no pertenecientes a la Unión en el marco de los intercambios entre Estados miembros.

IM Para los intercambios comerciales con los países y territorios situados fuera del territorio aduanero de la Unión, a excepción de las partes contratantes del Convenio sobre la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías.

Para la inclusión de mercancías en uno de los regímenes aduaneros mencionados en las columnas H a J del cuadro del apéndice C1, título I, B).

Para la inclusión de mercancías no pertenecientes a la Unión en un régimen aduanero en el marco del comercio entre Estados miembros.

EU. Para los intercambios comerciales con las partes contratantes del Convenio sobre la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías.

Para la inclusión de mercancías en uno de los regímenes aduaneros mencionados en las columnas A, E y H a J del cuadro del apéndice C1, título I, B).

Para la asignación a las mercancías de uno de los destinos aduaneros contemplados en las columnas C y D del cuadro del apéndice C1, título I, B).

CO. Para las mercancías de la Unión sujetas a medidas particulares durante el período transitorio posterior a la adhesión de nuevos Estados miembros.

Para la inclusión de mercancías en el régimen de depósito aduanero para obtener el pago de restituciones particulares por exportación antes de la exportación o fabricación bajo vigilancia y control aduaneros previamente a la exportación y el pago de restituciones por exportación.

Para mercancías de la Unión en el marco de intercambios entre partes del territorio aduanero de la Unión donde sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 2006/112/CE y partes de este territorio donde no sean de aplicación estas disposiciones, o en el marco de intercambios entre partes de estos territorios donde no sean de aplicación estas disposiciones.

Segunda subdivisión

Los códigos aplicables (a1) serán los siguientes:

A Para una declaración normal (procedimiento normal, artículo 162 del Código).

B o C Para una declaración simplificada (procedimiento simplificado, artículo 166 del Código).

D Para el depósito de una declaración normal (tal como se contempla en el código A) antes de que el declarante pueda presentar las mercancías.

E o F Para el depósito de una declaración simplificada (tal como se contempla en el código B o C) antes de que el declarante pueda presentar las mercancías.

X o Y Para una declaración complementaria en el contexto de un procedimiento simplificado cubierto por B o C y E o F.

Z Para una declaración complementaria en el contexto de un procedimiento simplificado, artículos 166 y 182 del Código.

Los códigos D y F podrán utilizarse únicamente en el marco del procedimiento contemplado en el apartado 171 del Código cuando se deposite la declaración antes de que el declarante pueda presentar las mercancías.

Tercera subdivisión

Los códigos aplicables (an..5) serán los siguientes:

T1. Mercancías que vayan a circular al amparo del régimen de tránsito externo de la Unión.

T2. Mercancías que vayan a circular al amparo del régimen de tránsito interno de la Unión, de conformidad con el artículo 227 del Código, salvo que sea aplicable el artículo 286, apartado 2, del [Reglamento de Ejecución (UE) 2015/... por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013].

T2F. Mercancías que vayan a circular al amparo del régimen de tránsito interno de la Unión de conformidad con el artículo 188 del [Reglamento Delegado (UE) 2015/… por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013].

T2SM. Mercancías incluidas en el régimen de tránsito interno de la Unión, en aplicación del artículo 2 de la Decisión nº 4/92 del Comité de Cooperación CEE-San Marino, de 22 de diciembre de 1992.

T. Envíos mixtos cubiertos por el artículo 286 del [Reglamento de Ejecución (UE) 2015/... por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013], en cuyo caso deberá rayarse el espacio después del código «T».

T2L. Formulario que establece el estatuto aduanero de mercancías de la Unión.

T2LF. Formulario que establece el estatuto aduanero de la UE de las mercancías con destino a o procedentes de una parte del territorio aduanero de la Unión en la que no se apliquen las disposiciones de la Directiva 2006/112/CE.

T2LSM. Formulario que establece el estatuto aduanero de la UE de las mercancías con destino a San Marino, en aplicación del artículo 2 de la Decisión nº 4/92 del Comité de Cooperación CEE-San Marino, de 22 de diciembre de 1992.

Casilla nº 2: Expedidor/Exportador

Cuando sea necesario un número de identificación, se utilizará el número EORI, que estará formado del siguiente modo:

Campo	Contenido	Tipo de campo	Formato	Ejemplos
1	Identificador del Estado miembro que asigna el número (código de país ISO alfa-2)	Alfabético 2	a2	PL
2	Identificador único en un Estado miembro	Alfanumérico 15	an..15	1234567890ABCDE

Ejemplo: «PL1234567890ABCDE» para un exportador polaco (código de país: PL) cuyo número nacional EORI único es «1234567890ABCDE».

Código de país: la codificación alfabética de la Unión de países y territorios se basa en los actuales códigos ISO alfa-2 (a2), siempre que sean compatibles con los códigos de país establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre estadísticas de la Unión relativas al comercio exterior con terceros países y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1172/95 del Consejo[16].

Casilla nº 8: Destinatario

Cuando sea necesario un número de identificación, se utilizará el número EORI formado con arreglo a la descripción aportada para la casilla nº 2.

[16] DO L 152 de 16.6.2009, p. 23.

Cuando sea necesario un número de identificación y la declaración incluya los datos para una declaración sumaria de salida como se indica en el apéndice A, se podrá utilizar un número de identificación único de tercer país comunicado a la Unión por el tercer país en cuestión.

Casilla nº 14: Declarante/Representante

a) Para designar al declarante o el estatuto del representante, se insertará uno de los siguientes códigos delante del nombre y la dirección completos:

1. Declarante

2. Representante (representación directa en el sentido del artículo 18, apartado 1, primer párrafo, del Código)

3. Representante (representación indirecta en el sentido del artículo 18, apartado 1, primer párrafo, del Código)

Cuando este elemento de dato se imprima en papel, se insertará entre corchetes (Ej: [1], [2] o [3])

b) Cuando sea necesario un número de identificación, se utilizará el número EORI formado con arreglo a la descripción aportada para la casilla a nº 2.

Casilla nº 15a: Código de país de expedición/exportación

Utilícense los mismos códigos de país que en la casilla nº 2.

Casilla nº 17a: Código de país de destino

Utilícense los mismos códigos de país que en la casilla nº 2.

Casilla nº 17b: Código de región de destino

Utilícense los códigos que deberán establecer los Estados miembros.

Casilla nº 18: Nacionalidad del medio de transporte a la partida

Utilícense los mismos códigos de país que en la casilla nº 2.

Casilla nº 19: Contenedores (Ctr.)

Los códigos aplicables (n1) serán:

0 Mercancías no transportadas en contenedores.

1 Mercancías transportadas en contenedores.

Casilla nº 20: Condiciones de entrega

Los códigos e indicaciones que deberán figurar, en su caso, en las dos primeras subdivisiones de esta casilla son los siguientes:

Primera subdivisión	Significado	Segunda subdivisión
Códigos Incoterms	Incoterms – CCI/CEPE	Lugar que se debe precisar
Códigos que se suelen aplicar al transporte por carretera y ferroviario		
DAF (Incoterms 2000)	Entregado en frontera	Lugar convenido
Códigos aplicables a todos los modos de transporte		
EXW (Incoterms 2010)	En fábrica	Lugar convenido
FCA (Incoterms 2010)	Franco transportista	Lugar convenido
CPT (Incoterms 2010)	Flete pagado hasta	Lugar de destino convenido
CIP (Incoterms 2010)	Flete pagado, seguro incluido, hasta	Lugar de destino convenido
DAT (Incoterms 2010)	Entrega en terminal	Terminal portuaria o lugar de destino convenidos
DAP (Incoterms 2010)	Entrega en un punto	Lugar de destino convenido
DDP (Incoterms 2010)	Entregado con derechos abonados	Lugar de destino convenido
DDU (Incoterms 2000)	Entregado con derechos no abonados	Lugar de destino convenido
Códigos que se suelen aplicar al transporte marítimo y por vías navegables interiores		
FAS (Incoterms 2010)	Franco al costado del buque	Puerto de carga convenido
FOB (Incoterms 2010)	Franco a bordo	Puerto de carga convenido
CFR (Incoterms 2010)	Coste y flete	Puerto de destino convenido

CIF (Incoterms 2010)	Coste, seguro y flete	Puerto de destino convenido
DES (Incoterms 2000)	Entrega en buque	Puerto de destino convenido
DEQ (Incoterms 2000)	Entrega en muelle	Puerto de destino convenido
XXX	Condiciones de entrega distintas de las enumeradas anteriormente	Descripción de las condiciones de entrega contempladas en el contrato

En la tercera subdivisión, los Estados miembros podrán exigir los datos codificados (n1) siguientes:

1 Lugar situado en el territorio del Estado miembro de que se trate.

2 Lugar situado en otro Estado miembro,

3 Otros (lugar situado fuera de la Unión).

Casilla nº 21: Nacionalidad del medio de transporte activo que cruza la frontera

Utilícense los mismos códigos de país que en la casilla nº 2.

Casilla nº 22: Divisa de la factura

El indicador de la divisa de facturación estará constituido por el código ISO alfa-3 de divisa (Código ISO 4217 para la representación de las divisas y fondos).

Casilla nº 24: Naturaleza de la transacción

Los Estados miembros que requieran este dato deberán utilizar los códigos de una cifra que figuran en la columna A del cuadro del artículo 10, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 113/2010 de la Comisión[17], e indicarán esa cifra en la parte izquierda de la casilla. Asimismo, podrán disponer que en la parte derecha de la casilla figure una segunda cifra procedente de la lista de la columna B.

Casilla nº 25: Modo de transporte en la frontera

Los códigos aplicables (n1) figuran a continuación:

Código	Descripción

[17] DO L 37 de 10.2.2010, p. 1.

1	Transporte marítimo
2	Transporte ferroviario
3	Transporte por carretera
4	Transporte aéreo
5	Envíos postales
7	Instalaciones de transporte fijas
8	Transporte por vías navegables interiores
9	Propulsión propia

Casilla nº 26: Modo de transporte interior

Se aplicarán los códigos de la casilla nº 25.

Casilla nº 29: Aduana de salida/entrada

Deberán utilizarse códigos (an8) que se ajusten a la siguiente estructura:

— los dos primeros caracteres (a2) servirán para definir el país utilizando el código de país utilizado en la casilla nº 2,

— los seis caracteres siguientes (an6) indicarán la aduana afectada en ese país. Se sugiere adoptar la siguiente estructura:

Los tres primeros caracteres (a3) representarían el LOCODE/NU seguido de una subdivisión alfanumérica nacional (an3). En caso de que no se utilizase esta subdivisión, debería insertarse «000».

Ejemplo: BEBRU000: BE = ISO 3166 para Bélgica, BRU = LOCODE/NU para la ciudad de Bruselas, 000 por no utilizarse la subdivisión.

Casilla nº 31: Bultos y descripción de las mercancías; marcas y numeración — Nº de contenedores — Número y clase

Clase de bultos

Deberán utilizarse los códigos siguientes:

(Recomendación UNECE nº 21/rev. 8.1 de 12 de julio de 2010).

CÓDIGOS DE EMBALAJES

Aerosol	AE
Ampolla protegida	AP
Ampolla sin proteger	AM
Anillo	RG
Arcón	CH
Arcón marino	SE
Armario ropero, móvil	RJ
Atado	BH
Ataúd	CJ
Bala, comprimida	BP
Bala, sin comprimir	BN
Balde	BJ
Balón, protegido	BP
Balón, sin proteger	BF
Bandeja	PU
Bandeja (*pan*)	P2
Bandeja contenedora con artículos planos apilados	GU
Bandeja rígida, con tapa, apilable (CEN TS 14482:2002)	IL
Bandeja, de cartón, de dos niveles, sin tapa	DY
Bandeja, de cartón, de un nivel, sin tapa	DV
Bandeja, de madera, de dos niveles, sin tapa	DX
Bandeja, de madera, de un nivel, sin tapa	DT
Bandeja, de plástico, de dos niveles, sin tapa	DW
Bandeja, de plástico, de un nivel, sin tapa	DS
Bandeja, de poliestireno, de un nivel, sin tapa	DU
Barra	BR
Barras, en haz/atado/fajo	BZ

Barreño	BM
Barrica	BU
Barrilete	KG
Barrilito	FI
Baúl	TR
Bidón, de acero	1A
Bidón, de acero, parte superior amovible	QB
Bidón, de acero, parte superior fija	QA
Bidón, de aluminio	1B
Bidón, de aluminio, parte superior amovible	QD
Bidón, de aluminio, parte superior fija	GC
Bidón, de contrachapado	1D
Bidón, de fibra	IG
Bidón, de hierro	DI
Bidón, de madera	1W
Bidón, de plástico	IH
Bidón, de plástico, parte superior amovible	QG
Bidón, de plástico, parte superior fija	QF
Bidón, tambor	DR
Blíster doble	AI
Bloque	OK
Bobina	BB
Bobina (*coil*)	CL
Bola	AL
Bolsa de paredes múltiples	MS
Bolsa flexible para contenedor (*flexibag*)	FB
Bolsa rectangular (*sack*)	SA
Bolsita (*sachet*)	SH

Bombona de gas	GB
Bote	CI
Bote de hojalata	T1
Botella enfundada	WB
Botella, protegida, bulbosa	BV
Botella, protegida, cilíndrica	BQ
Botella, sin proteger, bulbosa	BS
Botella, sin proteger, cilíndrica	BO
Caja (*box*)	BX
Caja (*case*)	CS
Caja (*case*), de madera	7B
Caja CHEP (Commonwealth Handling Equipment Pool), Eurobox	DH
Caja de acero	4A
Caja de aluminio	4B
Caja de contrachapado	4D
Caja de fósforos	MX
Caja de madera (*lug*)	LU
Caja de madera natural	4C
Caja de madera natural, ordinaria	QP
Caja de madera reconstituida	4F
Caja de paneles de fibras	4G
Caja de plástico	4H
Caja de plástico expandido	QR
Caja de plástico rígido	QS
Caja isotérmica	EI
Caja para automóvil (*case car*)	7A
Caja, con base de paleta	ED
Caja, con base de paleta, de cartón	EF

Caja, con base de paleta, de madera	EE
Caja, con base de paleta, de metal	EH
Caja, con base de paleta, de plástico	EG
Caja, para líquidos	BW
Caja-nido	NS
Cajetilla	PA
Cajón	CR
Cajón de botellas, botellero	BC
Cajón de cartón, para graneles	DK
Cajón de cerveza	CB
Cajón de fruta	FC
Cajón de leche	MC
Cajón de madera	8B
Cajón de metal	MA
Cajón de té	TC
Cajón plano	SC
Cajón reforzado	FD
Cajón, de acero	SS
Cajón, de cartón, multicapa	DC
Cajón, de madera, multicapa	DB
Cajón, de madera, para graneles	DM
Cajón, de plástico, multicapa	DA
Cajón, de plástico, para graneles	DL
Canasta	HR
Canastilla	PJ
Canilla (*spool*)	SO
Cántara	CE
Cántaro	PH

Carreta, de plataforma	FW
Carretel	RL
Cartón	CT
Cartucho	CQ
Celda sin techo para transporte de animales (*pen*)	PF
Cesto	BK
Cesto, con asa, de cartón	HC
Cesto, con asa, de madera	HB
Cesto, con asa, de plástico	HA
Cilindro	CY
Cofre (*coffer*)	CF
Cofre pequeño (*footlocker*)	FO
Combinación de caja abierta con paleta (*pallet box*)	PB
Comprimido (*tablet*)	T1
Cono	AJ
Contenedor de metal	ME
Contenedor de tipo *vanpack*	VK
Contenedor de un galón	GL
Contenedor exterior	OU
Contenedor flexible	1F
Contenedor no mencionado en otra parte como equipo de transporte	CN
Contenedor para mudanzas (*liftvan*)	LV
Contenedor plegable para graneles (*bag super bulk*)	43
Correa	B4
Cuba (*cask*)	CK
Cuba mediana	ST
Cuba, con tapa	TL
Cuba/tina (*tub*)	TB

Cuba/tonel grande (*hogshead*)	HG
Cubeta	PL
Cubo (*bin*)	BI
Damajuana, protegida	DP
Damajuana, sin proteger	DJ
Definición común	ZZ
Dosificador de aerosol	DN
Embalaje	PK
Embalaje compuesto, recipiente de plástico	6H
Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con bidón exterior de aluminio	YC
Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con bidón exterior de cartón	YJ
Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con bidón exterior de plástico	YL
Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con bidón exterior de contrachapado	YG
Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con bidón exterior de acero	YA
Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con caja exterior de cartón	YX
Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con caja exterior de cartón	YK
Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con caja exterior de contrachapado	YH
Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con caja exterior de plástico rígido	YM
Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con caja exterior de acero	YB
Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con caja exterior de madera	YF
Embalaje compuesto, recipiente de plástico, con jaula exterior de aluminio	YD
Embalaje compuesto, recipiente de vidrio	6P
Embalaje compuesto, recipiente de vidrio, con bidón exterior de aluminio	YQ
Embalaje compuesto, recipiente de vidrio, con bidón exterior de acero	YN
Embalaje compuesto, recipiente de vidrio, con bidón exterior de cartón	YW
Embalaje compuesto, recipiente de vidrio, con bidón exterior de contrachapado	YT
Embalaje compuesto, recipiente de vidrio, con caja exterior de acero	YP
Embalaje compuesto, recipiente de vidrio, con caja exterior de madera	YS

Embalaje compuesto, recipiente de vidrio, con cesto exterior de mimbre	YV
Embalaje compuesto, recipiente de vidrio, con embalaje exterior de plástico expandido	YY
Embalaje compuesto, recipiente de vidrio, con embalaje exterior de plástico rígido	YZ
Embalaje compuesto, recipiente de vidrio, con jaula exterior de aluminio	YR
Embalaje, con ventana	IE
Embalaje, de cartón, con orificios de prensión, para botellas	IK
Embalaje, expositor, de madera	IC
Embalaje, expositor, de metal	IB
Embalaje, expositor, de plástico	ID
Embalaje, forrado de papel	IF
Embalaje, tubular	IA
Envasado al vacío	VP
Envase para alimentos (*foodtainer*)	FT
Equipaje	LE
Estante	RK
Estera	MT
Fajo	TS
Frasco	FL
Funda	CV
Funda, de acero	SV
Garrafa protegida	CP
Garrafa, sin proteger	CO
Gas licuado a granel (a temperatura/presión anormales)	VQ
Gas, a granel (a 1 031 mbar a 15 °C)	VG
Gran contenedor de cartón octogonal (*Octabin*)	OT
Haz	BE
Haz de leña	8C

Hoja	ST
Hoja, revestimiento de plástico	SP
Hojas, en haz/atado/fajo	SZ
Huso o eje (*spindle*)	SD
Jarra	JG
Jaula	CG
Jaula abierta	SK
Jaula CHEP (Commonwealth Handling Equipment Pool)	DG
Jaula deslizante	CW
Jerrican de acero	3A
Jerrican de plástico	3H
Jerrican, de acero, parte superior amovible	QL
Jerrican, de acero, parte superior fija	QK
Jerrican, de plástico, parte superior amovible	QN
Jerrican, de plástico, parte superior fija	QM
Jerrican, rectangular	JC
Jerrican/bidón, cilíndrico	JY
Juego (*kit*)	KI
Lámina calandrada (*slab*)	SB
Lámina deslizadora, protección interfolias	SL
Lámina metálica	SM
Lata, cilíndrica	CX
Lata, rectangular	CA
Lingote	IN
Lingotes, en haz/atado/fajo	IZ
Líquido, a granel	VL
Lona	CZ
Lote	LT

Maleta (*suitcase*)	SU
Manga	SY
Mantequera	CC
Marco	FR
Neumático	TU
No disponible	NA
No embalado ni acondicionado	NE
No embalado ni acondicionado	NE
No embalado ni acondicionado, unidad única	NF
No embalado ni acondicionado, varias unidades	NG
No enjaulado (animal)	UC
Paleta	PX
Paleta de cartón ondulado	TW
Paleta de madera	8A
Paleta, 100 cm × 110 cm	AH
Paleta, AS 4068-1993	OD
Paleta, CHEP 100 cm × 120 cm	OC
Paleta, CHEP 40 cm × 60 cm	OA
Paleta, CHEP 80 cm × 120 cm	OB
Paleta, funda termorretráctil	AG
Paleta, ISO T11	OE
Paleta, modular, bandas de 80 cm × 100 cm	PD
Paleta, modular, bandas de 80 cm × 120 cm	PE
Paleta, modular, bandas de 80 cm × 60 cm	AF
Paquete	PC
Película plástica	FP
Película termorretráctil	SW
Pieza suelta	PP

Plataforma de peso o dimensión indeterminados	OF
Rampa (*skid*)	SI
Recipiente de papel	AC
Recipiente de plástico	PR
Recipiente intermedio para graneles	WA
Recipiente intermedio para graneles líquidos, de acero	WK
Recipiente intermedio para graneles líquidos, de aluminio	WL
Recipiente intermedio para graneles líquidos, de material compuesto, de plástico flexible	ZR
Recipiente intermedio para graneles líquidos, de material compuesto, de plástico rígido	ZQ
Recipiente intermedio para graneles líquidos, de plástico rígido, exento	ZK
Recipiente intermedio para graneles líquidos, de plástico rígido, con elementos estructurales	ZJ
Recipiente intermedio para graneles líquidos, metálico	WM
Recipiente intermedio para graneles sólidos, de material compuesto, de plástico flexible	ZM
Recipiente intermedio para graneles sólidos, de material compuesto, de plástico rígido	PLN
Recipiente intermedio para graneles sólidos, de plástico rígido, exento	ZF
Recipiente intermedio para graneles sólidos, de plástico rígido, con elementos estructurales	ZD
Recipiente intermedio para graneles, de acero	WC
Recipiente intermedio para graneles, de acero, a presión > >10 kPa	WG
Recipiente intermedio para graneles, de aluminio	WD
Recipiente intermedio para graneles, de aluminio, a presión >10 kPa	WH
Recipiente intermedio para graneles, de cartón	
Recipiente intermedio para graneles, de contrachapado	ZX
Recipiente intermedio para graneles, de contrachapado, con forro	WY
Recipiente intermedio para graneles, de madera natural	ZW
Recipiente intermedio para graneles, de madera natural, con forro	WU

Recipiente intermedio para graneles, de madera reconstituida	ZY
Recipiente intermedio para graneles, de madera reconstituida, con forro	WZ
Recipiente intermedio para graneles, de material compuesto	ZS
Recipiente intermedio para graneles, de material compuesto, de plástico flexible, a presión	ZP
Recipiente intermedio para graneles, de material compuesto, de plástico rígido, a presión	ZN
Recipiente intermedio para graneles, de metal distinto del acero	ZV
Recipiente intermedio para graneles, de papel, multicapa	ZA
Recipiente intermedio para graneles, de papel, multicapa, hidrófugo	ZC
Recipiente intermedio para graneles, de película plástica	WS
Recipiente intermedio para graneles, de plástico rígido	AA
Recipiente intermedio para graneles, de plástico rígido, con elementos estructurales, a presión	ZG
Recipiente intermedio para graneles, de plástico rígido, exento, a presión	ZH
Recipiente intermedio para graneles, de tejido de plástico, con forro	WQ
Recipiente intermedio para graneles, de tejido de plástico, con revestimiento	WP
Recipiente intermedio para graneles, de tejido de plástico, con revestimiento y forro	WR
Recipiente intermedio para graneles, de tejido de plástico, sin revestimiento ni forro	WN
Recipiente intermedio para graneles, de tela, con forro	WW
Recipiente intermedio para graneles, de tela, con revestimiento	WV
Recipiente intermedio para graneles, de tela, con revestimiento y forro	WX
Recipiente intermedio para graneles, de tela, sin revestimiento ni forro	WT
Recipiente intermedio para graneles, flexible	ZU
Recipiente intermedio para graneles, metálico	WF
Recipiente intermedio para graneles, metálico, a presión > 10 kPa	WJ
Recipiente, de fibra	AB
Recipiente, de madera	AD
Recipiente, de metal	MR

Recipiente, de vidrio	GR
Recipiente, forrado de plástico	MW
Red	NT
Red, tubular, de plástico	NU
Red, tubular, de tela	NV
Rollo (*roll*)	RO
Rollo, láminas enrolladas (*bolt*)	BT
Saco	BG
Saco cúbico de polipropileno (*jumbo bag)*	JB
Saco de hojas superpuestas	MB
Saco de papel	5M
Saco de papel, multicapa	XJ
Saco de papel, multicapa, hidrófugo	XK
Saco de película de plástico	XD
Saco de plástico	EC
Saco de plástico (*polybag*)	44
Saco de red (*rednet*)	RT
Saco de tejido plástico	5H
Saco de tela	5L
Saco de tela, estanco al polvo	XG
Saco de tela, hidrófugo	XH
Saco de tela, sin revestimiento ni forro	XF
Saco de yute	JT
Saco de yute o arpillera	GY
Saco flexible	FX
Saco o cesta (*bag tote*)	TT
Saco, de gran tamaño	ZB
Saco, de tejido de plástico, estanco al polvo	XB

Saco, de tejido de plástico, hidrófugo	XC
Saco, de tejido de plástico, sin revestimiento interior ni forro	XA
Saquito (*pouch*)	PO
Sobre	EN
Sólido a granel, partículas finas (polvos)	VY
Sólido a granel, partículas grandes (nódulos)	VO
Sólido a granel, partículas granulares (granos)	VR
Tablas, en haz/atado/fajo	BY
Tablilla (*card*)	CM
Tablón	PN
Tablones, en haz/atado/fajo	PZ
Tanque	VA
Tanque contenedor genérico	TG
Tanque flexible para contenedor (*flexitank*)	FE
Tanque, cilíndrico	TY
Tanque, rectangular	TK
Tarro	JR
Taza	CU
Tinaja (*tun*)	TE
Tonel	BA
Tonel de madera	2C
Tonel de madera, con bitoque	QH
Tronco	LG
Troncos, en haz/atado/fajo	LZ
Tubo (*tube*)	TU
Tubo, canalización (*pipe*)	PI
Tubo, con boquilla	TV
Tubo, flexible	TD

Tubos (*tubes*), en haz/atado/fajo	TZ
Tubos, en haz/atado/fajo	PV
Unidad	UN
Vaporizador	AT
Varilla	RD
Varillas, en haz/atado/fajo	RZ
Vasija, pote	PT
Vehículo	VN
Viga	GI
Vigas, en haz/atado/fajo	GZ

Casilla nº 33: Código de mercancía

Primera subdivisión (ocho dígitos)

Rellénese de conformidad con la nomenclatura combinada.

Cuando el formulario se utilice para el régimen de tránsito de la Unión, en esta subdivisión deberá indicarse el código compuesto como mínimo de los seis dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. No obstante, deberá indicarse la partida de la nomenclatura combinada cuando así lo establezca la legislación de la Unión.

Segunda subdivisión (dos caracteres)

Debe rellenarse de conformidad con el código Taric (dos caracteres en relación con la solicitud de medidas de la Unión específicas para la aplicación de las formalidades en el lugar de destino).

Tercera subdivisión (cuatro caracteres)

Rellénese de conformidad con el código Taric (primer código adicional).

Cuarta subdivisión (cuatro caracteres)

Rellénese de conformidad con el código Taric (segundo código adicional).

Quinta subdivisión (cuatro caracteres)

Estos códigos los deberán establecer los Estados miembros de que se trate.

Casilla nº 34a: Código de país de origen

Utilícense los mismos códigos de país que en la casilla nº 2.

Casilla nº 34b: Código de región de origen/de producción

Estos códigos los deberán establecer los Estados miembros de que se trate.

Casilla nº 36: Preferencia

Los códigos que deberán hacerse figurar en esta subdivisión son códigos de tres dígitos, compuestos de un elemento de una cifra según el punto 1, seguido de un elemento de dos dígitos según el punto 2.

Los códigos correspondientes serán los siguientes:

1. Primer dígito del código:

1 Régimen arancelario *erga omnes*

2 Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG)

3 Preferencias arancelarias distintas a las contempladas en el código 2

4 Derechos de aduana en aplicación de lo dispuesto en acuerdos de unión aduanera celebrados por la Unión Europea

2. Dos dígitos siguientes del código:

00 Ninguno de los casos siguientes

10 Suspensión arancelaria

15 Suspensión arancelaria con destino final

18 Suspensión arancelaria con certificado que confirme la naturaleza especial del producto

19 Suspensión temporal para los productos importados con certificados de aeronavegabilidad

20 Contingente arancelario (*)

23 Contingente arancelario con destino final especificado (*)

25 Contingente arancelario con certificado que confirme la naturaleza especial del producto (*)

28 Contingente arancelario previo perfeccionamiento pasivo (*)

40 Destino especial conforme al arancel aduanero común

50 Certificado que confirme la naturaleza especial del producto

Casilla nº 37: Régimen

A. Primera subdivisión

Los códigos que deberán consignarse en esta subdivisión son códigos de cuatro dígitos, compuestos de un elemento de dos dígitos que representa el régimen solicitado, seguido de un segundo elemento de dos dígitos que representa el régimen precedente. La lista de los elementos de dos dígitos figura a continuación.

Se entenderá por «régimen precedente» el régimen en el que estaban incluidas las mercancías antes de ser incluidas en el régimen solicitado.

Téngase en cuenta que, cuando el régimen precedente sea un régimen de depósito o de importación temporal, o cuando las mercancías procedan de una zona franca, el código correspondiente a dicho régimen solo deberá ser utilizado cuando las mercancías no hayan sido incluidas en un régimen especial (perfeccionamiento activo, perfeccionamiento pasivo).

Por ejemplo: reexportación de mercancías importadas en el marco del régimen aduanero de perfeccionamiento activo y a continuación incluidas en el régimen de depósito aduanero = 3151 (y no 3171). (primera operación = 5100; segunda operación = 7151; reexportación = 3151).

Del mismo modo, la inclusión en alguno de los regímenes suspensivos anteriormente citados en el momento de la reimportación de una mercancía previamente exportada temporalmente deberá considerarse una simple importación al amparo de dicho régimen. La reimportación solo se anotará en el momento del despacho a libre práctica de los productos de que se trate.

Por ejemplo: entrada para consumo con entrada para libre práctica simultánaea de mercancías exportadas al amparo del régimen aduanero de perfeccionamiento pasivo e incluidas en un régimen de depósito aduanero en el momento de la reimportación = 6121 (y no 6171) (primera operación: exportación temporal para perfeccionamiento pasivo = 2100; segunda operación: inclusión en el régimen de depósito aduanero = 7121; tercera operación: entrada para consumo + entrada para libre práctica = 6121).

Los códigos señalados en la lista que figura a continuación con la letra (a) no podrán utilizarse como primer elemento de dos dígitos del código de régimen, pero servirán para la indicación del régimen precedente.

Por ejemplo: 4054 = entrada para libre práctica y entrada para consumo de mercancías previamente incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo en otro Estado miembro.

Lista de regímenes a efectos de codificación

(*) En los casos en los que el contingente arancelario solicitado esté agotado, los Estados miembros podrán disponer que la solicitud sea válida para la aplicación de cualquier otra preferencia existente.

Se deberán combinar estos elementos de base de dos en dos para obtener un código de cuatro dígitos.

00 Este código se utilizará para indicar que no hay ningún régimen precedente. (a)

01 Despacho a libre práctica de mercancías con reexpedición simultánea en el marco de intercambios entre partes del territorio aduanero de la Unión donde sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 2006/112/CE y partes de ese territorio donde no sean de aplicación esas disposiciones, o en el marco de intercambios entre partes de ese territorio donde no sean de aplicación estas disposiciones.

Despacho a libre práctica de mercancías con reexpedición simultánea en el marco de los intercambios entre la Unión y los países con los que esta ha establecido una unión aduanera.

Ejemplo: Mercancías que llegan desde un tercer país, se despachan a libre práctica en Francia y continúan con destino a las islas anglonormandas.

02 Despacho a libre práctica de mercancías con vistas a la aplicación del régimen de perfeccionamiento activo (sistema de reintegro). a)

Explicación: Perfeccionamiento activo (sistema de reintegro) de conformidad con el artículo 256 del Código.

07 Despacho a libre práctica e inclusión simultánea en un régimen de depósito distinto de un régimen de depósito aduanero.

Explicación: Este código se utiliza en caso de mercancías despachadas a libre práctica para las que no se haya pagado el IVA ni los posibles impuestos especiales.

Ejemplos: Unas máquinas importadas se despachan a libre práctica sin haber pagado el IVA. Durante su estancia en un depósito o una zona autorizada, el pago del IVA está suspendido.

Unos cigarrillos importados se despachan a libre práctica sin haber pagado el IVA ni los impuestos especiales. Durante su estancia en un depósito o una zona autorizada, el pago del IVA y de los impuestos especiales está suspendido.

10 Exportación definitiva.

Ejemplo: Exportación normal de mercancías de la Unión a un tercer país, pero también exportación de mercancías de la Unión a partes del territorio aduanero de la Unión en las que no sean aplicables las disposiciones de la Directiva 2006/112/CE (DO L 347 de 11.12.2006, p. 1).

11 Exportación de productos compensadores obtenidos a partir de mercancías equivalentes al amparo del régimen de perfeccionamiento activo antes de la entrada de las mercancías de importación para el régimen.

Explicación: Exportación previa (EX-IM) de conformidad con el artículo 223, apartado 2, letra c), del Código.

Ejemplo: Exportación de cigarrillos fabricados con hojas de tabaco de la Unión antes de la inclusión de hojas de tabaco procedentes de terceros países al amparo del régimen de perfeccionamiento activo.

21 Exportación temporal al amparo del régimen de perfeccionamiento pasivo.

Ejemplo: Explicación: Régimen de perfeccionamiento pasivo al amparo de los artículos 259 a 262 del Código. Véase también el código 22.

22 Exportación temporal distinta de la contemplada en el código 21.

Ejemplo: Aplicación simultánea del régimen de perfeccionamiento pasivo y del régimen de perfeccionamiento pasivo económico a productos textiles [Reglamento (CE) nº 3036/94 del Consejo].

23 Exportación temporal con vistas a una reintroducción posterior sin transformar.

Ejemplo: Exportación temporal de artículos para exposiciones, como muestras, material profesional, etc.

31 Reexportación.

Explicación: Reexportación de mercancías no pertenecientes a la Unión previamente incluidas en un régimen suspensivo.

Ejemplo: Las mercancías se incluyen en un régimen de depósito aduanero y a continuación se declaran para ser reexportadas.

40 Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de mercancías que no son objeto de entrega exenta del IVA.

Ejemplo: Mercancías procedentes de un tercer país con pago de derechos de aduana e IVA.

41 Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de mercancías incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de reintegro). a)

Ejemplo: Régimen de perfeccionamiento activo con pago de derechos de aduana e impuestos nacionales de importación.

42 Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de mercancías objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro y, en su caso, en régimen suspensivo de impuestos especiales.

Explicación: La concesión de una exención del pago del IVA y, en su caso, la suspensión de impuestos especiales se debe a que tras la importación de las mercancías se lleva a cabo una entrega o transferencia dentro de la Unión de las mismas a otro Estado miembro. En tal caso, el IVA y, cuando proceda, los impuestos especiales se adeudarán en el Estado miembro de destino final. Para acogerse a este régimen, los operadores deben cumplir las condiciones recogidas en el artículo 143, apartado 2, de la Directiva 2006/112/CE y, en su caso, las condiciones establecidas en el artículo 17, apartado 1, letra b), de la Directiva 2008/118/CE.

Ejemplo 1: Importación con exención de IVA recurriendo a los servicios de un representante fiscal.

Ejemplo 2: Importación de mercancías sujetas a impuestos especiales desde un tercer país que se despachen a libre práctica y sean objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro. Al despacho a libre práctica le sucede inmediatamente una circulación en régimen suspensivo de los impuestos especiales desde el lugar de importación, iniciada por un expedidor registrado de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b), de la Directiva 2008/118/CE.

43 Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de mercancías en el marco de la aplicación, durante el período transitorio posterior a la adhesión de nuevos Estados miembros, de medidas especiales vinculadas a la percepción de un importe.

Ejemplo: Despacho a libre práctica de productos agrícolas en el marco de la aplicación, durante un período transitorio específico posterior a la adhesión de nuevos Estados miembros, de un régimen aduanero especial o de medidas particulares instauradas entre los nuevos Estados miembros y el resto de la Unión, del mismo tipo que las que se aplicaron en su momento a España y Portugal.

45 Despacho a libre práctica y despacho a consumo de las mercancías con pago del IVA o de los impuestos especiales e inclusión de las mismas en un régimen de depósito fiscal.

Explicación: Exención del IVA o de los impuestos especiales al incluir las mercancías en un régimen de depósito fiscal.

Ejemplos: Cigarrillos importados de un tercer país se despachan a libre práctica y se paga el IVA. Durante su estancia en un depósito o una zona autorizada, el pago de los impuestos especiales está suspendido.

Cigarrillos importados de un tercer país se despachan a libre práctica y se pagan los impuestos especiales. Durante su estancia en un depósito o una zona autorizada, el pago del IVA está suspendido.

48 Entrada para consumo con despacho a libre práctica simultáneo de mercancías de sustitución al amparo del régimen de perfeccionamiento pasivo, antes de la exportación de mercancías de exportación temporal.

Explicación: Sistema de intercambios estándar (IM-EX), importación previa con arreglo al artículo 262, apartado 1, del Código.

49 Entrada para consumo de mercancías de la Unión en el marco de intercambios entre partes del territorio aduanero de la Unión donde sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 2006/112/CE y partes de este territorio donde no sean de aplicación esas disposiciones, o en el marco de intercambios entre partes de ese territorio donde no sean de aplicación estas disposiciones.

Entrada para consumo de mercancías en el marco de los intercambios entre la Unión y los países con los que esta ha establecido una unión aduanera.

Explicación: Importación con despacho a consumo de mercancías procedentes de partes de la Unión en las que no se aplica la Directiva 2006/112/CE. La utilización de la declaración en aduana se establece en el artículo 134 del [Reglamento Delegado (UE) 2015/... por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013].

Ejemplos: Mercancías que llegan de Martinica y se despachan a consumo en Bélgica.

Mercancías que llegan de Andorra y se despachan a consumo en Alemania.

51 Régimen de perfeccionamiento activo.

Explicación: Perfeccionamiento activo de conformidad con el artículo 256 del Código.

53 Importación al amparo del régimen de importación temporal.

Ejemplo: Importación temporal, por ejemplo para una exposición.

54 Perfeccionamiento activo en otro Estado miembro (sin que las mercancías se hayan despachado a libre práctica en él).(a).

Explicación: Este código sirve para registrar la operación en las estadísticas sobre comercio en el interior de la Unión.

Ejemplo: Una mercancía de un tercer país es objeto de una declaración de perfeccionamiento activo en Bélgica (5100). Tras el perfeccionamiento activo, se expide a Alemania para ser despachada allí a libre práctica (4054) o ser objeto de otras transformaciones (5154).

61 Reimportación con despacho a consumo y despacho a libre práctica simultáneos de mercancías que no son objeto de entrega exenta del IVA.

63 Reimportación con despacho a consumo y despacho a libre práctica simultáneos de mercancías objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro y, en su caso, en régimen suspensivo de impuestos especiales.

Explicación: La concesión de una exención del pago del IVA y, en su caso, la suspensión de impuestos especiales se debe a que tras la reimportación de las mercancías se lleva a cabo una entrega o transferencia dentro de la Unión de las mismas a otro Estado miembro. En tal caso, el IVA y, cuando proceda, los impuestos especiales, se adeudarán en el Estado miembro de destino final. Para acogerse a este régimen, los operadores deben cumplir las condiciones recogidas en el artículo 143, apartado 2, de la Directiva 2006/112/CE y, en su caso, las condiciones establecidas en el artículo 17, apartado 1, letra b), de la Directiva 2008/118/CE.

Ejemplo 1: Reimportación tras un perfeccionamiento pasivo o una exportación temporal, imputándose la posible deuda del IVA a un representante fiscal.

Ejemplo 2: Reimportación de mercancías sujetas a impuestos especiales tras un perfeccionamiento pasivo que se despachen a libre práctica y sean objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro. Al despacho a libre práctica le sucede inmediatamente una circulación en régimen suspensivo de los impuestos especiales desde el lugar de reimportación, iniciada por un expedidor registrado de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b), de la Directiva 2008/118/CE.

68 Reimportación con despacho a consumo parcial y despacho simultáneo a libre práctica e inclusión en un régimen de depósito distinto de un régimen de depósito aduanero.

Ejemplo: Bebidas alcohólicas transformadas reimportadas e introducidas en depósito de impuestos especiales.

71 Inclusión de mercancías en el régimen de depósito aduanero.

Explicación: Inclusión de mercancías en el régimen de depósito aduanero. Esto no prejuzga de ningún modo la inclusión simultánea en un depósito de impuestos especiales o en un depósito IVA, por ejemplo.

76 Inclusión en régimen de depósito aduanero para obtener el pago de restituciones particulares por exportación previamente a la exportación.

Ejemplo: Carne deshuesada de bovinos pesados machos incluida en el régimen de depósito aduanero antes de su exportación [artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1741/2006 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2006, que establece las condiciones de concesión de la restitución particular por exportación para las carnes deshuesadas de bovinos pesados machos incluidas en el régimen de depósito aduanero antes de la exportación[18]].

77 Fabricación de mercancías bajo la vigilancia de las autoridades aduaneras y bajo control aduanero (en el sentido del artículo 5, punto 27, del Código) previamente a la exportación y el pago de la restitución particular por exportación.

Ejemplo: Conservas de carnes de vacuno fabricadas bajo la vigilancia de las autoridades aduaneras y sometida a controles aduaneros antes de su exportación [artículos 2 y 3 del Reglamento (CE) nº 1731/2006 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2006, por el que se establecen modalidades especiales de aplicación de las restituciones por exportación para determinadas conservas de carne de vacuno[19]].

78 Inclusión de mercancías en una zona franca (a)

91 Inclusión en régimen de transformación bajo control aduanero. (a)

---

18 DO L 329 de 25.11.2006, p. 7.

19 DO L 325 de 24.11.2006, p. 12.

92 Transformación bajo control aduanero en otro Estado miembro (sin que las mercancías se hayan despachado a libre práctica en él) (a).

Explicación: Este código sirve para registrar la operación en las estadísticas sobre intercambios en el interior de la Unión.

Ejemplo: Una mercancía de un tercer país es objeto de una transformación bajo control aduanero en Bélgica (9100). Tras la transformación, se expide a Alemania para ser despachada allí a libre práctica (4092).

B. *Segunda subdivisión*

1. Cuando se utilice esta casilla para especificar un régimen de la Unión, deberá utilizarse un código compuesto de un carácter alfabético seguido de dos caracteres alfanuméricos, identificando el primer carácter una categoría de medidas según el siguiente desglose:

Perfeccionamiento activo	Axx
Perfeccionamiento pasivo	Bxx
Franquicias	Cxx
Importación temporal	Dxx
Productos agrícolas	Exx
Otros	Fxx

Perfeccionamiento activo (PA)

Artículo 256 del Código

Régimen	Código
Importación	
Mercancías incluidas en un régimen PA previa exportación anticipada de productos transformados obtenidos a partir de la leche y de los productos lácteos	A01
Mercancías incluidas en un régimen PA y destinadas a uso militar en el extranjero	A02

Mercancías incluidas en un régimen PA y destinadas a la reexportación a la plataforma continental	A03
Mercancías incluidas en un régimen PA (únicamente IVA)	A04
Mercancías incluidas en un régimen PA (únicamente IVA) y destinadas a la reexportación a la plataforma continental	A05
Mercancías incluidas en un régimen PA sin suspensión de los impuestos especiales.	A08
Exportación	
Productos transformados obtenidos a partir de la leche y de los productos lácteos	A51
Productos transformados incluidos en un régimen PA (únicamente IVA)	A52
Productos transformados incluidos en un régimen PA y destinados a un uso militar en el extranjero	A53

Perfeccionamiento pasivo (PP)

Artículo 259 del Código

Régimen	Código
Importación	
Productos transformados de retorno en el Estado miembro donde se pagaron los derechos	B01
Productos transformados de retorno tras reparación bajo garantía	B02
Productos transformados de retorno tras sustitución bajo garantía	B03
Productos transformados de retorno tras perfeccionamiento pasivo y suspensión del IVA en caso de destino final	B04
Importación previa de productos transformados al amparo del perfeccionamiento pasivo	B07
Exportación	

Mercancías importadas para PA, exportadas para reparación al amparo del PP	B51
Mercancías importadas para PA, exportadas para sustitución bajo garantía	B52
PP en el marco de acuerdos con terceros países, eventualmente combinado con un PP IVA	B53
PP IVA solamente	B54

Franquicias

[Reglamento (CE) nº 1186/2009]

	Nº de artículo	Código
Franquicia de derechos de importación		
Bienes y efectos personales pertenecientes a personas físicas que trasladen su residencia normal a la Unión	3	C01
Ajuar y mobiliario importados con ocasión de un matrimonio	12(1)	C02
Regalos habitualmente ofrecidos con ocasión de un matrimonio	12(2)	C03
Bienes personales recibidos en herencia	17	C04
Equipo, material de estudio y demás efectos de alumnos y estudiantes	21	C06
Envíos sin valor estimable	23	C07
Envíos de particular a particular.	25	C08
Bienes de inversión y otros bienes de equipo importados con ocasión del traslado de actividades desde un tercer país a la Unión	28	C09
Bienes de inversión y otros bienes de equipo pertenecientes a personas que ejerzan una profesión liberal, así como a personas jurídicas que ejerzan una actividad sin fines lucrativos	34	C10
Objetos de carácter educativo, científico o cultural; instrumentos y aparatos científicos del anexo I	42	C11
Objetos de carácter educativo, científico o cultural; instrumentos y aparatos científicos del anexo II	43	C12
Objetos de carácter educativo, científico o cultural;	44-45	C13

instrumentos y aparatos científicos importados exclusivamente con fines no comerciales (como piezas de repuesto, componentes, accesorios y herramientas)		
Equipos importados con fines no comerciales para o por cuenta de un establecimiento o un organismo de investigación científica cuya sede está situada fuera de la Unión	51	C14
Animales de laboratorio y sustancias biológicas o químicas destinadas a la investigación	53	C15
Sustancias terapéuticas de origen humano y reactivos para la determinación de los grupos sanguíneos y de los tejidos humanos	54	C16
Instrumentos y aparatos destinados a la investigación médica, al establecimiento de diagnósticos médicos o a la realización de tratamientos médicos	57	C17
Sustancias de referencia para el control de la calidad de los medicamentos	59	C18
Productos farmacéuticos utilizados con ocasión de manifestaciones deportivas internacionales	60	C19
Mercancías dirigidas a organismos de carácter benéfico y filantrópico	61	C20
Objetos mencionados en el anexo III destinados a los ciegos	66	C21
Objetos mencionados en el anexo IV destinados a los ciegos, importados por los mismos ciegos para su propio uso (como piezas de repuesto, componentes, accesorios y herramientas)	67(1)(a) y 67(2)	C22
Objetos mencionados en el anexo IV destinados a los ciegos, importados por determinadas instituciones u organizaciones (como piezas de repuesto, componentes, accesorios y herramientas)	67(1)(b) y 67(2)	C23
Objetos mencionados en el anexo IV destinados a las personas con discapacidad (distintas de los ciegos), importados por dichas personas para su propio uso (como piezas de repuesto, componentes, accesorios y herramientas)	68(1)(a) y 68(2)	C24
Objetos mencionados en el anexo IV destinados a otras personas con discapacidad (distintas de los ciegos), importados por determinadas instituciones y organizaciones (como piezas de repuesto, componentes, accesorios y herramientas)	68(1)(b) y 68(2)	C25
Mercancías importadas en beneficio de las víctimas de catástrofes	74	C26

Condecoraciones y recompensas concedidas a título honorífico	81	C27
Regalos recibidos en el ámbito de las relaciones internacionales	82	C28
Mercancías destinadas al uso de soberanos y jefes de Estado	85	C29
Muestras de mercancías sin valor estimable importadas con fines de promoción comercial	86	C30
Impresos y material publicitario importados con fines de promoción comercial	87-89	C31
Productos utilizados o consumidos durante una feria comercial o una manifestación similar	90	C32
Mercancías importadas para examen, análisis o ensayos	95	C33
Envíos destinados a los organismos competentes en materia de protección de los derechos de autor o de la propiedad industrial o comercial	102	C34
Documentación de carácter turístico	103	C35
Documentos y artículos diversos	104	C36
Materiales auxiliares de estiba y de protección de las mercancías durante su transporte	105	C37
Camas de paja, forrajes y alimentos destinados a los animales durante el transporte	106	C38
Carburantes y lubricantes a bordo de vehículos automóviles terrestres y en los contenedores para usos especiales	107	C39
Materiales para cementerios y monumentos en memoria de las víctimas de guerra	112	C40
Ataúdes, urnas funerarias y objetos de ornamento funerario	113	C41
Franquicia de derechos de exportación		
Animales domésticos exportados con ocasión del traslado de una explotación agrícola desde la Unión a un tercer país	115	C51
Forrajes y alimentos que acompañen a los animales durante su exportación	121	C52

Importación temporal

Régimen	Artículo del [Reglamento Delegado (UE) 2015/... por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013]	Código
Palés	208 y 209	D01
Contenedores	210 y 211	D02
Medios de transporte	212	D03
Efectos personales y mercancías destinados a ser utilizados con fines deportivos importadas por viajeros	219	D04
Material de bienestar de las gentes del mar	220	D05
Material destinado a combatir los efectos de las catástrofes	221	D06
Material médico-quirúrgico y de laboratorio	222	D07
Animales	223	D08
Mercancías destinadas a actividades tradicionales de la zona fronteriza	224	D09
Soportes de sonido, imágenes o información	225	D10
Material promocional	225	D11
Material profesional	226	D12
Material pedagógico y científico	227	D13
Envases, llenos	228	D14
Envases, vacíos	228	D15
Moldes, matrices, clichés, proyectos, instrumentos de medida, control, verificación y otros objetos similares	229	D16
Utensilios e instrumentos especiales	230	D17
Mercancías que deban someterse a ensayos	231(a)	D18
Mercancías importadas al amparo de un contrato de venta condicionado al resultado satisfactorio de los ensayos	231(b)	D19

Mercancías utilizadas para efectuar ensayos	231 c)	D20
Muestras	232	D21
Medios de producción de sustitución	233	D22
Mercancías que se destinen a ser expuestas o a ser utilizadas en una exposición pública	234(1)	D23
Envíos a prueba (seis meses)	234(2)	D24
Objetos de arte, objetos de colección y antigüedades.	234(3)(a)	D25
Mercancías importadas para ser vendidas en subasta	234(3)(b)	D26
Piezas de repuesto, accesorios y equipos	235	D27
Mercancías importadas en situaciones especiales sin incidencia económica	236(b)	D28
Mercancías importadas ocasionalmente durante un período no superior a tres meses.	236(a)	D29
Importación temporal con exención parcial de derechos	206	D51

Productos agrícolas	
Régimen	Código
Importación	
Uso del precio unitario para determinar el valor en aduana de ciertas mercancías perecederas [artículo 74, apartado 2, letra c), del Código y artículo 142, apartado 6, del [Reglamento de Ejecución (UE) 2015/... por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013]]	E01
Valores de importación a tanto alzado [por ejemplo: Reglamento (CE) nº 543/2011]	E02
Exportación	
Productos agrícolas para los que se solicita una restitución que requiere un certificado de exportación (mercancías del anexo I).	E51
Productos agrícolas para los que se solicita una restitución que no requiere un certificado de exportación (mercancías del anexo I)	E52
Productos agrícolas exportados en pequeñas cantidades para los que se solicita una restitución que no requiere un	E53

certificado de exportación (mercancías del anexo I)	
Productos agrícolas para los que se solicita una restitución que requiere un certificado de restitución (mercancías no incluidas en el anexo I)	E61
Productos agrícolas para los que se solicita una restitución, que no requiere un certificado de restitución (mercancías no incluidas en el anexo I)	E62
Productos agrícolas, exportados en pequeñas cantidades, para los que se solicita una restitución que no requiere un certificado de restitución (mercancías no incluidas en el anexo I)	E63
Productos agrícolas, exportados en pequeñas cantidades, para los que se solicita una restitución y en relación con los cuales no se tienen en cuenta los porcentajes mínimos de control para el cálculo.	E71
Otros	
Régimen	Código
Importación	
Exención de los derechos de importación para las mercancías de retorno (artículo 203 del Código).	F01
Exención de los derechos de importación para las mercancías de retorno (circunstancias especiales previstas en el artículo 159 del [Reglamento Delegado (UE) 2015/... por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013]: mercancías agrícolas)	F02
Exención de los derechos de importación para las mercancías de retorno (circunstancias especiales previstas en el artículo 158, apartado 3, del [Reglamento Delegado (UE) 2015/... por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013]: reparaciones o restauraciones)	F03
Productos transformados que retornen a la Unión Europea tras haber sido exportados o reexportados previamente (artículo 205, apartado 1, del Código)	F04
Circulación de mercancías sujetas a impuestos especiales en régimen suspensivo desde el lugar de importación, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b), de la Directiva 2008/118/CE	F06
Exención de los derechos de importación de los productos de la pesca y otros productos extraídos de las aguas territoriales de un tercer país por buques matriculados o registrados en un Estado miembros y que enarbolen pabellón de dicho Estado	F21
Exención de los derechos de importación de los productos de	F22

la pesca y otros productos extraídos de las aguas territoriales de un tercer país a bordo de buques factoría matriculados o registrados en un Estado miembro y que enarbolen pabellón de dicho Estado	
Mercancías que, después de haber estado bajo el régimen de perfeccionamiento pasivo, se incluyen en un régimen de depósito sin suspensión de los impuestos especiales	F31
Mercancías que, después de haber estado bajo el régimen de perfeccionamiento activo, se incluyen en un régimen de depósito sin suspensión de los impuestos especiales	F32
Mercancías que, después de haberse encontrado en una zona franca, se incluyen en un régimen de depósito sin suspensión de los impuestos especiales	F33
Mercancías que, después de haber estado bajo el régimen de destino final, se incluyen en un régimen de depósito sin suspensión de los impuestos especiales	F34
Despacho a libre práctica de mercancías destinadas a exposición o venta, incluidas en el régimen de importación temporal, aplicando los elementos de cálculo vigentes en el momento de la aceptación de la declaración de despacho a libre práctica	F41
Despacho a libre práctica de productos transformados cuando el cálculo del importe de los derechos de importación se realice de conformidad con el artículo 86, apartado 3, del Código	F44
EXPORTACIÓN	
Exportaciones para uso militar	F51
Avituallamiento	F61
Avituallamiento de mercancías que pueden beneficiarse de restituciones	F62
Entrada en depósito de avituallamiento [artículos 37 a 40 del Reglamento (CE) nº 612/2009 de la Comisión][20]	F63
Salida de depósito de avituallamiento de mercancías destinadas al avituallamiento.	F64

2. Deberán elaborarse códigos puramente nacionales en forma de un código compuesto de un carácter numérico seguido de dos caracteres alfanuméricos, con arreglo a la nomenclatura propia de cada Estado miembro.

[20] DO L 186 de 17.7.2009, p. 1.

Casilla nº40: Declaración sumaria/Documento precedente

Los códigos que deberán figurar en esta casilla son códigos alfanuméricos (an..26).

Cada código estará compuesto de tres elementos diferentes, separados entre sí por un guion (-). El primer elemento (a1), representado por tres letras diferentes, sirve para distinguir entre las tres categorías que figuran a continuación. El segundo elemento (an..3), representado por cifras o letras o por una combinación de cifras y letras, sirve para distinguir la naturaleza del documento. El tercer elemento (an..20) representa los detalles del documento, indispensables para reconocerlo, su número de identificación, u otra referencia reconocible.

1. *Primer elemento (a1):*

   la declaración sumaria, representada por «X»,

   la declaración inicial, representada por «Y»,

   el documento precedente, representado por «Z».

2. *Segundo elemento (an..3)*

   Elíjase la abreviatura del documento utilizado en la «lista de abreviaturas de los documentos».

   En esta lista figura también el código «CLE», que significa «la fecha y la referencia de la inscripción de las mercancías en los registros» (artículo 182 del Código). La fecha tendrá el formato siguiente: aaaammdd.

3. *Tercer elemento (an..20)*

   Número de identificación del documento utilizado u otro reconocible.

   Ejemplos:

   — El documento precedente es un documento de tránsito T1 y el número asignado por la aduana de destino es «238544». En tal caso, el código será «Z-821-238544». [«Z» por el documento precedente, «821» por el régimen de tránsito y «238544» por el número de registro del documento (o el MRN para las operaciones NSTI)].

   — Un manifiesto de carga que lleva el número «2222» se utiliza como declaración sumaria. En tal caso, el código será «X-785-2222». («X» por la declaración sumaria, «785» por el manifiesto de carga y «2222» por el número de identificación del manifiesto de carga).

— La inscripción de las mercancías en los registros se realizó el 14 de febrero de 2002. En tal caso, el código será «Y-CLE-20020214-5» («Y» para indicar que había una declaración inicial, «CLE» por la «inscripción en los registros», «20020214» por la fecha de inscripción, con el año «2002», el mes «02» y el día «14», y «5» por la referencia de la inscripción).

Lista de abreviaturas de los documentos	
Lista de contenedores	235
Lista de carga	270
Lista de bultos	271
Factura pro forma	325
Factura comercial	380
Título de transporte (*House way bill*)	703
Conocimiento de embarque *master* (*Master bill of lading*)	704
Conocimiento	705
Carta de porte CIM (ferrocarril)	720
Lista de acompañamiento SMGS	722
Carta de porte para transporte por carretera	730
Conocimiento aéreo	740
Conocimiento aéreo *master* (*Master air waybill*)	741
Boletín de expedición (paquetes postales)	750
Documento de transporte multimodal/combinado	760
Manifiesto de carga	785
Bordereau	787
Declaración de tránsito de la Unión —envíos compuestos (T)	820
Declaración de tránsito externo de la Unión (T1)	821
Declaración de tránsito interno de la Unión (T2)	822
Cuaderno TIR	952
Cuaderno ATA	955
Referencia/fecha de la inscripción de las mercancías en los registros	CLE

Ficha de información INF3	IF3
Ficha de información INF8	IF8
Manifiesto de carga — procedimiento simplificado	MNS
Declaración de tránsito interno de la Unión — artículo 188 del [Reglamento Delegado (UE) 2015/... por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013]	T2F
T2M	T2M
Declaración sumaria de entrada	355
Declaración sumaria de depósito temporal	337
Otros	ZZZ

Si el documento precedente se redacta sobre la base del DUA, la abreviatura del documento constará de los códigos previstos para la primera subdivisión de la casilla nº 1. (IM, EX, CO y EU)

Casilla nº 43: Método de valoración

Las disposiciones utilizadas para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas se codificarán como sigue:

Código	Disposiciones del Código pertinentes	Método
1	Artículo 70 del Código	Valor de transacción de las mercancías importadas
2	Artículo 74, apartado 2, letra a), del Código	Valor de transacción de mercancías idénticas
3	Artículo 74, apartado 2, letra b), del Código	Valor de transacción de mercancías similares
4	Artículo 74, apartado 2, letra c), del Código	Valor deductivo
5	Artículo 74, apartado 2, letra d), del Código	Valor calculado
6	Artículo 74, apartado 3, del Código	Valor basado en los datos disponibles (método *fall back*)

Casilla nº 44: Información adicional/Documentos presentados/Certificados y autorizaciones

1. *Información adicional*

La información adicional del ámbito aduanero se codifica en forma de código numérico de cinco dígitos. Este código figurará tras la información adicional a menos que la legislación de la Unión disponga que se use el código en lugar del texto.

Ejemplo:

El declarante introduce en la casilla nº 2 el código 00300 para indicar que no hay identidad entre el declarante y el expedidor.

La legislación de la Unión dispone que cierta información adicional se inscriba en casillas distintas de la casilla nº 44. La codificación de esta información adicional sigue no obstante las mismas normas que las que han de figurar específicamente en dicha casilla. Además, en caso de que la legislación de la Unión no precise las casillas en las que debe figurar información, esta se recogerá en la casilla nº 44.

Al final del presente título figura una lista de todos los tipos de información adicional.

Los Estados miembros podrán prever la utilización de información adicional nacional en la medida en que su codificación presente una estructura diferente de la utilizada para la codificación de la información adicional de la Unión.

2. Documentos presentados, certificados y autorizaciones

a) Los documentos, certificados y autorizaciones de la Unión o internacionales, u otras referencias, presentados en apoyo de la declaración deberán indicarse en forma de código compuesto de cuatro caracteres alfanuméricos, y, en su caso, seguido por un número de identificación u otra referencia reconocible. La lista de documentos, certificados, autorizaciones y otras referencias y sus códigos respectivos figura en la base de datos TARIC.

b) Por lo que se refiere a los documentos, certificados y autorizaciones nacionales presentados en apoyo de la declaración, deberán indicarse en forma de código compuesto de un carácter numérico seguido de tres caracteres alfanuméricos (Ej.: 2123,34d5...) seguido, en su caso, de un número de identificación u otra referencia reconocible. Los cuatro caracteres que constituyen los códigos se establecen según la nomenclatura propia de cada Estado miembro.

Casilla nº 47: Cálculo de impuestos

Primera columna: Tipo de tributo

a) Se utilizarán los códigos siguientes:

Derechos de aduana sobre los productos industriales	A00
Derechos adicionales	A20
Derechos antidumping definitivos	A30
Derechos antidumping provisionales	A35
Derechos compensatorios definitivos	A40
Derechos compensatorios provisionales	A45
IVA	B00
Intereses compensatorios (IVA)	B10
Intereses de demora (IVA)	B20
Gravámenes de exportación	C00
Gravámenes de exportación de productos agrícolas	C10
Intereses de demora	D00
Intereses compensatorios (por ejemplo, perfeccionamiento activo)	D10
Derechos percibidos en nombre de otros países	E00

b) Deberán elaborarse códigos puramente nacionales en forma de un código compuesto de un carácter numérico seguido de dos caracteres alfanuméricos, con arreglo a la nomenclatura propia de cada Estado miembro.

Última columna: Modo de pago

Los códigos que podrán aplicar los Estados miembros son los siguientes:

A Pago en metálico

B Pago con tarjeta de crédito

C Pago con cheque

D Otros (por ejemplo, cargo directo en cuenta corriente)

E Aplazamiento de pago

F Aplazamiento de pago — sistema aduanero.

G Aplazamiento de pago — sistema IVA (artículo 23 de la sexta Directiva IVA)

H Transferencia electrónica

J Pago a través de la administración de correos (envíos postales) o de otros establecimientos públicos o gubernamentales

K Crédito o reembolso de impuestos especiales

M Consignación, incluido el depósito en metálico.

P Depósito en metálico a cuenta de un agente de aduanas

R Garantía

S Garantía individual

T Garantía por cuenta de un agente de aduanas

U Garantía por cuenta de un agente de aduanas — autorización permanente

V Garantía por cuenta de un agente de aduanas — autorización individual

O Garantía en un organismo de intervención.

Casilla nº 49: Identificación del depósito

El código que deberá introducirse presenta la estructura siguiente, compuesta de tres elementos:

- la letra por la que se establece el tipo de depósito:

R Depósito aduanero público de tipo I

S Depósito aduanero público de tipo II

T Depósito aduanero público de tipo III

U Depósito aduanero privado

V Instalaciones de almacenamiento para el depósito temporal de mercancías

Y en caso de depósito que no sea un depósito aduanero

Z para una zona franca o depósito franco

— el número de identificación asignado por el Estado miembro al emitirse la autorización (an..14)

— el código de país del Estado miembro de la autorización según se define en la casilla nº 2 (a2).

Casilla nº 50: Obligado principal

Cuando sea necesario un número de identificación, se utilizará el número EORI formado con arreglo a la descripción aportada para la casilla nº 2.

Casilla 51: Aduanas de tránsito previstas (y país)

Convendrá utilizar los códigos mencionados para la casilla nº 29.

Casilla nº 52: Garantía

Códigos de garantía

Los códigos aplicables (n1) son los siguientes:

Situación	Código	Otras indicaciones
En caso de dispensa de garantía (artículo 95, apartado 2, del Código)	0	— número del certificado de dispensa de garantía
En caso de garantía global	1	— número del certificado de garantía global — oficina de garantía
En caso de garantía individual mediante fianza	2	— referencia del acto de garantía — oficina de garantía
En caso de garantía individual en metálico	3	
En caso de garantía individual mediante títulos	4	— número del título de garantía individual
En caso de dispensa de garantía	5	

cuando el importe garantizado no sobrepase el umbral estadístico de las declaraciones establecidas de conformidad con el artículo 89, apartado 9, del Código		
En caso de que no se exija garantía (artículo 89, apartado 8, del código)	6	
En caso de que no se exija garantía para determinados organismos públicos	8	

Indicación de los países en la rúbrica «no válida para»:

Utilícense los mismos códigos de país que en la casilla nº 2.

Casilla nº 53: Aduana de destino (y país)

Utilícense los códigos usados en la casilla nº 29.

Información adicional — código XXXXX

Categoría general—Código 0xxxx

Base jurídica	Tema	Información adicional	Casilla	Código
Artículo 163 del [Reglamento Delegado (UE) 2015/... por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013]	Solicitud de autorización en la declaración de un régimen especial	«Autorización simplificada»	44	00100
Apéndice C1	Varios exportadores, destinatarios o documentos precedentes	«Otros»	2, 8 y 40	00200
Apéndice C1	Identidad entre el declarante y el expedidor	«Expedidor»	14	00300
Apéndice C1	Identidad entre el declarante y el exportador	«Exportador»	14	00400

Apéndice C1	Identidad entre el declarante y el destinatario	«Destinatario»	14	00500

Importación: Código 1xxxx

Base jurídica	Tema	Información adicional	Casilla	Código
Artículo 2, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1147/2002	Suspensión provisional de los derechos autónomos	«Importación al amparo de un certificado de para los que se haya emitido un certificado de aeronavegabilidad»	44	10100
Artículo 241, apartado 1, párrafo primero, del [Reglamento Delegado (UE) 2015/... por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013]	Ultimación del perfeccionamiento activo	Mercancías PA	44	10200
Artículo 241, apartado 1, párrafo segundo, del [Reglamento Delegado (UE) 2015/... por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013]	Ultimación del perfeccionamiento activo (medidas específicas de política comercial)	Mercancías PA, Política comercial	44	10300
Artículo 238 del [Reglamento Delegado (UE) 2015/... por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013]	Importación temporal	«Mercancías AT»	44	10500
Artículo 86, apartado 3, del Código	Determinación del importe de los derechos de importación correspondientes a los productos transformados	«Norma especial para el cálculo del importe de los derechos de importación correspondientes a productos transformados»	44	10800

	resultantes del régimen de perfeccionamiento activo, de conformidad con el artículo 86, apartado 3, del Código.			

Exportación: Código 3xxxx

Base jurídica	Tema	Información adicional	Casilla	Código
Artículo 254, apartado 4, letra b), del Código	Exportación de mercancías agrícolas bajo el régimen de destino final	Artículo 254, apartado 4, letra b), del Código Reglamento (CEE) nº 2454/93. Destino final: Mercancías destinadas a la exportación — No se aplican restituciones agrícolas	44	30 300

TÍTULO III

CUADRO DE REFERENCIAS LINGÜÍSTICAS Y DE SUS CÓDIGOS

Referencias lingüísticas	Códigos
— BG Ограничена валидност	Validez limitada — 99200
— CS Omezená platnost	
— DA Begrænset gyldighed	
— DE Beschränkte Geltung	
— EE Piiratud kehtivus	
— EL Περιορισμένη ισχύς	
— ES Validez limitada	
— FR Validité limitée	
— HR Ograničena valjanost	
— IT Validità limitata	

Referencias lingüísticas	Códigos
— LV Ierobežots derîgums	
— LT Galiojimas apribotas	
— HU Korlátozott érvényû	
— MT Validità limitata	
— NL Beperkte geldigheid	
— PL Ograniczona ważność	
— PT Validade limitada	
— RO Validitate limitată	
— SL Omejena veljavnost	
— SK Obmedzená platnost'	
— FI Voimassa rajoitetusti	
— SV Begränsad giltighet	
— EN Limited validity	
— BG Освободено	Dispensa — 99201
— CS Osvobození	
— DA Fritaget	
— DE Befreiung	
— EE Loobutud	
— EL Απαλλαγή	
— ES Dispensa	
— FR Dispense	
— HR Oslobođeno	
— IT Dispensa	
— LV Derīgs bez zīmoga	
— LT Leista neplombuoti	
— HU Mentesség	
— MT Tneħħija	

Referencias lingüísticas	Códigos
— NL Vrijstelling	
— PL Zwolnienie	
— PT Dispensa	
— RO Dispensă	
— SL Opustitev	
— SK Oslobodenie	
— FI Vapautettu	
— SV Befrielse.	
— EN Waiver	
— BG Алтернативно доказателство	Prueba alternativa — 99202
— CS Alternativní důkaz	
— DA Alternativt bevis	
— DE Alternativnachweis	
— EE Alternatiivsed tõendid	
— EL Εναλλακτική απόδειξη	
— ES Prueba alternativa	
— FR Preuve alternative	
— HR Alternativni dokaz	
— IT Prova alternativa	
— LV Alternatīvs pierādījums	
— LT Alternatyvusis įrodymas	
— HU Alternatív igazolás	
— MT Prova alternattiva	
— NL Alternatief bewijs	
— PL Alternatywny dowód	
— PT Prova alternativa	
— RO Probă alternativă	

Referencias lingüísticas	Códigos
— SL Alternativno dokazilo — SK Alternatívny dôkaz — FI Vaihtoehtoinen todiste — SV Alternativt bevis — EN Alternative proof	
— BG Различия: митническо учреждение, където стоките са представени …… (наименование и страна) — CS Nesrovnalosti: úřad, kterému bylo zboží předloženo …… (název a země) — DA Forskelle: det sted, hvor varerne blev frembudt …… (navn og land) — DE Unstimmigkeiten: Stelle, bei der die Gestellung erfolgte …… (Name und Land) — EE Erinevused: asutus, kuhu kaup esitati …….(nimi ja riik) — EL Διαφορές: εμπορεύματα προσκομισθέντα στο τελωνείο …… (Όνομα και χώρα) — ES Diferencias: mercancías presentadas en la oficina …… (nombre y país) — FR Différences: marchandises présentées au bureau …… (nom et pays) — HR Razlike: carinarnica kojoj je roba podnesena … (naziv I zemlja) — IT Differenze: ufficio al quale sono state presentate le merci …… (nome e paese) — LV Atšķirības: muitas iestāde, kurā preces tika uzrādītas …… (nosaukums un valsts) — LT Skirtumai: įstaiga, kuriai pateiktos prekės …… (pavadinimas ir valstybė) — HU Eltérések: hivatal, ahol az áruk bemutatása megtörtént …… (név és ország) — MT Differenzi: uffiċċju fejn l-oġġetti kienu ppreżentati …… (isem u pajjiż) — NL Verschillen: kantoor waar de goederen zijn aangebracht …… (naam en land) — PL Niezgodności: urząd w którym przedstawiono towar ……	Diferencias: mercancías presentadas en la oficina …… (nombre y país) — 99203

Referencias lingüísticas	Códigos
(nazwa i kraj) — PT Diferenças: mercadorias apresentadas na estância …… (nome e país) — RO Diferenţe: mărfuri prezentate la biroul vamal …… (nume şi ţara) — SL Razlike: urad, pri katerem je bilo blago predloženo …… (naziv in država) — SK Nezrovnalosti: úrad, ktorému bol tovar dodaný …… (názov a krajina). — FI Muutos: toimipaikka, jossa tavarat esitetty …… (nimi ja maa) — SV Avvikelse: tullkontor där varorna anmäldes …… (namn och land) — EN Differences: office where goods were presented …… (name and country)	
— BG Излизането от …… подлежи на ограничения или такси съгласно Регламент/Директива/Решение № …, — CS Výstup ze …… podléhá omezením nebo dávkám podle nařízení/směrnice/ rozhodnutí č … — DA Udpassage fra …… undergivet restriktioner eller afgifter i henhold til forordning/direktiv/ afgørelse nr. … — DE Ausgang aus ……- gemäß Verordnung/Richtlinie/Beschluss Nr. … Beschränkungen oder Abgaben unterworfen. — EE … territooriumilt väljumise suhtes kohaldatakse piiranguid ja makse vastavalt määrusele/direktiivile/otsusele nr… — EL Η έξοδος από …… υποβάλλεται σε περιοριορισμούς ή σε επιβαρύνσεις από τον Κανονισμό/την Οδηγία/την Απόφαση αριθ. … — ES Salida de …… sometida a restricciones o imposiciones en virtud del (de la) Reglamento/Directiva/ Decisión nº … — FR Sortie de …… soumise à des restrictions ou à des impositions par le règlement ou la directive/décision no … — HR Izlaz iz … podliježe ograničenjima ili pristobjama na temeljuUredbe/Direktive/Odluke br. … — IT Uscita dalla ……soggetta a restrizioni o ad imposizioni a norma del(la) regolamento/direttiva/ decisione n. … — LV Izvešana no …… piemērojot ierobežojumus vai	Salida de …… sometida a restricciones o imposiciones en virtud del (de la) Reglamento/Directiva/ Decisión nº … — 99204

Referencias lingüísticas	Códigos
maksājumus saskaņā ar Regulu/Direktīvu/Lēmumu Nr. …, — LT Išvežimui iš …… taikomi apribojimai arba mokesčiai, nustatytiReglamentu/ Direktyva/Sprendimu Nr.…, — HU A kilépés …… területéről a … rendelet/irányelv/határozat szerinti korlátozás vagy teher megfizetésének kötelezettsége alá esik — MT Ħruġ mill- …… suġġett għall-restrizzjonijiet jew ħlasijiet taħt Regola/ Direttiva/Deċiżjoni Nru … — NL Bij uitgang uit de ……zijn de beperkingen of heffingen van Verordening/ Richtlijn/Besluit nr. … van toepassing. — PL Wyprowadzenie z …… podlega ograniczeniom lub opłatom zgodnie z rozporządzeniem/dyrektywą/decyzją nr … — PT Saída da …… sujeita a restrições ou a imposições pelo(a) Regulamento/ Directiva/Decisão n.o … — RO Ieşire din ……supusă restricţiilor sau impozitelor prin Regulamentul/ Directiva/Decizia nr … — SL Iznos iz …… zavezan omejitvam ali obveznim dajatvam na podlagi Uredbe/Direktive/Odločbe št. … — SK Výstup z ……podlieha obmedzeniam alebo platbám podľa nariadenia/ smernice/rozhodnutia č …. — FI …… vientiin sovelletaan asetuksen/direktiivin/päätöksen N:o … mukaisia rajoituksia tai maksuja — SV Utförsel från …… underkastad restriktioner eller avgifter i enlighet med förordning/direktiv/beslut nr … — EN Exit from …… subject to restrictions or charges under Regulation/Directive/ Decision No …	
— BG Освободено от задължителен маршрут — CS Osvobození od stanovené trasy — DA fritaget for bindende transportrute — DE Befreiung von der verbindlichen Beförderungsroute — EE Ettenähtud marsruudist loobutud — EL Απαλλαγή από την υποχρέωση τήρησης συγκεκριμένης διαδρομής — ES Dispensa de itinerario obligatorio	Dispensa de itinerario obligatorio — 99205

Referencias lingüísticas	Códigos
— FR Dispense d'itinéraire contraignant — HR Oslobođeno od propisanog plana puta — IT Dispensa dall'itinerario vincolante — LV Atļauts novirzīties no noteiktā maršruta — LT Leista nenustatyti maršruto — HU Előírt útvonal alól mentesítve — MT Tneħħija ta` l-itinerarju preskitt — NL Geen verplichte route — PL Zwolniony z wiążącej trasy przewozu — PT Dispensa de itinerário vinculativo — RO Dispensă de la itinerarul obligatoriu — SL Opustitev predpisane poti — SK Oslobodenie od predpísanej trasy — FI Vapautettu sitovan kuljetusreitin noudattamisesta — SV Befrielse från bindande färdväg — EN Prescribed itinerary waived	
— BG Одобрен изпращач — CS Schválený odesílatel — DA Godkendt afsender — DE Zugelassener Versender — EE Volitatud kaubasaatja — EL Εγκεκριμένος αποστολέας — ES Expedidor autorizado — FR Expéditeur agréé — HR Ovlašteni pošiljatelj — IT Speditore autorizzato — LV Atzītais nosūtītājs	Expedidor autorizado — 99206

Referencias lingüísticas	Códigos
— LT Įgaliotas siuntėjas — HU Engedélyezett feladó — MT Awtorizzat li jibgħat — NL Toegelaten afzender — PL Upoważniony nadawca — PT Expedidor autorizado — RO Expeditor agreat — SL Pooblaščeni pošiljatelj — SK Schválený odosielateľ — FI Valtuutettu lähettäjä — SV Godkänd avsändare — EN Authorised consignor	
— BG Освободен от подпис — CS Podpis se nevyžaduje — DA Fritaget for underskrift — DE Freistellung von der Unterschriftsleistung — EE Allkirjanõudest loobutud — EL Δεν απαιτείται υπογραφή — ES Dispensa de firma — FR Dispense de signature — HR Oslobođeno potpisa — IT Dispensa dalla firma — LV Derīgs bez paraksta — LT Leista nepasirašyti — HU Aláírás alól mentesítve — MT Firma mhux meħtieġa — NL Van ondertekening vrijgesteld	Dispensa de firma — 99207

Referencias lingüísticas	Códigos
— PL Zwolniony ze składania podpisu — PT Dispensada a assinatura — RO Dispensă de semnătură — SL Opustitev podpisa — SK Oslobodenie od podpisu — FI Vapautettu allekirjoituksesta — SV Befrielse från underskrift — EN Signature waived	
— BG ЗАБРАНЕНО ОБЩО ОБЕЗПЕЧЕНИЕ — CS ZÁKAZ SOUBORNÉ JISTOTY — DA FORBUD MOD SAMLET KAUTION — DE GESAMTBÜRGSCHAFT UNTERSAGT — EE ÜLDTAGATISE KASUTAMINE KEELATUD — EL ΑΠΑΓΟΡΕΥΕΤΑΙ Η ΣΥΝΟΛΙΚΗ ΕΓΓΥΗΣΗ — ES GARANTÍA GLOBAL PROHIBIDA — FR GARANTIE GLOBALE INTERDITE — HR ZABRANJENO ZAJEDNIČKO JAMSTVO — IT GARANZIA GLOBALE VIETATA — LV VISPĀRĒJS GALVOJUMS AIZLIEGTS — LT NAUDOTI BENDRĄJĄ GARANTIJĄ UŽDRAUSTA — HU ÖSSZKEZESSÉG TILOS — MT MHUX PERMESSA GARANZIJA KOMPRENSIVA — NL DOORLOPENDE ZEKERHEID VERBODEN — PL ZAKAZ KORZYSTANIA Z GWARANCJI — GENERALNEJ — PT GARANTIA GLOBAL PROIBIDA — RO GARANŢIA GLOBALĂ INTERZISĂ	GARANTÍA GLOBAL PROHIBIDA — 99208

Referencias lingüísticas	Códigos
— SL PREPOVEDANO SKUPNO ZAVAROVANJE — SK ZÁKAZ CELKOVEJ ZÁRUKY — FI YLEISVAKUUDEN KÄYTTÖ KIELLETTY — SV SAMLAD SÄKERHET FÖRBJUDEN — EN COMPREHENSIVE GUARANTEE PROHIBITED	
— BG ИЗПОЛЗВАНЕ БЕЗ ОГРАНИЧЕНИЯ — CS NEOMEZENÉ POUŽITÍ — DA UBEGRÆNSET ANVENDELSE — DE UNBESCHRÄNKTE VERWENDUNG — EE PIIRAMATU KASUTAMINE — EL ΑΠΕΡΙΟΡΙΣΤΗ ΧΡΗΣΗ — ES UTILIZACIÓN NO LIMITADA — FR UTILISATION NON LIMITÉE — HR NEOGRANIČENA UPORABA — IT UTILIZZAZIONE NON LIMITATA — LV NEIEROBEŽOTS IZMANTOJUMS — LT NEAPRIBOTAS NAUDOJIMAS — HU KORLÁTOZÁS ALÁ NEM ESŐ HASZNÁLAT — MT UŻU MHUX RISTRETT — NL GEBRUIK ONBEPERKT — PL NIEOGRANICZONE KORZYSTANIE — PT UTILIZAÇÃO ILIMITADA — RO UTILIZARE NELIMITATĂ — SL NEOMEJENA UPORABA — SK NEOBMEDZENÉ POUŽITIE — FI KÄYTTÖÄ EI RAJOITETTU — SV OBEGRÄNSAD ANVÄNDNING	UTILIZACIÓN NO LIMITADA — 99209

Referencias lingüísticas	Códigos
— EN UNRESTRICTED USE	
— BG Разни — CS Různí — DA Diverse — DE Verschiedene — EE Erinevad — EL Διάφορα — ES Varios — FR Divers — HR Razni — IT Vari — LV Dažādi — LT Įvairūs — HU Többféle — MT Diversi — NL Diverse — PL Różne — PT Diversos — RO Diverşi — SL Razno — SK Rôzne — FI Useita — SV Flera — EN Various	Varios — 99211
— BG Насипно — CS Volně loženo — DA Bulk	A granel — 99212

Referencias lingüísticas	Códigos
— DE Lose — EE Pakendamata — EL Χύμα — ES A granel — FR Vrac — HR Rasuto — IT Alla rinfusa — LV Berams — LT Nesupakuota — HU Ömlesztett — MT Bil-kwantità — NL Los gestort — PL Luzem — PT A granel — RO Vrac — SL Razsuto — SK Voľne — FI Irtotavaraa — SV Bulk — EN Bulk	
— BG Изпращач — CS Odesílatel — DA Afsender — DE Versender — EE Saatja — EL Αποστολέας — ES Expedidor	Expedidor — 99213

Referencias lingüísticas	Códigos
— FR Expéditeur	
— HR Pošiljatelj	
— IT Speditore	
— LV Nosūtītājs	
— LT Siuntėjas	
— HU Feladó	
— MT Min jikkonsenja	
— NL Afzender	
— PL Nadawca	
— PT Expedidor	
— RO Expeditor	
— SL Pošiljatelj	
— SK Odosielateľ	
— FI Lähettäjä	
— SV Avsändare	
— EN Consignor	

Apéndice D2 20

CÓDIGOS ADICIONALES PARA EL SISTEMA DE TRÁNSITO INFORMATIZADO

1. **Códigos de país (CNT)**

Campo	Contenido	Tipo de campo	Ejemplo
1	Código de país ISO alfa-2	Alfabético 2	IT

Se aplicará el código de país ISO alfa-2 (véase el apéndice D1)

2. **Código de lengua**

Se aplicará la codificación ISO alfa-2 definida en la norma ISO—639: 1988.

3. **Código de mercancía (COM)**

Campo	Contenido	Tipo de campo	Ejemplo
1	HS6	Numérico 6 (alineado a la izquierda)	010290

Deberán introducirse los seis dígitos del sistema armonizado (HS6). El código de mercancía puede ampliarse a ocho dígitos para uso nacional.

6. **Código de los documentos/certificados presentados**

(Códigos numéricos extraídos del «Repertorio UN para el intercambio electrónico de datos para la administración, el comercio y el transporte», 1997b: Lista de los códigos para el elemento de dato 1001, nombre del documento/mensaje, codificado).

Certificado de conformidad 2	2
Certificado de calidad 3	3
Certificado de circulación de mercancías A.TR.	18
Lista de contenedores	235
Lista de bultos	271
Factura proforma	325
Factura comercial	380
Título de transporte (*House way bill*)	703
Conocimiento de embarque *master* (*Master bill of lading*)	704
Conocimiento	705
Conocimiento emitido por un transitario	714
Carta de porte CIM (ferrocarril)	722
Carta de porte para transporte por carretera	730
Conocimiento aéreo	740
Conocimiento aéreo *master* (*Master air waybill*)	741
Boletín de expedición (paquetes postales)	750
Documento de transporte multimodal/combinado (genérico)	760
Manifiesto de carga	785
Bordereau	787
Boletín de expedición modelo T	820
Boletín de expedición modelo T1	821
Boletín de expedición modelo T2	822
Boletín de expedición modelo T2L	825
Declaración de mercancías para la exportación	830
Certificado fitosanitario	851
Certificado sanitario	852
Certificado veterinario	853
Certificado de origen	861
Declaración de origen	862
Certificado de origen preferencial	864
Certificado de origen formulario A (SPG)	865
Licencia de importación	911
Declaración de la carga (llegada)	933

Apéndice E

Datos tratados en el sistema central previsto en el artículo 7 del [Reglamento de Ejecución (UE) …/... por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión]

1. Número EORI contemplado en el artículo 1, apartado 18, del [Reglamento Delegado (UE) 2015/... por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013].

2. Nombre completo de la persona.

3. Domicilio o residencia: la dirección completa del lugar en que la persona está establecida o resida, incluido el identificador del país o territorio (código de país ISO alfa-2, si se dispone de él, tal como se define en el apéndice D1, título II, casilla nº 2).

4. Número(s) de identificación a efectos de IVA asignado(s), en su caso, por los Estados miembros.

5. Si procede, estatuto jurídico, según conste en la escritura de constitución.

6. Fecha de constitución o, si se trata de una persona física, fecha de nacimiento.

7. Tipo de persona (persona física, persona jurídica, asociación de personas con arreglo al artículo 5, punto 4, del Código), en forma codificada. Los códigos correspondientes serán los siguientes:

   1) Persona física

   2) Persona jurídica

   3) Asociación de personas con arreglo al artículo 5, apartado 5, del Código.

8. Información de contacto: nombre, dirección y alguno de los datos siguientes de la persona de contacto: teléfono, fax o dirección electrónica.

9. En el supuesto de que la persona no esté establecida en el territorio aduanero de la Unión: número(s) de identificación asignado(s), en su caso, al interesado, a efectos aduaneros, por las autoridades competentes de un tercer país con el que exista un acuerdo en vigor sobre asistencia administrativa mutua en materia aduanera. Estos números de identificación incluirán el identificador del país o territorio (código de país ISO alfa-2 , si se dispone de él, tal como se define en el apéndice D1, título II, casilla nº 2).

10. Si procede, código de cuatro dígitos de la actividad económica principal de conformidad con la nomenclatura de actividades económicas de la Comunidad Europea (NACE), según conste en el registro mercantil del Estado miembro.

11. En su caso, fecha de expiración del número EORI.

12. En su caso, consentimiento a que se divulguen los datos personales enumerados en los puntos 1, 2 y 3.

Apéndice F1

DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE TRÁNSITO

Capítulo 1

Modelo del documento de acompañamiento de tránsito

UNIÓN EUROPEA

A

DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE TRÁNSITO

A

1 RÉGIMEN — MRN

2 Expedidor/Exportador — N°

3 Formularios

5 Artículos — 6 Total bultos

8 Destinatario — N°

Copia a devolver a la aduana de:

15 País de expedición/exportación

17 País de destino

18 Identidad y nacionalidad del medio transporte a la partida

56. Otras incidencias durante el transporte Relación de los hechos y medidas adoptadas

G VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

31 Bultos y descripción de las mercancías — Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase

32 Artículo — N°

33 Código de mercancía

35 Masa bruta (kg)

38 Masa neta (kg)

40 Declaración sumaria/Documento precedente

44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones

55 Transbordos

Lugar y país:	Lugar y país:
Ident. y nac. nuevo medio transporte:	Ident. y nac. nuevo medio transporte:
Ctr. ☐ (1) Ident. nuevo contenedor.:	Ctr. ☐ (1) Ident. nuevo contenedor.:
(1) Indíquese 1 si SI o 0 si NO.	(1) Indíquese 1 si SI o 0 si NO.

F VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Nuevos precintos: Numero: marcas:	Nuevos precintos: Numero: marcas:
Firma: Sello:	Firma: Sello:
☐ Fecha ya registrada en el sistema	☐ Fecha ya registrada en el sistema

50 Obligado principal — N°

C ADUANA DE PARTIDA

51 Aduanas de tránsito previstas (y país)

52 Garantía no válida para — Cód.

53 Aduana de destino (y país)

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA

Resultado:

Precintos colocados: Número:

marcas:

Plazo (fecha límite):

I CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO

Fecha de llegada:

Control de precintos:

Observaciones:

Copia para devolver enviada el

después de registrada con el N°

Firma: Sello:

Capítulo II

Notas explicativas y elementos informativos (datos) del documento de acompañamiento de tránsito

Documento

El papel que debe utilizarse para el documento de acompañamiento de tránsito puede ser de color verde.

El documento de acompañamiento de tránsito se imprimirá sobre la base de los datos suministrados por la declaración de tránsito, modificados en su caso por el titular del régimen de tránsito o verificados por la aduana de partida, y completados con:

1. MRN (número de referencia del movimiento):

   La información se da en un campo de tipo alfanumérico con dieciocho dígitos y con el siguiente formato:

Campo	Contenido	Tipo de campo	Ejemplos
1	Dos últimos dígitos del año en que se haya aceptado oficialmente el movimiento de tránsito (AA)	Numérico 2	97
2	Identificador del país a partir del que se inicia el movimiento (código de país ISO alfa-2)	Alfabético 2	IT
3	Identificador único del movimiento de tránsito por año y por país	Alfanumérico 13	9876AB8890123
4	Dígito de control	Alfanumérico 1	5

   Los campos 1 y 2 se cumplimentarán tal como se ha explicado anteriormente.

   El campo 3 deberá cumplimentarse con un código que identifique la operación de tránsito. La forma de utilizar este campo es competencia de las administraciones nacionales, pero cada operación de tránsito tratada en el año, en el país interesado, deberá ir identificada por un único número.

   Las administraciones nacionales que deseen incluir en el MRN el número de referencia de la oficina de las autoridades aduaneras podrán aprovechar los seis primeros caracteres de ese código.

   El campo 4 deberá cumplimentarse con un valor que sirva de dígito de control para todo el MRN. Este campo permite detectar un error al recoger el número completo.

El «MRN» se imprimirá también en forma de código de barras utilizando el «código 128» estándar, conjunto de caracteres «B».

2. Casilla nº 3:

— primera subdivisión: número de orden de la hoja impresa en cuestión,

— segunda subdivisión: número total de hojas impresas (incluida la lista de artículos),

— no se debe usar en caso de un solo artículo.

3. En el espacio a la derecha de la casilla nº 8:

nombre y dirección de la aduana a la que se ha de devolver la copia a devolver del documento de acompañamiento de tránsito en caso de utilizarse el procedimiento de continuidad de las actividades para tránsito.

4. Casilla C:

— nombre de la aduana de partida,

— número de referencia de la aduana de partida,

— fecha de admisión de la declaración de tránsito,

— nombre y número de autorización del expedidor autorizado (cuando proceda).

5. Casilla D:

— resultado del control,

— precintos colocados o indicación «- -» que identifique la «Dispensa-99201»,

— mención «Itinerario obligatorio», cuando proceda.

En el documento de acompañamiento de tránsito no se efectuarán modificaciones, adiciones ni supresiones, a menos que se especifique lo contrario en el presente Reglamento.

6. Formalidades durante el transporte

Entre el momento en que las mercancías salen de la aduana de partida y el momento en que llegan a la aduana de destino es posible que deban añadirse algunas indicaciones en el documento de acompañamiento de tránsito que acompaña a las mercancías. Estas indicaciones se refieren a la operación de transporte y deben ser añadidas por el transportista responsable del medio de transporte en que estén cargadas las mercancías, a medida que se vayan desarrollando las operaciones. Estas indicaciones podrán cumplimentarse a mano, de forma legible. En tal caso, se cumplimentarán con tinta y en letras mayúsculas.

El transportista no podrá proceder al transbordo hasta haber obtenido la autorización de las autoridades aduaneras del país en el que vaya a efectuarse.

Cuando estimen que puede efectuarse con normalidad la operación de tránsito de la Unión, y, en su caso, tras adoptar las medidas necesarias, dichas autoridades visarán los documentos de acompañamiento de tránsito.

Las autoridades aduaneras de la aduana de tránsito o de la aduana de destino, según el caso, tienen la obligación de incorporar al sistema los datos añadidos al documento de acompañamiento de tránsito. Los datos también pueden ser incorporados por el destinatario autorizado.

Las casillas y actividades correspondientes son las siguientes:

— Transbordo: utilícese la casilla nº 55.

Casilla nº 55: Transbordo

Las tres primeras líneas de esta casilla deberán ser cumplimentadas por el transportista cuando, en el transcurso de la operación de que se trate, las mercancías en cuestión sean transbordadas de un medio de transporte a otro o de un contenedor a otro.

No obstante, en el caso de mercancías cargadas en contenedores destinados a ser transportados en vehículos de carretera, las autoridades aduaneras podrán dispensar al titular del régimen de la obligación de rellenar la casilla nº 18 cuando, por razones logísticas en el punto de partida, en el momento del establecimiento de la declaración de tránsito se desconozcan los datos correspondientes a la identidad y nacionalidad del medio de transporte y las autoridades aduaneras puedan garantizar que dichos datos relativos al mismo se indicarán posteriormente en la casilla nº 55.

— Otras incidencias: utilícese la casilla nº 56.

Casilla nº 56: Otras incidencias durante el transporte

Esta casilla debe cumplimentarse de conformidad con las obligaciones vigentes en materia de tránsito.

Además, cuando las mercancías se hayan cargado en un semirremolque y durante el transporte solo se haya cambiado el vehículo de tracción (sin que haya habido manipulación o transbordo de las mercancías), se indicará en esta casilla el número de matrícula y la nacionalidad del nuevo vehículo de tracción. En tales casos no será necesario el visado de las autoridades aduaneras.

Apéndice F2

LISTA DE ARTÍCULOS - TRÁNSITO (LAT)

Capítulo 1

Modelo de la lista de artículos

Lista de Artículos			
Hoja	A		

AdP: **MRN**

Fecha:

Artículo Nº (32)	Marcas / numeración (31.1)	Núnero /clase (31.2)	Nº Contenedor (31.3)	Descripción de las mercancías (31.4)
Régimen (1/3)	Código de mercancía (33)	Código sensibilidad (31.5)	Cantidad sensible (31.6)	Declaración sumaria/Documento precedente (40)
País de expedición / exportación (15)	País de destino (17)	Masa bruta (kg) (35)	Masa neta (kg) (38)	Información adicional/ Documentos presentados / Certificados y autorizaciones (44)
Expedidor/ Exportador (2)			Destinatario (8)	

Capítulo II

Notas explicativas y elementos informativos (datos) en relación con la lista de artículos -tránsito

Si un movimiento afecta a más de un artículo, el sistema informático imprimirá siempre la hoja A de la lista de artículos en tránsito, que se adjuntará al documento de acompañamiento de tránsito.

Las casillas de la lista de artículos se pueden ampliar en sentido vertical.

Deberán imprimirse los datos siguientes:

1. En la casilla de identificación (esquina superior izquierda):

   a) lista de artículos;

   b) número de orden de la hoja en cuestión y número total de hojas (incluido el documento de acompañamiento de tránsito).

2. AdP — nombre de la aduana de partida.

3. Fecha — fecha de admisión de la declaración de tránsito.

4. MRN — número de referencia del movimiento definido en el apéndice F1.

5. En las distintas casillas a nivel de artículo deberá imprimirse la información siguiente:

   a) artículo nº— número de orden del artículo en cuestión;

   b) régimen— si el estatuto de las mercancías de toda la declaración es uniforme, no se utilizará la casilla;

   c) en caso de envío mixto, se imprimirá el estatuto efectivo de las mercancías, T1, T2 o T2F.

_____

Apéndice G1

DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE TRÁNSITO/SEGURIDAD (DATS)

CAPÍTULO I

Modelo de documento de acompañamiento de tránsito/seguridad

UNIÓN EUROPEA

DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE TRÁNSITO / SEGURIDAD

TIPO DE DECLARACIÓN (1) | MRN

Otro ICE (S32) | Formularios (3): 001 | Decl. Seg. (S00)

Artículos (5) | Total bultos (6) | Masa bruta (kg) (35)

Expedidor/Exportador (2) N°

Destinatario (8) N°

Número de referencia (7)

Copia de reenvío a devolver a la oficina de:

Fecha y hora de llegada al primer lugar de llegada en el territorio aduanero (S12)

Cód. p. exped./export (15) | Cód. país de destino (17)

Cód. M. pag. cst. Transp. (S29)

Otras incidencias durante el transporte
Relación de los hechos y medidas adoptadas (56)

VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES (G)

Identidad y nacionalidad del medio transporte a la partida (18)

Identidad y nacionalidad del medio transporte activo que cruza la frontera (21)

Modo transporte en frontera (25) | Ubicación de las mercancías (30)

Lugar de carga (S17) | Lugar de descarga (S18)

Códigos de los país(es) de paso (S13)

N° de referencia de la operación de transporte (S10)

Destinatario (seguridad) (S06) N°

Expedidor (seguridad) (S04) N°

Transportista (S07) N°

Número de precinto (S28)

Transbordos (55)

Lugar y país:	Lugar y país:
Ident. y nac. nuevo medio transporte:	Ident. y nac. nuevo medio transporte:
Ctr. [ ] (1) Ident. nuevo contenedor:	Ctr. [ ] (1) Ident. nuevo contenedor:
(1) Indíquese 1 si SI o 0 si NO.	(1) Indíquese 1 si SI o 0 si NO.

VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES (F)

Nuevos precintos: Número: marcas:	Nuevos precintos: Número: marcas:
Firma: Sello:	Firma: Sello:
[ ] Información ya recogida en el sistema	[ ] Información ya recogida en el sistema

Obligado principal/titular TIR (50) N°

ADUANA DE PARTIDA (C)

Aduanas de tránsito previstas (y país) (51)

Garantía no válida para (52) | Cód.

Aduana de destino (y país) (53)

CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA (D)

Resultado:

Precintos colocados: Número:

marcas:

Plazo (fecha límite):

CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (I)

Fecha de llegada:

Control de precintos:

Observaciones:

Copia de reenvío remitida

el

después de registrada con el

N°

Firma: Sello:

CAPITULO II

Notas explicativas y elementos informativos (datos) en relación con el documento de acompañamiento de tránsito/seguridad

Documento de acompañamiento

El documento de acompañamiento de tránsito/seguridad incluye información válida para la declaración en su conjunto.

La información incluida en el documento de acompañamiento de tránsito/seguridad debe basarse en los datos que figuran en la declaración de tránsito. Cuando proceda, dicha información será modificada por el titular del régimen o comprobada por la aduana de partida.

El papel que debe utilizarse para el documento de acompañamiento de tránsito/seguridad puede ser de color verde.

Además de atenerse a las disposiciones de las notas explicativas de los apéndices A, C1 y D1, los datos deben imprimirse de la siguiente forma:

1. MRN (NÚMERO DE REFERENCIA DEL MOVIMIENTO)

El MRN debe ir impreso en la primera página y en todas las listas de artículos, salvo cuando dichos formularios se utilicen en el contexto de un procedimiento de continuidad de las actividades para tránsito, en cuyo caso no se asignará ningún MRN.

La información, alfanumérica, debe constar de dieciocho caracteres ordenados de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Campo	Contenido	Tipo de campo	Ejemplos
1	Dos últimos dígitos del año de aceptación oficial de la declaración de tránsito (AA)	Numérico 2	06
2	Identificador del país en que se origina el movimiento (código de país alfa-2)	Alfabético 2	RO
3	Identificador único del movimiento de tránsito por año y por país	Alfanumérico 13	9876AB8890123
4	Dígito de control	Alfanumérico 1	5

Los campos 1 y 2 se cumplimentarán tal como se ha explicado anteriormente.

El campo 3 deberá cumplimentarse con un identificador a efectos de la operación de tránsito. La forma de utilizar este campo es competencia de las administraciones nacionales, pero cada operación de tránsito tratada en el año en el país interesado deberá ir identificada por un único número.

Las administraciones nacionales que deseen incluir en el MRN el número de referencia de la oficina de las autoridades aduaneras podrán aprovechar los seis primeros caracteres de ese código.

El campo 4 deberá cumplimentarse con un valor que sirva de dígito de control para todo el MRN.

Este campo permite detectar un error al capturar el MRN completo.

El «MRN» se imprimirá también en forma de código de barras utilizando el «código 128» estándar, conjunto de caracteres «B».

2. CASILLA DECL. SEG. (S00):

Indíquese el código S cuando el documento de acompañamiento de tránsito/seguridad incluya asimismo información relacionada con la seguridad. Cuando dicho documento no incluya ese tipo de información, la casilla deberá dejarse en blanco.

3. CASILLA FORMULARIOS (3):

Primera subdivisión: número de orden de la hoja impresa en cuestión,

Segunda subdivisión: número total de hojas impresas (incluida la lista de artículos).

4. CASILLA NÚMERO DE REFERENCIA (7):

Indíquese el LRN o el UCR.

LRN — número de referencia local tal como se define en el apéndice C2.

UCR — número de referencia único para los envíos mencionado en el apéndice C1, título II, casilla nº 7.

5. EN EL ESPACIO A LA DERECHA DE LA CASILLA DESTINATARIO (8):

Nombre y dirección de la aduana a la que se ha de devolver la copia de reenvío del documento de acompañamiento de tránsito/seguridad.

6. CASILLA OTRO ICE (S32)

Introdúzcase otro indicador de circunstancias específicas.

7. CASILLA ADUANA DE PARTIDA (C):

— número de referencia de la aduana de partida,

— fecha de admisión de la declaración de tránsito,

— nombre y el número de autorización del expedidor autorizado (si procede).

8. CASILLA CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA (D):

— resultado del control,

— precintos colocados o indicación «- -» que identifica la «Dispensa-99201»,

— mención «Itinerario obligatorio», cuando proceda.

En el documento de acompañamiento de tránsito/seguridad no se efectuarán modificaciones, adiciones ni supresiones, a menos que se especifique lo contrario en el presente Reglamento.

9. FORMALIDADES DURANTE EL TRANSPORTE

Entre el momento en que las mercancías salen de la aduana de partida y el momento en que llegan a la aduana de destino es posible que deban añadirse algunos datos en el documento de acompañamiento de tránsito/seguridad que acompaña a las mercancías. Estas indicaciones se refieren a la operación de transporte y deben ser añadidas por el transportista responsable del medio de transporte en que estén cargadas las mercancías, a medida que se vayan desarrollando las operaciones. Estas indicaciones podrán cumplimentarse a mano, de forma legible. En tal caso, se cumplimentarán con tinta y en letras mayúsculas.

El transportista no podrá proceder al transbordo hasta haber obtenido la autorización de las autoridades aduaneras del país en el que vaya a efectuarse.

Cuando dichas autoridades estimen que puede efectuarse con normalidad la operación de tránsito de la Unión, y, en su caso, tras adoptar las medidas necesarias, dichas autoridades visarán los documentos de acompañamiento de tránsito/seguridad.

Las autoridades aduaneras de la aduana de tránsito o de la aduana de destino, según el caso, tienen la obligación de integrar en el sistema los datos añadidos al documento de acompañamiento de tránsito/seguridad. Los datos también pueden ser introducidos por el destinatario autorizado.

Las casillas y actividades correspondientes son las siguientes:

10. TRANSBORDO: UTILÍCESE LA CASILLA Nº 55

Casilla Transbordo (55)

Las tres primeras líneas de esta casilla deberán ser cumplimentadas por el transportista cuando, en el transcurso de la operación de que se trate, las mercancías en cuestión sean transbordadas de un medio de transporte a otro o de un contenedor a otro.

No obstante, en el caso de mercancías cargadas en contenedores destinados a ser transportados en vehículos de carretera, las autoridads aduaneras podrán dispensar al titular del régimen de la obligación de rellenar la casilla nº18 cuando, por razones logísticas en el punto de partida, en el momento del establecimiento de la declaración de tránsito se desconozcan los datos correspondientes a la identidad y nacionalidad del medio de transporte y las autoridades aduanera puedan garantizar que dichos datos relativos al mismo se indicarán posteriormente en la casilla nº 55.

11. OTRAS INCIDENCIAS: UTILÍCESE LA CASILLA Nº 56

Casilla Otras incidencias durante el transporte (56):

Esta casilla debe cumplimentarse de conformidad con las obligaciones vigentes en materia de tránsito.

Además, cuando las mercancías se hayan cargado en un semirremolque y durante el transporte solo se haya cambiado el vehículo de tracción (sin que haya habido manipulación o transbordo de las mercancías), se indicará en esta casilla el número de matrícula y la nacionalidad del nuevo vehículo de tracción. En tales casos no será necesario el visado de las autoridades aduaneras.

Apéndice G2

LISTA DE ARTÍCULOS - TRÁNSITO/SEGURIDAD (LATS)

CAPÍTULO I

Modelo de lista de artículos - tránsito/seguridad

LISTA DE ARTICULOS - TRÁNSITO/SEGURIDAD

MRN

Formularios (3)

Artículo N°(32)	Número y clase de bultos, partes, marcas y número de los bultos (31/1)	Descripción de las mercancías (31/2)			
	Expedidor/Exportador (2)	Destinatario (8)			
	Expedidor (seguridad) (S04)	Destinatario (seguridad) (S06)			
	Documentos/certificados presentados (44/1)	Declaración sumaria/documento precedente (40)			
		Indicaciones especiales (44/2)			
	Identidad y nacionalidad del medio transporte a la partida (18)	Nº de referencia único del envío (7)			
	Identidad y nacionalidad del medio transporte activo que cruza la frontera (21)	Nº contenedor(es) (31/3)			Número de precinto (S28)
	Lugar de descarga (S18)	Cód. mercancía (33)			Masa bruta (kg) (35)
	UNDG (44/4) / Cód.M.pag.cst.transp.(S29)	Tipo de declaración (1)	Cd.p.exp./exprt (15)	Cd.país destino (17)	Masa neta (kg) (38)

CAPITULO II

Notas explicativas y elementos informativos (datos) en relación con la lista de artículos - tránsito/seguridad

La lista de artículos - tránsito/seguridad contiene datos específicos sobre los artículos que constan en la declaración.

Las casillas de la lista de artículos se pueden ampliar en sentido vertical. Además de atenerse a las disposiciones de las notas explicativas de los apéndices A y C1, los datos deben imprimirse como se indica a continuación, utilizando los códigos adecuados:

1. Casilla MRN — número de referencia del movimiento tal como se define en el apéndice G1. El MRN debe ir impreso en la primera página y en todas las listas de artículos, salvo cuando dichos formularios se utilicen en el contexto del procedimiento de continuidad de las actividades para tránsito en cuyo caso no se asignará ningún MRN.

2. En las distintas casillas a nivel de artículo deberá imprimirse la información siguiente:

a) Casilla Artículo nº (32)— número de orden del artículo en cuestión;

b) Casilla Cod.M.pag.cst.transp. (S29)— introdúzcase el código del método de pago de los costes de transporte;

c) UNDG (44/4) — Código de mercancías peligrosas de las NU.

d) Casilla Formularios (3):

— Primera subdivisión: número de orden de la hoja impresa en cuestión,

— Segunda subdivisión: número total de hojas impresas (lista de artículos - tránsito/seguridad).

Apéndice H1

DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EXPORTACIÓN (DAE)

CAPÍTULO I

Modelo de documento de acompañamiento de exportación

UNIÓN EUROPEA

DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE EXPORTACIÓN

Expedidor/Exportador (2) N°		TIPO DE DECLARACIÓN (1)	MRN
		Otro ICE (S32)	
		Formularios (3) 001	Decl.Seg (S00)
		Artículos (5)	Total bultos (6)
			Fecha de emisión:
			Aduana:
Destinatario (8) N°		Número de referencia (7)	
		Cód. M. pag. cst. Transp. (S29)	Cód. p. exped./export (15) a	Cód. país de destino (17) a
		Códigos de los país(es) de paso (S13)	
Declarante/Representante (14) N°		Represent. de la pers. que presenta decl.sumaria (14b) N°	
Identidad del medio transporte a la partida (18)			Masa bruta (kg) (35)
Modo transporte	en frontera (25)	Ubicación de las mercancías (30)	Número de precinto (S28)
Aduana de salida (29)			

Bultos y descripción de las mercancías (31) — Marcas y numeración - N°contenedor(es) - Número y clase

Artículo N°(32)	Número y clase de bultos, partes, marcas y número de los bultos (31)		Descripción de las mercancías (312)	
Expedidor/Exportador (2)			Destinatario (8)	
Identidad del medio transporte a la partida (18)			Cód. mercancía (33)	
N° de referencia único del envío (7)			Declaración sumaria/documento precedente (40)	
Documentos/certificados presentados (44/1)			N° contenedor(es) (313)	Número de precinto (S28)
Indicaciones especiales (44/2)			Régimen (37) / Cód. exp. (15a) / Cód. dest. (17a)	Masa bruta (kg) (35)
UNDG (44/4)	Cód.M. pag. cst. Transp. (S29)		Tipo de declaración (1) / Valor estadístico (46)	Masa neta (kg) (38)

E CONTROL POR LA ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN

Resultado:

Precintos colocados: Número:

marcas:

Plazo (fecha límite):

CONTROL POR LA ADUANA DE SALIDA (K)

Fecha de llegada:

Examen de los precintos:

Observaciones:

CAPITULO II

Notas explicativas y elementos informativos (datos) en relación con el documento de acompañamiento de exportación

La sigla «BCP» («Plan de continuidad de las actividades») utilizada en el presente capítulo hace referencia a las situaciones en las que es de aplicación el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 6, apartado 3, letra b), del Código.

El documento de acompañamiento de exportación incluye información válida para la declaración en su conjunto y para un determinado artículo de mercancías.

La información incluida en el documento de acompañamiento de exportación deberá basarse en los datos que figuran en la declaración de exportación. Cuando proceda, dicha información será modificada por el declarante/representante o comprobada por la aduana de exportación.

Además de atenerse a las disposiciones de las notas explicativas de los apéndices A y C1, los datos deben imprimirse de la siguiente forma:

1. CASILLA MRN (número de referencia del movimiento)

   El MRN debe ir impreso en la primera página y en todas las listas de artículos, salvo cuando dichos formularios se utilicen en el contexto de un BCP, en cuyo caso no se asignará ningún MRN.

   La información, alfanumérica, debe constar de dieciocho caracteres ordenados de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Campo	Contenido	Tipo de campo	Ejemplos
1	Dos últimas dígitos del año de la aceptación oficial de la declaración de exportación (AA)	Numérico 2	06
2	Identificador del país de exportación. (código alfa-2 tal como figura en la casilla nº 2 del documento único administrativo del apéndice D1)	Alfabético 2	RO
3	Identificador único para la operación de exportación por año y por país	Alfanumérico 13	9876AB8890123
4	Dígito de control	Alfanumérico 1	5

   Los campos 1 y 2 se cumplimentarán tal como se ha explicado anteriormente.

   El campo 3 deberá cumplimentarse con un identificador a efectos de la operación del sistema de control de exportaciones. La forma de utilizar este campo es competencia de las administraciones nacionales, pero cada

operación de exportación tratada en el año en el país interesado deberá ir identificada por un número único. Las administraciones nacionales que deseen incluir en el MRN el número de referencia de oficina de las autoridades competentes podrán utilizar hasta los seis primeros caracteres de ese código.

El campo 4 deberá cumplimentarse con un valor que sirva de dígito de control para todo el MRN.

Este campo permite detectar un error al capturar el MRN completo.

El «MRN» se imprimirá también en forma de código de barras utilizando el «código 128» estándar, conjunto de caracteres «B».

2. Casilla Decl.Seg. (S00):

Indíquese el código S cuando el documento de acompañamiento de exportación incluya asimismo información relacionada con la seguridad. Cuando el documento no incluya ese tipo de información, la casilla deberá dejarse en blanco.

3. CASILLA ADUANA

Número de referencia de la aduana de exportación.

4. CASILLA NÚMERO DE REFERENCIA (7)

Indíquese el LRN o el UCR:

LRN — número de referencia local tal como se define en el apéndice C2.

UCR — número de referencia único para los envíos mencionado en el apéndice C1*, título II, casilla nº 7.*

5. CASILLA OTRO ICE (S32)

Introdúzcase otro indicador de circunstancias específicas.

6. EN LAS DISTINTAS CASILLAS A NIVEL DE ARTÍCULO
DEBERÁ IMPRIMIRSE LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

a) Casilla Artículo nº (32) — número de orden del artículo en cuestión;

b) Casilla UNDG (44/4) — Código de mercancías peligrosas de las NU.

En el documento de acompañamiento de exportación no se efectuarán modificaciones,
adiciones ni supresiones, a menos que se especifique lo contrario en el presente Reglamento.

Apéndice H2

LISTA DE ARTÍCULOS - EXPORTACIÓN (LAE)

CAPÍTULO I

Modelo de lista de artículos - exportación

UNIÓN EUROPEA

LISTA DE ARTÍCULOS - EXPORTACIÓN

MRN

Formularios (3)

Artículo N°(32)	Número y clase de bultos, partes, marcas y número de los bultos (31/1)	Descripción de las mercancías (31/2)			
	Expedidor/Exportador (2)	Destinatario (8)			
	Identidad del medio transporte a la partida (18)	Cód. mercancía (33)			
	N° de referencia único del envío (7)	Declaración sumaria/documento precedente (40)			
	Documentos/certificados presentados (44/1)	N° contenedor(es) (31/3)			Número de precinto (S28)
	Indicaciones especiales (44/2)	Régimen (37)	Cód. exp. (15a)	Cód. dest. (17a)	Masa bruta (kg) (35)
	UNDG (44/4) / Cód. M. pag. cst. Transp. (S29)	Tipo de declaración (1)	Valor estadístico (46)		Masa neta (kg) (38)

CAPITULO II

Notas explicativas y elementos informativos (datos) en relación con la lista de artículos - exportación

La lista de artículos - exportación contiene datos específicos sobre los artículos de mercancías que constan en la declaración.

Las casillas de la lista de artículos se pueden ampliar en sentido vertical.

Además de atenerse a las disposiciones de las notas explicativas de los apéndices A y C1, los datos deben imprimirse como se indica a continuación, utilizando los códigos adecuados:

1. Casilla MRN — número de referencia del movimiento tal como se define en el apéndice H1. El MRN deberá ir impreso en la primera página y en todas las listas de artículos.

2. En las distintas casillas a nivel de artículo deberá imprimirse la información siguiente:

a) Casilla Artículo nº (32) — número de orden del artículo en cuestión;

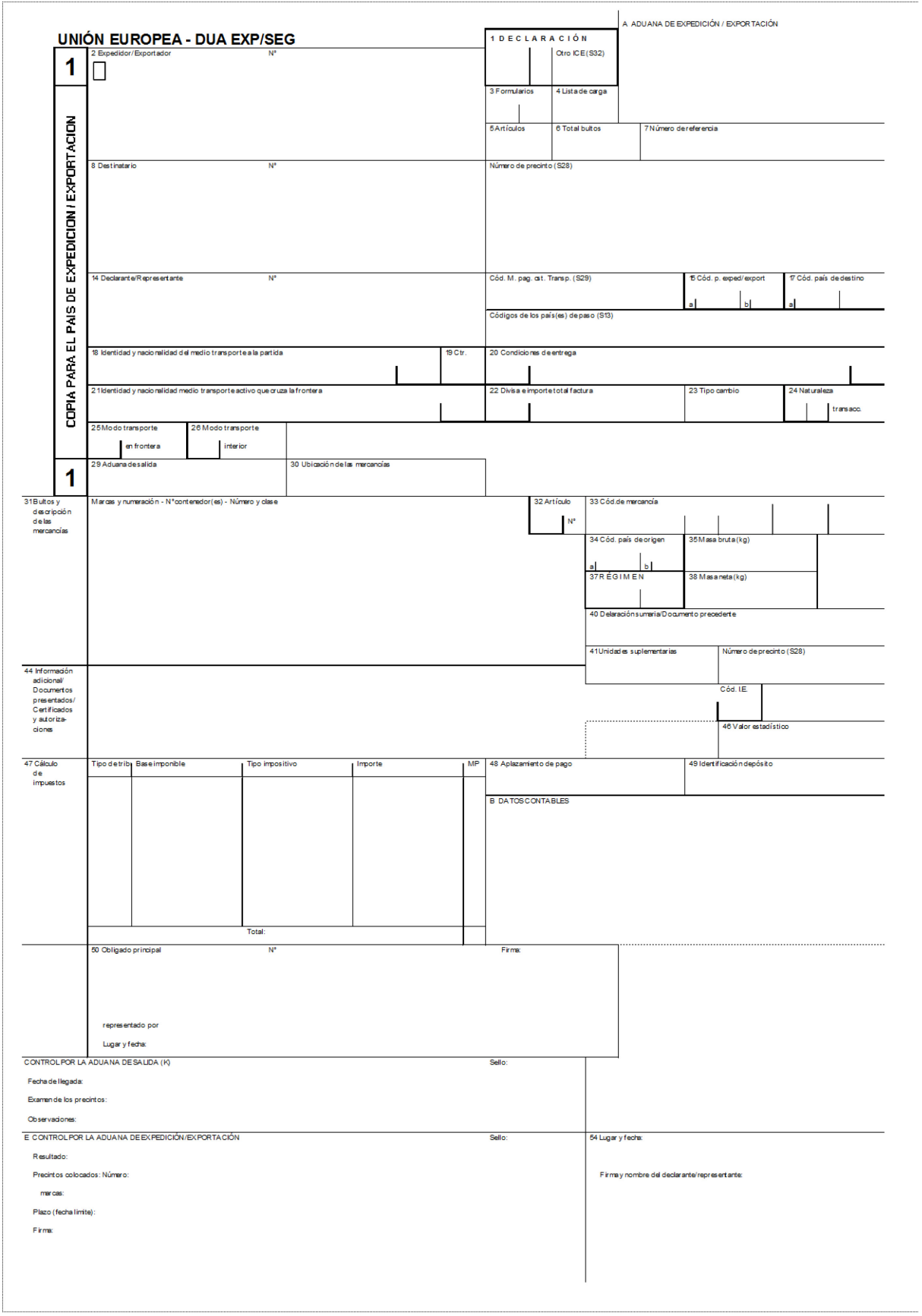
b) Casilla UNDG (44/4) — Código de mercancías peligrosas de las NU.

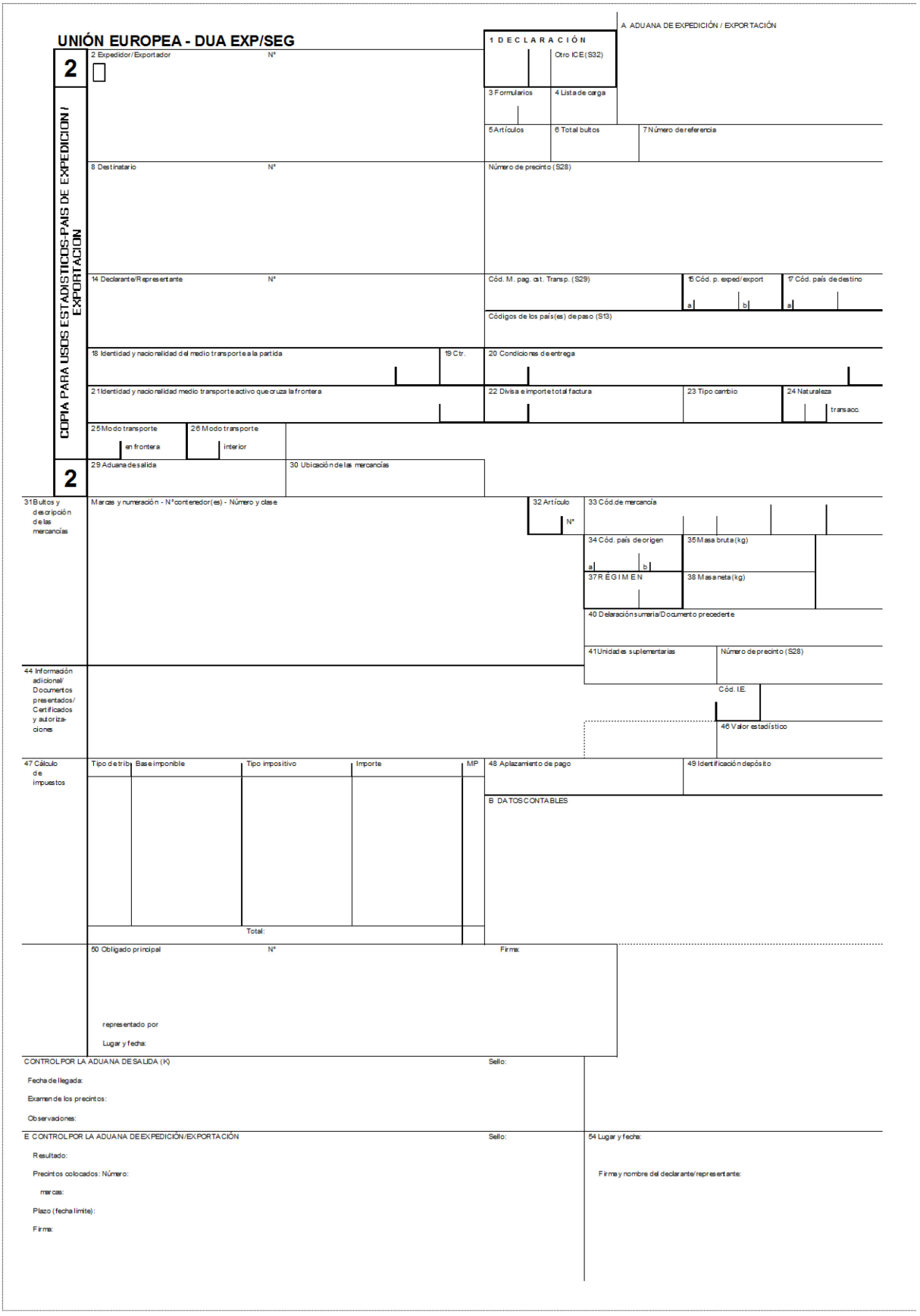
Apéndice I1

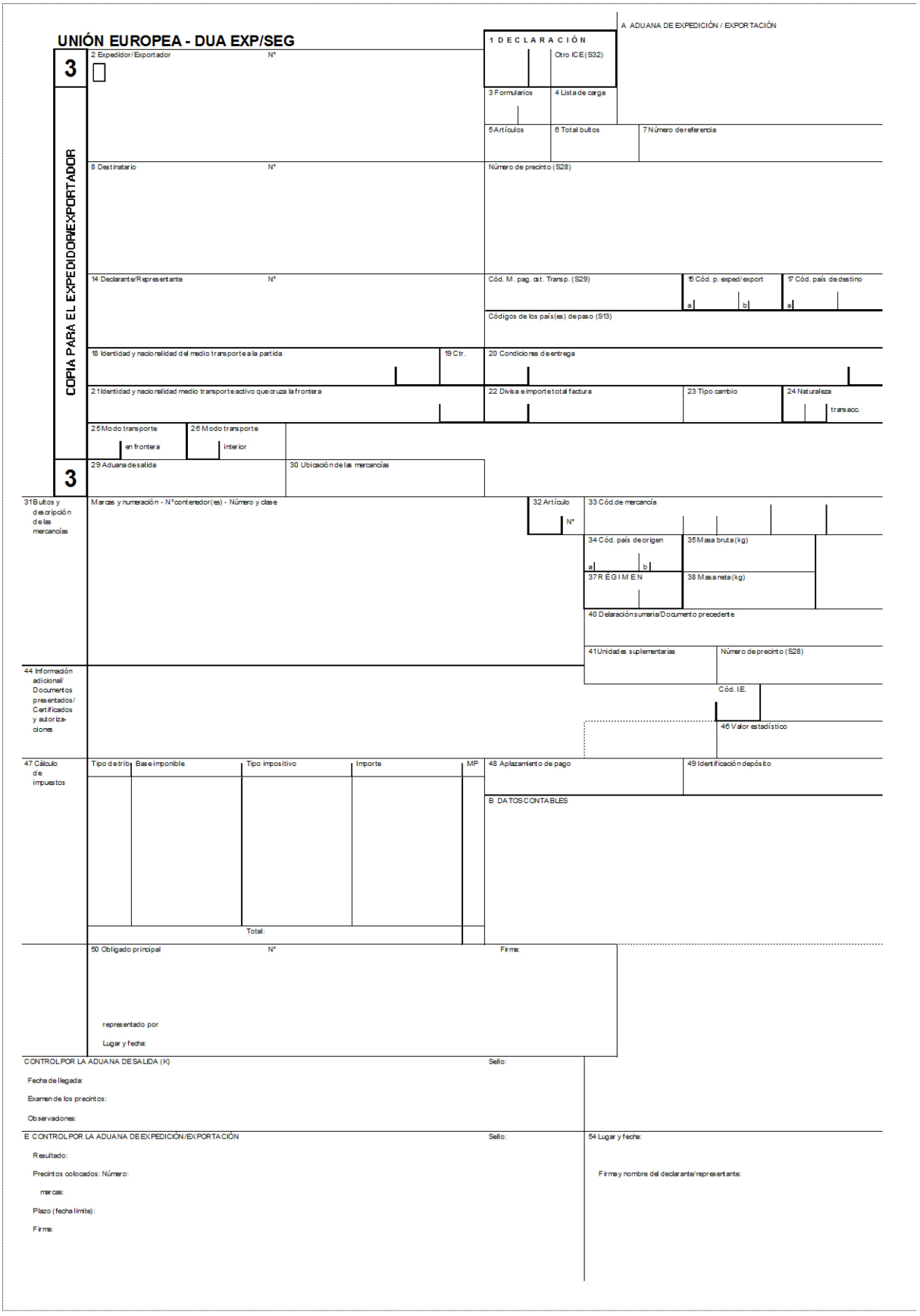
DUA DE EXPORTACIÓN/SEGURIDAD (DUAES)

CAPÍTULO I

Modelo del DUA de exportación/seguridad


UNIÓN EUROPEA - DUA EXP/SEG
1
COPIA PARA EL PAIS DE EXPEDICION / EXPORTACION
1
A ADUANA DE EXPEDICIÓN / EXPORTACIÓN
1 DECLARACIÓN
Otro ICE (S32)
2 Expedidor/Exportador
N°
3 Formularios
4 Lista de carga
5 Artículos
6 Total bultos
7 Número de referencia
8 Destinatario
N°
Número de precinto (S28)
14 Declarante/Representante
N°
Cód. M. pag. cat. Transp. (S29)
15 Cód. p. exped/export
17 Cód. país de destino
Códigos de los país(es) de paso (S13)
18 Identidad y nacionalidad del medio transporte a la partida
19 Ctr.
20 Condiciones de entrega
21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo que cruza la frontera
22 Divisa e importe total factura
23 Tipo cambio
24 Naturaleza transacc.
25 Modo transporte en frontera
26 Modo transporte interior
29 Aduana de salida
30 Ubicación de las mercancías
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N°contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo N°
33 Cód. de mercancía
34 Cód. país de origen
35 Masa bruta (kg)
37 RÉGIMEN
38 Masa neta (kg)
40 Delaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
Número de precinto (S28)
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza-ciones
Cód. I.E.
46 Valor estadístico
47 Cálculo de impuestos
Tipo de trib.
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total:
48 Aplazamiento de pago
49 Identificación depósito
B DATOS CONTABLES
50 Obligado principal
N°
Firma:
representado por
Lugar y fecha:
CONTROL POR LA ADUANA DE SALIDA (K)
Sello:
Fecha de llegada:
Examen de los precintos:
Observaciones:
E CONTROL POR LA ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN
Sello:
54 Lugar y fecha:
Resultado:
Precintos colocados: Número:
marcas:
Plazo (fecha límite):
Firma:
Firma y nombre del declarante/representante:


UNIÓN EUROPEA - DUA EXP/SEG
A ADUANA DE EXPEDICIÓN / EXPORTACIÓN
1 DECLARACIÓN
Otro ICE (S32)
2 Expedidor/Exportador
N°
3 Formularios
4 Lista de carga
5 Artículos
6 Total bultos
7 Número de referencia
8 Destinatario
N°
Número de precinto (S28)
14 Declarante/Representante
N°
Cód. M. pag. cat. Transp. (S29)
15 Cód. p. exped/export
17 Cód. país de destino
Códigos de los país(es) de paso (S13)
18 Identidad y nacionalidad del medio transporte a la partida
19 Ctr.
20 Condiciones de entrega
21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo que cruza la frontera
22 Divisa e importe total factura
23 Tipo cambio
24 Naturaleza
transacc.
25 Modo transporte
en frontera
26 Modo transporte
interior
29 Aduana de salida
30 Ubicación de las mercancías
COPIA PARA USOS ESTADISTICOS-PAIS DE EXPEDICION / EXPORTACION
2
2
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N°contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo
N°
33 Cód. de mercancía
34 Cód. país de origen
35 Masa bruta (kg)
37 RÉGIMEN
38 Masa neta (kg)
40 Delaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
Número de precinto (S28)
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza-ciones
Cód. I.E.
46 Valor estadístico
47 Cálculo de impuestos
Tipo de trib.
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total:
48 Aplazamiento de pago
49 Identificación depósito
B DATOS CONTABLES
50 Obligado principal
N°
Firma:
representado por
Lugar y fecha:
CONTROL POR LA ADUANA DE SALIDA (K)
Sello:
Fecha de llegada:
Examen de los precintos:
Observaciones:
E CONTROL POR LA ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN
Sello:
54 Lugar y fecha:
Resultado:
Precintos colocados: Número:
marcas:
Plazo (fecha límite):
Firma:
Firma y nombre del declarante/representante:


UNIÓN EUROPEA - DUA EXP/SEG
A ADUANA DE EXPEDICIÓN / EXPORTACIÓN
1 DECLARACIÓN
Otro ICE (S32)
3
COPIA PARA EL EXPEDIDOR/EXPORTADOR
2 Expedidor/Exportador
N°
3 Formularios
4 Lista de carga
5 Artículos
6 Total bultos
7 Número de referencia
8 Destinatario
N°
Número de precinto (S28)
14 Declarante/Representante
N°
Cód. M. pag. cat. Transp. (S29)
15 Cód. p. exped/export
17 Cód. país de destino
Códigos de los país(es) de paso (S13)
18 Identidad y nacionalidad del medio transporte a la partida
19 Ctr.
20 Condiciones de entrega
21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo que cruza la frontera
22 Divisa e importe total factura
23 Tipo cambio
24 Naturaleza
transacc.
25 Modo transporte
en frontera
26 Modo transporte
interior
3
29 Aduana de salida
30 Ubicación de las mercancías
31 Bultos y descripción de las mercancías
Marcas y numeración - N°contenedor(es) - Número y clase
32 Artículo
N°
33 Cód. de mercancía
34 Cód. país de origen
35 Masa bruta (kg)
37 RÉGIMEN
38 Masa neta (kg)
40 Delaración sumaria/Documento precedente
41 Unidades suplementarias
Número de precinto (S28)
44 Información adicional/ Documentos presentados/ Certificados y autoriza-ciones
Cód. I.E.
46 Valor estadístico
47 Cálculo de impuestos
Tipo de trib.
Base imponible
Tipo impositivo
Importe
MP
Total:
48 Aplazamiento de pago
49 Identificación depósito
B DATOS CONTABLES
50 Obligado principal
N°
Firma:
representado por
Lugar y fecha:
CONTROL POR LA ADUANA DE SALIDA (K)
Sello:
Fecha de llegada:
Examen de los precintos:
Observaciones:
E CONTROL POR LA ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN
Sello:
54 Lugar y fecha:
Resultado:
Precintos colocados: Número:
marcas:
Plazo (fecha límite):
Firma:
Firma y nombre del declarante/representante:

CAPITULO II

Notas explicativas y elementos informativos (datos) en relación con el DUA de exportación/seguridad

La sigla «BCP» («Plan de continuidad de las actividades») utilizada en el presente capítulo hace referencia a las situaciones en las que es de aplicación el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 6, apartado 3, letra b), del Código.

El formulario contiene toda la información necesaria para la exportación, así como los datos correspondientes a la salida cuando los datos sobre exportación y sobre seguridad se facilitan a la vez. El formulario contiene información a nivel de rúbrica y en relación con un artículo de mercancías. Ha sido elaborado con vistas a su utilización en el marco de un BCP.

El DUA de exportación/seguridad se extiende en tres copias:

la copia 1 la conservan las autoridades del Estado miembro en el que se cumplan las formalidades de exportación (en su caso, expedición) o de tránsito de la Unión;

la copia 2 será utilizada con fines estadísticos por el Estado miembro de exportación;

la copia 3 se devolverá al exportador después de que la haya sellado la autoridad aduanera.

El DUA de exportación/seguridad incluye información válida para la declaración en su conjunto.

La información incluida en el DUA de exportación/seguridad deberá basarse en los datos que figuran en la declaración de exportación y de salida. Cuando proceda, dicha información será modificada por el declarante/representante o comprobada por la aduana de exportación.

Además de atenerse a las disposiciones de las notas explicativas de los apéndices A y C1, los datos deben imprimirse de la siguiente forma:

1. Casilla MRN (número de referencia del movimiento)

El MRN debe ir impreso en la primera página y en todas las listas de artículos, salvo cuando dichos formularios se utilicen en el contexto de un BCP, en cuyo caso no se asignará ningún MRN.

La información, alfanumérica, debe constar de dieciocho caracteres ordenados de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Campo	Contenido	Tipo de campo	Ejemplos
1	Dos últimas dígitos del año de la aceptación oficial de la declaración de exportación (AA)	Numérico 2	06
2	Identificador del país de exportación. (código alfa-2 tal como figura en la casilla nº 2 del documento único administrativo del apéndice D1)	Alfabético 2	RO
3	Identificador único para la operación de exportación por año y por país	Alfanumérico 13	9876AB8890123
4	Dígito de control	Alfanumérico 1	5

Los campos 1 y 2 se cumplimentarán tal como se ha explicado anteriormente.

El campo 3 deberá cumplimentarse con un identificador a efectos de la operación del sistema de control de exportaciones. La forma de utilizar este campo es competencia de las administraciones nacionales, pero cada operación de exportación tratada en el año en el país interesado deberá ir identificada por un número único. Las administraciones nacionales que deseen incluir en el MRN el número de referencia de oficina de las autoridades competentes podrán utilizar hasta los seis primeros caracteres de ese código.

El campo 4 deberá cumplimentarse con un valor que sirva de dígito de control para todo el MRN.

Este campo permite detectar un error al capturar el MRN completo.

El «MRN» se imprimirá también en forma de código de barras utilizando el «código 128» estándar, conjunto de caracteres «B».

2. Casilla nº 7 Número de referencia:

Indíquese el LRN o el UCR.

LRN — número de referencia local tal como se define en el apéndice C2.

UCR — número de referencia único para los envíos mencionado en el apéndice C1, título II, casilla nº 7.

3. Casilla Otro ICE (S32)

Introdúzcase otro indicador de circunstancias específicas.

En el DUA de exportación/seguridad no se efectuarán modificaciones, adiciones ni supresiones, a menos que se especifique lo contrario en el presente Reglamento.

Apéndice I2

LISTA DE ARTÍCULOS - DUA DE EXPORTACIÓN/SEGURIDAD (LADUAES)

CAPÍTULO I

Modelo de la lista de artículos - DUA de exportación/seguridad

UNIÓN EUROPEA

LISTA DE ARTÍCULOS - DUA EXP/SEG

Formularios (3)

A ADUANA DE EXPEDICIÓN / EXPORTACIÓN

Artículo N°(32)	Número y clase de bultos, partes, marcas y número de los bultos (31/1)	Descripción de las mercancías (31/2)			
Expedidor/Exportador (2)		Destinatario (8)			
Identidad del medio transporte a la partida (18)		Régimen (37)			
Número de referencia (7)		Declaración sumaria/documento precedente (40)			
Documentos/certificados presentados (44/1)		N° contenedor(es) (31/3)			Número de precinto (52/6)
Indicaciones especiales (44/2)		Cód. mercancía (33)			
UNDG (44/4)	Cód. M. peg. cat. Transp. (52/2)	Cód. país de origen (34)	Cd.p.exp./reexpt (19)	Cd.país destino (17)	Masa bruta (kg) (35)
Unidades suplementarias (41)		Declaración (1)	Valor estadístico (46)		Masa neta (kg) (38)

CAPITULO II

Notas explicativas y elementos informativos (datos) en relación con la lista de artículos - DUA de exportación/seguridad

La lista de artículos - DUA de exportación/seguridad contiene datos específicos sobre los artículos que constan en la declaración.

Las casillas de la lista de artículos se pueden ampliar en sentido vertical.

Además de atenerse a las disposiciones de las notas explicativas de los apéndices A y C1, los datos deben imprimirse de la siguiente forma:

1. Casilla MRN — número de referencia del movimiento definido en el apéndice I1. El MRN deberá ir impreso en la primera página y en todas las listas de artículos.

2. En las distintas casillas a nivel de artículo deberá imprimirse la información siguiente:

— Casilla Artículo nº (32) — número de orden del artículo en cuestión,

— Casilla Documentos/Certificados presentados (44/1): esta casilla incluirá también, cuando proceda, el número del documento de transporte,

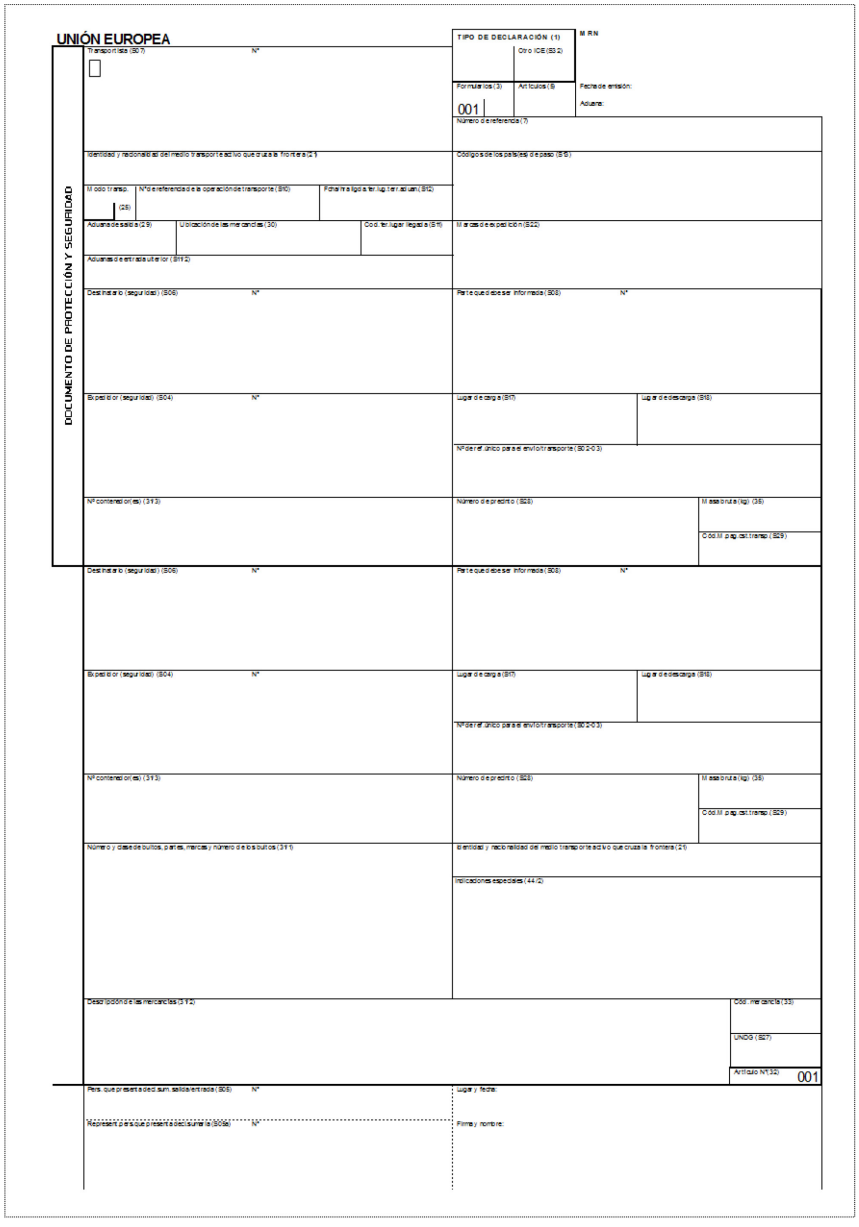
— Casilla UNDG (44/4) — Código de mercancías peligrosas de las NU.

Apéndice J1

DOCUMENTO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD (DPS)

CAPÍTULO I

Modelo del documento de protección y seguridad



CAPITULO II

Notas explicativas y elementos informativos (datos) en relación con el documento de protección y seguridad

El formulario contiene información a nivel de rúbrica y en relación con un artículo de mercancías.

La información incluida en el documento de protección y seguridad deberá basarse en los datos que figuran en la declaración sumaria de entrada o de salida. Cuando proceda, dicha información será modificada por la persona que presenta la declaración sumaria o comprobada por la aduana de entrada o de salida, respectivamente.

El documento de protección y seguridad deberá ser cumplimentado por la persona que presente la declaración sumaria.

Además de atenerse a las disposiciones de las notas explicativas de los apéndices A y C1, los datos deben imprimirse de la siguiente forma:

1. Casilla MRN — número de referencia del movimiento tal como se define en el apéndice G1 o referencias específicas facilitadas por la aduana. El MRN deberá ir impreso en la primera página y en todas las listas de artículos.

2. Aduana:

   Número de referencia de la aduana de entrada o de salida.

3. Casilla Tipo de declaración (1):

   Códigos «IM» o «EX» en función de que el documento incluya datos correspondientes a una declaración sumaria de entrada o a una declaración sumaria de salida.

4. Casilla Número de referencia (7):

Introdúzcase el LRN — número de referencia local, tal como se define en el apéndice C2.

5. Casilla Cod.1er.lugar.llegada (S11):

Código de primer lugar de llegada.

6. Casilla Fcha/hra llegda.1er.lug.terr. aduan. (S12):

Indíquese la fecha y hora de llegada al primer lugar de llegada en el territorio aduanero.

7. Casilla Cód.M.pag.cst.transp. (S29):

Introdúzcase el código del método de pago de los costes de transporte.

8. Casilla UNDG (S27) — Código de mercancías peligrosas de las NU.

9. Casilla Otro ICE (S32)

Introdúzcase otro indicador de circunstancias específicas.

En el documento de protección y seguridad no se efectuarán modificaciones, adiciones ni supresiones, a menos que se especifique lo contrario en el presente Reglamento.

Apéndice J2

LISTA DE ARTÍCULOS - PROTECCIÓN Y SEGURIDAD (LAPS)

CAPÍTULO I

Modelo de la lista de artículos - protección y seguridad

UNIÓN EUROPEA

LISTA DE ARTÍCULOS - PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

TIPO DE DECLARACIÓN (1) | Otro ICE (S32) | MRN

Formularios (3) | **BIS** | Fecha de emisión: | Aduana:

Destinatario (seguridad) (S06) N°

Parte que debe ser informada (S08) N°

Expedidor (seguridad) (S04) N°

Lugar de carga (S17) | Lugar de descarga (S18)

N° de ref.único para el envío/transporte (S02-03)

N° contenedor(es) (31/3)

Número de precinto (S28) | Masa bruta (kg) (35) | Cód.M.pag.cst.transp.(S29)

Número y clase de bultos, partes, marcas y número de los bultos (31/1)

Identidad y nacionalidad del medio transporte activo que cruza la frontera (21)

Indicaciones especiales (44/2)

Descripción de las mercancías (31/2) | Cód. mercancía (33) | UNDG (S27) | Artículo N°(32)

Destinatario (seguridad) (S06) N°

Parte que debe ser informada (S08) N°

Expedidor (seguridad) (S04) N°

Lugar de carga (S17) | Lugar de descarga (S18)

N° de ref.único para el envío/transporte (S02-03)

N° contenedor(es) (31/3)

Número de precinto (S28) | Masa bruta (kg) (35) | Cód.M.pag.cst.transp.(S29)

Número y clase de bultos, partes, marcas y número de los bultos (31/1)

Identidad y nacionalidad del medio transporte activo que cruza la frontera (21)

Indicaciones especiales (44/2)

Descripción de las mercancías (31/2) | Cód. mercancía (33) | UNDG (S27) | Artículo N°(32)

CAPITULO II

Notas explicativas y elementos informativos (datos) en relación con la lista de artículos - protección y seguridad

Las casillas de la lista de artículos no pueden ampliarse en sentido vertical.

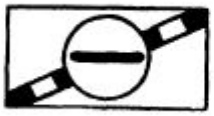
Además de atenerse a las disposiciones de las notas explicativas de los apéndices A y C1, los datos de las distintas casillas deben imprimirse de la siguiente forma:

Casilla Artículo nº (32) — número de orden del artículo en cuestión.

Casilla Cód.M.pag.cst.transp. (S29) — código del método de pago de los costes de transporte.

Casilla UNDG (S27) — Código de mercancías peligrosas de las NU.

ANEXO 10



ANEXO 11

LISTA DE CARGA

Nº	Marcas, números y clase de bultos, descripción de las mercancías	País de expedición/exportación	Masa bruta (kg)	Espacio reservado a la Administración

(firma)

NOTA EXPLICATIVA SOBRE LA LISTA DE CARGA

SECCIÓN 1

1. Definición

1.1. La lista de carga es un documento que responde a las características del presente anexo.

1.2. Puede utilizarse con la declaración de tránsito en el marco de la aplicación del punto 2.2. del presente anexo.

2. Formulario de lista de carga

2.1. Solamente podrá utilizarse como lista de carga el anverso del formulario.

2.2. Las listas de carga deberán contener:

a) el título «Lista de carga»;

b) un cuadro de 70 por 55 mm dividido en una parte superior de 70 por 15 mm y una parte inferior de 70 por 40 mm;

c) en el orden indicado a continuación, columnas con los siguientes encabezamientos:

- número de orden,
- marcas, numeración, número y tipo de los bultos, descripción de las mercancías,
- país de expedición/exportación,
- masa bruta en kilogramos,
- reservado para la administración.

Los interesados podrán adaptar la anchura de las columnas según sus necesidades. Sin embargo, la columna titulada «Reservado para la administración» deberá tener como mínimo una anchura de 30 mm. Además, los interesados podrán disponer libremente de espacios que no sean los contemplados en las letras a), b) y c).

2.3. Inmediatamente debajo de la última inscripción deberá trazarse una línea horizontal, y los espacios no utilizados deberán rayarse de manera que resulte imposible cualquier inscripción posterior.

SECCIÓN 2

Indicaciones que deben incluirse en los distintos epígrafes

1. Casilla

1.1. Parte superior

Cuando la lista de carga se adjunta a una declaración de tránsito, el titular del régimen introducirá en la parte superior de la casilla «T1», «T2» o «T2F».

1.2. Parte inferior

En esta parte de la casilla deberán figurar los datos contemplados en el punto 4 de la sección 3.

2. Columnas

2.1. Número de orden

Cada artículo que figure en la lista de carga deberá ir precedido de un número de orden.

2.2. Marcas, numeración, número y clase de los bultos, descripción de las mercancías

Los datos necesarios se facilitan conforme al anexo B1 del ADT.

Cuando se adjunta la lista de carga a una declaración de tránsito, la lista debe incluir los datos que se consignan en las casillas n^{os} 31 (Bultos y descripción de las mercancías), 40 (Declaración sumaria/documento precedente), 44 (Información adicional, documentos presentados, certificados y autorizaciones) y, en su caso, en las casillas n^{os} 33 (Código de mercancía) y 38 (Masa neta en kg) de la declaración de tránsito.

2.3. País de expedición/exportación

Indíquese el nombre del Estado miembro desde donde son expedidas/exportadas las mercancías.

2.4. Masa bruta en kg

Introdúzcase lo indicado en la casilla nº 35 del DUA (véase el anexo B-AD).

SECCIÓN 3

Utilización de las listas de carga

1. Para una misma declaración de tránsito no será posible adjuntar a la vez una lista de carga y una o más hojas complementarias.

2. En caso de que se utilicen listas de carga, se tacharán las casillas n^{os} 15 (País de expedición/exportación), 32 (Artículo nº), 33 (Código de mercancía), 35 (Masa bruta en kg), 38 (Masa neta en kg), 40 (Declaración sumaria/documento precedente) y, en su caso, 44 (Información adicional, documentos presentados, certificados y autorizaciones) del formulario de la declaración de tránsito, y no podrá cumplimentarse la casilla nº 31 (Bultos y descripción de las mercancías) en cuanto a las marcas, numeración, número y clase de los bultos o descripción de las mercancías. Se insertará una referencia al número de orden y al símbolo de las distintas listas de carga en la casilla nº 31 (Bultos y descripción de las mercancías) de la declaración de tránsito.

3. La lista de carga se presentará en el mismo número de copias que la declaración de tránsito a la que se refiera.

4. Al registrar la declaración de tránsito, la lista de carga deberá llevar el mismo número de registro que las copias de la declaración de tránsito a la que se refiera. Dicho número deberá colocarse por medio de un sello en el que figure el nombre de la aduana de partida, o bien a mano. En este último caso, deberá ir acompañado del sello oficial de la aduana de partida.

La firma de un funcionario de la aduana de partida es facultativa.

5. Cuando se adjunten varias listas de carga a una misma declaración de tránsito, las listas deberán llevar un número de orden atribuido por el titular del régimen, y el número de listas de carga que se adjuntan deberá indicarse en la casilla nº 4 (Listas de carga).

6. Los formularios de la lista de carga se imprimirán en papel encolado para escritura, de un peso mínimo de 40 g/m^2, y su resistencia deberá ser tal que no acuse desgarros ni arrugas con el uso normal. El color del papel se dejará a la elección de los interesados. El formato de los formularios será de 210 por 297 mm, admitiéndose una tolerancia máxima en su longitud de 5 mm de menos y de 8 mm de más.

ANEXO 12

Formularios de solicitud y de autorización

Observaciones generales

La utilización de la estructura de presentación de los modelos no es obligatoria; por ejemplo, en vez de casillas, los Estados miembros podrán establecer el uso de formularios que presenten una estructura basada en líneas o, cuando sea preciso, podrán ampliar el tamaño de las casillas. Los Estados miembros también podrán utilizar los sistemas de TI nacionales para la aceptación de las solicitudes y la concesión de las autorizaciones.

Sin embargo, deberán mantenerse obligatoriamente tanto los números de orden como el texto correspondiente.

Los Estados miembros podrán prever la inclusión de casillas o de líneas para fines nacionales. Tales casillas o líneas deberán indicarse mediante un número de orden seguido de una letra mayúscula (por ejemplo, 5A).

En principio, las casillas con un número de orden en negrita deben rellenarse obligatoriamente. Las excepciones a la norma figuran mencionadas en la nota explicativa.

El apéndice contiene los códigos relativos a las condiciones económicas.

Solicitud de autorización para la utilización de la declaración simplificada e inscripción en los registros del declarante

Original

1. Solicitante	Reservado a la aduana
1.a. Número de identificación de la empresa	**1.b. Número de referencia**
1.c. Datos de contacto	
1.d. Presentación de las declaraciones ☐ en propio nombre y por propia cuenta ☐ como representate directo ☐ como representante indirecto	
2. Simplificaciones	

a. ☐ Inscripción en los registros del declarante	**b.** ☐ Procedimiento de declaración simplificada
☐ Importación	☐ Importación
☐ Libre práctica	☐ Libre práctica
☐ Depósito aduanero	☐ Depósito aduanero
☐ Perfeccionamiento activo	☐ Perfeccionamiento activo
☐ Importación temporal	☐ Importación temporal
☐ Libre práctica para destino final	☐ Libre práctica para destino final
☐ Perfeccionamiento bajo control aduanero	☐ Perfeccionamiento bajo control aduanero
☐ Exportación	☐ Exportación
☐ Exportación	☐ Exportación
☐ Reexportación	☐ Reexportación
☐ Exportación para perfeccionamiento pasivo	☐ Exportación para perfeccionamiento pasivo

3. Tipo de autorización (indíquese el código): ☐

4.a. Operador Económico Autorizado (AEO)

☐ SÍ N.º ☐

☐ NO

4.b. Autorización(es) para los regímenes aduaneros con respecto a los cuales se utilicen simplificaciones

Tipo	Número de referencia	Fecha de expiración

5. Contabilidad principal

5.a. Lugar de conservación de la contabilidad

5.b. Tipo de contabilidad principal

6. Formularios complementarios

Solicitud de autorización para la utilización de simplificaciones

Formulario complementario - IMPORTACIÓN

Original

7. Registros para el régimen

7.a. Lugar de conservación de los registros

7.b. Tipo de registros

7.c. Otra información pertinente

8. Tipo de mercancías

8.a. Código NC	Descripción

8.b. Estimación de la cantidad total	8.c. Estimación del número de operaciones
8.d. Estimación del valor en aduana total	8.e. Promedio del importe de los derechos

9. Ubicaciones autorizadas de las mercancías / Aduanas

a. Ubicación	b. Aduana local

10. Aduanas de importación (declaración simplificada)

11. Aduana supervisora (si procede)

12. Tipo de declaración simplificada

☐ Documento único administrativo (DUA)

☐ Declaración electrónica

☐ Documento comercial o administrativo

Especifíquese:

13. Información adicional / condiciones

15. Acepto intercambiar información con las autoridades aduaneras de cualquier otro Estado miembro interesado.

Lugar y fecha **Firma y nombre**

Notas explicativas en relación con las diferentes casillas del formulario de solicitud

Observación general:

En caso necesario, la información exigida podrá presentarse por separado, en un anexo del impreso de solicitud, con remisión a la correspondiente casilla del formulario.

Los Estados miembros podrán exigir información adicional.

1. Indíquese el nombre y la dirección completos del solicitante. El solicitante es la persona a cuyo nombre debe emitirse la autorización.

1.a Indíquese el número de identificación del operador.

1.b Indíquese, si procede, todo número de referencia interno utilizado para identificar esta solicitud en la autorización.

1.c Indíquense los datos de contacto pertinentes (persona de contacto, dirección, teléfono, fax, dirección electrónica).

1.d Indíquese el tipo de representación para la presentación de una declaración, marcando con una «X» la casilla correspondiente.

2. Indíquese el tipo de simplificación (inscripción en los registros y/o declaración simplificada) y el régimen aduanero (para importación y/o exportación) que se solicita marcando con una «X» la casilla correspondiente.

   En el caso de una solicitud o autorización de despacho centralizado, indíquese si se va a presentar una declaración completa.

2.a y b. En lo que se refiere al régimen de perfeccionamiento activo, indíquese con el código 1 el sistema de suspensión y con el código 2 el sistema de reintegro.

   Por lo que respecta a la reexportación, podrán solicitarse simplificaciones cuando deba presentarse una declaración en aduana.

3. Indíquese el código pertinente:

   1 Primera solicitud de autorización que no sea de despacho centralizado.

   2 Solicitud de modificación o renovación de una autorización (indíquese también el número correspondiente).

   3 Primera solicitud de despacho centralizado

4.a Indíquese si el estatuto de operador económico autorizado está certificado; en caso de respuesta afirmativa, indíquese el número correspondiente.

4.b Indíquese el tipo, la referencia y, si procede, la fecha de expiración de la autorización o autorizaciones pertinentes en relación con las cuales se va a utilizar la simplificación o las simplificaciones solicitadas; si la autorización o autorizaciones solo se han solicitado, indíquese el tipo de autorización o autorizaciones y la fecha de solicitud.

Para el tipo de autorización, indíquese uno de los siguientes códigos:

CWH	Régimen de depósito aduanero
IPR	Perfeccionamiento activo
TI	Importación temporal
EU	Destino final
PCC	Transformación bajo control aduanero
OPR	Perfeccionamiento pasivo

5. Información sobre la contabilidad principal y documentación contable de naturaleza fiscal, comercial o de otra índole

5.a Indíquese la dirección completa del lugar en que se encuentra la contabilidad principal.

5.b Indíquese el tipo de documentación contable (electrónica o en soporte papel, y tipo de sistemas y de programas informáticos utilizados).

6. Indíquese el número de formularios complementarios anejos a la solicitud.

7. Información sobre los registros (contabilidad conexa a las operaciones aduaneras).

7.a Indíquese la dirección completa del lugar en que se conservan los registros.

7.b Indíquese el tipo de registros (electrónicos o en soporte papel, y tipo de sistemas y de programas informáticos utilizados).

7.c Indíquense, si procede, otros datos pertinentes en relación con los registros.

8. Información sobre el tipo de mercancías y operaciones.

8.a Indíquese, si procede, el correspondiente código NC; en su defecto, indíquense al menos los capítulos de la NC y la descripción de las mercancías.

8.b Indíquense los datos pertinentes sobre una base mensual.

8.c Indíquense los datos pertinentes sobre una base mensual.

9. Información sobre la ubicación autorizada de las mercancías y la aduana competente.

9.a Para la inscripción en los registros del declarante, indíquese la dirección completa de la ubicación de las mercancías.

9.b Indíquense el nombre, la dirección y los datos de contacto completos de la aduana local competente en lo que respecta a la ubicación de las mercancías mencionada en la casilla nº 9.a.

10. Indíquense el nombre, la dirección y los datos de contacto completos de las aduanas donde vaya a presentarse la declaración simplificada.

11. Indíquense, si procede, el nombre, la dirección y los datos de contacto completos de la aduana supervisora.

12. Indíquese, marcando con una «X» la casilla correspondiente, el tipo de declaración simplificada; en caso de utilización de documentos comerciales o administrativos de otro tipo, deberá especificarse el tipo de documentos.

Unión Europea

MODELO

Solicitud de autorización para utilizar un régimen especial distinto del de tránsito

Nota: Antes de cumplimentar el formulario, léase la nota explicativa pertinente.

Original

1 Solicitante	Reservado a la Administración de Aduanas	
2 Régimen o regímenes aduaneros	**3 Tipo de solicitud**	4 Formularios complementarios
5 Lugar y tipo de contabilidad/registros		
6 Período de validez de la autorización **a** b		

7 Mercancías que van a incluirse en el régimen aduanero

Código NC	**Descripción**	**Cantidad**	**Valor**

8 Productos transformados

Código NC	Descripción	Coeficiente de rendimiento

9 Información detallada sobre las actividades previstas						
10 Condiciones económicas						
11 Aduana o aduanas						
a	**de entrada**					
b	**de ultimación**					
c	Aduana o aduanas supervisoras					
12 Identificación	**13 Período de ultimación (meses)**	14 Regímenes simplificados	a		b	15 Transferencia
16 Información adicional						
17 **Firma:……..** **Fecha:……..** **Nombre:……..**						

Unión Europea

MODELO

Solicitud de autorización para gestionar un depósito aduanero — formulario complementario—

Original

18 Tipo de depósito		
19 Depósito o instalaciones de almacenamiento		
20 Fecha límite para la presentación de la relación de mercancías		
21 Coeficiente de pérdidas		
22 Almacenamiento de mercancías no incluidas en el régimen de depósito aduanero		
Código NC	Descripción	Categoría/régimen aduanero
23 Manipulaciones usuales		
24 Retirada temporal. Objetivo:		
25 Información adicional		
26 **Firma:……..** **Fecha:……..** **Nombre:……..**		

Unión Europea

MODELO

Solicitud de autorización para utilizar el perfeccionamiento activo

—formulario complementario—

Original

18 Mercancías equivalentes

Código NC	Descripción

19 Exportación previa

20 ¿Despacho a libre práctica sin declaración en aduana?

21 Información adicional

23

Firma:……..

Fecha:……..

Nombre:……..

Unión Europea

MODELO

Solicitud de autorización para utilizar el perfeccionamiento pasivo

—formulario complementario—

Original	18 Sistema	
	19 Productos de sustitución	
	Código NC	Descripción
	20 ¿Artículo 147, apartado 2, del Código? [no aplicable]	
	21 ¿Artículo 586, apartado 2? [no aplicable]	
	22 Información adicional	
	23 Firma:…….. Fecha:…….. Nombre:……..	

Unión Europea

MODELO

Autorización para utilizar un régimen especial distinto del de tránsito

		ES……..……... **(Número de la autorización)**	
Original	**1 Titular de la autorización**	**Autoridad emisora**	
	1a La presente decisión se refiere a su solicitud **de** **Nº de ref.:**		
	2 Régimen o regímenes aduaneros	**3 Tipo de autorización**	4 Formularios complementarios
	5 Lugar y tipo de contabilidad/registros		
	6 Período de validez de la autorización **a** **b**		

7 Mercancías que pueden incluirse en el régimen aduanero

Código NC	**Descripción**	**Cantidad**	**Valor**

8 Productos transformados:

Código NC	Descripción	Coeficiente de rendimiento

9 Información detallada sobre las actividades previstas:

10 Condiciones económicas:

11 Aduana o aduanas

a	**de entrada:**
b	**de ultimación:**
c	**Aduana o aduanas supervisoras:**

12 Identificación	**13 Período de ultimación (meses)**	14 Regímenes simplificados				15 Transferencia
		a		b		

16 Información adicional/condiciones (p. ej. requisitos en materia de garantía)

17

Fecha **Firma** Sello

Nombre

Unión Europea

MODELO

Autorización para gestionar un depósito aduanero

— formulario complementario —

			ES……..……... **(Número de la autorización)**
Original	**18 Tipo de depósito**	Número de identificación del depósito	
	19 Depósito o instalaciones de almacenamiento:		
	20 Fecha límite para la presentación de la relación de mercancías		
	21 Coeficiente de pérdidas		
	22 Almacenamiento de mercancías no incluidas en el régimen de depósito aduanero		
	Código NC	Descripción	Categoría/régimen aduanero
	23 Manipulaciones usuales		
	24 Retirada temporal Objetivo:		
	25 Información adicional		
	26 **Fecha** **Firma** Sello **Nombre**		

Unión Europea

MODELO

Autorización para utilizar el perfeccionamiento activo

—formulario complementario—

	ES……..……... (Número de la autorización)
Original	18 Mercancías equivalentes Código NC | Descripción
	19 Exportación previa
	20 Despacho a libre práctica sin declaración en aduana
	21 Información adicional
	22 Fecha Firma Sello ……Nombre

Unión Europea

MODELO

Autorización para utilizar el perfeccionamiento pasivo

—formulario complementario—

		ES……..……... (Número de la autorización)
Original	18 Sistema	
	19 Productos de sustitución Código NC	Descripción
	20 ¿Artículo 147, apartado 2, del Código? [no aplicable]	
	21 ¿Artículo 586, apartado 2, del Código? [no aplicable]	
	22 Información adicional	

23

Fecha Firma Sello

……Nombre

NOTAS EXPLICATIVAS EN RELACIÓN CON LOS FORMULARIOS O LOS SISTEMAS DE TI NACIONALESPARA LOS REGÍMENES ESPECIALES DISTINTOS DE LOS DE TRÁNSITO

Título I

Datos que deben indicarse en las distintas casillas del formulario de solicitud

1. Solicitante

Indíquense el nombre y la dirección completos y el número EORI del solicitante. El solicitante es la persona a cuyo nombre debe emitirse la autorización.

2. Régimen aduanero

Indíquese el régimen aduanero en el que se van a incluir las mercancías que figuran en la casilla nº 7. Los regímenes aduaneros pertinentes son los siguientes:

destino final

importación temporal

depósito aduanero

perfeccionamiento activo

perfeccionamiento pasivo

Nota:

1. Si el solicitante solicita una autorización para utilizar más de un régimen aduanero, deberán utilizarse formularios separados.

2. La utilización del régimen de depósito aduanero no requiere autorización, pero la explotación de instalaciones de almacenamiento para el depósito aduanero de mercancías sí.

3. Tipo de solicitud

Indíquese en esta casilla el tipo de solicitud utilizando al menos uno de los códigos siguientes:

1 = primera solicitud.

2 = solicitud de modificación o renovación de una autorización (indíquese también el número de la autorización correspondiente).

3 = solicitud de autorización cuando afecta a más de un Estado miembro.

4 = solicitud de autorización sucesiva (perfeccionamiento activo).

4. Formularios complementarios

Indíquese el número de formularios complementarios que se adjuntan.

Nota:

Está prevista la utilización de formularios complementarios en los siguientes regímenes aduaneros:

depósito aduanero, perfeccionamiento activo (cuando sea necesario) y perfeccionamiento pasivo (cuando sea necesario).

5. Lugar y tipo de contabilidad/registros

Indíquese el lugar donde se conserva o se mantiene disponible a efectos aduaneros la contabilidad principal. Indíquese asimismo el tipo de contabilidad utilizado aportando detalles sobre el sistema que se utiliza.

Indíquese también el lugar en el que se llevan los registros y el tipo de registros (registro de existencias) que se utilizarán en la gestión del régimen aduanero. Se entiende por «registros»: los datos que contengan toda la información y detalles técnicos necesarios para que las autoridades aduaneras puedan vigilar y controlar el régimen aduanero.

Nota:

En caso de importación temporal, la casilla nº 5 deberá rellenarse únicamente cuando así lo exijan las autoridades aduaneras.

6. Período de validez de la autorización

Indíquese en la casilla nº 6a la fecha en que la autorización solicitada debe empezar a surtir efecto (día/mes/año). En principio, la autorización no podrá surtir efecto antes de la fecha de emisión. En tal caso, introdúzcase «fecha de emisión». En la casilla nº 6b podrá consignarse la fecha prevista de expiración de la autorización.

7. Mercancías que van a incluirse en el régimen aduanero

Código NC

Rellénese con arreglo a la nomenclatura combinada (código NC de ocho dígitos).

Descripción

Se entenderá por descripción de las mercancías su denominación comercial y/o técnica.

Cantidad

Indíquese la cantidad estimada de las mercancías que esté previsto incluir en el régimen aduanero.

Valor

Indíquese el valor estimado, en euros o en otra divisa, de las mercancías que esté previsto incluir en el régimen aduanero.

Nota:

Destino final

1. Si la solicitud se refiere a mercancías distintas de las indicadas en en el punto 2, más abajo, consígnese, en su caso, en la subcasilla «Código NC»; el código TARIC (de 10 o 14 dígitos).

2. En caso de que la solicitud se refiera a mercancías incluidas en las disposiciones especiales (partes A y B) que figuran en las disposiciones preliminares de la nomenclatura combinada (mercancías destinadas a determinadas categorías de buques, embarcaciones y otros tipos de barcos o a plataformas de perforación o de explotación, aeronaves civiles, o mercancías destinadas a ser utilizadas en aeronaves civiles), no será necesario indicar los códigos NC. En la subcasilla «Descripción», los solicitantes deben indicar, por ejemplo: «Aeronaves civiles y sus partes/disposiciones especiales, parte B de la NC». En este caso, además, no es preciso facilitar la información relativa al código NC, a la cantidad y al valor de las mercancías;

Depósito aduanero:

Cuando la solicitud cubra diversos artículos de mercancías diferentes, podrá indicarse la mención «varios» en la subcasilla «Código NC». En ese caso, descríbase la naturaleza de las mercancías que vayan a almacenarse en la subcasilla «Descripción». No es preciso especificar el código NC. Cantidad y valor de las mercancías;

Perfeccionamiento activo y pasivo:

Código NC: Se podrá indicar el código de cuatro dígitos. No obstante, deberá consignarse el código de ocho dígitos cuando:

esté prevista la utilización de mercancías equivalentes o del sistema de intercambios estándar.

Descripción: La denominación comercial o técnica deberá ser lo suficientemente clara y precisa para permitir adoptar una decisión con respecto a la solicitud. Cuando esté prevista la utilización de mercancías equivalentes o del sistema de intercambios estándar, facilítese información detallada sobre la calidad comercial y las características técnicas de las mercancías.

8. Productos transformados

Observación general:

Introduzca información detallada de todos los productos transformados resultantes de las operaciones, indicando el producto transformado principal o el producto transformado secundario, según proceda.

Código NC y descripción: Véanse los comentarios relativos a la casilla nº 7.

9. Información detallada sobre las actividades previstas

Descríbase la naturaleza de las actividades previstas (por ejemplo, detalle de las operaciones previstas en un contrato laboral sin suministro de material o el tipo de manipulaciones usuales) sobre las mercancías en el marco del régimen aduanero. Indíquese asimismo el lugar o los lugares apropiados.

En el caso de que intervengan dos o más administraciones aduaneras, indíquense los nombres de los Estados miembros, así como los lugares correspondientes.

Nota:

En el caso de «destino final», indíquense el destino final previsto y el lugar o los lugares donde las mercancías quedarán asignadas al mismo.

En su caso, indíquese el nombre y apellidos, la dirección y el cargo de los demás operadores implicados.

En el caso de importación temporal, indíquese el propietario de las mercancías.

10. Condiciones económicas

En caso de perfeccionamiento activo, el solicitante deberá justificar que se cumplen las condiciones económicas utilizando al menos uno de los códigos de dos dígitos que figuran en el apéndice para cada código NC consignado en la casilla nº 7.

11. Aduana o aduanas

a) de inclusión

b) de ultimación

c) supervisoras

Indíquese la aduana o aduanas propuestas.

Nota:

En el caso de destino final, no deberá rellenarse la casilla nº 11b.

12. Identificación

Indíquense en la casilla nº 12 las medidas de identificación previstas empleando, como mínimo, uno de los códigos siguientes.

1 = número de serie o número del fabricante

2 = colocación de marchamos, precintos, cuños u otras marcas individuales

3 = ficha de información INF

4 = toma de muestras, ilustraciones o descripciones técnicas

5 = realización de análisis

6 = el documento de información previsto en el anexo ex 104 (aplicable únicamente al régimen de perfeccionamiento pasivo)

7 = otros medios de identificación (especifíquese en la casilla nº 16 «Información adicional»)

8 = sin medidas de identificación (aplicable únicamente al régimen de importación temporal)

Nota:

En el caso del régimen de depósito aduanero es preceptivo rellenarla únicamente cuando lo exijan las autoridades aduaneras.

La casilla nº 12 no deberá rellenarse en el caso de la utilización de mercancías equivalentes. En tal caso, deberan cumplimentarse en su lugar los formularios complementarios.

13. Plazo de ultimación (meses)

Indíquese el plazo estimado necesario para llevar a cabo las operaciones o para utilizar el régimen o los regímenes aduaneros especiales solicitados (casilla nº 2). El plazo comenzará en el momento en que las mercancías se incluyan en el régimen aduanero. Este plazo termina cuando las mercancías o los productos hayan sido incluidos en un régimen aduanero posterior, reexportados o para obtener la exención total o parcial de derechos de importación en el momento del despacho a libre práctica subsiguiente al perfeccionamiento pasivo.

Nota:

En caso de destino final, indíquese el plazo que se estime necesario para asignar a las mercancías el destino final previsto o para la transferencia de las mercancías a otro titular de autorización. En el caso del régimen de depósito aduanero, este plazo es ilimitado; en consecuencia, déjese la casilla en blanco.

En el caso del régimen de perfeccionamiento activo: cuando el plazo de ultimación expire en una fecha determinada para el conjunto de las mercancías incluidas en el régimen en un período determinado, la autorización podrá prever que el plazo de ultimación sea automáticamente prorrogado para la totalidad de las mercancías que todavía se encuentren incluidas en el régimen en dicha fecha. Si se requiere esta simplificación, indíquese: «artículo 174, apartado 2» y facilítese información detallada en la casilla nº 16.

14. Tipo de declaración

Casilla nº 14a:

Indíquese el tipo de declaración que se prevé usar para la inclusión de las mercancías en el régimen utilizando al menos uno de los códigos siguientes:

1 = Declaración normal (de conformidad con el artículo 162 del Código)

2 = Declaración simplificada (de conformidad con el artículo 166 del Código)

3 = Inscripción en los registros del declarante (de conformidad con el artículo 182 del Código)

Casilla nº 14b:

Indíquese el tipo de declaración que se prevé usar para la ultimación del régimen utilizando al menos uno de los códigos siguientes: Los mismos códigos aplicables a la casilla nº 14a.

Nota:

En el caso del régimen de destino final, no deberá rellenarse la casilla nº 14.

15. Transferencia

Cuando se prevea una transferencia de derechos y obligaciones, descríbanse los detalles.

16. Información adicional

En su caso, indíquese la siguiente información adicional:

Tipo de garantía

Garantía (sí/no)

Aduana de garantía

Importe de la garantía

Método de cálculo:

En caso de perfeccionamiento activo, indíquese si, en el caso de una deuda aduanera, el importe de los derechos de importación se calculará de conformidad con el artículo 86, apartado 3, del Código. (sí/no)

Estado de liquidación

Dispensa de la obligación de presentar el estado de liquidación (sí/no)

Indíquese cualquier información adicional que se considere útil.

17. Firma/Fecha/Nombre

En caso de que se utilice un formulario complementario, en vez de esta casilla, rellene la casilla correspondiente (nºs 22, 23 o 26).

Título II

Observaciones relativas a los formularios complementarios

Formulario complementario de «depósito aduanero»

18. Tipo de depósito

Indíquese uno de los tipos siguientes:

Depósito público de tipo I

Depósito público de tipo II

Depósito privado

19. Depósito o instalaciones de almacenamiento

Indíquese el lugar concreto que se prevé utilizar como depósito aduanero u otras instalaciones de almacenamiento.

20. Fecha límite para la presentación de la relación de mercancías

Puede proponerse un a fecha límite para la presentación de la relación de mercancías.

21. Coeficiente de pérdidas

Especifíquese, en su caso, el coeficiente o coeficientes de pérdidas.

22. Almacenamiento de mercancías no incluidas en el régimen

Código NC y descripción:

Cuando esté prevista la utilización de almacenamiento común o mercancías equivalentes, indíquese el código NC de ocho dígitos, la calidad comercial y las características técnicas de las mercancías. Si procede, especifíquese, en su caso, el régimen aduanero al que están sujetas las mercancías.

23. Manipulaciones usuales

Indíquense las manipulaciones usuales previstas.

24. Retirada temporal

Objetivo:

Señálese si está prevista la retirada temporal de mercancías.

Formulario complementario de «perfeccionamiento activo»

18. Mercancías equivalentes

Cuando se prevea utilizar mercancías equivalentes, indíquese el código NC de ocho dígitos, la calidad comercial y las características técnicas de dichas mercancías a fin de que las autoridades aduaneras puedan establecer la comparación necesaria entre las mercancías de importación y las mercancías equivalentes. Los códigos previstos para la

casilla nº 12 podrán utilizarse para proponer medidas de apoyo, lo que puede resultar de utilidad para esta comparación. En el caso de que las mercancías equivalentes se encuentren en una fase de fabricación más avanzada que las mercancías de importación, indíquese la información pertinente en la casilla nº 21.

19. Exportación previa

Cuando esté prevista la utilización del sistema de exportación previa, indíquese el plazo durante el cual las mercancías no pertenecientes a la Unión deberán ser declaradas para el régimen, teniendo en cuenta el tiempo necesario para el abastecimiento y el transporte a la Unión.

20. Despacho a libre práctica sin declaración en aduana

Cuando se solicite que los productos transformados o las mercancías incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo IM/EX sean despachados a libre práctica sin formalidades, indíquese «artículo 170, apartado1».

21. Información adicional

Indíquese cualquier información adicional que se considere útil en relación con las casillas nºs 18 a 20.

Formulario complementario de «perfeccionamiento pasivo»

18. Sistema

Indíquese el código o códigos pertinentes:

1 = sistema de intercambios estándar sin importación previa

2 = sistema de intercambios estándar con importación previa

3 = perfeccionamiento pasivo IM/EX de conformidad con el artículo 223, apartado 2, letra d), del Código

19. Productos de sustitución

Cuando esté previsto utilizar el sistema de intercambios estándar (posible únicamente en caso de reparación), indíquese el código NC de ocho dígitos, la calidad comercial y las características técnicas de los productos de sustitución a fin de que las autoridades aduaneras puedan establecer la comparación necesaria entre las mercancías de exportación temporal y los productos de sustitución. Los códigos previstos para la casilla nº 12 podrán utilizarse para proponer medidas de apoyo, lo que puede resultar de utilidad para esta comparación.

20. No aplicable

21. No aplicable

22. Información adicional

Indíquese cualquier información adicional que se considere útil en relación con las casillas nºs 18 a 21.

Por ejemplo, cuando se prevea utilizar mercancías equivalentes, indíquese el código NC de ocho dígitos, la calidad comercial y las características técnicas de las mercancías no pertenecientes a la Unión, a fin de que las autoridades aduaneras puedan establecer la comparación necesaria entre las mercancías de exportación temporal y las mercancías equivalentes. Los códigos previstos para la casilla nº 12 podrán utilizarse para proponer medidas de apoyo, lo que puede resultar de utilidad para esta comparación.

Apéndice

Códigos de condiciones económicas

(Artículo 211, apartados 3 y 4, del Código)

Hasta la fecha de la implantación del sistema Decisiones Aduaneras en el ámbito del CAU a que se refiere el anexo de la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 29 de abril de 2014, por la que se establece el programa de trabajo relativo al código aduanero de la Unión (PTCAU), se utilizarán los siguientes códigos de condiciones económicas para solicitar la autorización de perfeccionamiento activo:

la transformación de mercancías no contempladas en el anexo 71-02 (código 01);

reparación (código 30.4);

la transformación de mercancías directa o indirectamente puestas a disposición del titular de la autorización, realizada de acuerdo con lo estipulado por cuenta de una persona establecida fuera del territorio aduanero de la Unión y, en general, contra pago únicamente de los costes de transformación (código 30.2);

la transformación de trigo duro en pastas (código 30.6);

la inclusión de mercancías en el régimen de perfeccionamiento activo dentro de los límites de la cantidad determinada sobre la base de un saldo de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (UE) nº 510/2014 del Consejo (código 31);

la transformación de mercancías incluidas en la lista que figura en el anexo 71-02, en cualquiera de las situaciones siguientes:

i) la no disponibilidad de mercancías producidas en la Unión que compartan el mismo código NC de ocho dígitos, la misma calidad comercial y las mismas características técnicas que las mercancías destinadas a su importación para las operaciones de transformación previstas (código 10);

ii) diferencias de precio entre las mercancías producidas en la Unión y las mercancías destinadas a la importación, cuando no puedan utilizarse mercancías comparables porque su precio haría inviable desde el punto de vista económico la operación comercial prevista (código 11);

iii) obligaciones contractuales cuando mercancías comparables no se ajusten a los requisitos contractuales del comprador de un tercer país de los productos transformados, o cuando, de conformidad con el

contrato, los productos transformados deban obtenerse a partir de las mercancías destinadas a ser incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo con el fin de cumplir las disposiciones relativas a la protección de la propiedad industrial y comercial (código 12);

iv) el valor global de las mercancías que vayan a incluirse en el régimen de perfeccionamiento activo por solicitante y por año natural para cada código NC de ocho dígitos no sea superior a 150 000 EUR (código 30.7);

la transformación de mercancías para garantizar su conformidad con los requisitos técnicos establecidos para su despacho a libre práctica (código 40);

la transformación de mercancías desprovistas de carácter comercial (código 30.1);

la transformación de mercancías obtenidas en el marco de una autorización anterior, cuya emisión estuviera sujeta a un examen de las condiciones económicas (código 30.5);

la transformación de fracciones líquidas y sólidas de aceite de palma, aceite de coco, fracciones líquidas de aceite de coco, aceite de palmiste, fracciones líquidas de aceite de palmiste, de babasú o de ricino en productos no destinados al sector alimentario (código 41);

la transformación en productos destinados a ser incorporados o utilizados en aeronaves civiles para los que se haya emitido un certificado de aeronavegabilidad (código 42);

la transformación en productos que disfruten de la suspensión autónoma de derechos de importación sobre ciertas armas y equipo militar de conformidad con el Reglamento (CE) nº 150/2003 del Consejo (código 43);

la transformación de mercancías en muestras (código 44);

la transformación de todo tipo electrónico de componentes, partes, conjuntos o cualesquiera otros materiales en productos de tecnología de la información (código 45);

la transformación de mercancías incluidas en los códigos NC 2707 o 2710 en productos de los códigos NC 2707, 2710 o 2902 (código 46);

la reducción a desperdicios y desechos, destrucción, y recuperación de partes o componentes (código 47);

la desnaturalización (código 48);

las manipulación usuales a que se refiere el artículo 220 del Código (código 30.3);

el valor global de las mercancías que vayan a incluirse en el régimen de perfeccionamiento activo por solicitante y por año natural para cada código NC de ocho dígitos no sea superior a 150 000 EUR con respecto a las mercancías cubiertas por el anexo 71-02 y a 300 000 EUR para otras mercancías, excepto cuando las mercancías destinadas a ser incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo estén sujetas a un derecho antidumping provisional o definitivo, un derecho compensatorio, una medida de salvaguardia o un derecho adicional resultante de la suspensión de concesiones si han sido declaradas para su despacho a libre práctica (código 49).

ANEXO 13

FICHAS DE INFORMACIÓN

El apéndice contiene una tabla de correspondencias

UNIÓN EUROPEA

1. Titular:	**FICHA DE INFORMACIÓN INF1** **No. / 0 0 0 0 0 0** **PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**
2. Destinatario de la solicitud:	3. SOLICITUD(1) El que suscribe, titular de la autorización, solicita: [] la transferencia La aduana que figura en la casilla nº 4 solicita: [] que se determine e indique el importe de los derechos y los intereses compensatorios de importación aplicables a las mercancías incluidas en el régimen en caso de que se autorice el despacho a libre práctica de los productos o las mercancías designados en la casilla nº 5. [] que se indiquen las medidas de política comercial. [] que se indique el importe de la garantía.
4. La información se deberá facilitar a:	Fecha: Día Mes Año Sello Firma:

5. Marcas y numeración - Número y naturaleza de los bultos - Descripción de los productos o mercancías	6. Cantidad neta:	7. Código NC:

INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADUANA

8. Elementos necesarios para la aplicación de medidas específicas de política comercial:

9. Importes determinados a título de:

a) derechos de importación	b) intereses compensatorios	c) otros gravámenes (2)	d) divisa
,	,	,	

10. Observaciones:	11. Fecha (1): **[]** de primera inclusión en el régimen o **[]** de devolución o condonación de los derechos de importación de conformidad con el artículo 128, apartado 1, del Código: Día Mes Año
1) Márquese ☒ la casilla correspondiente 2) Indíquese, en su caso, en la casilla nº 10	12. . Lugar: Fecha: Sello Día Mes Año Firma:

13. SOLICITUD DE COMPROBACIÓN *A POSTERIORI*

Las autoridades aduaneras indicadas a continuación solicitan que se compruebe la autenticidad de la presente ficha de información y la exactitud de las informaciones que contiene.

Lugar:

Fecha: Día Mes Año

Sello

Nombre y dirección de las autoridades aduaneras

Firma:

14. RESULTADOS DE LAS COMPROBACIONES

El control efectuado por las autoridades aduaneras indicadas a continuación ha permitido comprobar que la presente ficha de información (1):
[] ha sido sellada por la aduana indicada y la información que contiene es exacta.
[] suscita las observaciones que figuran a continuación.

Lugar:

Fecha: Día Mes Año

Sello

Nombre y dirección de las autoridades aduaneras

Firma:

15. Observaciones

1) Márquese ☒ la casilla correspondiente

NOTAS

A. Notas generales

1. La parte de la ficha que constituye la solicitud de información (casillas n^{os} 1 a 7) será rellenada por el titular o por el servicio que solicita la información.

2. El formulario deberá rellenarse de forma legible e indeleble, preferentemente a máquina. No deberá llevar ni raspaduras ni correcciones. Las modificaciones que se introduzcan deberán efectuarse tachando las indicaciones erróneas y añadiendo, en su caso, otros datos. Cualquier rectificación efectuada de este modo deberá ser rubricada por la persona que ha rellenado la ficha y visada por la aduana.

B. Notas especiales relativas a los número de las casillas pertinentes

1. Indíquese el nombre, la dirección y el nombre del Estado miembro. Este espacio puede no utilizarse cuando la solicitud la efectúe la aduana del Estado miembro que solicite la información.

2. Indíquese el nombre y dirección y el nombre del Estado miembro de la aduana a la cual se dirige la solicitud.

4. Indíquese el nombre y dirección y el nombre del Estado miembro de la aduana que solicita la información. Este espacio se dejará en blanco cuando sea el titular quien efectúe la solicitud.

5. Indíquese el número de bultos, así como su naturaleza, marcas y numeración. En caso de mercancías o productos sin embalar, indíquese el número de objetos o, en su caso, la mención «a granel».

   Indíquese la denominación comercial habitual de los productos o mercancías o su denominación arancelaria.

6. La cantidad neta deberá ser expresada en unidades del sistema métrico: kilogramos, litros, metros cuadrados, etc.

9. Los importes se consignarán en euros o en moneda nacional.

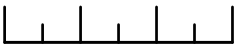
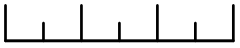
   Cuando proceda, el Estado miembro en que los productos se despachen a libre práctica convertirá el importe que figure en la ficha de información utilizando el tipo de cambio aplicado para la determinación del valor en aduana.

   Las divisas se indicarán utilizando los siguientes códigos:

   - EUR para el euro
   - DKK para la corona danesa
   - SEK para las corona sueca
   - GBP para la libra esterlina

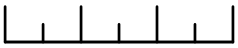
10. Se podrán indicar, por ejemplo, los gravámenes fiscales.

UNIÓN EUROPEA

1. Titular: Persona de contacto:	**FICHA DE INFORMACIÓN** **INF9** **No /000000** **PERFECCIONAMIENTO ACTIVO TRÁFICO TRIANGULAR (IM/EX)**
2. Persona autorizada para la ultimación del régimen: Persona de contacto:	3. autorización emitida en el .  día mes año con el nº y válida hasta el  inclusive día mes año

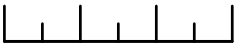
4. Descripción de las mercancías de importación:	5. Código NC	6. Cantidad neta
7. Descripción de los productos compensadores		8. Código NC
9. Nombre y dirección de la aduana supervisora	10. Nombre y dirección de la aduana de ultimación.	

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FACILITARSE EN EL MOMENTO DE LAINCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN

11. La declaración de inclusión se aceptó 

día mes año

Sello:



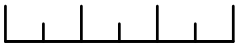
Última fecha de ultimación

día mes año

Medidas de identificación o medidas para controlar la utilización de mercancías equivalentes:

Aduana de entrada:

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FACILITARSE EN EL MOMENTO DE LA ULTI MACIÓN

12. Se aceptó la declaración de ultimación  día mes año Observaciones Aduana de ultimación: Sello:	13. Cantidad neta	14. Valor en aduana	15. Divisa

16. SOLICITUD DE VERIFICACIÓN POSTERIOR AL DESPACHO DE ADUANAS

Las autoridades aduaneras indicadas a continuación solicitan que se compruebe la autenticidad de la presente ficha de información y la exactitud de las informaciones que contiene.

Lugar:

Fecha ⌊⌊⌊⌊⌊⌊⌊⌊ Sello
día mes año

Firma

Nombre y dirección de las autoridades aduaneras

17. RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN

La comprobación llevada a cabo por las autoridades aduaneras indicadas a continuación confirma que esta ficha de información ([1]) ha sido sellada por la aduana indicada y la información que contiene

□ es exacta

□ suscita las observaciones que figuran a continuación.

Lugar:

Fecha ⌊⌊⌊⌊⌊⌊⌊⌊ Sello
día mes año

Firma

Nombre y dirección de las autoridades aduaneras

18. ULTIMACIÓN DE PRODUCTOS COMPENSADORES

Indíquense en las casillas A las cantidades disponibles y en las casillas B las cantidades ultimadas

Cantidades	Tipo, número y fecha de la declaración de ultimación	Cantidades (continuación)	Tipo, número y fecha de la declaración de ultimación	Cantidades(continuación)	Tipo, número y fecha de la declaración de ultimación
A		A		A	
B		B		B	

19. Observaciones :

(1) Marque con una cruz ☒ la casilla apropiada

N O T A S

A. Notas generales

1. Las casillas n^{os} 1 a 8 deben ser rellenadas por el titular.

2. El formulario deberá rellenarse de forma legible e indeleble, preferentemente a máquina. No podrá contener raspaduras ni sobrescritos. Las modificaciones que se introduzcan deben efectuarse tachando las indicaciones erróneas y añadiendo, en su caso, las indicaciones deseadas. Cualquier rectificación efectuada de este modo deberá ser rubricada por la persona que ha rellenado la ficha y visada por la aduana que la emitió.

B. Notas especiales relativas a las casillas señaladas a continuación:

1/2. Indíquese el nombre y dirección y el nombre del Estado miembro. Cuando se trate de una persona jurídica, indíquese también el nombre de la persona responsable.

6/13. La cantidad neta deberá ser expresada en unidades del sistema métrico: kilogramos, litros, metros cuadrados, etc.

15. Las divisas se indicarán utilizando los siguientes códigos:

- EUR para el euro
- DKK para la corona danesa
- SEK para la corona sueca
- - GBP para la libra esterlina

UNIÓN EUROPEA

1. Titular: Persona de contacto:	**FICHA DE INFORMACIÓN INF5** **No / 000000** **PERFECCIONAMIENTO ACTIVO TRÁFICO TRIANGULAR (EX/IM)**
2. Importador autorizado a incluir las mercancías descritas en la casilla nº 4 en el régimen: Persona de contacto:	3. autorización emitida en el . día mes año con el número y válida hasta el inclusive día mes año

4. Descripción de las mercancías de importación que se vayan a incluir en el régimen:	5. Código NC:	6. Cantidad neta:

7. Nombre y dirección de la aduana supervisora:	8. Nombre y dirección de la aduana de entrada.

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FACILITARSE EN EL MOMENTO DE LA EXPORTACIÓN

9. La declaración de exportación previa de los productos compensadores correspondientes a las mercancías descritas en la casilla nº 4 fue aceptada . Sello:
día mes año

Último día para la importación
día mes año

Medidas de identificación adoptadas:

Aduana de exportación:

10. Los productos compensadores han abandonado el territorio de la Unión . Sello:
día mes año

Observaciones:

Aduana de salida:

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FACILITARSE EN EL MOMENTO DE LA IMPORTACIÓN

11. Se aceptó la declaración de inclusión día mes año Observaciones: Aduana de entrada: Sello	12. Cantidad neta	13. Valor en aduana	14. Divisa

15. SOLICITUD DE COMPROBACIÓN *A POSTERIORI*

Las autoridades aduaneras indicadas a continuación solicitan que se compruebe la autenticidad de la presente ficha de información y la exactitud de las informaciones que contiene.

Lugar:

Fecha ⌊⌊⌊⌊⌊⌊⌊⌊ Sello
día mes año

Firma

Nombre y dirección de las autoridades aduaneras

16. RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN

La verificación llevada a cabo por las autoridades aduaneras indicadas a continuación confirma que la presente ficha de información ([1])

□ ha sido sellada por la aduana indicada y la información que contiene es exacta
□ suscita las observaciones que figuran a continuación.

Lugar:

Fecha ⌊⌊⌊⌊⌊⌊⌊⌊ Sello
día mes año

Firma

Nombre y dirección de las autoridades aduaneras

17. INCLUSIÓN DE MERCANCÍAS NO PERTENECIENTES A LA UNIÓN EN EL RÉGIMEN
Indíquense en las casillas A la cantidad disponible y en las casillas B la cantidades incluida en el régimen:

Cantidades	Tipo, número y fecha de la declaración de inclusión	Cantidades (continuación)	Tipo, número y fecha de la declaración de inclusión	Cantidades (continuación)	Tipo, número y fecha de la declaración de inclusión
A		A		A	
B		B		B	

18. Observaciones

([1]) Marque con una cruz ☒ la casilla apropiada.

N O T A S

A. Notas generales

1. Las casillas n^{os} 1 a 8 deben ser rellenadas por el titular.

2. El formulario deberá rellenarse de forma legible e indeleble, preferentemente a máquina. No podrá contener raspaduras ni sobrescritos. Las modificaciones que se introduzcan deben efectuarse tachando las indicaciones erróneas y añadiendo, en su caso, las indicaciones deseadas. Cualquier rectificación efectuada de este modo deberá ser rubricada por la persona que ha rellenado la ficha y visada por la aduana que la emitió.

B. Notas especiales relativas a las casillas señaladas a continuación:

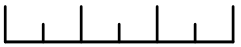
1./2. Indíquese el nombre y dirección y el nombre del Estado miembro. Cuando se trate de una persona jurídica, indíquese también el nombre de la persona responsable.

6./12. La cantidad neta deberá ser expresada en unidades del sistema métrico: kilogramos, litros, metros cuadrados, etc.

14. Las divisas se indicarán utilizando los siguientes códigos:

- EUR para el euro
- DKK para la corona danesa
- SEK para la corona sueca
- GBP para la libra esterlina

UNIÓN EUROPEA

1. Titular: Persona responsable	**FICHA DE INFORMACIÓN INF2** **Nº. /0000000000000000** **PERFECCIONAMIENTO PASIVO** **T RÁFICO TR I A N G U L A R**
3. Aduana destinatario de la solicitud:	2. SOLICITUD El infraescrito solicita la certificación de la información relativa a las mercancías mencionadas en la casilla nº 12 a efectos de su reimportación en la Unión. Lugar: Firma: Fecha :  día mes año
4. Estado miembro previsto para la reimportación:	5. País de perfeccionamiento o destino:
6. Autorización de perfeccionamiento pasivo:	7. Coeficiente de rendimiento:
8. Operaciones de perfeccionamiento autorizadas:	9. Otras particularidades de la autorización:
10. Descripción de los productos compensadores que se deban reimportar:	11 Código NC:

12. Descripción de las mercancías exportadas temporalmente:	13. Código NC:	14. Cantidad neta	15. Valor estadístico

DATOS QUE DEBEN FACILITARSE EN EL MOMENTO DE LA EXPORTACION TEMPORAL

16. SELLO DE LA ADUANA DE ENTRADA

Certifica que estos datos son exactos

Documento de exportación temporal número

fecha ⌊ ⌊ ⌊ ⌊ ⌊ ⌊ ⌊ ⌊

día mes año

Fecha límite de reimportación de los productos compensadores:

fecha ⌊ ⌊ ⌊ ⌊ ⌊ ⌊ ⌊ ⌊

día mes año

Medios de identificación utilizados

Observaciones:

Aduana (nombre y Estado miembro)):

Sello:

17. SELLO DE LA ADUANA DE SALIDA

Las mercancías designadas en la casilla nº 12 han abandonado el territorio aduanero de la Unión Sello:

el

día mes añor

Observaciones:

Aduana (nombre y Estado miembro):

SOLICITUD DE COMPROBACIÓN *A POSTERIORI*

La autoridad aduanera que se indica a continuación solicita que se compruebe la autenticidad de la presente ficha de información y la exactitud de las informaciones que contiene.

Lugar:

Fecha

día mes año

Sello:

Firma:	Nombre y dirección de las autoridades aduaneras

19. RESULTADO DE LA COMPROBACIÓN

La presente ficha de información (1)

[]ha sido sellada por la aduana indicada en la casilla nº 16 y la información que contiene es exacta

[]suscita las observaciones que figuran a continuación

Lugar:

Fecha ⌊⌊⌊⌊⌊⌊⌋⌋⌋⌋⌋⌋ Sello:

día mes año

Firma :

Nombre y dirección de las autoridades aduaneras

20. REIMPORTACION DE PRODUCTOS COMPENSADORES

Indíquense en las casillas A la cantidad disponible y en las casillas B las cantidades reimportadas

Cantidad	Tipo, número y fecha del documento de despacho a libre práctica, sello de la aduana	Cantidad (continuación)	Tipo, número y fecha del documento de despacho a libre práctica, sello de la aduana
A			

B			
A			
B			
21. Observaciones:			

(1) Marque con una cruz la casilla apropiada.

NOTAS

A. Notas generales

1. El formulario deberá rellenarse de forma legible e indeleble, preferentemente a máquina. No podrá contener raspaduras ni sobrescritos. Se deberán introducir las modificaciones tachando las indicaciones erróneas y añadiendo, en su caso, las indicaciones deseadas Cualquier modificación efectuada en el formulario deberá ser rubricada por la persona que lo haya rellenado y visada por la aduana que haya cumplimentado la casilla nº 16.

2. Las casillas n^{os} 1 a 15 deben ser rellenadas por el titular.

B. Notas especiales relativas a las casillas señaladas a continuación:

1. Indíquese el nombre y dirección y el nombre del Estado miembro. Cuando se trate de una persona jurídica, indíquese también el nombre de la persona responsable.

3. Indíquese el nombre y dirección y el Estado miembro.

6. Indíquese el número y la fecha de la autorización y el nombre de las autoridades aduaneras que la hayan emitido.

10. Descríbanse de manera exacta los productos compensadores utilizando su denominación comercial usual o su denominación arancelaria.

11. Indíquese la partida o subpartida arancelaria de los productos compensadores tal como se especifica en la autorización.

12. Descríbanse de manera exacta las mercancías utilizando su denominación comercial usual o su denominación arancelaria. La descripción deberá corresponder a la utilizada en el documento de exportación. Si las mercancías están incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo, indíquese «Mercancías PA» y, en su caso, el número de la ficha de información INF1.

14. Indíquese la cantidad neta expresada en unidades del sistema métrico (kg, litros, m^2, etc.).

15. Indíquese el valor estadístico en el momento de la presentación de la declaración de exportación, precedido de una de las siguientes abreviaturas de divisas:

- EUR para el euro
- DKK para la corona danesa
- SEK para la corona sueca
- GBP para la libra esterlina

Apéndice

(14) Notas generales

1.1. Las fichas de información se extenderán de conformidad con el modelo establecido en el presente anexo y se imprimirán en papel blanco sin pasta mecánica, encolado para escritura y con un peso de entre 40 y 65 gramos por metro cuadrado.

1.2. El tamaño del formulario será de 210 x 297 milímetros.

1.3. La impresión de los formularios será competencia de las administraciones aduaneras. Cada formulario llevará las iniciales del Estado miembro emisor de conformidad con la norma ISO alfa-2, seguidas de un número de orden individual.

1.4. El formulario se imprimirá y sus casillas se rellenarán en una de las lenguas oficiales de la Unión. La aduana que deba facilitar la información o que vaya a servirse de ella podrá solicitar la traducción de la información contenida en los formularios que se le presenten a la lengua o a una de las lenguas oficiales de la administración aduanera.

(15) Utilización de las fichas de información

2.1. Disposiciones comunes

a) Cuando la aduana emisora de la ficha de información estime oportuna la aportación de información adicional a la que consta en la ficha, procederá a su consignación. En caso de no disponer de espacio suficiente, se adjuntará como anexo una hoja suplementaria. Esta hoja deberá mencionarse en el original.

b) Se podrá solicitar a la aduana que haya visado la ficha de información que lleve a cabo la comprobación *a posteriori* de la autenticidad de la ficha y la exactitud de las informaciones que contiene.

c) En caso de envíos sucesivos, se podrá extender el número requerido de fichas de información para la cantidad de mercancías o productos incluidos en el régimen. La ficha de información inicial podrá asimismo ser sustituida por nuevas fichas de información o, en el caso de que se utilice una única ficha, la aduana de visado de la ficha podrá anotar en el original las cantidades de mercancías y productos correspondientes. En caso de que no se disponga de espacio suficiente, se adjuntará como anexo una hoja suplementaria que figurará mencionada en el original.

d) Las autoridades aduaneras podrán autorizar la utilización de fichas de información recapitulativas que cubran la cantidad total de importaciones o exportaciones previstas en un período de tiempo determinado en el caso de flujos comerciales de tráfico triangular que comporten un gran número de operaciones.

e) En circunstancias excepcionales, se podrá emitir la ficha de información *a posteriori*, siempre que se haga con anterioridad a la expiración del período establecido durante el cual la conservación de los documentos es obligatoria.

f) En caso de sustracción, pérdida o destrucción de la ficha de información, el operador podrá solicitar la emisión de un duplicado a la aduana de visado.

El original y las copias de la ficha de información deberán llevar una de las menciones siguientes:

DUPLICADO,

DUPLIKAT,

DUPLIKAT,

ΑΝΤΙΓΡΑΦΟ,

DUPLICATE,

DUPLICATA,

DUPLICATO,

DUPLICAAT,

SEGUNDA VIA,

KAKSOISKAPPALE,

DUPLIKAT.

2.2. Disposiciones específicas

2.2.2. FICHA DE INFORMACIÓN INF1 (PERFECCIONAMIENTO ACTIVO)

a) La ficha de información INF1 (en lo sucesivo, INF1) se podrá utilizar para facilitar información sobre:

los importes de los derechos [y de los intereses compensatorios],

la aplicación de medidas de política comercial,

el importe de la garantía.

b) La INF1 se expedirá en original y dos copias.

El original y una copia de la INF1 deberán enviarse a la aduana supervisora y la otra copia la conservará la aduana que visó la INF1.

La aduana supervisora facilitará la información solicitada en las casillas n^{os} 8, 9 y 11 de la INF1, la visará, conservará la copia y devolverá el original.

c) En caso de que se solicite el despacho a libre práctica de los productos compensadores o de las mercancías sin transformar en una aduana distinta de la aduana de entrada, esta aduana, a la que le corresponde visar la INF1, deberá solicitar a la aduana supervisora que consigne:

en la casilla nº 9a, el importe de los derechos de importación devengados con arreglo al artículo 121, apartado 1, o al artículo 128, apartado 4, del Código,

en la casilla nº 9b, el importe de los intereses compensatorios con arreglo al artículo 519,

la cantidad, el código NC y el origen de las mercancías de importación utilizadas en la fabricación de los productos compensadores despachados a libre práctica.

d) En caso de que a los productos compensadores obtenidos mediante perfeccionamiento activo (sistema de reintegro) les sea asignado otro tratamiento o uso aduanero autorizado que permita la devolución o la condonación de los derechos de importación y deban ser objeto de una nueva solicitud de autorización de inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo, las autoridades aduaneras emisoras de dicha autorización podrán utilizar la INF1 para determinar el importe de los derechos de importación que deben ser percibidos o el montante de la deuda aduanera en que se incurra.

e) En caso de que la declaración de despacho a libre práctica se refiera a productos compensadores obtenidos a partir de mercancías de importación o mercancías sin transformar que hayan estado sujetas a medidas específicas de política comercial en el momento de su inclusión en el régimen (sistema de suspensión) y tales medidas sigan siendo aplicables, la aduana que acepte la declaración y proceda al visado de la INF1 solicitará a la aduana supervisora que consigne los datos necesarios para la aplicación de las medidas de política comercial.

f) En caso de la utilización de una INF1 para determinar el importe de la garantía, se podrá solicitar el despacho a libre práctica utilizando la misma INF1, siempre que en ella conste:

en la casilla nº 9a, el importe de los derechos de importación correspondiente a las mercancías de importación, de conformidad con el artículo 121, apartado 1, o el artículo 128, apartado 4, del Código, y

en la casilla nº 11, la fecha de primera inclusión en el régimen de las mercancías de importación correspondientes o la fecha de devolución o condonación de los derechos de importación de conformidad con el artículo 128, apartado 1, del Código.

2.2.3. FICHA DE INFORMACIÓN INF9 (PERFECCIONAMIENTO ACTIVO)

a) La ficha de información INF9 (en lo sucesivo, INF9) se podrá utilizar cuando se asigne a los productos compensadores un nuevo tratamiento o uso aduanero autorizado en el marco del tráfico triangular (IM/EX).

b) La INF9 se expedirá en original y tres copias para las cantidades de las mercancías de importación incluidas en el régimen.

c) La aduana de entrada procederá al visado de la casilla nº 11 de la INF9 e indicará los medios de identificación o las medidas de control de la utilización de mercancías equivalentes aplicados (tales como la utilización de muestras, ilustraciones o descripciones técnicas, o la realización de análisis).

La aduana de entrada enviará la copia nº 3 a la aduana supervisora y devolverá el original y las demás copias al declarante.

d) El original y las copias n^{os} 1 y 2 de la INF9 se presentarán en apoyo de la declaración de ultimación del régimen.

La aduana de ultimación consignará la cantidad de productos compensadores y la fecha de aceptación. Dicha aduana enviará la copia nº 2 a la aduana supervisora, devolverá el original al declarante y conservará la copia nº 1.

2.2.4. FICHA DE INFORMACIÓN INF5 (PERFECCIONAMIENTO ACTIVO)

a) La ficha de información INF5 (en lo sucesivo, INF5) se podrá utilizar cuando los productos compensadores obtenidos a partir de mercancías equivalentes sean exportados en el marco del tráfico triangular con exportación previa (EX/IM).

b) La INF5 se expedirá en original y tres copias para las cantidades de mercancías de importación correspondientes a la cantidad de los productos compensadores exportados.

c) La aduana de aceptación de la declaración de exportación procederá al visado de la casilla nº 9 de la INF5 y devolverá el original y las tres copias al declarante.

d) La aduana de salida rellenará la casilla nº 10, enviará la copia nº 3 a la aduana supervisora y devolverá el original y las demás copias al declarante.

e) En el caso de la transformación de trigo duro clasificado en el código NC 1001 10 00 en pastas alimenticias clasificadas en los códigos NC 1902 11 00 y 1902 19, el nombre del importador autorizado a incluir las mercancías de importación en el régimen, que debe ser indicado en la casilla nº 2 de la INF5, podrá consignarse después de que la INF5 haya sido presentada en la aduana donde se haya presentado la declaración de exportación. Dicha información se incluirá en el original y en las copias n^{os} 1 y 2 de la INF5 antes de que se presente la declaración de inclusión de las mercancías de importación en el régimen.

f) La declaración de inclusión en el régimen deberá ir acompañada por el original y las copias 1 y 2 de la INF5.

La aduana donde se presente la declaración de inclusión deberá anotar en el original y en las copias n^{os} 1 y 2 de la INF5 la cantidad de las mercancías de importación incluida en el régimen y la fecha de aceptación de la declaración. Dicha aduana enviará la copia nº 2 a la aduana supervisora, devolverá el original al declarante y conservará la copia nº 1.

2.2.7. FICHA DE INFORMACIÓN INF2 (PERFECCIONAMIENTO PASIVO)

a) La ficha de información INF2 (en lo sucesivo, INF2) se podrá utilizar cuando los productos compensadores o de sustitución se importen en el marco del tráfico triangular.

b) La INF2 se expedirá en original y copia para la cantidad de mercancías incluidas en el régimen.

c) La solicitud de emisión de la INF2 implicará el otorgamiento del consentimiento del titular para la cesión del derecho de exención total o parcial de derechos de importación a otra persona que importe los productos compensadores o de sustitución en el marco del tráfico triangular.

d) La aduana de entrada procederá al visado del original y de la copia de la INF2. Conservará la copia y devolverá el original al declarante.

Indicará en la casilla nº 16 los medios de identificación utilizados en relación con las mercancías exportadas temporalmente.

Cuando se utilicen muestras, ilustraciones o descripciones técnicas, dicha aduana autenticará tales muestras, ilustraciones o descripciones técnicas poniendo su sello en las mercancías, cuando así lo permita su naturaleza, o en su embalaje, de manera que no pueda ser objeto de modificaciones fraudulentas.

Las muestras, ilustraciones o descripciones técnicas llevarán una etiqueta con el sello de la aduana y con las referencias de la declaración de exportación, de forma que no puedan ser objeto de sustitución.

Las muestras, ilustraciones o descripciones técnicas así autenticadas y selladas se devolverán al exportador, que deberá presentarlas con los sellos intactos en el momento de la reimportación de los productos compensadores o de sustitución.

En caso de que sea preciso realizar un análisis cuyos resultados no puedan conocerse antes de que la aduana de entrada haya visado la INF2, el documento que contenga los resultados del análisis será entregado al exportador en un sobre precintado que impida su manipulación fraudulenta.

e) La aduana de salida certificará en el original que las mercancías han abandonado el territorio aduanero de la Unión y se lo devolverá a la persona que lo presente.

f) El importador de los productos compensadores o de sustitución presentará el original de la INF2 y, cuando proceda, los medios de identificación a la aduana de ultimación.

Apéndice

Cuadro de correspondencias que se utilizará para el intercambio de información normalizado (INF)

Sección A

Elementos de datos a que se refiere el anexo 71-05 del AD	**Nº de casilla de la ficha o fichas de información pertinentes**
Número de autorización (O)	3 de la INF9, 3 de la INF5 y 6 de la INF2
Persona que efectúa la solicitud (O)	1 de la INF9, 1 de la INF5 y 1 de la INF2
Número INF (O)	Casilla específica
Aduana supervisora (O)	9 de la INF9, 7 de la INF5 y 9 de la INF2
Aduana que utiliza los elementos de datos INF (F)	10 de la INF9, 8de la INF5 y 20 de la INF2
Descripción de las mercancías cubiertas por la INF (O)	4 de la INF9, 4 de la INF5 y 12 de la INF2
Código NC, cantidad neta, valor (O)	5, 6 y 19 de la INF9, 5, 6 y 18 de la INF5 y 13, 14 y 15 de la INF2
Descripción de los productos transformados cubiertos por la INF (O)	7 de la INF9, 18 de la INF5 y 10 de la INF2
Código NC, cantidad neta, valor de los productos transformados (O)	8 y 19 de la INF9, 18 of INF5 y 11 y 21 de la INF2
Detalles de la declaración o	11 de la INF9, 11 de la INF5 y 16 y 17 de la

declaraciones en aduana por las que se incluyen las mercancías en el régimen especial (F)	INF2
MRN (F)	19 de la INF9, 18 de la INF5 y 21 de la INF2
Observaciones (F)	19 de la INF9, 18 de la INF5 y 21 de la INF2

Elementos de datos específicos PA	**Nº de casilla de la ficha o fichas de información pertinentes**
En caso de que nazca una deuda aduanera, el importe de los derechos de importación se determinará de conformidad con el artículo 86, apartado 3, del Código (F)	19 de la INF9
Mercancías equivalentes (F	11 de la INF9
Exportación previa (F)	9 y 10 de la INF5
Caso PA IM/EX	
La declaración aduanera de inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo ha sido aceptada (F)	11 de la INF9
Datos necesarios para la aplicación de medidas de política comercial (F)	19 de la INF9
Última fecha de ultimación (F)	11 de la INF9
Código NC, cantidad neta, valor (O)	4, 5, 6 11 y 19 de la INF9
La declaración de ultimación ha sido aceptada (F)	12 de la INF9
Código NC, cantidad neta, valor (O)	8, 13, 14, 15, 18 y 19 de la INF9
Fecha de salida y resultados de salida (F)	19 de la INF9
Caso PA EX/IM	
La declaración de exportación en el marco del PA EX/IM ha sido	9 de la INF5

aceptada (F)	
Datos necesarios para la aplicación de medidas de política comercial (F)	18 de la INF5
Última fecha de inclusión de mercancías no pertenecientes a la Unión, que son sustituidas por mercancías equivalentes, en un régimen de perfeccionamiento activo (F)	9 de la INF5
Código NC, cantidad neta, valor (O)	4, 5 y 6 de la INF5
Fecha de salida y resultados de salida	10 of INF5
Fecha de inclusión de las mercancías no pertenecientes a la Unión, que son sustituidas por mercancías equivalentes, en un régimen de perfeccionamiento activo (F)	11 de la INF5
Código NC, cantidad neta, valor (O)	12,13, 14 y 17 de la INF5

Elementos de datos específicos PP	**Nº de casilla de la ficha o fichas de información pertinentes**
Caso PP EX/IM	
País de perfeccionamiento (F)	5 de la INF2
Estado miembro de reimportación (F)	4 de la INF2
Mercancías equivalentes (F)	21 de la INF2
Declaración en aduana para PP (O)	16 de la INF2
Identificación de las mercancías (O)	16 de la INF2
Código NC, cantidad neta (O)	13, 14 y 15 de la INF2
Última fecha de reimportación de productos transformados (O)	16 de la INF2

Resultados de salida (O)	17 de la INF2
Fecha de reimportación de los productos transformados (O)	20 de la INF2
Datos de la declaración o declaraciones en aduana para el despacho a libre práctica (F)	20 de la INF2
Código NC, cantidad neta, valor (O)	20 de la INF2

Section B

Elementos de datos a que se refiere la sección B del anexo 71-05 del AD	**Nº de casilla de la ficha o fichas de información pertinentes**
Tipo de solicitud (O)	3 de la INF1
Autoridad aduanera responsable a que se refiere el artículo 101, apartado 1, del Código (O)	4 de la INF1
Número de autorización (O)	1 de la INF1
CPM (F)	4 de la INF1
Aduana supervisora que recibe la solicitud (O)	2 de la INF1
Descripción de las mercancías o los productos transformados para los que se solicita la INF (O)	5 de la INF1
Código NC, cantidad neta, valor (O)	6, 7 y 15 de la INF1
MRN (F)	
Observaciones (F)	15 de la INF1

La aduana supervisora que recibe la solicitud facilitará los siguientes elementos de datos:

Elementos de datos específicos PA IM/EX	**Nº de casilla de la ficha o fichas de información pertinentes**
El importe de los derechos de	9 de la INF1

importación contraído y notificado al deudor de conformidad con el artículo 86, apartado 3, del Código (F)	
Datos necesarios para la aplicación de medidas de política comercial (F)	8 de la INF1
Número INF (O)	Casilla específica
MRN (F)	15 de la INF1